

ENTIDAD FISCALIZADA: SECRETARÍA DE FINANZAS (GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS)
EJERCICIO FISCAL: 2020

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2020

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS), RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2020.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Finanzas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, relativa al ejercicio fiscal 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el día **13 de marzo de 2021** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a la **Secretaría de Finanzas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**.
- b) La Cuenta Pública de la **Secretaría de Finanzas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **23 de febrero de 2021**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **17 de marzo de 2021**.
- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **25 de marzo de 2021** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020.

- d) Con la información presentada por la **Secretaría de Finanzas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3330/2021** de fecha **20 de agosto de 2021**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), la **Secretaría de Finanzas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de la **Secretaría de Finanzas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, es de la Legislatura del Estado, y del artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mencionan que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Finanzas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Validar la información y documentación comprobatoria relacionada con aspectos financiero, presupuestal, normativo, administrativo y contable que le son aplicables a la Secretaría de Finanzas, en apego a las atribuciones que le confiere la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, donde se establece que la Secretaría de Finanzas consolidará e integrará la información de la Cuenta Pública del Estado y el Avance de Gestión Financiera.
- Verificar que los documentos presentados por parte de la Secretaría de Finanzas, en la Cuenta Pública Estatal 2020, correspondan con lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas (CONAC), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 11 de Octubre de 2014, así como en los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los Formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Realizar el análisis al comportamiento de los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020 en el Decreto 368, publicado el día 28 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, donde se validen las adecuaciones realizadas mediante ampliaciones, reducciones y transferencias que arrojaron el presupuesto modificado, del cual se originó el ejercicio de los recursos públicos del Estado en las diferentes Acciones y actividades de la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada.
- Analizar del Programa Operativo Anual la información programática y la información presupuestal del ejercicio 2020, verificando el porcentaje de avance en las metas proyectadas y el porcentaje del avance correspondiente al presupuesto asignado para dichas metas de acuerdo a los cuatro ejes rectores alineados al Plan Estatal de Desarrollo, los cuales se refieren a lo siguiente: Gobierno Abierto y de Resultados, Seguridad Humana, Competitividad y Prosperidad y Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
- Validar la correcta captación y administración de los Ingresos obtenidos en el Estado para el Ejercicio 2020, verificando el apego a las disposiciones legales establecidas, su depósito íntegro en las cuentas bancarias del Gobierno del Estado y su comportamiento respecto de los montos autorizados en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Del Impuesto Adicional para la Infraestructura recaudado por la Secretaría de Finanzas, verificar el importe devengado dentro del ejercicio fiscal 2020, así como la aplicación respectiva y que se encuentren debidamente reportados en la Cuenta Pública Estatal 2020.
- Revisar que los egresos, de la selección de una muestra de las Fuentes de Recursos, se apegaron a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, ética y austeridad, asimismo que los importes erogados fueron registrados de manera correcta, oportuna y se encuentren debidamente soportados mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y normativos emitidos por la Secretaría de Finanzas, a través de su Manual de Normas y Políticas del

Ejercicio del Presupuesto de Egresos aplicable al periodo sujeto a revisión; además de comprobar que los egresos fueron reportados de manera adecuada en la Cuenta Pública Estatal 2020.

- Evaluar que en el caso de la contratación de Deuda Pública y de Empréstitos a Corto Plazo, se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020, Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas y Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, validando el ingreso integro de los recursos contratados a través de depósitos en las cuenta bancarias de la Secretaría de Finanzas y comprobando la previa celebración de contratos por la apertura de línea de crédito o en su caso la formalización de pagarés que dan soporte legal al adeudo contraído por el Estado, para dar cumplimiento a las condiciones pactadas en los mismos. Asimismo, verificar el soporte documental de las amortizaciones y pagos de Deuda contratada con anterioridad, intereses pagados, gastos generados por el manejo de ésta y su respectiva conciliación de las cifras generadas contablemente para integración a los reportes presentados en la Cuenta Pública del Ejercicio.
- Elaborar análisis mediante el cual se compruebe que las bases de datos entregadas por la Secretaría de Finanzas que contengan los registros de ingresos, egresos y cuentas de balance, integren de manera completa la contabilidad e información financiera de dicha Secretaría, y que corresponda con lo estipulado en los Estados Financieros reportados en la Cuenta Pública Estatal 2020.
- Verificar la correcta integración y presentación de las Cuentas de Balance contenidas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, reportado en Cuenta Pública Estatal 2020.
- Elaborar un análisis comparativo de los saldos de cada una de las cuentas por cobrar y por pagar, tomando de referencia los saldos al 01 de enero de 2016 hasta los saldos al 31 de diciembre de 2020, a fin de identificar las cuentas contables afectables sin movimientos.
- Realizar un análisis de los pasivos reflejados al 31 de diciembre de 2020, a fin de verificar que se tenga identificado contablemente con quién se tiene el respectivo compromiso de pago y que sea derivado de la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.
- Realizar el análisis de los saldos y fechas de apertura de las cuentas bancarias y de inversiones, verificando que se encuentren correctamente valuados, así como de las conciliaciones bancarias respectivas.
- De los Convenios Federales No Regularizables, analizar una muestra de dichos convenios, identificándose las cláusulas más importantes; asimismo, realizar el análisis de los ingresos y egresos, donde se corrobore la correcta aplicación conforme a lo estipulado en dichos convenios. Además, determinar el saldo que presenta cada uno de los Convenios Federales No Regularizables al cierre del ejercicio 2020.
- Dar seguimiento a las Acciones determinadas en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2019 de la Secretaría de Finanzas, y a las que derivaron de las revisiones de otras dependencias, para ser atendidas por la Secretaría de Finanzas.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por la **Secretaría de Finanzas (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se

llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por la **Secretaría de Finanzas (Gobierno del Estado de Zacatecas)** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública. Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que la **Secretaría de Finanzas (Gobierno del Estado de Zacatecas)** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas, con excepción de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior, y que se indican como No Solventadas.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta fracción, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

| ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL | | ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN | | | |
|---|-----------|------------------------------------|-----------|-----------------------|------|
| NOMBRE | CANTIDAD | ACCIONES | | ACCIONES SUBSISTENTES | |
| | | SOLV. | NO SOLV. | CANTIDAD | TIPO |
| Pliego de Observaciones | 19 | 4 | 15 | 14 | IEI |
| | | | | 1 | REC |
| | | | | 1 | SEP |
| Recomendaciones | 24 | 9 | 15 | 13 | REC |
| | | | | 2 | SEP |
| SEP | 6 | 1 | 5 | 5 | SEP |
| SUBTOTAL | 49 | 14 | 35 | 36 | |
| Denuncia de Hechos | 0 | N/A | N/A | N/A | N/A |
| TESOFE | 0 | N/A | N/A | N/A | N/A |
| SAT | 1 | 1 | 0 | N/A | N/A |
| Otros | 0 | N/A | N/A | N/A | N/A |
| IEI | 0 | N/A | N/A | N/A | N/A |
| SUBTOTAL | 1 | 1 | 0 | 0 | |
| TOTAL | 50 | 15 | 35 | 36 | |

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales.

NOTA: Las Acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SEFIN-03, Observación 01

Derivado de la revisión efectuada al ejercicio de recursos del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se realizó el análisis de las cifras reportadas en el comportamiento presupuestal de los ejercicios 2019 y 2020, en específico de las cifras reportadas en las partidas de las dependencias de la Administración Pública Estatal Centralizada, encontrándose incrementos en diversas partidas correspondientes a actividades suspendidas, ya que debido a la pandemia ocasionada por el COVID-19, se ordenó la suspensión de labores, así como de la construcción de obras, adquisiciones y servicios no esenciales, por lo cual dicha situación debió reflejar un ahorro significativo en el presupuesto de las entidades fiscalizadas, es decir decremento o disminución en las partidas destinadas para el funcionamiento de áreas con actividades no esenciales.

Por lo anterior se incumplió con lo señalado en el artículo 32 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que menciona lo siguiente: "Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: V. Efectuar sus erogaciones conforme a los principios para el ejercicio del gasto público, así como a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que sean establecidos por las disposiciones aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias".

Así mismo con lo señalado en Título I Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Capítulo 1 Disposiciones Generales, tercer párrafo del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 20, Tomo CXXVII, Suplemento 3 al No. 20, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 11 de marzo de 2017; en el Título I.- Disposiciones Generales, Capítulo 1, Aplicación, número 6. Responsables de la aplicación y cumplimiento del marco normativo del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 13, Tomo CXXX, Suplemento 3 al No. 13, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 12 de febrero de 2020; y en el Título I.- Disposiciones Generales, Capítulo 1. Aplicación, artículo 6. Responsables de la aplicación y cumplimiento del marco normativo del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 84, Tomo CXXX, Suplemento 84, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 17 de octubre de 2020, que señalan lo siguiente: "Los Titulares de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado y sus Coordinadores Administrativos o equivalentes, serán responsables de la aplicación y cumplimiento a los principios constitucionales de: legalidad, eficiencia, eficacia, economía, objetividad, racionalidad, ética, austeridad, transparencia y rendición de cuentas; así como a las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina; lo establecido en el presente Manual y demás normatividad aplicable al ejercicio de recursos públicos".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Lo correspondiente a 151 casos de varias dependencias, por la cantidad de \$362,911,133.80, aún y cuando la Secretaría de Finanzas presentó la justificación de que cada dependencia que ejecute gasto público fue responsable del ejercicio y aplicación de los recursos que les autorizaron, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas; sin embargo, al ser la Secretaría de Finanzas la entidad encargada de la asignación y autorización del presupuesto designado a cada entidad, además se conoció que en diversas partidas devengadas correspondieron a actividades suspendidas ya que debido a la pandemia ocasionada por el COVID-19, se ordenó la suspensión de labores, así como de la construcción de obras, adquisiciones y servicios no esenciales, por lo cual dicha situación debió reflejar un ahorro significativo en el presupuesto de las entidades fiscalizadas, es decir decremento o disminución en las partidas destinadas para el funcionamiento de áreas con actividades no esenciales

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SEFIN-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas realice las Acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo, vigile y supervise que el presupuesto asignado a las Entidades se administre y ejerza atendiendo a los principios constitucionales de: Legalidad, eficiencia, eficacia, economía, objetividad, racionalidad, ética, austeridad, transparencia y rendición de cuentas; lo cual permita un adecuado control programático y presupuestal, logrando así el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los programas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio DSA-0239-2021, con fecha de 28 de septiembre de 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se informa del envío de información y documentación comprobatoria y justificativa, dentro del anexo de información correspondiente a esta observación se anexa, Memorándum No. 814 de fecha 27 de agosto de 2021, emitido por el [REDACTED] Subdirector de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas y dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, Memorándum No. 727 de fecha 23 de agosto de 2021, emitido por la [REDACTED] Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Finanzas, dirigido a la [REDACTED], Directora de Seguimiento a Auditorías, Oficio núm. JOG 741/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, emitido por la [REDACTED] Jefa de Oficina del Gobernador, dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, Oficio DSA/205/2021 de fecha 9 de agosto de 2021 emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al [REDACTED] Secretario General de Gobierno, mediante el cual se solicita la aclaración de los aumentos presupuestales, sin respuesta del mismo.

Oficio Núm. DES-1829/2021 de fecha 23 de agosto de 2021, emitido por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, dirigido al M.I. Ricardo Olivares Sánchez, Secretario de Finanzas, Oficio SFP/CAD/CP/567/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, emitido por la Lic. Gabriela Alejandra Rodríguez Rodríguez, Secretaria de la Función Pública, dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, Oficio SEZAC/DS/680/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, emitido por el Lic. Carlos Bárcena Pous, Secretario de Economía, dirigido al M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas, Oficio núm. 386, de fecha 23 de agosto de 2021, emitido por el Lic. Eduardo Yarto, Secretario de Turismo, dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, Oficio núm. 1079, de fecha 23 de agosto de 2021, emitido por el Ing. Jorge Luis Pedroza Ochoa, Secretario de Obras Públicas, dirigido al [REDACTED] Oficio núm. 338/SEZ/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, emitido por la [REDACTED] Secretario de Educación, dirigido al [REDACTED] Oficio núm. SDS/CA/485/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, emitido por el M.E.G. Roberto Luevano Ruiz, Secretario de Desarrollo Social, dirigido al M.I. Secretario de Finanzas, Oficio núm. SSZ/DA/EA/828/2021, de fecha 31 de agosto del 2021, emitido por el Dr. Gilberto Breña Cantú, Secretario de Salud y Director de los Servicios de Salud, dirigido al M.I. Ricardo Olivares Sánchez, Secretario de Finanzas, Oficio núm. SAMA-CA/1414/2021, con fecha de 16 de agosto de 2021, emitido por el M. en [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente, dirigido al [REDACTED] Oficio núm. 0260 con fecha de 19 de agosto de 2021, emitido por el Prof. Gustavo Uribe Góngora, Secretario del Campo, dirigido al M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas, Oficio núm. SEMUJER/DESP/260/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por la Dra. Adriana Guadalupe Rivero Garza, dirigido al M.I. Ricardo Olivares Sánchez, Oficio núm.

Sezami/Ca/347/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, emitido por el C. Pedro Valdez Romo, Titular de la Secretaría del Zacatecano Migrante, dirigido al M.I. Ricardo Olivares Sánchez, Oficio C.G.J./CA/DT/022/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por el Dr. Federico Carlos Soto Acosta, coordinador general jurídico, dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, Oficio COEPLA No. 339/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, emitido por el Ing. Juan Sánchez Legaspi, Encargado de la Coordinación Estatal de Planeación, dirigido al M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas, los oficios antes mencionados se envían con la finalidad de aclarar las diversas partidas presupuestales observadas con aumento en diferencia del 2019 y debiendo mostrar ahorro derivado de la contingencia ocasionada por la pandemia del COVID-19, reflejando un ahorro en las actividades no esenciales.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

En lo correspondiente a la Secretaría de Fianzas; Jefatura de la Oficina del Gobernador; Secretaria de Administración; Secretaria de la Función Pública; Secretaria de Obras Públicas; En lo correspondiente a la Secretaría de Educación se contemplan las partidas 2161, 3316, 2611, 4341, 5411, 6121, 2721, 3255, 3271, 3361, 2151, 2561, 3551, 3131, 3581, 3163, 2961; Secretaria de Desarrollo Social, Servicios de Salud de Zacatecas; Secretaria de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial, Secretaria de Economía a las partidas 2611, 3131, 3581; Secretaria del Agua y el Medio Ambiente; Secretaria del Campo; Secretaria de la Mujer; Secretaria del Zacatecano Migrante; Coordinación Estatal Jurídica; y Coordinación Estatal de Planeación, debido a que se presentan las justificaciones correspondientes de las partidas que tuvieron incrementos del egreso en el ejercicio 2020, respecto al ejercicio 2019..

NO SOLVENTA: En lo correspondiente a la Secretaría General de Gobierno por no presentar información que aclare las partidas presupuestales observadas; en lo correspondiente a la Secretaría de Educación en las partidas 2751, 3692, por no encontrar razón justificativa del aumento presupuestal; en la Secretaria de Economía correspondiente a las partidas 6121, 5651, 5151, 5111, 5661, por no encontrar aclaraciones pertinentes para la justificación del aumento presupuestal, recordando que debido a la contingencia ocasionada por la pandemia del COVID-19, se ordenó la suspensión de labores no esenciales con la finalidad de evitar la propagación de dicho virus, siendo así se debió reflejar un ahorro presupuestal en las partidas correspondientes a dichas actividades.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SEFIN-01-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas realice las Acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo, vigile y supervise que el presupuesto asignado a las Entidades se administre y ejerza atendiendo a los principios constitucionales de: Legalidad, eficiencia, eficacia, economía, objetividad, racionalidad, ética, austeridad, transparencia y rendición de cuentas; lo cual permita un adecuado control programático y presupuestal, logrando así el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los programas.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SEFIN-09, Observación 02

Derivado de la revisión efectuada al ejercicio de recursos del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo correspondiente a los Capítulos 1000 "Servicios Personales" y 3000 "Servicios Generales" por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se analizaron las partidas 1413 "Plan de Beneficios de Seguridad Social", 3181 "Servicio Postal", 3981 "Impuestos Sobre Nóminas y Otros que se deriven de una Relación Laboral", 3361 "Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión", 3271 "Arrendamiento de Activos Intangibles", 3315 "Servicios y Asesorías Legales, Contables y Fiscales", 3331 "Servicios de Informática" y 4451 "Apoyo a Instituciones Diversas" y cargadas presupuestalmente a la Secretaría de Finanzas, donde se detectaron creaciones de pasivos por el importe total por \$32,069,957.60, sin embargo no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de la amortización y comprobación de los mismos, tal como se establecen los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen" y "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", respectivamente; además lo señalado en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: Contar con la documentación comprobatoria y

justificativa del gasto público.

De lo anterior se solicitó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio PL-02-07-636/2021, de fecha 17 de febrero de 2021 y oficio PL-02-07-1461/2021, de fecha 12 de abril del 2021, suscritos por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B" de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, presentar las aclaraciones pertinentes de los registros observados, amparados con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

En respuesta a la solicitud la Secretaría de Finanzas presentó oficio número DAA-070/2021 de fecha 04 de marzo del 2021 y oficio número DAA-123/2021 de fecha 16 de abril del 2021 suscritos por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se enviaron memorándum, reportes auxiliares y balanzas de comprobación.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

El importe de \$19,192,423.27, donde presentó memorándum no. 1265 de fecha 14 de julio de 2021 suscrito por la [REDACTED] Angélica [REDACTED] Directora de Egresos y dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención de Auditorías con el que se informó que las pólizas NO-10000037, NO-10000414, NO-11000017, NO-11000288, NO-12000041, NO-12000151, NO-6000023, NO-6000275, NO-7000021, NO-7000304, NO-8000023, NO-8000229, NO-9000297, CP-12007731, CP-12008833, CP-12007843 siguen pendientes de pago, ya que desde el ejercicio 2019 se han disminuido los ingresos por transferencias federales del Ramo General 28, así como una disminución de los ingresos propios lo que ha originado una falta de liquidez para cumplir los compromisos adquiridos, además se presentaron balanzas de comprobación al mes de junio de 2021 donde refleja el saldo inicial y final y reporte auxiliar.

Por otro lado, de un importe de \$2,327,762.72 correspondiente a la póliza DB-12000160 se presentaron reclasificaciones de creación de pasivo mediante pólizas CP-2000701 de fecha 09 de febrero de 2021 por un importe de \$451,873.36, CP-3000033 de fecha 01 de marzo de 2021 por un importe de \$619,518.88, CP-3003400 de fecha 24 de marzo de 2021 por un importe de \$596,936.00 y CP-4001805 de fecha 16 de abril de 2021 a favor de Cosmocol S.A. de C.V., por un importe de \$659,434.48, de lo anterior no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de la amortización y comprobación del respectivo pasivo. Lo anterior se detalla en el cuadro siguiente:

| (NO-NS) | Concepto / Descripción | Póliza | Fecha de Póliza | Importe | Póliza de Referencia | Fecha de Póliza de Referencia | Beneficiario | Comentario | OBSERVACIONES Y COMENTARIOS | DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO | NO SOLVENTA |
|-----------------------------------|--|-------------|-----------------|--------------|----------------------|-------------------------------|--------------|--|--|--|--------------|
| 5114-203-10202-10101-1413-2011001 | PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / PREVISION SOCIAL | NO-10000037 | 15/10/2020 | 792,850.35 | (null)-(null) | (null) | (null) | Se presenta la balanza de comprobación | Se solicita al ente auditado presentar la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio y aplicación de la póliza. | Pendiente de pago, se anexa Balanza de Comprobación al mes de junio 2021 donde refleja un saldo final por \$792,850.35 | 792,850.35 |
| 5114-203-10202-10101-1413-2011001 | PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / PREVISION SOCIAL | NO-10000414 | 31/10/2020 | 793,280.24 | (null)-(null) | (null) | (null) | Se presenta la balanza de comprobación | Se solicita al ente auditado presentar la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio y aplicación de la póliza. | Pendiente de pago, se anexa Balanza de Comprobación al mes de junio 2021 donde refleja un saldo final por \$793,280.24 | 793,280.24 |
| 5114-203-10202-10101-1413-2011001 | PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / PREVISION SOCIAL | NO-11000017 | 15/11/2020 | 792,678.87 | (null)-(null) | (null) | (null) | Se presenta la balanza de comprobación | Se solicita al ente auditado presentar la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio y aplicación de la póliza. | Pendiente de pago, se anexa Balanza de Comprobación al mes de junio 2021 donde refleja un saldo final por \$792,678.87 | 792,678.87 |
| 5114-203-10202-10101-1413-2011001 | PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / PREVISION SOCIAL | NO-11000288 | 30/11/2020 | 795,028.71 | (null)-(null) | (null) | (null) | Se presenta la balanza de comprobación | Se solicita al ente auditado presentar la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio y aplicación de la póliza. | Pendiente de pago, se anexa Balanza de Comprobación al mes de junio 2021 donde refleja un saldo final por \$795,028.71 | 795,028.71 |
| 5114-203-10202-10101-1413-2011001 | PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / PREVISION SOCIAL | NO-12000041 | 15/12/2020 | 2,894,229.81 | (null)-(null) | (null) | (null) | Se presenta la balanza de comprobación | Se solicita al ente auditado presentar la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio y aplicación de la póliza. | Pendiente de pago, se anexa Balanza de Comprobación al mes de junio 2021 donde refleja un saldo final por \$2,894,229.81 | 2,894,229.81 |
| 5114-203-10202- | PAGO DE CUOTAS Y APORT DE | NO-12000151 | 31/12/2020 | 784,668.89 | (null)-(null) | (null) | (null) | Se presenta la balanza de comprobación | Se solicita al ente auditado presentar la documentación | Pendiente de pago, se anexa Balanza de Comprobación al mes de junio 2021 donde refleja un saldo final por | 784,668.89 |

| | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|--|-------------|------------|--------------|---------------|--------|---|---|--|---|--------------|
| 10101-1413-2011001 | SEG SOC / PREVISION SOCIAL | | | | | | | | comprobatoria y justificativa del ejercicio y aplicación de la póliza | \$784,658.89 | |
| 5114-203-10202-10101-1413-2011001 | PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / PREVISION SOCIAL | NO-6000023 | 15/06/2020 | 779,360.07 | (null)-(null) | (null) | (null) | Se presenta la balanza de comprobación | Se solicita al ente auditado presentar la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio y aplicación de la póliza | Pendiente de pago, se anexa Balanza de Comprobación al mes de junio 2021 donde refleja saldo final por \$779,360.07 | 779,360.07 |
| 5114-203-10202-10101-1413-2011001 | PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / PREVISION SOCIAL | NO-6000275 | 30/06/2020 | 780,613.35 | (null)-(null) | (null) | (null) | Se presenta la balanza de comprobación | Se solicita al ente auditado presentar la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio y aplicación de la póliza | Pendiente de pago, se anexa Balanza de Comprobación al mes de junio 2021 donde refleja saldo final por \$780,613.35 | 780,613.35 |
| 5114-203-10202-10101-1413-2011001 | PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / PREVISION SOCIAL | NO-7000021 | 15/07/2020 | 1,034,350.79 | (null)-(null) | (null) | (null) | Se presenta la balanza de comprobación | Se solicita al ente auditado presentar la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio y aplicación de la póliza | Pendiente de pago, se anexa Balanza de Comprobación al mes de junio 2021 donde refleja saldo final por \$1,034,350.79 | 1,034,350.79 |
| 5114-203-10202-10101-1413-2011001 | PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / PREVISION SOCIAL | NO-7000304 | 31/07/2020 | 784,194.99 | (null)-(null) | (null) | (null) | Se presenta la balanza de comprobación | Se solicita al ente auditado presentar la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio y aplicación de la póliza | Pendiente de pago, se anexa Balanza de Comprobación al mes de junio 2021 donde refleja saldo final por \$784,194.99 | 784,194.99 |
| 5114-203-10202-10101-1413-2011001 | PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / PREVISION SOCIAL | NO-8000023 | 15/08/2020 | 786,586.89 | (null)-(null) | (null) | (null) | Se presenta la balanza de comprobación | Se solicita al ente auditado presentar la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio y aplicación de la póliza | Pendiente de pago, se anexa Balanza de Comprobación al mes de junio 2021 donde refleja saldo final por \$786,586.89 | 786,586.89 |
| 5114-203-10202-10101-1413-2011001 | PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / PREVISION SOCIAL | NO-8000229 | 31/08/2020 | 790,606.43 | (null)-(null) | (null) | (null) | Se presenta la balanza de comprobación | Se solicita al ente auditado presentar la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio y aplicación de la póliza | Se anexa auxiliar, pólizas DB-6000080 y DB-6000061 y balanza de comprobación al mes de junio 2021, el saldo reflejado en la balanza está pendiente de pago. | 790,606.43 |
| 5114-203-10202-10101-1413-2011001 | PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / PREVISION SOCIAL | NO-9000297 | 30/09/2020 | 816,142.48 | (null)-(null) | (null) | (null) | Se presenta la balanza de comprobación | Se solicita al ente auditado presentar la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio y aplicación de la póliza | Pendiente de pago, se anexa Balanza de Comprobación al mes de junio 2021 donde refleja saldo final por \$816,142.48 | 816,142.48 |
| 5132-203-10202-60501-3271-2012001 | PAGO DE FACTURA / CAPITULO 2000 Y 3000 | CP-12007731 | 21/12/2020 | 3,597,831.40 | CP-54462 | (null) | GEOVIRTUAL SA DE CV | Se presentó la documentación siguiente: * Balanza de Comprobación Al mes de Marzo del 2021 de la cuenta contable 2112 2020 1221 9 48134 0 GEOVIRTUAL SA DE CV donde refleja un saldo inicial y final por \$3,597,831.40 | Se solicita presentar el soporte documental correspondiente que permita verificar la correcta aplicación, ejercicio y comprobación de los recursos | Se anexa auxiliar, pólizas DB-6000080 y DB-6000061 y balanza de comprobación al mes de junio 2021, el saldo reflejado en la balanza está pendiente de pago. | 3,597,831.40 |
| 5133-203-10202-20101-3315-2012001 | PAGO DE FACTURA / CAPITULO 2000 Y 3000 | CP-12008833 | 29/12/2020 | 870,000.00 | CP-55631 | (null) | ELIZONDO VIRAMONTES MANUEL RAMON | Se presentó la documentación siguiente: * Balanza de Comprobación Al mes de Marzo del 2021 de la cuenta contable 2112 2020 1229 9 47080 0 ELIZONDO VIRAMONTES MANUEL donde refleja un saldo inicial y final por \$795,000.00 | Se solicita presentar el soporte documental correspondiente que permita verificar la correcta aplicación, ejercicio y comprobación de los recursos | Pendiente de Pago Se presentó Balanza de Comprobación Al mes de Junio del 2021 de la cuenta contable 2112 2020 1229 9 47080 0 ELIZONDO VIRAMONTES MANUEL donde refleja un saldo inicial y final por \$795,000.00 | 870,000.00 |
| 5133-203-10202-60501-3331-2012001 | PAGO DE FACTURA / CAPITULO 2000 Y 3000 | CP-12007843 | 21/12/2020 | 2,100,000.00 | CP-54469 | (null) | SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA GESTION DEL TERRITORIO SIVAN SC | Se presentó la documentación siguiente: * Balanza de Comprobación Al mes de Marzo del 2021 de la cuenta contable 2112 2020 1221 9 48344 0 SOLUCIONES INTEGRALES donde refleja un saldo inicial y final por \$2,100,000.00 | Se solicita presentar el soporte documental correspondiente que permita verificar la correcta aplicación, ejercicio y comprobación de los recursos | Pendiente de Pago El Ente Fiscalizado presentó únicamente reporte de auxiliar y póliza CP-4002136 de fecha 20 de abril del 2021 por concepto de pago de factura a favor de SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA GESTION DEL TERRITORIO SIVAN SC por \$2,100,000.00. Sin embargo, no se presentó el soporte documental correspondiente que permita verificar la correcta aplicación, ejercicio y comprobación de los recursos | 2,100,000.00 |

| | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|---|-------------|------------|------------------------|---------------|--------|--------|--|--|--|--------------|
| 5133-203-10202-10501-3361-2012001 | CREACION DE PASIVO / CREACION D EPASIVO | DB-12000160 | 29/12/2020 | 2,900,533.60 | (null)-(null) | (null) | (null) | <p>Emisión, canje y reposición de licencias o permisos de conducir</p> <p>Se presentó la documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> * DB-12000160 de fecha 29 de diciembre de 2020 * Memorandum no. 686 de fecha 30 de diciembre de 2020 suscrito por la Subsecretaria de Egresos y dirigido al Director de Contabilidad * Memorandum no. 1254 de fecha 21 de diciembre de 2020 * Liberación de recursos con fallantes de firmas * Contrato número SAD/DJ/PS/123/2020, que deriva del procedimiento de Adjudicación Directa para la prestación del servicio número PS-SAD-180-2020, de fecha 15 de mayo de 2020 * Póliza de fianza de cumplimiento * Póliza de fianza de anticipo * Reporte de Auxiliares donde refleja un saldo final por \$45,000.00 * Balanza de comprobación de la cuenta contable 2179 2003 2020 201200114482 3361 EMISION CANJE Y REPOSICION al mes de mayo de 2021 donde refleja un saldo final por \$45,000.00 | <p>Se solicita al ente fiscalizado presentar transferencia bancaria efectuada al prestador del servicio y comprobante fiscal digital por internet.</p> | <ul style="list-style-type: none"> * CP-2000701 de fecha 09 de febrero de 2021 a favor de Cosmocolor S.A. de C.V. por un importe de \$451,873.36 * CP-3000033 de fecha 01 de marzo de 2021 a favor de Cosmocolor S.A. de C.V. por un importe de \$619,518.88 * CP-3003400 de fecha 24 de marzo de 2021 a favor de Cosmocolor S.A. de C.V. por un importe de \$596,936.00 * CP-4001805 de fecha 16 de abril de 2021 a favor de Cosmocolor S.A. de C.V. por un importe de \$659,434.48 * DI-5000077 de fecha 26 de mayo de 2021 por un importe de \$527,770.88 anexando memorandum 432 de fecha 21 de mayo de 2021 suscrito por la Directora de Presupuesto y dirigido al Director de Contabilidad y memorandum no. 311 de fecha 16 de abril del 2021 suscrito por la Coordinadora Administrativa y dirigido a la Directora de Presupuesto mediante los cuales se solicitó la cancelación del saldo pendiente de trámite por la cantidad de \$527,770.88. * DI-6000016 de fecha 08 de junio de 2021 por un importe de \$45,000.00 anexando memorandum no. 496 de fecha 07 de junio de 2021 suscrito por la Directora de Presupuesto y dirigido al Director de Contabilidad con el que se solicitó la cancelación del saldo ya que por error involuntario quedo pendiente la cantidad de \$45,000.00 * CP-3000393 de fecha 03 de marzo de 2021 a favor de Cosmocolor S.A. de C.V. por un importe de \$4,900,000.00 | 2,327,762.72 |
| | | | | | | | | <ul style="list-style-type: none"> * Auxiliar póliza DB-12000160 del ejercicio 2020 * Auxiliar póliza DB-12000160 del ejercicio 2021 * Balanza de comprobación de la cuenta contable 2179 2003 2020 201200 14482 3361 EMISION CANJE Y REPOSICION al mes de junio de 2021 donde refleja un saldo final por \$45,000.00 * CP-1002072 de fecha 25 de enero de 2021 por el importe total de \$8,394,939.96 * Póliza EG-4002895 de fecha 28 de abril de 2021 a favor de Geovirtual S.A. de C.V. por un importe de \$839,493.96 * Contratación no. 13834 de fecha 20 de abril del 2021, CP-4002145 de fecha 20 de abril de 2021 por \$839,493.96, liberación de recursos de fecha 25 de enero de 2021 por el importe total de \$8,394,939.96. CFDI folio A108 de fecha 12 de enero de 2021 expedida por Geovirtual S.A. de C.V. por el importe total de \$8,394,939.96 el cual se encontró con Estatus "Cancelado" el día 13 de mayo de 2021, acta de entrega-recepción de fecha 30 de diciembre de 2020, carta garantía, contrato número SAD/DJ/LPE/035/2020, que deriva del procedimiento de la Licitación Pública Estatal número SAD-932079957-30-2020, de fecha 05 de octubre de 2020 por el monto total de \$11,992,771.36, transferencia bancaria de fecha 28 de abril del 2021 por el importe total de \$839,493.96 | | | |
| IMPORTE TOTAL | | | | \$22,092,956.87 | | | | | \$21,520,185.99 | | |

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SEFIN-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás

disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos por el importe total de \$21,520,185.99, relativos a las pólizas NO-10000037, NO-10000414, NO-11000017, NO-11000288, NO-12000041, NO-12000151, NO-6000023, NO-6000275, NO-7000021, NO-7000304, NO-8000023, NO-8000229, NO-9000297, CP-12007731, CP-12008833, CP-12007843 y de las pólizas CP-2000701, CP-3000033, CP-3003400 y CP-4001805 las cuales corresponden a reclasificaciones de la póliza DB-12000160.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número DSA-0239/2021, de fecha 28 de septiembre del 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre del 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario de la Secretaría de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente manifestación y documentación:

* Memorandum número 127 de fecha 10 de agosto de 2021 suscrito por la [REDACTED] Directora de Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Finanzas y dirigido a la [REDACTED] Directora de Egresos de la Secretaría de Finanzas mediante el que se solicita la documentación comprobatoria y justificativa de la amortización y comprobación del respectivo pasivo, por la cantidad de \$21,250,185.99

* Memorandum número 1484 de fecha 12 de agosto de 2021 suscrito por la [REDACTED] Directora de Egreso de la Secretaría de Finanzas y dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento de Auditoría de la Secretaría de Finanzas mediante el que se informa que el trámite con CP-12008833 se canceló vía contabilidad la DI-8000003 y del trámite con CP-12007843 del que se pago un importe de \$1,050,000.00 se anexa EG-6002314.

Además, derivado de la disminución de los ingresos por transferencias federales en particular del Ramo General 28, así como una disminución de los ingresos propios se ha originado una falta de liquidez para cumplir los compromisos adquiridos por lo que no se ha podido realizar los pagos restantes.

* Memorandum número 192 de fecha 09 de septiembre de 2021 suscrito por la [REDACTED] Directora de Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Finanzas y dirigido a la [REDACTED] Directora de Egresos de la Secretaría de Finanzas mediante el que se informa que con el fin de verificar que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos por el importe total de \$21,520,185.99, relativos a las pólizas NO-10000037, NO-10000414, NO-11000017, NO-11000288, NO-12000041, NO-12000151, NO-6000023, NO-6000275, NO-7000021, NO-7000304, NO-8000023, NO-8000229, NO-9000297, CP-12007731, CP-12008833, CP-12007843 y de las pólizas CP-2000701, CP-3000033, CP-3003400 y CP-4001805 las cuales corresponden a reclasificaciones de la póliza DB-12000160.

* Balanzas de comprobación al mes de agosto de 2021, pólizas DB, pólizas de egresos, liberación de recursos, pólizas CP, comprobantes fiscales digital por internet, transferencias bancarias, contrato, entre otros, detalle en el Apartado número 01.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA: El importe de \$3,763,915.70 correspondientes a las pólizas CP-12007731 de fecha 21 de diciembre de 2020, CP-12008833 de fecha 29 de diciembre de 2020, CP-12007843 de fecha 21 de diciembre de 2020 y DB-12000160 de fecha 29 de diciembre de 2021, ya que el Ente Fiscalizado presentó póliza EG-5000621 de fecha 10 de mayo de 2021 por un importe de \$1,000,000.00 y EG-7003157 de fecha 23 de julio de 2021 ambas a favor de GEOVIRTUAL S.A. de C.V. por un importe de \$798,915.70, póliza de cancelación DI-8000003 de fecha 04 de agosto de 2021 por un importe \$870,000.00, póliza EG-6002314 de fecha 18 de junio de 2021 a favor de Soluciones Integrales para la Gestión del Territorio SIVAN S.C. por un importe de \$1,050,000.0, póliza de cancelación DI-6000016 de fecha 08 de junio de 2021 por un importe de \$45,000.00.

NO SOLVENTA: El importe total de \$17,756,270.29, relativo a las pólizas NO-10000037, NO-10000414, NO-11000017, NO-11000288, NO-12000041, NO-12000151, NO-6000023, NO-6000275, NO-7000021, NO-7000304, NO-8000023, NO-8000229 y NO-9000297 por el importe de \$12,624,591.87, ya que el Ente Fiscalizado presentó únicamente Balanza de Comprobación al mes de agosto de 2021 donde refleja el saldo.

Por otro lado, de la póliza CP-12007731 de fecha 21 de diciembre de 2020 de un importe de \$1,798,915.70, de la CP-12007843 de

fecha 21 de diciembre de 2021 de un importe por \$1,050,000.00 y de las pólizas CP-2000701, CP-3000033, CP-3003400 y CP-4001805 las cuales corresponden a reclasificaciones de la póliza DB-12000160 de un importe de \$2,282,762.72.

Sin embargo, aún y cuando la Secretaría de Finanzas mediante memorándum número 1484 de fecha 12 de agosto de 2021 suscrito por la [REDACTED], Directora de Egreso de la Secretaría de Finanzas y dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento de Auditoría de la Secretaría de Finanzas manifestó que:

"...derivado de la disminución de los ingresos por transferencias federales en particular del Ramo General 28, así como una disminución de los ingresos propios se ha originado una falta de liquidez para cumplir los compromisos adquiridos por lo que no se ha podido realizar los pagos restantes", no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de la amortización y comprobación del respectivo pasivo.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SEFIN-02-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos por el importe total de \$17,756,270.29, relativos a las pólizas NO-10000037, NO-10000414, NO-11000017, NO-11000288, NO-12000041, NO-12000151, NO-6000023, NO-6000275, NO-7000021, NO-7000304, NO-8000023, NO-8000229, NO-9000297, CP-12007731 de fecha 21 de diciembre de 2020 de un importe de \$1,798,915.70, CP-12007843 de fecha 21 de diciembre de 2021 de un importe por \$1,050,000.00 y de las pólizas CP-2000701, CP-3000033, CP-3003400 y CP-4001805 las cuales corresponden a reclasificaciones de la póliza DB-12000160.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SEFIN-10, Observación 03

Derivado de la revisión efectuada al ejercicio de recursos del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo correspondiente al Capítulo 3000 "Servicios Generales" por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se seleccionaron las partidas 3231 "Arrendamiento de mobiliario", 3651 "Servicios de la Industria Filmica, del sonido y del video", 3621 "Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos", 3693 "Otros Gastos de Publicación Difusión e Información" y 3821 "Gastos de Orden Social" y cargadas presupuestalmente a la Secretaría de Finanzas, se detectaron erogaciones por el importe total de \$4,260,400.80 por concepto de diversas prestaciones de servicios efectuadas durante el ejercicio 2019 y pagados en el 2020, los cuales corresponden a gastos realizados por parte de la Feria Nacional de Zacatecas 2019 consistentes en Renta de pantalla LED 4X3 PITCH 3.9 para protección durante la FENAZA 2019, afuera del palenque, personal de seguridad y arcos detectores de metales, servicio de producción de audio, iluminación, video, back, line y escenario para el Foro Estrella del Recuerdo, patrocinio para corrida de toros y publicidad.

De lo anterior se presentó como soporte documental, pólizas de egresos, contra-recibos, liberación de recursos, creaciones de pasivos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor de la Secretaría de Finanzas, transferencias bancarias y convenios de Reconocimiento de Adeudo y Pago que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas, en su calidad de "Deudor" representando por el Titular de la Secretaría de Finanzas y por la otra parte los prestadores del servicio. Los documentos señalados anteriormente fueron generados en el ejercicio fiscal 2020, para trámite de los pagos respectivos.

Además de Contratos de Prestación de servicios celebrados por una parte por la "Promotora de Feria y Fiestas Populares, A.C." quien en lo sucesivo se denominará como "El Contratante" quien será representada por la [REDACTED] como Representante Legal y por otro lado con cada uno del "Prestador de Servicios", reportes fotográficos y programa de transmisión de publicidad donde indica horarios y fechas.

Cabe señalar que respecto a la póliza de egresos EG-10002786 a favor de Grupo Plata Zacatecas, S.A. de C.V. por un importe de \$464,000.00 se presentó comprobante fiscal digital por internet folio fiscal 97C99690-5776-4089-A029-93572D943988 (folio interno 9788) de fecha 18 de septiembre de 2020 a favor del Municipio de Zacatecas por concepto de publicidad en la radiodifusora XHZTS, el

cual según oficio de fecha 09 de junio de 2021 suscrito por el [REDACTED] Representante Legal y dirigido al Dr. Ricardo Olivares Sánchez, Secretario de Finanzas manifiesta que: "...por el error que cometimos en el domicilio fiscal en la elaboración de la Factura número 9788 de fecha 18 de septiembre de 2020, se está corrigiendo con el folio 10143 del día 09 de junio del año en curso."

Sin embargo, tanto el comprobante fiscal digital por internet folio fiscal E12A584B-A56E-42C5-AA43-86A1B5AF66B6 (folio interno 10143) de fecha 09 de junio de 2021 a favor de la Secretaría de Finanzas y el comprobante fiscal digital por internet folio fiscal 97C99690-5776-4089-A029-93572D943988 (folio interno 9788) de fecha 18 de septiembre de 2020 a favor del Municipio de Zacatecas ambos expedidos por Grupo Plata Zacatecas S.A. de C.V., se verificaron en el Portal del SAT encontrándose su Estado "Vigente" al 22 de junio de 2021.

Por lo que se concluye que dichos gastos corresponden a un compromiso adquirido por parte del Patronato de la Feria Nacional en su edición 2019, ya que según los Contratos de Prestación de servicios fueron celebrados por una parte por la "Promotora de Feria y Fiestas Populares, A.C." quien en lo sucesivo se denominará como "El Contratante" quien será representada por la Lic. Marisol Gamboa Delgado como Representante Legal y por otro lado con cada uno de los "Prestadores de Servicios", por lo que se solicitó aclaración ya que de acuerdo a las liberaciones de recursos, transferencias bancarias y comprobantes (CFDI), estos gastos fueron devengados y pagados por parte de la Secretaría de Finanzas aún y cuando corresponden a servicios prestados al Patronato.

Aunado a lo anterior, no se presentó documento donde refleje que dicho gasto quedó pendiente de pago por parte de la Secretaría de Finanzas al cierre del ejercicio 2019, en cumplimiento con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable" que establece que: "El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas".

Cabe señalar que, durante la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante oficio número PL-02-07-2181/2020, de fecha 15 de julio de 2020 y notificado el 16 de julio de 2020, le solicitó a la L.C. Minerva Frayre Adame, Directora de Atención a Auditorías de la Secretaría de Finanzas y persona autorizada para recibir las notificaciones según designación del Dr. Jorge Miranda Castro, Secretario de Finanzas, mediante el oficio DAA-046/2020, la información referente a los pagos realizados por parte de la Secretaría de Finanzas para cubrir adeudos pendientes por parte de la Asociación Promotora de Ferias y Fiestas Populares, A.C., y/o parte del Comité Organizador de la Feria Nacional de Zacatecas Edición 2019.

En respuesta a la solicitud de información la Secretaría de Finanzas presentó oficio DAA-097/2020 de fecha 06 de agosto del 2020 suscrito por el Dr. Jorge Miranda Castro y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas con el que manifestó lo siguiente:

"Le informo que se revisó en el Sistema Integral de Información Financiera y se encontraron algunos pagos a nombre de Promotora de Ferias y Fiestas Populares A.C., los cuales se adjuntan en medio digital, así mismo se realizó la consulta a la Dirección de Egresos la cual comenta que no cuenta con información ni tiene conocimiento de lo solicitado".

De lo anterior se solicitó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio PL-02-07-2273/2021, de fecha 28 de mayo de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B" de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, presentar documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones pertinentes.

En respuesta a la solicitud la Secretaría de Finanzas presentó oficio número DAA-199/2021 de fecha 09 de junio del 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se envió memorándum no. 686 de fecha 02 de junio de 2021 suscrito por el [REDACTED] Director de Contabilidad y dirigido a la L.C. Minerva Frayre Adame, Directora de Atención a Auditorías con el cual se informa que se desprenden lo siguiente:

"Al cierre del ejercicio 2019, no se generó proceso de pago del gasto, por lo tanto, quedó pendiente de pago y se soporta con el "Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago", anexo al trámite, cuya vigencia es a partir del"... "fecha de su firma y hasta el cumplimiento a las obligaciones contenidas en el mismo".

Asimismo con el oficio número DAA-208/2021 de fecha 15 de junio del 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con el que se enviaron Contratos de

Prestación de servicios celebrados por una parte por la "Promotora de Feria y Fiestas Populares, A.C." y por otro lado con cada uno del "Prestador de Servicios", reportes fotográficos y programa de transmisión de publicidad donde indica horarios y fechas.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que se presentó documentación que ya había sido presentada con anterioridad con la cual no aclaran que el comprobante fiscal digital por internet folio fiscal E12A584B-A56E-42C5-AA43-86A1B5AF66B6 (folio interno 10143) de fecha 09 de junio de 2021 a favor de la Secretaría de Finanzas y el comprobante fiscal digital por internet folio fiscal 97C99690-5776-4089-A029-93572D943988 (folio interno 9788) de fecha 18 de septiembre de 2020 a favor del Municipio de Zacatecas ambos expedidos por Grupo Plata Zacatecas S.A. de C.V., aún se encontraron su Estado "vigente" en el Portal del SAT, ya que según oficio de fecha 09 de junio de 2021 suscrito por el [REDACTED] Representante Legal y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas manifestó que: "...por el error que cometimos en el domicilio fiscal en la elaboración de la Factura número 9788 de fecha 18 de septiembre de 2020, se está corrigiendo con el folio 10143 del día 09 de junio del año en curso...".

Por otro lado, de los gastos efectuados por el importe total de \$4,260,400.80 por concepto de diversas prestaciones de servicios efectuadas durante el ejercicio 2019 y pagados en el 2020, los cuales correspondieron a gastos realizados por parte de la Feria Nacional de Zacatecas 2019 consistentes en Renta de pantalla LED 4X3 PITCH 3.9 para protección durante la FENAZA 2019, afuera del palenque, personal de seguridad y arcos detectores de metales, servicio de producción de audio, iluminación, video, back, line y escenario para el Foro Estrella del Recuerdo, patrocinio para corrida de toros y publicidad, se concluye que dichos gastos correspondieron a un compromiso adquirido por parte del Patronato de la Feria Nacional en su edición 2019, ya que según los Contratos de Prestación de servicios fueron celebrados por una parte por la "Promotora de Feria y Fiestas Populares, A.C." quien en lo sucesivo se denominará como "El Contratante" quien será representada por la [REDACTED] como Representante Legal y por otro lado con cada uno de los "Prestadores de Servicios", de lo cual no se presentó aclaración ya que de acuerdo a las liberaciones de recursos, transferencias bancarias y comprobantes (CFDI), estos gastos fueron devengados y pagados por parte de la Secretaría de Finanzas aún y cuando correspondieron a servicios prestados al Patronato.

Además no se exhibió documento donde refleje que dicho gasto quedó pendiente de pago por parte de la Secretaría de Finanzas al cierre del ejercicio 2019, en cumplimiento con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable" que establece que: "El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas". Lo anterior se detalla en el cuadro siguiente:

| (N0-N5) | Nombre | Póliza | Fecha de Póliza | Importe | Póliza de Referencia | Fecha de Póliza de Referencia | No. Factura | Fecha de factura | Proveedor y/o prestador del servicio | Importe de factura |
|-----------------------------------|----------------------|-------------|-----------------|---------------------|----------------------|-------------------------------|--------------------------------------|------------------|--------------------------------------|---------------------|
| 5132-203-10202-20101-3231-2012001 | CAPÍTULO 2000 Y 3000 | CP-3002607 | 17/03/2020 | 220 000.00 | EG-4000342 | 02/04/2020 | A-236 | 11/03/2020 | [REDACTED] | 220 000.00 |
| 5132-203-10202-20101-3231-2012001 | CAPÍTULO 2000 Y 3000 | CP-3002866 | 18/03/2020 | 650 000.00 | EG-4000403 | 03/04/2020 | I-19806 | 17/03/2020 | [REDACTED] | 650 000.00 |
| 5136-203-10202-20101-3651-2012001 | CAPÍTULO 2000 Y 3000 | CP-3001349 | 10/03/2020 | 1 500 000.00 | EG-5000300 | 06/05/2020 | 1 | 04/03/2020 | [REDACTED] | 1 500 000.00 |
| 5136-203-10202-20101-3693-2012001 | CAPÍTULO 2000 Y 3000 | CP-3002717 | 17/03/2020 | 280 000.80 | EG-4000402 | 03/04/2020 | ADOS 4098 | 10/03/2020 | ADOS ARTE PUBLICO S DE RL DE CV | 280 000.80 |
| 5138-203-10202-20101-3821-2012001 | CAPÍTULO 2000 Y 3000 | CP-3000486 | 03/03/2020 | 900 000.00 | EG-3004049 | 27/03/2020 | OFE4F6E1-537B-4B71-95F3-1B165EE6C7FB | 01/03/2020 | ZACATECAS TIERRA DE TOROS, S C | 900 000.00 |
| 5136-203-10202-20101-3693-2012001 | CAPÍTULO 2000 Y 3000 | CP-4001119 | 08/04/2020 | 200 000.00 | EG-4001008 | 14/04/2020 | MM-4990 | 08/04/2020 | MEROLI SA DE CV | 200 000.00 |
| 5136-203-10202-20101-3621-2012001 | CAPÍTULO 2000 Y 3000 | CP-10002825 | 21/10/2020 | 46 400.00 | EG-10002786 | 22/10/2020 | F45B122D-3536-4040-B48D-6C1EF5C5A154 | 18/09/2020 | GRUPO PLATA ZACATECAS SA DE CV | 46 400.00 |
| 5136-203-10202-20101-3621-2012001 | CAPÍTULO 2000 Y 3000 | CP-10002825 | 21/10/2020 | 464 000.00 | EG-10002786 | 22/10/2020 | 97C99690-5776-4089-A029-93572D943988 | 18/09/2020 | GRUPO PLATA ZACATECAS SA DE CV | 464 000.00 |
| IMPORTE TOTAL | | | | 4,260,400.80 | | | | | | 4,260,400.80 |

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

ACCIONES PROMOVIDAS:

CPE20-AF-SEFIN-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá pliego de observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, por haber efectuado gastos por el importe total de **\$4,260,400.80**, por concepto de diversas prestaciones de servicios realizadas durante el ejercicio 2019 y pagados en el 2020, los cuales corresponden a un compromiso adquirido por parte del Patronato de la Feria Nacional en su edición 2019, de lo cual no se presentó aclaración ya que de acuerdo a las liberaciones de recursos, transferencias bancarias y comprobantes (CFDI), estos gastos fueron devengados y pagados por parte de la Secretaría de Finanzas aún y cuando corresponden a servicios prestados al Patronato. Además no se exhibió documento donde refleje que dicho gasto quedó pendiente de pago por parte de la Secretaría de Finanzas al cierre del ejercicio 2019, en cumplimiento con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable" que establece que: "El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas". Aunado a lo anterior, mediante oficio número PL-02-07-2181/2020, de fecha 15 de julio de 2020 y notificado el 16 de julio de 2020, se solicitó la información referente a los pagos realizados por parte de la Secretaría de Finanzas para cubrir adeudos pendientes por parte de la Asociación Promotora de Ferias y Fiestas Populares, A.C. y/o parte del Comité Organizador de la Feria Nacional de Zacatecas Edición 2019 y en respuesta, mediante oficio número DAA-097/2020 de fecha 06 de agosto del 2020 suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, manifestó lo siguiente: "Le informo que se revisó en el SIIF y se encontraron algunos pagos a nombre de Promotora de Ferias y Fiestas Populares A.C. los cuales se adjuntan en medio digital, así mismo se realizó la consulta a la Dirección de Egresos la cual comenta que no cuenta con información ni tiene conocimiento de lo solicitado".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116, fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 22, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Título Primero.- Asignaciones del Presupuesto de Egresos del Estado, Capítulo I Disposiciones Generales, artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020; Título I. Disposiciones Generales, Capítulo 1. Aplicación, Capítulo 2. Del Ejercicio del Presupuesto y Capítulo 3. Obligaciones y Responsabilidades en el Ejercicio del Presupuesto; Título II. Momentos Contables del Presupuesto, Capítulo 3. Presupuesto Comprometido, Capítulo 4. Presupuesto Devengado y Capítulo 6. Presupuesto Pagado; y Título IV. Procesos de Contratación por Capítulo de Gastos (2000, 3000 y 5000), número 1. Responsables en la ejecución de recursos del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 13, Tomo CXXX, Suplemento 3 al No. 13, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 12 de febrero de 2020; Título I. Disposiciones Generales, Capítulo 1. Aplicación, artículo 1, Capítulo 2. Del Ejercicio Del Presupuesto, artículo 8 y artículo 9 y Título II. Momentos Contable del Presupuesto, Capítulo 3. Presupuesto Comprometido, artículos 46 al 51, Capítulo 4. Presupuesto Devengado, artículos 52 al 57, Sección I. Reglas Del Presupuesto Devengado, artículos 58 al 66 y Capítulo 6. Presupuesto Pagado, artículos 114 al 110; Título IV. Capítulo I. Procesos de Contratación por Capítulo de Gasto (2000, 3000, 4000 y 5000), artículo 116, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 84, Tomo CXXX, Suplemento 84, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 17 de octubre de 2020; y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable", ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

CPE20-AF-SEFIN-04 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al Servicio de la Administración Tributaria, el hecho de que el comprobante fiscal digital por internet folio fiscal 97C99690-5776-4089-A029-93572D943988 (folio interno 9788) de fecha 18 de septiembre de 2020 a favor del Municipio de Zacatecas expedido por Grupo Plata Zacatecas S.A. de C.V., no fue "cancelado" aún y cuando fue sustituido por error en el domicilio fiscal por el comprobante fiscal digital por internet folio fiscal E12A584B-A56E-42C5-AA43-86A1B5AF66B6 (folio interno

10143) de fecha 09 de junio de 2021 a favor de la Secretaría de Finanzas, lo anterior se verificó en el Portal del SAT, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número DAA-228/2021, de fecha 14 de julio del 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 16 de julio del 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario de la Secretaría de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente manifestación y documentación:

* Memorandum número 680 de fecha 14 de julio de 2021 suscrito por la [REDACTED] Directora de Presupuesto y dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención a Auditorías con el que se hace referencia a "Prestaciones de servicios efectuados durante el ejercicio 2019 y pagados en 2020" y se informa lo siguiente:

"Como es de su conocimiento el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas contempla dentro de las atribuciones de esta Dirección la validación, asignación y registro de la suficiencia presupuestal de conformidad del Presupuesto de egresos para el ejercicio que corresponda, sin embargo, es preciso mencionar que dichos registros y validaciones a los que se encuentra obligada a realizar esta Dirección son efectuados a nivel clave presupuestal conforme a la estructura programática establecida y validada por la COEPLA, por lo que me permito aclarar que, la suficiencia no se asigna a nivel contrato, convenio o concepto de gasto..."

Mediante Oficio Número 314/2021, de fecha 15 de julio del 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 07 de agosto del 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario de la Secretaría de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente manifestación:

"...me permito informarle que, derivado de la emergencia sanitaria provocada por el SARS-COV-2(Covid-2019) acontecida durante el ejercicio 2020, la cual forzó al confinamiento inmediato de la sociedad zacatecana, incluyendo a la mayoría del personal adscrito a la administración estatal, provocando complicaciones severas en la ejecución de los diversos procesos administrativos por parte de los servidores públicos, entre los cuales se encuentra el desarrollo del cumplimiento de las obligaciones financieras adquiridas por representantes del gobierno del estado para la realización de la feria Nacional de Zacatecas en su edición 2019 con los prestadores de servicios involucrados..."

"Por lo anterior, esta Secretaría en su carácter de Órgano Administrador de los recursos públicos del estado y en aras de impedir un malestar civil generalizado entre la sociedad zacatecana y a su vez, como un acto de responsabilidad social con la estructura económica de las empresas zacatecanas, procedió a formalizar un convenio de reconocimiento de adeudo y pago, con los proveedores afectados con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos correspondientes, y de igual forma, evitar que estos, no recurrieran a instancias judiciales por las dificultades financieras generadas por la administración estatal".

Mediante Oficio Número DSA-0239/2021, de fecha 28 de septiembre del 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre del 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario de la Secretaría de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente manifestación y documentación:

* Memorandum número 146 de fecha 13 de agosto de 2021 suscrito por la [REDACTED] Directora de Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Finanzas y dirigido a la [REDACTED] Subsecretaria con el que solicita realizar las aclaraciones y justificaciones pertinentes de la observación.

* Memorandum número 167 de fecha 06 de septiembre de 2021 suscrito por la [REDACTED] Directora de Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Finanzas y dirigido a la [REDACTED] Subsecretaria con el que solicita realizar las aclaraciones y justificaciones pertinentes de la observación.

* Memorandum número 125 de fecha 24 de agosto de 2021 suscrito por la [REDACTED] Subsecretaria y dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Finanzas con el que se manifiesta lo siguiente:

"...la emergencia sanitaria provocada por el SARS-COV-2 (Covid-2019) acontecida durante el ejercicio 2020, forzó al confinamiento

inmediato de la sociedad zacatecana, incluyendo a la mayoría del personal adscrito a la administración estatal, provocando complicaciones severas en la ejecución de los diversos procesos administrativos por parte de los servidores públicos, entre los cuales se encuentra el desarrollo del cumplimiento de las obligaciones financieras adquiridas por representantes del gobierno del estado para la realización de la Feria Nacional de Zacatecas en su edición 2019 con los prestadores de servicio involucrado".

"Por lo anterior, es importante aclarar que al cierre del ejercicio 2019 no se encuentran registros del gasto pendiente de pago, en virtud que no correspondían a un servicio brindado a esta Secretaría, sin embargo, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidades Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que, establece que la Secretaría de Finanzas podrá realizar pagos a nombre de terceros cuando existan resoluciones judiciales, jurisdiccionales o administrativas; por lo cual, esta Secretaría en su carácter de Órgano Administrador de los recursos públicos del estado formalizó un convenio de reconocimiento de adeudo y pago a los proveedores afectados por el incumplimiento de pago por parte de las autoridades responsables de la celebración de la Feria Nacional de Zacatecas en aras de impedir la presentación de demandas que generarían un perjuicio mayor al Estado en el que podrían demandarse además del cumplimiento de los contratos, accesorios, los daños y perjuicios y el cobro de los gastos y costas del juicio, y a la vez como un acto de responsabilidad social con la estructura económica de las empresas zacatecanas".

* Memorándum número 1075 de fecha 10 de septiembre de 2021 suscritos por la [REDACTED] Subsecretaria y dirigidos a la [REDACTED] Directora de Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Finanzas con el que se manifiesta lo siguiente:

"...la emergencia sanitaria provocada por el SARS-COV-2 (Covid-2019) acontecida durante el ejercicio 2020, forzó al confinamiento inmediato de la sociedad zacatecana, incluyendo a la mayoría del personal adscrito a la administración estatal, provocando complicaciones severas en la ejecución de los diversos procesos administrativos por parte de los servidores públicos, entre los cuales se encuentra el desarrollo del cumplimiento de las obligaciones financieras adquiridas por representantes del gobierno del estado para la realización de la Feria Nacional de Zacatecas en su edición 2019 con los prestadores de servicios involucrados".

"Por lo anterior, es importante aclarar que al cierre del ejercicio 2019 no se encuentran registros del gasto pendiente de pago, en virtud que no correspondían a un servicio brindado a esta Secretaría, sin embargo, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidades Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que, establece que la Secretaría de Finanzas podrá realizar pagos a nombre de terceros cuando existan resoluciones judiciales, jurisdiccionales o administrativas; por lo cual, esta Secretaría en su carácter de Órgano Administrador de los recursos públicos del estado expresó una resolución administrativa mediante la formalización de un convenio de reconocimiento de adeudo y pago con los proveedores afectados por el incumplimiento de pago por parte de las autoridades responsables de la celebración de la Feria Nacional de Zacatecas en aras de impedir un malestar civil generalizado entre la sociedad Zacatecana y a su vez, como un acto de responsabilidad social con la estructura económica de las empresas zacatecanas".

* Convenios de Reconocimiento de Adeudo y Pago que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas, en su calidad de "Deudor" representando por el Titular de la Secretaría de Finanzas y por la otra parte los prestadores del servicio.

Mediante Oficio Número DSA-0239/2021, de fecha 28 de septiembre del 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre del 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario de la Secretaría de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente manifestación y documentación:

* Memorándum número 125 de fecha 24 de agosto de 2021 suscrito por la [REDACTED] Subsecretaria y dirigido a la M.A.G. Juana María Ruiz Esparza Mayorga, Directora de Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Finanzas con el que se manifiesta lo siguiente:

"Por otra parte, en lo referente a la ausencia de aclaración del comprobante fiscal digital por internet 10143 y 9788 los cuales siguen vigentes en el SAT, me permito informarle que se realizó una consulta en las plataformas correspondientes del SAT donde se pudo constatar la cancelación del CFDI con folio 9788 a la fecha de suscripción de este documento".

* Comprobante fiscal digital por internet folio fiscal 97C99690-5776-4089-A029-93572D943988 (folio interno 9788) de fecha 18 de septiembre de 2020 a favor del Municipio de Zacatecas expedidos por Grupo Plata Zacatecas S.A. de C.V. el cual se encuentra cancelado.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

El importe de **\$4,260,000.00**, aún y cuando el ente fiscalizado presentó oficio número 314/2021, de fecha 15 de julio del 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 07 de agosto del 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario de la Secretaría de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas donde manifiesta que: "...esta Secretaría en su carácter de Órgano Administrador de los recursos públicos del estado y en aras de impedir un malestar civil generalizado entre la sociedad zacatecana y a su vez, como un acto de responsabilidad social con la estructura económica de las empresas zacatecas, procedió a formalizar un convenio de reconocimiento de adeudo y pago, con los proveedores afectados con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos correspondientes, y de igual forma, evitar que estos, no recurrieran a instancias judiciales por las dificultades financieras generadas por la administración estatal", además de memorándums número 125 de fecha 24 de agosto de 2021 y número 1075 de fecha 10 de septiembre de 2021 suscritos por la [REDACTED] Subsecretaria y dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Finanzas los cuales señalan que: "...es importante aclarar que al cierre del ejercicio 2019 no se encuentran registros del gasto pendiente de pago, en virtud que no correspondían a un servicio brindado a esta Secretaría, lo anterior, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidades Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios..":

Sin embargo, la observación persiste, ya que aún y cuando no correspondían a un servicio brindado a esta Secretaría, debieron de tener conocimiento de ello, ya que durante la revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante oficio número PL-02-07-2181/2020, de fecha 15 de julio de 2020 y notificado el 16 de julio de 2020, le solicitó a la [REDACTED] Directora de Atención a Auditorías de la Secretaría de Finanzas y persona autorizada para recibir las notificaciones la información referente a los pagos realizados por parte de la Secretaría de Finanzas para cubrir adeudos pendientes por parte de la Asociación Promotora de Ferias y Fiestas Populares, A.C., y/o parte del Comité Organizador de la Feria Nacional de Zacatecas Edición 2019, de lo cual mediante oficio DAA-097/2020 de fecha 06 de agosto del 2020 suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas con el que manifestó lo siguiente: "Le informo que se revisó en el Sistema Integral de Información Financiera y se encontraron algunos pagos a nombre de Promotora de Ferias y Fiestas Populares A.C., los cuales se adjuntan en medio digital, así mismo se realizó la consulta a la Dirección de Egresos la cual comenta que no cuenta con información ni tiene conocimiento de lo solicitado", por lo anterior, se concluye que la información proporcionada por parte de la Secretaría de Finanzas durante el ejercicio 2019 no fue verídica, ya que durante la revisión del ejercicio 2020 se detectaron gastos por el importe total de **\$4,260,400.80**, por concepto de diversas prestaciones de servicios realizadas durante el ejercicio 2019 y pagados en el 2020, los cuales corresponden a un compromiso adquirido por parte del Patronato de la Feria Nacional en su edición 2019.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la responsabilidad de las siguientes servidoras públicas las CC. [REDACTED] Directora de Egresos de la Secretaría de Finanzas, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por haber programado los pagos realizados por parte de la Secretaría de Finanzas para cubrir adeudos pendientes por parte de la Asociación Promotora de Ferias y Fiestas Populares, A.C., y/o parte del Comité Organizador de la Feria Nacional de Zacatecas Edición 2019 sin contar con información ni tener conocimiento, según oficio DAA-097/2020 de fecha 06 de agosto del 2020 suscrito por el Dr. [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en base al objetivo y función V. del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas; y [REDACTED] Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por autorizar el trámite de pagos por parte de la Secretaría de Finanzas para cubrir adeudos pendientes por parte de la Asociación Promotora de Ferias y Fiestas Populares, A.C., y/o parte del Comité Organizador de la Feria Nacional de Zacatecas Edición 2019 sin contar con información ni tener conocimiento, según oficio DAA-097/2020 de fecha 06 de agosto del 2020 suscrito por el [REDACTED] y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en base al objetivo y función V. del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo al objetivo y función XII del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas.

Incumpliendo además con el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, que señala: "En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona..."

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se deja sin efectos dicha acción a promover, en atención a que se constató en el Portal del SAT que el comprobante fiscal digital por internet folio fiscal 97C99690-5776-4089-A029-93572D943988 (folio interno 9788) de fecha 18 de septiembre de 2020 a favor del Municipio de Zacatecas, Zac., expedido por Grupo Plata Zacatecas S.A. de C.V., tiene el estatus de "cancelado".

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SEFIN-03 -01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

ACCIÓN SOLVENTADA: CPE20-AF-SEFIN-04 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales Competentes en la Localidad, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SEFIN-11, Observación 04

Derivado de la revisión efectuada al ejercicio de recursos de Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo correspondiente al Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas" en específico a la partida 4451 "Apoyo a Instituciones Diversas" por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se detectó el registro de las pólizas EG-4000396 de fecha 03 de abril de 2020, EG-4000687 de fecha 07 de abril de 2020, EG-5001269 de fecha 18 de mayo de 2020 y EG-5002191 de fecha 27 de mayo de 2020, a favor de Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda La Pimienta, A.C. por el importe total de \$3,000,000.00, presentando como soporte documental contra-recibos, formatos de liberación de recursos, creaciones de pasivo, comprobantes (CFDI) expedidos por la Asociación Civil por los recursos transferidos, transferencias bancarias, convenio de transferencia de recursos no. SEFIN-UCSVP/RP/SE/DANG-DPTO-2020-026, con el objeto que es: "El Gobierno del Estado conviene transferir a "La Asociación Civil", la cantidad total de \$3,000,000.00, para que los ejerza, en el objeto del presente convenio que es: "La realización de sus actividades sustantivas y gastos de operación", con base en la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2020", firmado en fecha 30 de marzo de 2020 por el Gobierno del Estado, representado por el M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas y el [REDACTED] Representante Legal de la Asociación Civil.

Sin embargo, de los recursos transferidos a la Asociación Civil por un importe de \$3,000,000.00, el ente fiscalizado presentó evidencia documental del destino y aplicación de los recursos por un importe de \$1,180,012.00, quedando un saldo pendiente por ejercer al 31 de marzo del 2021 por la cantidad de \$1,819,988.00, según Estado de Cuenta Scotiabank 20305030188 a nombre de Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda La Pimienta, A.C., del periodo del 01 de marzo al 31 de marzo de 2021, asimismo dentro del soporte documental presentado se detectaron comprobantes (CFDI) folio F119 de fecha 31 de marzo de 2021 expedido por [REDACTED] Patrón por concepto de adquisición de material eléctrico y desmantelamiento de línea eléctrica de alimentación por \$142,476.13 y folio 541 de fecha 03 de noviembre de 2020 expedido por Polec Construcciones, S.A. de C.V., por concepto de material para construcción por \$108,963.99, de lo cual no se tiene la certeza de donde fueron realizados los trabajos de electricidad, ya que no presentó evidencia documental que justifique y transparente los recursos erogados, que incluya reporte fotográfico, número generadores, cotizaciones, entre otros.

En cumplimiento a lo establecido en el Título IV. Procesos por Capítulo del Gasto, Capítulo 4. 4000 Transferencias, Asignaciones,

Subsidios y Otras Ayudas, Sección II Subsidios y Subvenciones, número 4. Trámite del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 13, Tomo CXXX, Suplemento 3 al No. 13, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 12 de febrero de 2020, que señala que: "Para la comprobación de este tipo de erogaciones se realizará mediante la presentación del CFDI. Para este tipo de apoyos, los beneficiarios deberán entregar, a la Dependencia a través de la cual se realizó la solicitud, quince días posteriores a la recepción, copia de la documentación que compruebe el destino y la aplicación de los recursos recibidos. La Dependencia será responsable de resguardar la documentación comprobatoria".

Además lo estipulado en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen" y "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", respectivamente; y lo señalado en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público.

De lo anterior se solicitó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio PL-02-07-2125/2021, de fecha 14 de mayo de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B" de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, presentar las aclaraciones pertinentes de los registros observados, amparados con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa; además se solicitó presentar el reintegro de los recursos no aplicados, documentación comprobatoria y/o la justificación del saldo pendiente de comprobar.

En respuesta a la solicitud, la Secretaría de Finanzas presentó oficio número DAA-175/2021 de fecha 26 de mayo del 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se enviaron Estados de Cuenta Bancarios de Scotiabank número 20305030188 y número 20300373656, ambos a nombre de Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda La Pimienta, A.C. de los meses de abril a diciembre de 2020 y de enero a marzo de 2021, informes financieros relativos al ejercicio, destino y aplicación de los recursos transferidos y de los productos que éstos generen; asimismo, el informe final al término de la vigencia del presente convenio y documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos transferidos a la Asociación Civil por la cantidad de \$1,180,012.00.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

El saldo pendiente por ejercer al 31 de marzo del 2021 por la cantidad de \$1,819,988.00, según Estado de Cuenta Scotiabank número 20305030188 a nombre de Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda La Pimienta, A.C. del periodo del 01 de marzo al 31 de marzo de 2021, asimismo de los comprobantes (CFDI) folio F119 de fecha 31 de marzo de 2021 expedido por [REDACTED] Patrón por concepto de adquisición de material eléctrico y desmantelamiento de línea eléctrica de alimentación por \$142,476.13 y folio 541 de fecha 03 de noviembre de 2020 expedido por Polec Construcciones, S.A. de C.V., por concepto de material para construcción por \$108,963.99, de lo cual no se tiene la certeza de dónde fueron realizados los trabajos de electricidad, no presentó evidencia documental que justifique y transparente los recursos erogados, que incluya reporte fotográfico, número generadores, cotizaciones, entre otros, de lo anterior se presentó únicamente oficio DAA-224/2021 de fecha 08 de julio de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al [REDACTED] Representante Legal de la Asociación Civil de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", A.C. mediante el cual solicita la documentación faltante.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

ACCIONES PROMOVIDAS:

CPE20-AF-SEFIN-05 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, por el importe de **\$251,440.12**, correspondiente a recursos transferidos por parte de la Secretaría de Finanzas a la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", de lo que se presentó como soporte documental los

comprobantes (CFDI) folio F119 de fecha 31 de marzo de 2021 expedido por [REDACTED] Patrón por concepto de adquisición de material eléctrico y desmantelamiento de línea eléctrica de alimentación por \$142,476.13 y folio 541 de fecha 03 de noviembre de 2020 expedido por Polec Construcciones, S.A. de C.V., por concepto de material para construcción por \$108,963.99 ambos favor de la Asociación Civil de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta", de lo cual no se tuvo la certeza de donde fueron realizados los trabajos de electricidad, ya que no presentó evidencia documental que justifique y transparente los recursos erogados, que incluya reporte fotográfico, número generadores, cotizaciones, entre otros. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116, fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo fracciones V y VIII y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Título Primero.- Asignaciones del Presupuesto de Egresos del Estado, Capítulo I Disposiciones Generales, 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020; Título I. Disposiciones Generales, Capítulo 1. Aplicación, Capítulo 2. Del Ejercicio del Presupuesto y Capítulo 3. Obligaciones y Responsabilidades en el Ejercicio del Presupuesto; y Título IV. Procesos por Capítulo del Gasto, Capítulo 4. 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, Sección II Subsidios y Subvenciones, números 3. Subvenciones y 4. Trámite del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 13, Tomo CXXX, Suplemento 3 al No. 13, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 12 de febrero de 2020; asimismo convenio de transferencia de recursos no. SEFIN-UCSVP/RP/SE/DANG-DPTO-2020-026, firmado en fecha 30 de marzo de 2020 por el Gobierno del Estado, representado por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y el [REDACTED] Representante Legal de la Asociación Civil Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda La Pimienta, A.C. ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

CPE20-AF-SEFIN-06 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin corroborar la correcta aplicación y justificación por un importe de \$1,819,988.00 correspondiente a un saldo pendiente por ejercer por parte de la Asociación Civil de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta" al 31 de marzo del 2021, según Estado de Cuenta Bancario Scotiabank 20305030188 a nombre de Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda La Pimienta, A.C. y pólizas EG-4000396 de fecha 03 de abril de 2020, EG-4000687 de fecha 07 de abril de 2020, EG-5001269 de fecha 18 de mayo de 2020 y EG-5002191 de fecha 27 de mayo de 2020, donde se ministra el recurso por parte de la Secretaría de Finanzas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número DSA-0239/2021, de fecha 28 de septiembre del 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre del 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario de la Secretaría de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente manifestación y documentación:

* Memorandum no. 888 de fecha 24 de septiembre de 2021 suscrito por el [REDACTED] Subdirector de Presupuesto con el cual se informa de las solicitudes de información emitidas por parte de esta Subdirección a la A.C.

* Oficio número DAA-224/2021 de fecha 08 de julio de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al Lic. [REDACTED] Representante de la A.C. mediante el cual se solicita presentar evidencia documental del destino y aplicación del saldo pendiente por ejercer y CFDI.

* Oficio DP/454/2021 de fecha 18 de mayo de 2021 suscrito por el Secretario de Finanzas y dirigido al Representante Legal de la A.C. con el cual se informa que no se ha tenido repuesta de las solicitudes y se le solicita el reintegro del recurso.

* Oficio suscrito por el Representante Legal de la A.C. y dirigido al Secretario de Finanzas de fecha 03 de septiembre de 2021 con el cual se presentó el informe final y transferencia por reintegro de recursos.

* Oficio número DAA-228/2021 de fecha 16 de agosto de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al [REDACTED] Representante de la A.C. con el que se solicita presentar la documentación comprobatoria y

justificativa que permita verificar la correcta aplicación y ejercicio y/o en su caso el reintegro de los recursos.

* Memorandum no. 147 de fecha 13 de agosto de 2021 suscrito por la Directora de Seguimiento de Auditoría y dirigido a la Directora de Presupuesto con el que se solicita la documentación.

* Póliza de Diario número 138 correspondiente al 04/Nov/2020 a favor de Polec Construcciones, S.A. de C.V. por \$108,963.99, reporte de traspaso de fecha 04/11/2020 por un importe de \$108,963.99, CFDI folio 541 de fecha 03 de noviembre de 2020 expedido por Polec Construcciones, S.A. de C.V., por concepto de material para construcción por \$108,963.99, cotización, estimaciones y reporte fotográfico del muro perimetral.

* Póliza de Diario número 13 correspondiente al 31/Mar/2021 a favor de [REDACTED] Patrón, comprobante de traspaso de fecha 31 de marzo de 2021, CFDI folio F119 de fecha 31 de marzo de 2021 expedido por [REDACTED] Patrón por concepto de adquisición de material eléctrico y desmantelamiento de línea eléctrica de alimentación por \$142,476.13, reporte fotográfico de los trabajos realizados y cotizaciones.

* Informe Final del mes de abril a junio de 2021

Mediante Oficio Número DSA-0239/2021, de fecha 28 de septiembre del 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre del 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario de la Secretaría de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente manifestación y documentación:

* Oficio número DAA-224/2021 de fecha 08 de julio de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al Lic. Samuel Reveles Carrillo, Representante de la A.C. mediante el cual se solicita presentar evidencia documental del destino y aplicación del saldo pendiente por ejercer y CFDI.

* Documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio y aplicación de los recursos por el importe de \$1,819,988.00 consistente en pólizas de diario, facturas (CFDI), reportes fotográficos, transferencias bancarias efectuadas a los proveedores o prestadores del servicio, entre otros. Así como reintegro de saldo a la Secretaría de Finanzas de fecha 03 de septiembre de 2021 por un importe de \$64,974.66. Detalle en el Apartado número 02.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA: Debido a que el Ente Fiscalizado presentó evidencia documental que justifica y transparenta los recursos erogados, consistente en reportes fotográficos de los trabajos realizados, estimaciones y cotizaciones, lo cual ampara los comprobantes (CFDI) folio F119 de fecha 31 de marzo de 2021 expedido por [REDACTED] Patrón por concepto de adquisición de material eléctrico y desmantelamiento de línea eléctrica de alimentación por \$142,476.13 y folio 541 de fecha 03 de noviembre de 2020 expedido por Polec Construcciones, S.A. de C.V., por concepto de material para construcción por \$108,963.99 ambos favor de la Asociación Civil de la Unión de Colonos Solicitantes de Vivienda "La Pimienta".

SOLVENTA: En virtud de haber presentado la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio y aplicación de los recursos por el importe de \$1,819,988.00 consistente en pólizas de diario, facturas (CFDI), reportes fotográficos, croquis, transferencias bancarias efectuadas a los proveedores o prestadores del servicio.

ACCIONES SOLVENTADAS: CPE20-AF-SEFIN-05 Pliego de Observaciones y CPE20-AF-SEFIN-06 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SEFIN-15, Observación 05

De la revisión a las Cuentas de Balance correspondiente a cuentas afectables por cobrar y por pagar durante el periodo del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020, en específico de las cuentas 1122 - CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO, 1123 - DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO, 1124 - INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO, 1125 -

DEUDORES POR ANTIPOPOS DE LA TESORERÍA CORTO PLAZO, 1126 - PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO, 1129 - OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVOS O EQUIVALENTES, 1134 - ANTIPOSO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO, 2111 - SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO, 2112 - PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO, 2113 - CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO, 2114 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO, 2115 - TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO PLAZO, 2116 - INTERESES COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA POR PAGAR A CORTO PLAZO, 2117 - RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO, 2118 - DEVOLUCIONES DE LA LEY DE INGRESOS POR PAGAR A CORTO PLAZO, 2179 - OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO Y 2199 - OTROS PASIVOS CIRCULANTES, se llevó a cabo un análisis comparativo de los saldos de cada una de las cuentas por cobrar y por pagar, tomando de referencia los saldos al 01 de enero de 2016, al 01 de enero de 2017, al 01 de enero de 2018, al 01 de enero de 2019, al 01 de enero de 2020 y al 31 de diciembre de 2020, de lo que se conoció que existen 892 cuentas contables afectables sin movimientos por más de un año, por un importe de \$1,153,986,532.12; 407 cuentas contables afectables sin movimientos por más de dos años, por un importe de \$80,642,642.14; 294 cuentas contables afectables sin movimientos por más de tres años, por un importe de \$56,559,357.35; 268 cuentas contables afectables sin movimientos por más de cuatro años, por un importe de \$919,751,249.66, y 11,215 cuentas contables afectables sin movimientos por más de cinco años, por un importe de \$877,581,262.49, por lo que se observó la falta de administración en dichas cuentas por cobrar y por pagar, ya sea cobro, pago, o bien su respectiva depuración, amparándose con el documental suficiente y competente.

Por lo que se incumplió a lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental el cual señala que: "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios".

Así mismo, a lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, el cual señala: "Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público."

De lo anterior se solicitó a la Secretaría de Finanzas, presentar la fecha y número de póliza de origen y el concepto por el cual se generaron cada uno de los saldos antes mencionados, así como la aclaración por la cual siguen vigentes al 31 de diciembre de 2020. Además, se recomendó analizar el saldo de cada una de las cuentas por cobrar y por pagar reflejadas en el Estado de Situación Financiera y determinar cuáles se encuentran debidamente soportados a fin de programar su recuperación, y, en caso contrario, realizar las depuraciones y/o cancelaciones correspondientes y lograr que los saldos de las cuentas contables reflejen la situación financiera real y sirva de base para la toma de decisiones.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Debido a que aún y cuando el ente auditado presentó una cantidad importante de pólizas de tipo: Diario de Contabilidad (DI), Egresos Tesorería (EG), Recaudación de Ingresos (RI), Diario de Bancos - Gastos (DB) e Ingresos Caja (IN), como evidencia de los trabajos de depuración realizados, debido a la cantidad de registros dificultó identificar los saldos por depurar en los apartados que se notificaron por motivo de la revisión a la Cuenta Pública Estatal correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, ya que se entregaron anexos diferentes a los notificados; además, que no se presentó balanza de comprobación reciente del ejercicio 2021, donde no fue posible comparar, comprobar y cuantificar los trabajos de depuración realizados y los saldos de cada cuenta afectable, por lo anterior se retomará en revisiones posteriores, tomando como base la balanza de comprobación final del ejercicio según corresponda, a fin de disminuir errores en cuanto a la identificación y comparación de números de cuentas contables y los saldos que arrojen cada una de ellas, con el objetivo de realizar la depuración correspondiente. Aunado a lo anterior, se hace la aclaración que dicha observación es reincidente de ejercicios anteriores. El detalle que consta de 13,076 registros y debido a su volumen, no se incluyó en el presente informe, mismo que para sus efectos correspondientes se dio a conocer a la Dependencia, dentro de los **Apartados** números 7, 7-A, 7-B, 7-C y 7-D incluidos en el Acta de Conclusión de Revisión, celebrada el día 06 de agosto de 2021.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

ACCIONES PROMOVIDAS:

CPE20-AF-SEFIN-07 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá pliego de observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, debido a que existen 892 cuentas contables afectables sin movimientos por más de un año, por un importe de \$1,153,986,532.12; 407 cuentas contables afectables sin movimientos por más de dos años, por un importe de \$80,642,642.14; 294 cuentas contables afectables sin movimientos por más de tres años, por un importe de \$56,559,357.35; 268 cuentas contables afectables sin movimientos por más de cuatro años, por un importe de \$919,751,249.66; y 11,215 cuentas contables afectables sin movimientos por más de cinco años, por un importe de \$877,581,262.49, por lo que se observó la falta de administración en dichas cuentas por cobrar y por pagar, ya sea cobro, pago, o bien su respectiva depuración. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 16, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

CPE20-AF-SEFIN-08 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas realice las Acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se lleve a cabo la depuración correspondiente de los saldos de cada una de las cuentas por cobrar y por pagar, de las cuales en base a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020 se conoció que existen 892 cuentas contables afectables sin movimientos por más de un año, por un importe de \$1,153,986,532.12, 407 cuentas contables afectables sin movimientos por más de dos años, por un importe de \$80,642,642.14, 294 cuentas contables afectables sin movimientos por más de tres años, por un importe de \$56,559,357.35, 268 cuentas contables afectables sin movimientos por más de cuatro años, por un importe de \$919,751,249.66 y 11,215 cuentas contables afectables sin movimientos por más de cinco años, por un importe de \$877,581,262.49, tomando como referencia los saldos reflejados en la balanza de comprobación final del ejercicio según corresponda, a fin de disminuir errores en cuanto a la identificación y comparación de números de cuentas contables y los saldos que arrojen cada una de ellas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número DSA-0239/2021, de fecha 28 de septiembre del 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre del 2021, emitido por el M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente manifestación y documentación:

Balanza de Comprobación al mes de agosto de 2021, en la cual se pueden apreciar los trabajos que se llevaron a cabo, con el fin de depurar los saldos de las cuentas con una antigüedad mayor.

Presentan ocho carpetas digitales las cuales contienen:

1. Apartado 7, acompañado de 892 balanzas de comprobación al mes de agosto de 2021.
2. Apartado 7-A, acompañado de 408 balanzas de comprobación al mes de agosto de 2021.
3. Apartado 7-B, acompañado de 293 balanzas de comprobación al mes de agosto de 2021.
4. Apartado 7-C, acompañado de 268 balanzas de comprobación al mes de agosto de 2021.
5. Apartado 7-D, acompañado de 7836 balanzas de comprobación al mes de agosto de 2021.

Memorándum número 107 de fecha 29 de septiembre de 2021, emitido por el [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo y dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, el cual acompaña de 13 pólizas DI, que corresponden a registros de reclasificaciones y cancelaciones, realizadas durante el ejercicio 2021, como documentación comprobatoria de la cancelación de saldos correspondientes al anexo 7 en sus apartados a,b,c y d. correspondiente al Pliego de Observaciones CPE20-AF-SEFIN-05, de cuentas afectables sin movimientos.

Memorándum número 002 de fecha 15 de septiembre de 2021, emitido por el [REDACTED] Director de Contabilidad, y dirigido a la M.A.G. Juana María Ruiz Esparza Mayorga Directora de Seguimiento a Auditorías, por medio del cual le informa que se realizaron las Acciones correspondientes y necesarias para la depuración de saldos, enviando a las Direcciones responsables del manejo de las cuentas por cobrar y pagar, se anexan memorándums números 1227, 1235, 1236, 1246 y 1261, de la misma manera se enviaron los apartados: 7, 7-A, 7-B, 7-C y 7-D.

Memorándum número 134 de fecha 12 de agosto de 2021, emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, y dirigido al [REDACTED] Director de Contabilidad, en el cual le solicita envíe a esta Dirección de manera digital a más tardar el 23 de agosto de 2021, evidencia documental del pago, cobro, o bien, su respectiva depuración amparándose con el documento suficiente y competente, de las cuentas por cobrar y por pagar señaladas.

Memorándum número 135 de fecha 12 de agosto de 2021, emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, y dirigido al [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo, en el cual le solicita envíe a esta Dirección de manera digital a más tardar el 23 de agosto de 2021, evidencia documental del pago, cobro, o bien, su respectiva depuración amparándose con el documento suficiente y competente, de las cuentas por cobrar y por pagar señaladas.

Memorándum número 1176 de fecha 27 de agosto de 2021, emitido por el [REDACTED] Director de Contabilidad, y dirigido a la M.A.G. [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, por medio del cual le informa que en atención al oficio 134 se envía el reporte en un disco (CD), donde se informa de los movimientos que afectaron a las cuentas contables observados en los apartados: 7, 7-A, 7-B, 7-C y 7-D.

Memorándum número 1969 de fecha 26 de agosto de 2021, emitido por el [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo, y dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, por medio del cual le informa que en atención al oficio 135 se envía la información correspondiente en CD, referente a la Observación número 07.

Memorándum número 169 de fecha 06 de septiembre de 2021, emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, y dirigido al [REDACTED] Director de Contabilidad, en el cual le solicita envíe a esta Dirección a más tardar el 24 de septiembre de 2021, evidencia documental adicional (de considerarse pertinente) del pago, cobro, o bien, su respectiva depuración amparándose con el documento suficiente y competente, de las cuentas por cobrar y por pagar señaladas.

Memorándum número 170 de fecha 06 de agosto de 2021, emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, y dirigido al [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo, en el cual le solicita envíe a esta Dirección de manera digital a más tardar el 24 de septiembre de 2021, evidencia documental del pago, cobro, o bien, su respectiva depuración amparándose con el documento suficiente y competente, de las cuentas por cobrar y por pagar señaladas.

Memorándum número 1224 de fecha 07 de septiembre de 2021, emitido por el [REDACTED] Director de Contabilidad, y dirigido al [REDACTED] Director de Tesorería, por medio del cual le envía balanza de comprobación de la cuenta 1124 "Ingresos por Recuperar a Corto Plazo" con saldo al 30 de junio de 2021, lo anterior para que por su conducto gire instrucciones a quien corresponda para que se efectúen las Acciones necesarias con objetivo de que se haga llegar a esta Dirección la solicitud de registro para la depuración de saldos.

Memorándum número 1225 de fecha 07 de septiembre de 2021, emitido por el [REDACTED] Director de Contabilidad, y dirigido al [REDACTED] Director de Tesorería, por medio del cual le envía balanza de comprobación de la cuenta 1122 "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" con saldo al 30 de junio de 2021, lo anterior para que por su conducto gire instrucciones a quien corresponda para que se efectúen las Acciones necesarias con objetivo de que se haga llegar a esta Dirección la solicitud de registro para la depuración de saldos.

Memorándum número 1233 de fecha 07 de septiembre de 2021, emitido por el [REDACTED] Director de Contabilidad, y dirigido al [REDACTED] Directora de Egresos, por medio del cual le envía balanza de comprobación de la cuenta 1125 "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" con saldo al 30 de junio de 2021, lo anterior para que por su conducto gire instrucciones a quien corresponda para que se efectúen las Acciones necesarias con objetivo de que se haga llegar a esta Dirección la solicitud de registro para la depuración de saldos.

Mediante Oficio Número DSA-0239/2021, de fecha 28 de septiembre del 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre del 2021, emitido por el M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente manifestación y documentación:

Balanza de Comprobación al mes de agosto de 2021, en la cual se pueden apreciar los trabajos que se llevaron a cabo, con el fin de depurar los saldos de las cuentas con una antigüedad mayor.

Presentan ocho carpetas digitales las cuales contienen:

1. Apartado 7, acompañado de 892 balanzas de comprobación al mes de agosto de 2021.
2. Apartado 7-A, acompañado de 408 balanzas de comprobación al mes de agosto de 2021.
3. Apartado 7-B, acompañado de 293 balanzas de comprobación al mes de agosto de 2021.
4. Apartado 7-C, acompañado de 268 balanzas de comprobación al mes de agosto de 2021.
5. Apartado 7-D, acompañado de 7836 balanzas de comprobación al mes de agosto de 2021.

Memorándum número 107 de fecha 29 de septiembre de 2021, emitido por el [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo y dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, el cual acompaña de 13 pólizas DI, que corresponden a registros de reclasificaciones y cancelaciones, realizadas durante el ejercicio 2021, como documentación comprobatoria de la cancelación de saldos correspondientes al anexo 7 en sus apartados a,b,c y d. correspondiente al Pliego de Observaciones CPE20-AF-SEFIN-05, de cuentas afectables sin movimientos.

Memorándum número 002 de fecha 15 de septiembre de 2021, emitido por el C.P. [REDACTED] Director de Contabilidad, y dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, por medio del cual le informa que se realizaron las Acciones correspondientes y necesarias para la depuración de saldos, enviando a las Direcciones responsables del manejo de las cuentas por cobrar y pagar, se anexan memorándums números 1227, 1235, 1236, 1246 y 1261, de la misma manera se enviaron los apartados: 7, 7-A, 7-B, 7-C y 7-D.

Memorándum número 134 de fecha 12 de agosto de 2021, emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, y dirigido al [REDACTED] Director de Contabilidad, en el cual le solicita envíe a esta Dirección de manera digital a más tardar el 23 de agosto de 2021, evidencia documental del pago, cobro, o bien, su respectiva depuración amparándose con el documento suficiente y competente, de las cuentas por cobrar y por pagar señaladas.

Memorándum número 135 de fecha 12 de agosto de 2021, emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, y dirigido al [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo, en el cual le solicita envíe a esta Dirección de manera digital a más tardar el 23 de agosto de 2021, evidencia documental del pago, cobro, o bien, su respectiva depuración amparándose con el documento suficiente y competente, de las cuentas por cobrar y por pagar señaladas.

Memorándum número 1176 de fecha 27 de agosto de 2021, emitido por el [REDACTED] Director de Contabilidad, y dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, por medio del cual le informa que en atención al oficio 134 se envía el reporte en un disco (CD), donde se informa de los movimientos que afectaron a las cuentas contables observados en los apartados: 7, 7-A, 7-B, 7-C y 7-D.

Memorándum número 1969 de fecha 26 de agosto de 2021, emitido por el Lic. Heli Omar Montoya Lemus, Director de Gestión Financiera del Sector Educativo, y dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, por medio del cual le informa que en atención al oficio 135 se envía la información correspondiente en CD, referente a la Observación número 07.

Memorándum número 169 de fecha 06 de septiembre de 2021, emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, y dirigido al [REDACTED] Director de Contabilidad, en el cual le solicita envíe a esta Dirección a más tardar el 24 de septiembre de 2021, evidencia documental adicional (de considerarse pertinente) del pago, cobro, o bien, su respectiva depuración amparándose con el documento suficiente y competente, de las cuentas por cobrar y por pagar señaladas.

Memorándum número 170 de fecha 06 de agosto de 2021 emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, y dirigido al [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo, en el cual le solicita envíe a esta Dirección de manera digital a más tardar el 24 de septiembre de 2021, evidencia documental del pago, cobro, o

bien, su respectiva depuración amparándose con el documento suficiente y competente, de las cuentas por cobrar y por pagar señaladas.

Memorándum número 1224 de fecha 07 de septiembre de 2021, emitido por el [REDACTED] Director de Contabilidad, y dirigido al [REDACTED] Director de Tesorería, por medio del cual le envía balanza de comprobación de la cuenta 1124 "Ingresos por Recuperar a Corto Plazo" con saldo al 30 de junio de 2021, lo anterior para que por su conducto gire instrucciones a quien corresponda para que se efectúen las Acciones necesarias con objetivo de que se haga llegar a esta Dirección la solicitud de registro para la depuración de saldos.

Memorándum número 1225 de fecha 07 de septiembre de 2021, emitido por el [REDACTED] Director de Contabilidad, y dirigido al [REDACTED] Director de Tesorería, por medio del cual le envía balanza de comprobación de la cuenta 1122 "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" con saldo al 30 de junio de 2021, lo anterior para que por su conducto gire instrucciones a quien corresponda para que se efectúen las Acciones necesarias con objetivo de que se haga llegar a esta Dirección la solicitud de registro para la depuración de saldos.

Memorándum número 1233 de fecha 07 de septiembre de 2021, emitido por el [REDACTED] Director de Contabilidad, y dirigido al [REDACTED] Directora de Egresos, por medio del cual le envía balanza de comprobación de la cuenta 1125 "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" con saldo al 30 de junio de 2021, lo anterior para que por su conducto gire instrucciones a quien corresponda para que se efectúen las Acciones necesarias con objetivo de que se haga llegar a esta Dirección la solicitud de registro para la depuración de saldos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

Debido a qué de las **892** cuentas contables afectables sin movimientos por más de un año, por un importe de **\$1,153,986,532.12**, presentan disminución en **247** casos reflejando un importe de **\$472,189,991.35**. (Apartado número 03).

De las **407** cuentas contables afectables sin movimientos por más de dos años, por un importe de; **\$80,642,642.14**, presentan una disminución en **159** casos reflejando un importe de **\$33,824,783.36** (Apartado número 3-A).

De las **294** cuentas contables afectables sin movimientos por más de tres años, por un importe de **\$56,559,357.35**, presentan una disminución en **87** casos reflejando un importe de **\$11,853,247.21** (Apartado número 3-B).

De las **268** cuentas contables afectables sin movimientos por más de cuatro años, por un importe de **\$919,751,249.66**, presentan una disminución en **92** casos reflejando un importe de **768,924,106.71** (Apartado número 3-C).

De las **11,215** cuentas contables afectables sin movimientos por más de cinco años, por un importe de **\$877,581,262.49**, presentan una disminución en **1,192** casos reflejando un importe de **556,510,800.40** (Apartado número 3-D).

En base a lo anterior, se concluye que solventan lo referente a **1,777** casos, lo que representa un importe de **\$1,843,302,929.03**.

NO SOLVENTA

Debido a qué de las **892** cuentas contables afectables sin movimientos por más de un año, por un importe de **\$1,153,986,532.12**, quedan pendientes de depurar **645** casos reflejando un importe de **\$681,796,540.77**. (Apartado número 03).

De las **407** cuentas contables afectables sin movimientos por más de dos años, por un importe de; **\$80,642,642.14**, quedan pendientes de depurar **248** casos reflejando un importe de **\$46,817,858.78** (Apartado número 03-A).

De las **294** cuentas contables afectables sin movimientos por más de tres años, por un importe de **\$56,559,357.35**, quedan pendientes de depurar **207** casos reflejando un importe de **\$44,706,110.14** (Apartado número 03-B).

De las **268** cuentas contables afectables sin movimientos por más de cuatro años, por un importe de **\$919,751,249.66**, quedan pendientes de depurar **176** casos reflejando un importe de **\$150,827,142.95** (Apartado número 03-C).

De las **11,215** cuentas contables afectables sin movimientos por más de cinco años, por un importe de **\$877,581,262.49**, quedan pendientes de depurar **10,023** casos reflejando un importe de **\$321,070,462.09**. (Apartado número 03-D).

En base a lo anterior, se concluye quedan pendientes de depurar lo referente a **11,299** casos, lo que representa un importe de **\$1,245,218,114.73**.

Debido a que el ente fiscalizado no presentó el total de aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, la cual se refiere a que se observó la falta de administración las cuentas por cobrar y por pagar, ya sea cobro, pago, o bien su respectiva depuración, amparándose con el documental suficiente y competente.

Por lo que se incumplió a lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental el cual señala que: "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios".

Así mismo, a lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, el cual señala: "Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público."

Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios".

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la responsabilidad del servidor público el CC. [REDACTED] **Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas**, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, al no consolidar el desarrollo del procedimiento electrónico de datos y sistemas de información que permitan dar el adecuado seguimiento a los programas y sus procesos de ejecución, con el objeto de contar con la información real para la toma de decisiones, de acuerdo al Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas, punto 1.2.7 **DIRECCION DE CONTABILIDAD**, fracción III.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLVENTA

Al presentar Balanza de Comprobación al mes de agosto de 2021, en la cual se pueden apreciar los trabajos que se llevaron a cabo, con el fin de depurar los saldos de cuentas contables afectables de cuentas por cobrar y por pagar que en base a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020, reflejaron no tener movimientos, en algunos casos por más de cinco años, lo anterior se detalla en los Apartados número 03, 03A, 03B, 03C Y 03D.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SEFIN-07-01 Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular de la Secretaría de la Función Pública, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con el artículo 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

ACCIÓN SOLVENTADA: CPE20-AF-SEFIN-08 Recomendación

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SEFIN-16, Observación 06

De la revisión a las Cuentas de Balance reportadas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo correspondiente a la cuenta de Bancos e Inversiones, se solicitó mediante oficio PL-02-07-1036/2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, de fecha 24 de marzo de 2021, lo correspondiente a la relación de cuentas bancarias que integran el saldo de la cuenta de Efectivo y Equivalentes al 31 de diciembre de 2020; en respuesta a la solicitud, la Secretaría de Finanzas presentó los oficios DAA-103/2020 y DAA-116/2020, de fechas 29 de marzo de 2021 y 16 de abril de 2021, firmados por el M.I. Ricardo Olivares Sánchez, Secretario de Finanzas, mediante los cual presentó relación de las cuentas bancarias, conciliaciones y estados de cuenta de las mismas, las cuales se verificaron con el saldo presentado en la balanza de comprobación del mes de diciembre 2020, presentada por el Ente auditado.

La relación de cuentas bancarias se integra por 516 cuentas aperturadas a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas en diversas instituciones bancarias; de lo que se observó que 33 cuentas señalan una fecha de cancelación ante las Instituciones bancarias, sin embargo, a pesar de que no se identificó el estado de cuenta al cierre del ejercicio, siguen reflejando un saldo en contabilidad al 31 de diciembre de 2020 por un importe total de \$34,043,131.25 en la cuenta de Bancos (1112) y \$10,244,837.19 en la cuenta de Inversiones (1114).

De lo anterior se determinó que existe incongruencia en la presentación de los saldos bancarios, lo que incumplió con lo establecido en artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Capítulo I De la Información Financiera Gubernamental el cual señala: "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina."

Así mismo, a lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, el cual señala: "Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público."

Por lo anterior, se solicitó a la Secretaría de Finanzas presentar las aclaraciones correspondientes en lo referente a la situación actual de cada una de las cuentas bancarias antes mencionadas, señalando en cada uno de los casos la razón por la cual dichas cuentas siguen reflejando saldos en contabilidad.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En lo referente a 12 cuentas bancarias cuyo manejo correspondió a la Dirección de Contabilidad, debido a que no se presentó aclaración alguna a las que corresponde un saldo de -\$462,340.56. Así mismo no solventa lo referente a la aclaración de cancelación de 19 cuentas bancarias por un importe de \$44,750,761.39, de las cuales su manejo y administración estuvo a cargo de la Dirección de Gestión Financiera del Gasto Educativo, debido a que en 13 casos no presentaron aclaración alguna, aún y cuando en 6 casos presentaron copia de la certificación de la cancelación de la cuenta bancaria ante la Institución bancaria correspondiente, no presentaron evidencia de la cancelación del saldo contable. El detalle se muestra en la siguiente tabla:

| N.º | CUENTAS SIIF (1112 BANCOS / 1114 INVERSIONES) | INSTITUCIÓN | CUENTA | TESORERÍA | | FECHA DE APERTURA | DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO | SALDO BANCOS E INVERSIONES AL 31/12/2020 |
|-----|---|-------------|------------|---|--|-------------------|--|--|
| | | | | PROGRAMA | | | | |
| 1 | 1112-6000-1-1293-0-0 / 1114-6000-1-1293-0-0 | BANCO MER | 0113161293 | PROGRAMA E005 CAPACITACION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE EN MATERIA DE CULTURA DEL AGUA 2019 | | 22/05/2019 | No presentó aclaración alguna | 0.40 |
| 2 | 1112- | BANCO | 0170155 | FAEB 2010 | | 02/07/20 | No presentó | 33,785.07 |

| | | | | | | | | |
|--|-----------------|--------------|--|--|------------|--------------------------------|---------------|-------------------|
| 5000-1-5640-0-0 / 1114-5000-1-5640-0-0 | MER | 640 | | | 005 | aclaración alguna. | | |
| 3 1112-5000-1-6686-0-0 / 1114-5000-1-6686-0-0 | BANCO MER | 192136686 | FAEB 2013 | | 13/12/2012 | No presento aclaración alguna. | 147.34 | |
| 4 1112-1000-1-9440-0-0 / 1114-1000-1-9440-0-0 | BANCO MER | 0193094405 | FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA ESTATAL 2013 (FASP 2013) | | 29/04/2013 | No presento aclaración alguna. | 205,921.47 | |
| 5 1112-5000-2-1127-0-0 / 1114-5000-2-1127-0-0 | BANORTE | 01061321127 | CONADE PROGRAMAS 2019 FEDERAL | | 28/03/2019 | No presento aclaración alguna. | -1.00 | |
| 6 1112-1000-2-1957-0-0 / 1114-1000-2-1957-0-0 | BANORTE | 821011957 | RECURSOS PROPIOS | | 07/10/1998 | No presento aclaración alguna. | 162,509.00 | |
| 7 1112-1000-2-2942-0-0 / 1114-1000-2-2942-0-0 | BANORTE | 0492222942 | PROGRAMA 3X1 MUNICIPAL 2017 | | 16/02/2017 | No presento aclaración alguna. | 444,026.61 | |
| 8 1112-6000-2-8867-0-0 / 1114-6000-2-8867-0-0 | BANORTE | 01066468867 | PROGRAMA DE AGUA POTABLE DRENAJE Y TRATAMIENTO 2019 (APARURAL) CONTRAPARTE ESTATAL | | 15/05/2019 | No presento aclaración alguna. | -9,133.70 | |
| 9 1112-5000-3-9532-0-0 / 1114-5000-3-9532-0-0 | BANAMEX | 70020099532 | CONALEP | | 30/06/2011 | No presento aclaración alguna. | 599.88 | |
| 1 1112-5000-4-1589-0-0 / 1114-5000-4-1589-0-0 | SANTANDER | 18000091589 | FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES (FAM AS 2019) | | 05/12/2018 | No presento aclaración alguna. | -0.65 | |
| 1 1112-5000-4-5724-0-0 / 1114-5000-4-5724-0-0 | SANTANDER | 18000115724 | APOYO A LAS CULTURAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS PACMYC 2019 FEDERAL | | 06/05/2019 | No presento aclaración alguna. | -135.38 | |
| 1 1112-6000-8-9010-0-0 / 1114-6000-8-9010-0-0 | BANCO DEL BAJIO | 114952490101 | FIDEICOMISO 2013 FONDEN (2014) | | 02/07/2014 | No presento aclaración alguna. | -166.64 | |
| TOTAL SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD | | | | | | | | 462,340.56 |
| 1 1112-5000-1-2027-0-0 / 1114-5000-1-2027-0-0 | BANCO MER | 187820275 | CHEQUES DE NOMINA FEDERAL | | 04/07/2005 | No presento aclaración alguna. | 14,850.540.06 | |
| 2 1112-6000-1-7886-0-0 / 1114-6000-1-7886-0-0 | BANCO MER | 150717886 | SERVINOMINA ESTATAL | | 04/07/2005 | No presento aclaración alguna. | 29,063.850.80 | |

| | | | | | | | |
|----|---|----------|-------------|--|------------|--|----------------|
| 3 | 1112-5000-1-7916-0-0/1114-5000-1-7916-0-0 | BANCOMER | 150717916 | SERVINOMINA FEDERAL | 04/07/2005 | No presentó aclaración alguna. | -44,144.337.67 |
| 4 | 1112-5000-1-9501-0-0/1114-5000-1-9501-0-0 | BANCOMER | 187819501 | CHEQUES DE NOMINA ESTATAL | 04/07/2005 | No presentó aclaración alguna. | 12,352.829.46 |
| 5 | 1112-5000-2-1700-0-0/1114-5000-2-1700-0-0 | BANORTE | 0824441700 | ATENCION A GRUPOS EN SITUACIONES VULNERABLES | 27/04/2012 | Se anexa certificación de cancelación de la cuenta de fecha 27/01/2020, sin embargo, no se presenta el registro de la cancelación del saldo en contabilidad. | 24,826.37 |
| 6 | 1112-5000-2-3194-0-0/1114-5000-2-3194-0-0 | BANORTE | 0228763194 | PROGRAMA NACIONAL ESCUELA SEGURA 2014 | 08/05/2014 | Se anexa certificación de cancelación de la cuenta de fecha 24/07/2018, sin embargo, no se presenta el registro de la cancelación del saldo en contabilidad. | 0.06 |
| 7 | 1112-5000-2-5163-0-0/1114-5000-2-5163-0-0 | BANORTE | 852051634 | SERVINOMINA FEO Y ESTATAL | 05/07/2005 | No presentó aclaración alguna. | -454.08 |
| 8 | 1112-5000-2-5434-0-0/1114-5000-2-5434-0-0 | BANORTE | 0884375434 | PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA | 14/06/2013 | Se anexa certificación de cancelación de la cuenta de fecha 04/10/2019, sin embargo, no se presenta el registro de la cancelación del saldo en contabilidad. | 18,975.88 |
| 9 | 1112-5000-2-5489-0-0/1114-5000-2-5489-0-0 | BANORTE | 0884375489 | PROGRAMA NACIONAL DE INGLES EN EDUCACION BASICA | 14/06/2013 | Se anexa certificación de cancelación de la cuenta de fecha 13/11/2019, sin embargo, no se presenta el registro de la cancelación del saldo en contabilidad. | 65,999.42 |
| 10 | 1112-5000-2-6102-0-0/1114-5000-2-6102-0-0 | BANORTE | 01070236102 | APOYO PARA SOLVENTAR GASTOS INHERENTES A LA OPERACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE EDUCACION CON BASE EN LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA 2019/3 FEDERAL | 12/06/2019 | Se anexa certificación de cancelación de la cuenta de fecha | -1,134.53 |

| | | | | | | | | |
|--|---|-----------------------|------------------|---|--|---|---|---------------------------|
| | | | | | | 04/06/2020, sin embargo, no se presenta el registro de la cancelación del saldo en contabilidad. | | |
| 1 1 | 1112- 5000-2- 8501-0-0/ 1114- 5000-2- 8501-0-0 | BANORT E | 0308708 501 | PRODEP (PROMEP) 2017 | | 31/03/2 017 | No presentó aclaración alguna. | -2.00 |
| 1 2 | 1112- 5000-3- 3713-0-0/ 1114- 5000-3- 3713-0-0 | BANAME X | 7002637 1315 | CHEQUES DE NOMINA ESTATAL | | 04/07/2 005 | No presentó aclaración alguna. | 30,013.39 7.81 |
| 1 3 | 1112- 5000-3- 4902-0-0/ 1114- 5000-3- 4902-0-0 | BANAME X | 7002654 4902 | CHEQUES DE NOMINA FEDERAL | | 04/07/2 005 | No presentó aclaración alguna. | 6,726.992 .63 |
| 1 4 | 1112- 5000-3- 7701-0-0/ 1114- 5000-3- 7701-0-0 | BANAME X | 7009784 7701 | PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2016 | | 04/02/2 016 | No presentó aclaración alguna. | -542.92 |
| 1 5 | 1112- 5000-6- 5344-0-0/ 1114- 5000-6- 5344-0-0 | HSBC | 4033545 344 | SERVINOMINA FEDERAL Y ESTATAL | | 04/07/2 005 | No presentó aclaración alguna. | - 3,084,122 .27 |
| 1 6 | 1112- 5000-6- 6915-0-0/ 1114- 5000-6- 6915-0-0 | HSBC | 4053566 915 | CHEQUES DE NOMINA ESTATAL | | 04/07/2 005 | No presentó aclaración alguna. | 1,281,335 .37 |
| 1 7 | 1112- 5000-6- 6923-0-0/ 1114- 5000-6- 6923-0-0 | HSBC | 4053566 923 | CHEQUES DE NOMINA FEDERAL | | 04/07/2 005 | No presentó aclaración alguna. | - 2,420,302 .63 |
| 1 8 | 1112- 5000-8- 6500-0-0/ 1114- 5000-8- 6500-0-0 | BANCO DEL BAJIO | 1580965 00101 | PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL ESTADO 2016 | | 04/05/2 016 | Se anexa certificación de cancelación de la cuenta de fecha 30/01/2019, sin embargo, no se presenta el registro de la cancelación del saldo en contabilidad. | 289.00 |
| 1 9 | 1112- 5000-8- 8820-0-0/ 1114- 5000-8- 8820-0-0 | BANCO DEL BAJIO | 9083882 0101 | Apoyo p solventar gtos inherentes a la operación y prest de serv educ en el edo | | 05/07/2 005 | No presentó aclaración alguna. | 2,620.63 |
| TOTAL DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS DE LA DIRECCIÓN DE GASTO EDUCATIVO | | | | | | | | 44,750,76 1.39 |

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a promover:

ACCIONES PROMOVIDAS:

CPE20-AF-SEFIN-09 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá pliego de observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, debido a que; en lo referente a doce (12) cuentas bancarias cuyo manejo correspondieron a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, donde señalaron que son cuentas canceladas ante la institución bancaria correspondiente, sin embargo reflejan un saldo en contabilidad por la cantidad total de \$(462,340.56); así mismo, lo referente a 19 cuentas bancarias canceladas ante las instituciones bancarias, pero con saldo en contabilidad por un importe total de \$44,750,761.39, de las cuales su manejo y administración está a cargo de la Dirección de Gestión Financiera del Gasto Educativo de dicha Secretaría, a pesar de que en 6 casos presentaron copia de la certificación de la cancelación de la cuenta bancaria ante la Institución bancaria correspondiente, no presentaron evidencia de la cancelación del saldo contable. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 46 primer párrafo, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

CPE20-AF-SEFIN-10 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas realice las Acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se lleve a cabo la depuración respectiva, en lo referente a doce (12) cuentas bancarias cuyo manejo corresponde a la Dirección de Contabilidad, mismas que fueron canceladas ante la institución bancaria correspondiente y reflejan un saldo en contabilidad de \$(462,338.51). Así mismo, lo referente a 19 cuentas bancarias por un importe de \$44,750,309.00, de las cuales su manejo y administración está a cargo de la Dirección de Gestión Financiera del Gasto Educativo, debido a que no presentaron evidencia de la cancelación del saldo contable y fueron canceladas ante la institución bancaria correspondiente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número DSA-0239/2021, de fecha 28 de septiembre del 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre del 2021, emitido por el M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente manifestación y documentación:

Balanzas de comprobación que corresponden a 12 cuentas bancarias manejadas por la Dirección de Contabilidad, cuyos saldos reflejan que fueron debidamente depurados, en algunos casos anexan estados de cuenta bancario, por lo anterior solventa y aclara un importe de \$(462,340.56).

Balanzas de comprobación que corresponden a 19 cuentas bancarias manejadas por la Dirección de Gasto Educativo, cuyos saldos reflejan que los saldos fueron debidamente depurados, en algunos casos anexan estados de cuenta bancario, por lo anterior solventa y aclara un importe de \$44,750,761.39.

Lo anterior descrito se detalla en Apartado número 04.

Mediante Oficio Número DSA-0239/2021, de fecha 28 de septiembre del 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre del 2021, emitido por el M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente manifestación y documentación:

Balanzas de comprobación que corresponden a 12 cuentas bancarias manejadas por la Dirección de Contabilidad, cuyos saldos reflejan que los saldos fueron debidamente depurados, en algunos casos anexan estados de cuenta bancario, por lo anterior solventa y aclara un importe de \$(462,340.56).

Balanzas de comprobación que corresponden a 19 cuentas bancarias manejadas por la Dirección de Gasto Educativo, cuyos saldos reflejan que los saldos fueron debidamente depurados, en algunos casos anexan estados de cuenta bancario, por lo anterior solventa y aclara un importe de \$44,750,761.39.

Lo anterior descrito se detalla en Apartado número 04.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

Debido a que; en lo referente a 12 cuentas bancarias cuyo manejo correspondieron a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, donde señalaron que son cuentas canceladas ante la institución bancaria, presentan balanzas de comprobación con saldo 0.; así mismo, lo referente a 19 cuentas bancarias canceladas ante las instituciones bancarias, de las cuales su manejo y administración está a cargo de la Dirección de Gestión Financiera del Gasto Educativo de dicha Secretaría, presentan balanzas de comprobación con saldo 0, lo anterior se detalla en Apartado número 04.

SOLVENTA

Debido a que; en lo referente a 12 cuentas bancarias cuyo manejo correspondieron a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, donde señalaron que son cuentas canceladas ante la institución bancaria, presentan balanzas de comprobación con saldo 0.; así mismo, lo referente a 19 cuentas bancarias canceladas ante las instituciones bancarias, de las cuales su manejo y administración está a cargo de la Dirección de Gestión Financiera del Gasto Educativo de dicha Secretaría, presentan balanzas de comprobación con saldo 0, lo anterior se detalla en Apartado número 04.

ACCIONES SOLVENTADAS: CPE20-AF-SEFIN-09 Pliego de Observaciones y CPE20-AF-SEFIN-10 Recomendación.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SEFIN-17, Observación 07

De la revisión a las Cuentas de Balance reportadas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo correspondiente a la cuenta de Bancos e Inversiones, se solicitó mediante oficio PL-02-07-1036/2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, de fecha 24 de marzo de 2021, lo correspondiente a las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de todas las cuentas que manejó la Secretaría de Finanzas al cierre del ejercicio 2020, en respuesta a la solicitud, la Secretaría de Finanzas presentó los oficios DAA-103/2021 y DAA-116/2021 de fechas 29 de marzo de 2021 y 16 de abril de 2021, respectivamente, firmados por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, mediante el cual se presentaron las conciliaciones bancarias respectivas.

De lo anterior se conoció que existen partidas bancarias por conciliar muy antiguas, mismas que fueron generadas con fechas anteriores al 01 de enero de 2020 y denotan la no depuración y análisis de la información financiera, integradas de la siguiente manera:

*Transferencias y traspasos contables y cheques en tránsito, por la cantidad total de \$289,752,053.27;

*Depósitos bancarios no contabilizados, por la cantidad de \$203,929,076.09;

*Depósitos contables en tránsito, por la cantidad total de \$110,771,769.78; y

*Retiros bancarios no contabilizados, por la cantidad total de (\$346,281,388.72).

Lo antes señalado ocasionó que los saldos de las cuentas contables presentados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, no reflejaron la situación real y por lo tanto no fueron confiables como base para la toma de decisiones, por lo anterior se determinó que la información financiera generada no es la que correspondió realmente con la gestión de los recursos de la Secretaría de Finanzas, incumpliendo así, a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el cual se señala que: "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la ley determina.", además de lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el cual señala que: "La hacienda pública será administrada por el Ejecutivo en la forma que prevengan las leyes. Los caudales de la hacienda pública estatal se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez."; por lo anterior, se observó que no existió una correcta administración de los recursos.

Así mismo, a lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, el cual señala: "Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público."

En base a lo anteriormente señalado y con la finalidad de obtener las aclaraciones pertinentes sobre la existencia de partidas bancarias en conciliación, se solicitó al Ente auditado, presentar las aclaraciones correspondientes de las partidas bancarias en conciliación antes descritas.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Lo referente a los siguientes puntos:

- Transferencias y Cheques en Tránsito por un importe de \$287,780,790.93;
- Depósitos Bancarios no Contabilizados por un importe de \$201,588,304.00;
- Depósitos Contables en Tránsito por un importe de \$101,103,907.14; y
- Retiros Bancarios no Contabilizados por un importe de \$345,786,520.72.

De lo anterior no se presentó aclaración alguna y/o no presentaron aclaración suficiente que pueda solventar cada una de las partidas bancarias en mención. Cabe mencionar que la presente observación presenta reincidencia en ejercicios anteriores. El detalle que consta de 3,552 registros y debido a su volumen, no se incluyó en el presente informe, mismo que para sus efectos correspondientes se dio a conocer a la Dependencia, dentro de los **Apartados números 9, 9-A, 9-B y 9-C** incluidos en el Acta de Conclusión de Revisión, celebrada el día 06 de agosto de 2021.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

ACCIONES PROMOVIDAS:

CPE20-AF-SEFIN-11 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá pliego de observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, debido a que existen en las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2020, partidas bancarias por conciliar muy antiguas y denotan la no depuración y falta de análisis de la información financiera, además de que dicha información financiera no refleja las cifras reales, ya que se presentan partidas pendientes de conciliar por Transferencias y Cheques en Tránsito por un importe de \$287,780,790.93; Depósitos Bancarios no Contabilizados por un importe de \$201,588,304.00; Depósitos Contables en Tránsito por un importe de \$101,103,907.14; y Retiros Bancarios no Contabilizados por un importe de \$345,786,520.72, mismas que están pendientes de depurar. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 22, 44 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 1, 2 y 46 primer párrafo, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

CPE20-AF-SEFIN-12 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas realice las Acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que realice las Acciones correspondientes, con el fin de verificar documentalmente la aclaración y justificación de las partidas en conciliación contenidas en conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2020, relativo a cheques en tránsito, depósitos bancarios no contabilizados, transferencias y traspasos contables en tránsito, depósitos contables en tránsito y retiros bancarios no contabilizados. Así mismo se recomienda implementar las medidas necesarias a fin de evitar que se generen partidas bancarias en conciliación con antigüedad mayor a un año.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número DSA-0239/2021, de fecha 28 de septiembre del 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre del 2021, emitido por el M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente manifestación y documentación:

Presentan cuatro carpetas digitales las cuales contienen:

1. Apartado 9, 20 conciliaciones bancarias y pólizas que corresponden a aclaraciones de cheques, transferencias y traspasos contables en tránsito.
2. Apartado 9-A, 36 conciliaciones bancarias y pólizas que corresponden a aclaraciones de Depósitos Bancarios no contabilizados.
3. Apartado 9-B, 36 conciliaciones bancarias y pólizas que corresponden a aclaraciones de Depósitos contables en tránsito.
4. Apartado 9-C, 21 conciliaciones bancarias y pólizas que corresponden a aclaraciones de Retiros bancarios no contabilizados.

Memorándum número 110 de fecha 29 de septiembre de 2021, emitido por el Lic. Heli Omar Montoya Lemus, Director de Gestión Financiera del Sector Educativo y dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, por medio del cual envía la información como parte de la documentación comprobatoria correspondiente al anexo 09, referente al Pliego de Observaciones CPE20-AF-SEFIN-11, en lo referente a Transferencias y Cheques en Tránsito, Depósitos Bancarios no Contabilizados, Depósitos Contables en Tránsito y Retiros Bancarios no contabilizados.

Memorándum número 1135 de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por el [REDACTED] Director de Contabilidad, y dirigido a la M.A.G. Juana María Ruiz Esparza Mayorga Directora de Seguimiento a Auditorías, por medio del cual le informa que en atención al oficio 0139/2021, envía un disco (CD), con la evidencia documental de las aclaraciones y justificaciones correspondientes a la depuración de las partidas bancarias en conciliación.

Memorándum número 138 de fecha 12 de agosto de 2021, emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, y dirigido al [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo, en el cual le solicita envíe a esta Dirección de manera digital a más tardar el 23 de agosto de 2021, evidencia documental de las aclaraciones y justificaciones correspondientes, de la depuración de las partidas bancarias en conciliación.

Memorándum número 139 de fecha 12 de agosto de 2021, emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, y dirigido al [REDACTED] Director de Contabilidad, en el cual le solicita envíe a esta Dirección de manera digital a más tardar el 23 de agosto de 2021, evidencia documental de las aclaraciones y justificaciones correspondientes, de la depuración de las partidas bancarias en conciliación.

Memorándum número 173 de fecha 06 de septiembre de 2021, emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, y dirigido al [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo, en el cual le solicita envíe a esta Dirección de manera digital a más tardar el 24 de septiembre de 2021, evidencia documental adicional de las aclaraciones y justificaciones correspondientes, de la depuración de las partidas bancarias en conciliación.

Memorándum número 174 de fecha 06 de septiembre de 2021, emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, y dirigido al [REDACTED] Director de Contabilidad, en el cual le solicita envíe a esta Dirección de manera digital a más tardar el 24 de septiembre de 2021, evidencia documental adicional de las aclaraciones y justificaciones correspondientes, de la depuración de las partidas bancarias en conciliación.

Memorándum número 1135 de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por el [REDACTED] Director de Contabilidad, y dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, en el cual señala, que envía un CD, con la evidencia documental de las aclaraciones y justificaciones correspondientes a la depuración de las partidas en conciliación.

Memorándum número 2054 de fecha 30 de agosto de 2021, emitido por el [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo, y dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, por

medio del cual confirma que envió el soporte digital correspondiente a la información solicitada en dichas observaciones.

Mediante Oficio Número DSA-0239/2021, de fecha 28 de septiembre del 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre del 2021, emitido por el M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente manifestación y documentación:

Presentan cuatro carpetas digitales las cuales contienen:

1. Apartado 9, 20 conciliaciones bancarias y pólizas que corresponden a aclaraciones de cheques, transferencias y traspasos contables en tránsito.
2. Apartado 9-A, 36 conciliaciones bancarias y pólizas que corresponden a aclaraciones de Depósitos Bancarios no contabilizados.
3. Apartado 9-B, 36 conciliaciones bancarias y pólizas que corresponden a aclaraciones de Depósitos contables en tránsito.
4. Apartado 9-C, 21 conciliaciones bancarias y pólizas que corresponden a aclaraciones de Retiros bancarios no contabilizados.

Memorándum número 110 de fecha 29 de septiembre de 2021, emitido por el Lic. Heli Omar Montoya Lemus, Director de Gestión Financiera del Sector Educativo y dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, por medio del cual envía la información como parte de la documentación comprobatoria correspondiente al anexo 09, referente al Pliego de Observaciones CPE20-AF-SEFIN-11, en lo referente a Transferencias y Cheques en Tránsito, Depósitos Bancarios no Contabilizados, Depósitos Contables en Tránsito y Retiros Bancarios no contabilizados.

Memorándum número 1135 de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por el [REDACTED] Director de Contabilidad, y dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, por medio del cual le informa que en atención al oficio 0139/2021, envía un disco (CD), con la evidencia documental de las aclaraciones y justificaciones correspondientes a la depuración de las partidas bancarias en conciliación.

Memorándum número 138 de fecha 12 de agosto de 2021, emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, y dirigido al [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo, en el cual le solicita envíe a esta Dirección de manera digital a más tardar el 23 de agosto de 2021, evidencia documental de las aclaraciones y justificaciones correspondientes, de la depuración de las partidas bancarias en conciliación.

Memorándum número 139 de fecha 12 de agosto de 2021, emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, y dirigido al [REDACTED] Director de Contabilidad, en el cual le solicita envíe a esta Dirección de manera digital a más tardar el 23 de agosto de 2021, evidencia documental de las aclaraciones y justificaciones correspondientes, de la depuración de las partidas bancarias en conciliación.

Memorándum número 173 de fecha 06 de septiembre de 2021, emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, y dirigido al [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo, en el cual le solicita envíe a esta Dirección de manera digital a más tardar el 24 de septiembre de 2021, evidencia documental adicional de las aclaraciones y justificaciones correspondientes, de la depuración de las partidas bancarias en conciliación.

Memorándum número 174 de fecha 06 de septiembre de 2021, emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, y dirigido al [REDACTED] Director de Contabilidad, en el cual le solicita envíe a esta Dirección de manera digital a más tardar el 24 de septiembre de 2021, evidencia documental adicional de las aclaraciones y justificaciones correspondientes, de la depuración de las partidas bancarias en conciliación.

Memorándum número 1135 de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por el [REDACTED] Director de Contabilidad, y dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, en el cual señala, que envía un CD, con la evidencia documental de las aclaraciones y justificaciones correspondientes a la depuración de las partidas en conciliación.

Memorándum número 2054 de fecha 30 de agosto de 2021, emitido por el [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo, y dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, por medio del cual confirma que envió el soporte digital correspondiente a la información solicitada en dichas observaciones.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

Lo referente a los siguientes puntos:

Transferencias y Cheques en Tránsito por un importe de \$221,316,901.12;

Depósitos Bancarios no Contabilizados por un importe de \$76,702,484.94;

Depósitos Contables en Tránsito por un importe de \$3,090.02; y

Retiros Bancarios no Contabilizados por un importe de \$272,229,180.23.

NO SOLVENTA:

Lo referente a los siguientes puntos:

Transferencias y Cheques en Tránsito por un importe de \$68,435,152.15;

Depósitos Bancarios no Contabilizados por un importe de \$127,228,091.15;

Depósitos Contables en Tránsito por un importe de \$95,602,823.73; y

Retiros Bancarios no Contabilizados por un importe de \$74,052,208.49.

Debido a que el ente fiscalizado no presentó el total de aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, la cual se refiere a la existencia de partidas bancarias por conciliar muy antiguas, mismas que fueron generadas con fechas anteriores al 01 de enero de 2020 y denotan la no depuración y análisis de la información financiera.

Lo antes señalado ocasionó que los saldos de las cuentas contables presentados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, no reflejaron la situación real y por lo tanto no fueron confiables como base para la toma de decisiones, por lo anterior se determinó que la información financiera generada no es la que correspondió realmente con la gestión de los recursos de la Secretaría de Finanzas, incumpliendo así, a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el cual se señala que: "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la ley determina.", además de lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el cual señala que: "La hacienda pública será administrada por el Ejecutivo en la forma que prevengan las leyes. Los caudales de la hacienda pública estatal se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez."; por lo anterior, se observó que no existió una correcta administración de los recursos.

Así mismo, a lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, el cual señala: "Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público."

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la responsabilidad del servidor público e [REDACTED] Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, al no supervisar los trabajos necesarios para que periódicamente se elaboren las conciliaciones de las cuentas bancarias aperturadas por la Secretaría y que se encuentren bajo su control directo, de acuerdo al Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas, punto 1.2.7 DIRECCION DE CONTABILIDAD, fracción IV.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores

públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLVENTA

Debido a que presentan evidencias de la depuración de las partidas bancarias pendientes de conciliar:

Transferencias y Cheques en Tránsito por un importe de \$221,316,901.12;

Depósitos Bancarios no Contabilizados por un importe de \$76,702,484.94;

Depósitos Contables en Tránsito por un importe de \$3,240.17; y

Retiros Bancarios no Contabilizados por un importe de \$272,229,180.23, mismas que se pueden verificar en los Apartados número 5, 5-A, 5-B y 5-C.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SEFIN-11-01 Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular de la Secretaría de la Función Pública, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con el artículo 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

ACCIÓN SOLVENTADA: CPE20-AF-SEFIN-12 Recomendación

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SEFIN-18, Observación 08

Derivado de la revisión al ejercicio del gasto de las diversas Dependencias del Poder Ejecutivo de la Administración Pública Estatal Centralizada, en lo correspondiente a los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública", se verificó que en los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, se realizaron creaciones de pasivos por un importe total de \$335,026,790.48, lo que se considera una inconsistencia entre la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y la registrada en auxiliares contables, al reflejar como gastos, importes que no han sido efectivamente devengados, ya que, contablemente se desconoce con quién se tiene el respectivo compromiso de pago; lo anterior en fundamento a lo establecido en los artículos 4, 52 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el artículo 4 fracción XIV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala como Gasto Comprometido: "el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.

En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

Además, el artículo 52 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental a la letra dice: "Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo.", siendo el gasto devengado, conforme al artículo 4 fracción XV de la misma Ley, el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas".

En base a lo anterior, se solicitó a la Secretaría de Finanzas que presentara de cada adeudo los auxiliares del 01 de enero al 30 de junio de 2021, balanzas de comprobación al 30 de junio de 2021, los nombres de los proveedores o acreedores con los que se tiene la obligación de pago y los importes que se adeudan al 30 de junio de 2021.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Debido a que el ente auditado aún y cuando señaló en cada uno de los casos el nombre del proveedor, el saldo al 30 de junio de 2021, además presentaron detalle de pagos a los proveedores, pólizas de egresos y balanzas de comprobación del mes de junio de 2021, documentos en los cuales se puede comprobar que los pasivos registrados como gastos en el ejercicio de 2020, sin embargo a la fecha de cierre de la presente revisión aún existe un saldo pendiente de pagar por \$16,927,462.73, del cual contablemente no se tiene identificado el proveedor.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SEFIN-13 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, realice las Acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que los pasivos registrados como gastos presupuestales, hayan sido efectivamente devengados mediante la aceptación de conformidad de bienes, servicios y obras, además de que contablemente se identifique el proveedor con el que se tenga el compromiso de pago por concepto de creaciones de pasivos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número DSA-0239/2021, de fecha 28 de septiembre del 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre del 2021, emitido por el M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente manifestación y documentación:

Apartado 08, que contiene las pólizas DB-12000157, DB 12000212, DB 12000286, DB 12000353.

Oficio número DP CIRCULAR/66/2021 con asunto "Pasivos", de fecha 16 de febrero de 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido a Mtro [REDACTED] Secretario del Campo, en el cual le informa que: " la dependencia a su cargo presenta saldo en la cuenta, 2179 otros Pasivos a Corto Plazo, por lo que se le solicita gire instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la amortización, pago o cancelación correspondiente.

Oficio número DP/843/2021 con asunto " Seguimiento de Pasivos y Cuentas Bancarias", de fecha 16 de julio de 2021, emitido por el M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido a [REDACTED] Secretario del Campo, al cual anexan Pasivos y cuentas Bancarias, con el fin de realizar los reintegros correspondientes o bien la justificación jurídica aplicable (leyes, reglas de operación, convenios u otro instrumento jurídico, que ampare la permanencia de tales saldos.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

Al presentar aclaración y evidencia de los pasivos creados al cierre del ejercicio 2020, por un importe pendiente de pagar de \$16,927,462.73, se anexa Apartado número 06, en el cual se describe el concepto de cada uno de los pasivos creados.

ACCIÓN SOLVENTADA: CPE20-AF-SEFIN-13 Recomendación

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SEFIN-19, Observación 09

Derivado de la revisión a las Cuentas de Balance, en específico a las cuentas contables afectables de Activo y Pasivo, se identificaron en las cuentas 1111 - EFECTIVO, 1112 - BANCOS TESORERIA, 1123 - DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO, 1126 - PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO, 1244 - VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE, 2112 - PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO, 2113 - CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO, 2117 - RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO, 2129 - OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO y 2131 - PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA, 154 cuentas contables afectables con saldos contrarios a su naturaleza contable por un importe total de (\$2,312,035,323.92), lo que se conoció al realizar el análisis de los saldos presentados en la Balanza de Comprobación y Mayores Auxiliares al 31 de diciembre de 2020.

En base a lo anterior, se determinó que existe una inconsistencia en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y la registrada en auxiliares contables, ya que no reflejó los derechos, obligaciones y patrimonio reales de la Entidad, por lo tanto no son confiables como base para la toma de decisiones, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental el cual señala que: "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios."

Así como lo establecido en el artículo 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental el cual señala que: "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina." Así mismo, a lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, el cual señala: "Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público".

Por lo anterior, se determinó que no existió una correcta administración de los recursos y se solicitó a la Secretaría de Finanzas, se realicen las depuraciones correspondientes para cada una de las cuentas contables, con el objetivo de generar informar real, útil y confiable en los estados financieros que se emitan.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Debido a que el ente auditado no presentó evidencia alguna de los trabajos realizados con el objetivo de depurar las cuentas contables que reflejan saldo contrario a su naturaleza contable, por un importe de (\$2,266,757,808.60), del cual se presenta el detalle en la siguiente tabla:

| No. | CUENTA CONTABLE (N0-N1-N2-N3-N4-N5) | Concepto | Saldo al 31/12/2020 |
|-----|--|--|------------------------|
| 1 | 1111-2003-2019-700-100-302 | FARMACIAS BENAVIDES | -134.37 |
| 2 | 1111-2003-2019-700-100-304 | FARMACIAS GUADALAJARA | -51.65 |
| 3 | 1111-2003-2019-700-100-305 | TIENDAS EXTRA | -40.12 |
| 4 | 1111-2003-2020-100-3121-105 | MODULO 5. Fresno Centro | -90.00 |
| 5 | 1111-2003-2020-500-317-502 | | -20.00 |
| 6 | 1111-2003-2020-500-317-506 | | -100.00 |
| 7 | 1112-1000-1-7146-0-0 | CTA 0114257146 RECURSOS PROPIOS 2020 ESTATAL | -80,111,556.28 |
| 8 | 1112-1000-1-7240-0-0 | BBVA 0443717240 REC REC LOCALES 1998 | -174,194.00 |
| 9 | 1112-1000-1-7974-0-0 | CTA 0165187974 APORT ESTATAL DE EDUCACION 2009 | -2,092,411.84 |
| 10 | 1112-1000-1-9440-0-0 | CTA 0193094405 FASP ESTATAL 2013 | -205,921.47 |
| 11 | 1112-1000-2-2942-0-0 | CTA 0492222942 PROGRAMA 3X1 MUNICIPAL 2017 | -444,026.61 |
| 12 | 1112-1000-3-2607-0-0 | CTA 6070102607 REC. REC. LOCALES 2009 | -65,663.38 |
| 13 | 1112-1000-6-7865-0-0 | CTA 4044727865 REC. PROPIOS | -76.66 |
| 14 | 1112-1000-6-9030-0-0 | CTA 4057239030 APORT FONDO CONCURSABLE DE INVERSIO | -569.31 |
| 15 | 1112-5000-1-1143-0-0 | BBVA 0145951143 PARTICIPACIONES A MPIOIS | -64,069,300.03 |
| 16 | 1112-5000-1-1413-0-0 | CTA 179141413 FAEB 2011 | -1,000,000.00 |
| 17 | 1112-5000-1-2289-0-0 | CTA 0114352289 SUBSIDIO FEDERAL 2020 (UAZ) | -2.80 |
| 18 | 1112-5000-1-2499-0-0 | SOSTENIBILIDAD 2009 CTA 164842499 | -13,153.83 |

| | | | |
|----|---------------------------------|--|----------------|
| 19 | 1112-5000-1-2502-0-0 | CTA 0112502852 PARTICIPACIONES 2019 | -6,143,689.98 |
| 20 | 1112-5000-1-4221-0-0 | CTA 0115254221 PROG FORTAL A LA TRASV DE LA PERSP DE GENERO 2020 FEDERAL | -1.10 |
| 21 | 1112-5000-1-4464-0-0 | CTA 0111254464 PARTICIPACIONES 2018 | -126,472.19 |
| 22 | 1112-5000-1-4644-0-0 | CTA 0102654644 REMANENTES DEL FAM 2016 | -5,695,834.97 |
| 23 | 1112-5000-1-4735-0-0 | CTA0115344735 FOBAM 2020 ZACATECAS FONDO PARA EL BIENESTAR Y AVANCE DE LAS MUJER | -0.25 |
| 24 | 1112-5000-1-5540-0-0 | CTA 0112554070 FONDO DE APORT PARA EL FORTALECIMIE | -0.16 |
| 25 | 1112-5000-1-5662-0-0 | CTA 0110566233 PARTICIPACIONES 2017 | -45,891.42 |
| 26 | 1112-5000-1-5883-0-0 | SOSTENIBILIDAD 2010 CTA 5883 | -13,316.02 |
| 27 | 1112-5000-1-6104-0-0 | CTA 0115116104 INSABI SEGURO MEDICO SIGLO XXI 2020 FEDERAL | -6.50 |
| 28 | 1112-5000-1-6865-0-0 | CTA 0116168665 CONVENIO APOYO FINANCIERO RECURSOS FED EXT CIERRE DE AÑO 2020 | -1.00 |
| 29 | 1112-5000-1-7111-0-0 | CTA 0114257111 PARTICIPACIONES 2020 ESTATAL | -7,563,058.58 |
| 30 | 1112-5000-1-7371-0-0 | CTA 0194617371 FAEB 2014 | -812,951.11 |
| 31 | 1112-5000-1-7916-0-0 | CTA 150717916 SERVINOMINA FEDERAL | -44,144,337.67 |
| 32 | 1112-5000-1-8007-0-0 | CTA 0115480078 CARRERA DCENTE PROGRAMA EN UPES 2020 FED | -0.98 |
| 33 | 1112-5000-1-8252-0-0 | CTA 0114182529 FONDO DE APORT FORTALE MUN Y DEMAR TERRIT DEL DF FORTAMUN 2020 | -0.01 |
| 34 | 1112-5000-1-8909-0-0 | CTA 111408909 FONDO MINERO 2018 FEDERAL | -4,246,724.73 |
| 35 | 1112-5000-1-9627-0-0 | CTA 0111349627 SEGURO AGRICOLA ACUICOLA Y PESQUERO CATAST 2016 FOLIO 301343 FED | -0.70 |
| 36 | 1112-5000-2-1120-0-0 | CTA 0413881120 FONDO MINERO 2016 | -67,478.66 |
| 37 | 1112-5000-2-1127-0-0 | CTA 01061321127 CONADE PROGRAMAS 2019 FEDERAL | -1.00 |
| 38 | 1112-5000-2-1548-0-0 | CTA 01093291548 APOYO P SOLVEN GTS INHEREN A LA OP Y PREST DE SERV DE EDU 2019/9 | -858.18 |
| 39 | 1112-5000-2-1857-0-0 | CTA 01097551857 INSABI 2020 FEDERAL | -11,972.26 |
| 40 | 1112-5000-2-1943-0-0 | CTA 0309611943 FONDO MINERO 2017 | -9,327,471.31 |
| 41 | 1112-5000-2-2673-0-0 | CTA 01092082673 APOYO P SOLVEN GTS INHEREN A LA OP Y PREST DE SERV DE EDU 2019/8 | -6,709.46 |
| 42 | 1112-5000-2-3194-0-0 | CTA 0228763194 PROGRAMA NACIONAL ESCUELA SEGURA 20 | -492,035.46 |
| 43 | 1112-5000-2-5163-0-0 | CTA 0852051634 SERVINOMINA FEDERAL Y ESTATAL | -9,643,454.08 |
| 44 | 1112-5000-2-5858-0-0 | CTA 00661415858 SERVINOMINA FEDEARAL Y ESTATAL | -8,312,824.78 |
| 45 | 1112-5000-2-6102-0-0 | CTA 01070236102 APOYO P SOLVEN GTS INHEREN A LA OP Y PREST DE SERV DE EDU 2019/3 | -1,134.53 |
| 46 | 1112-5000-2-6103-0-0 | CTA 01106796103 APOYO P SOLVEN GTS INHEREN A LA OP Y PREST DE SERV DE EDU 2020/3 | -1,351,417.90 |
| 47 | 1112-5000-2-6278-0-0 | CTAD674362783FDO DE PAVIM PARA MUNICIPIOS 2011 | -83,182.00 |
| 48 | 1112-5000-2-7006-0-0 | CTA 0321017006 PROGRAMA TELEBACHILLERATO COMUNITAR | -57,133.45 |
| 49 | 1112-5000-2-8501-0-0 | CTA 0308708501 PRODEP 2017 PROMEP | -2.00 |
| 50 | 1112-5000-2-9731-0-0 | CTA 01105709731 FEIEF 2020 FEDERAL | -39,309,955.40 |
| 51 | 1112-5000-3-7701-0-0 | CTA 70097847701 PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA E | -542.92 |
| 52 | 1112-5000-3-9120-0-0 | CTA 70094839120 CHEQUES FEDERALES TIEMPO COMPLETO | -15,046,969.88 |
| 53 | 1112-5000-4-1589-0-0 | CTA 18000091589 FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES FA | -0.65 |
| 54 | 1112-5000-4-1712-0-0 | CTA 18000091712 FONDO DE APORT P LA EDU TECNOLOGIC | -0.01 |
| 55 | 1112-5000-4-5724-0-0 | CTA 18000115724 APOYO A LAS CULTURAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS PACMYC 2019 FED | -135.38 |
| 56 | 1112-5000-6-1949-0-0 | CTA 4056391949 CHEQUES FEDERALES 2014 | -1,512,304.40 |
| 57 | 1112-5000-6-1956-0-0 | CTA 4056391956 SERVINOMINA FEDERAL Y ESTATAL 2014 | -306,409.96 |
| 58 | 1112-5000-6-5008-0-0 | CTA 04062305008 FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES FA | -0.20 |
| 59 | 1112-5000-6-5344-0-0 | CTA 4033545344 SERVINOMINA FEDERAL Y ESTATAL 2012 | -3,084,122.27 |
| 60 | 1112-5000-6-6923-0-0 | CTA 4053568923 CHEQUES DE NOMINA FEDERAL | -2,420,302.63 |
| 61 | 1112-5000-6-8529-0-0 | CTA 4057238529 CHEQUES TIEMPO COMPLETO FEDERAL 201 | -813.11 |
| 62 | 1112-6000-1-1293-0-0 | CTA 0113161293 PROG E005 CAPACIT AMBIEN Y DESAR SUSTEN CULTURA DEL AGUA 2019 EST | -0.40 |
| 63 | 1112-6000-1-1499-0-0 | CTA 0111149903 NOMINA ELECTRONICA ESTATAL Y TIEMPO COMPL 2018 | -257,689.25 |
| 64 | 1112-6000-1-4867-0-0 | CTA 0112486784 NOMINA ESTATAL ELECTRONICA Y CHEQUES 2019 | -954,524.40 |
| 65 | 1112-6000-1-4870-0-0 | CTA 111454870 CUENTA CONCENTRADORA DE DERECHOS SED | -3,567,534.43 |
| 66 | 1112-6000-1-6452-0-0 | CTA 0114264525 NOMINA ESTATAL CHEQUES 2020 | -10,305,325.23 |
| 67 | 1112-6000-1-6564-0-0 | CTA 0110556564 RECURSOS PROPIOS ESTATAL 2017 | -132,434.95 |
| 68 | 1112-6000-1-8491-0-0 | CTA 0180498491 2 Y 2 AL MILLAR FINANZAS | -93,118.83 |
| 69 | 1112-6000-2-1300-0-0 | CTA 0591130025 NOMINA VARIAS 2018 | -60,997.62 |
| 70 | 1112-6000-2-2269-0-0 | CTA 0362772269 NOMINA ELECTRONICA ESTATAL TIEMPO C | -187,203.36 |
| 71 | 1112-6000-2-2983-0-0 | CTA 01106932983 REORIENTACION DE RECURSOS FIDEICOMISO 2020 ESTATAL | -32,304,573.14 |
| 72 | 1112-6000-2-6510-0-0 | CTA 01040296510 NOMINAS VARIAS 2019 | -189,151.20 |
| 73 | 1112-6000-2-7723-0-0 | CTA 01103557723 APORT MUNICIPALES PROGRAMA PESO A PESO 2020 | -7,537,655.58 |
| 74 | 1112-6000-2-8867-0-0 | CTA 01066468867 PROGRAMA DE AGUA POTABLE DRENAJE Y TRATAMIENTO 2019 APARURAL | -9,133.70 |
| 75 | 1112-6000-2-9317-0-0 | CTA 01064493173 FONDO DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA 2019 | -3,401,359.84 |
| 76 | 1112-6000-3-6983-0-0 | CTA 70107286983 REINTEGROS ESTATALES 2016 | -1,058,562.06 |
| 77 | 1112-6000-3-9087-0-0 | CTA 70118490876 CHEQUES ESTATALES 2018 | -2,963,528.23 |
| 78 | 1112-6000-4-2515-0-0 | CTA 18000112515 SUBPROGRAMA BECATE 2019 ESTATAL | -41.21 |
| 79 | 1112-6000-4-5180-0-0 | CTA 518000100902 DESCUENTOS A MUNICIPIO 2019 ESTATAL | -1,346,383.92 |
| 80 | 1112-6000-6-1931-0-0 | CTA 4056391931 CHEQUES ESTATALES 2014 | -158,517.16 |
| 81 | 1112-6000-6-8503-0-0 | CTA 4057238503 SERVINOMINA ESTATAL Y TIEMPO COMPLE | -22,664.73 |
| 82 | 1112-6000-6-8511-0-0 | CTA 4057238511 CHEQUES ESTATALES 2015 | -22,620.20 |
| 83 | 1112-6000-8-9010-0-0 | | -166.64 |
| 84 | 1123-2010-2020-100-92-0 | | -0.01 |
| 85 | 1123-2010-2020-100-111-0 | | -0.01 |
| 86 | 1123-2010-2020-100-325-0 | | -0.01 |
| 87 | 1123-2010-2020-100-359-0 | | -0.01 |
| 88 | 1126-2011-2018-40-1565531-7718 | | -786.84 |
| 89 | 1126-2011-2018-40-1565531-28218 | | -454.34 |
| 90 | 1126-2011-2018-40-1565531-33418 | | -471.70 |
| 91 | 1244-1-102-5411-3-0 | | -9,652.00 |
| 92 | 2112-908-9-583-0-0 | | -4,380.00 |
| 93 | 2113-2016-1115-12-330-0 | | -684.11 |

| | | | |
|--------------|-------------------------------------|---|--------------------------|
| 94 | 2117-4-2011-10-10-34 | APORTACION AL FIDEICOMISO PARA TRABAJADO | -81,082,478.88 |
| 95 | 2117-4-2011-70-20-10 | ISSSTEZAC CREDITO TIENDA (66) | -1,957,601.26 |
| 96 | 2117-4-2011-140-40-20 | PLAN DE PREVISION SOCIAL FEDERAL CONEPTO DI | -32,570,017.75 |
| 97 | 2117-4-2011-140-50-10 | FIDEICOMISO DE PREVISION SOCIAL ESTATAL CONCEPTO 32 NEG | -1,536,115.48 |
| 98 | 2117-4-2012-140-50-10 | FIDEICOMISO DE PREVISION SOCIAL ESTATAL | -604,520.71 |
| 99 | 2117-4-2012-140-50-20 | PLAN DE PREVISION SOCIAL ESTATAL | -48,847,009.43 |
| 100 | 2117-1011-2013-10-10-2 | PENSION ALIMENTICIA | -184,049.08 |
| 101 | 2117-1011-2013-10-10-6 | METLIFE MEXICO S A (51 54 57) | -12,618.94 |
| 102 | 2117-1011-2013-10-20-27 | SEGUROS SOLIDARIDAD (67) | -32,020.36 |
| 103 | 2117-1011-2013-10-20-121 | APORTACIONES AL FONDO DE AHORRO SITTEZ | -2,598,299.52 |
| 104 | 2117-1011-2013-60-10-10 | FOVISSSTE | -43,318.30 |
| 105 | 2117-1011-2013-140-40-20 | PLAN DE PREVISION SOCIAL FEDERAL | -661,819,600.89 |
| 106 | 2117-1011-2013-140-50-20 | PLAN DE PREVISION SOCIAL ESTATAL | -81,321,079.65 |
| 107 | 2117-1011-2014-10-10-29 | GASTOS FUNERARIOS (AXA SEGUROS) | -1,000.00 |
| 108 | 2117-1011-2014-10-10-81 | MUEBLES NOVA LUX S A DE C V | -56,540.46 |
| 109 | 2117-1011-2014-10-10-92 | HDI SEGUROS SA | -3,000.00 |
| 110 | 2117-1011-2014-10-10-144 | PUBLISEG S A P I DE CVSOFOM ENR (SB) | -79,433.45 |
| 111 | 2117-1011-2014-10-20-3 | PENSION ALIMENTICIA | -121,097.25 |
| 112 | 2117-1011-2014-10-20-27 | SEGUROS SOLIDARIDAD (67) | -11,268.53 |
| 113 | 2117-1011-2014-10-20-32 | ETESA | -881.00 |
| 114 | 2117-1011-2014-10-20-160 | OFEM ZACATECAS SA DE CV (OF) | -9,800.85 |
| 115 | 2117-1011-2014-10-20-169 | EDILAR SA DE CV (8J) | -5,999.91 |
| 116 | 2117-1011-2014-140-40-20 | PLAN DE PREVISION SOCIAL FEDERAL | -475,940,955.11 |
| 117 | 2117-1011-2014-140-50-20 | PLAN DE PREVISION SOCIAL ESTATAL | -104,210,587.35 |
| 118 | 2117-1011-2015-10-10-2 | PENSION ALIMENTICIA | -2,632.84 |
| 119 | 2117-1011-2015-10-10-114 | DIRECTODO MEXICO S A P I DE C V | -223,626.00 |
| 120 | 2117-1011-2015-10-20-3 | PENSION ALIMENTICIA | -226,572.04 |
| 121 | 2117-1011-2015-10-20-75 | INTERMECADO | -26,555.46 |
| 122 | 2117-1011-2015-10-20-92 | MUEBLES NOVA LUXE SA DE CV | -405.93 |
| 123 | 2117-1011-2015-10-20-142 | AXA SEGUROS | -3,586.00 |
| 124 | 2117-1011-2015-10-20-164 | PUBLISEG S A P I DE CV SEFOM ENR (8I) | -19,882.19 |
| 125 | 2117-1011-2015-10-20-174 | INBURSA SA INST DE BANCA MULTIPLE (CREDITO EFECTIV | -140,446.59 |
| 126 | 2117-1011-2015-10-20-179 | SIPRESTO S A DEC V SOFOM (7A) | -8,039.90 |
| 127 | 2117-1011-2015-10-20-185 | VIVALIA SA DE CV S O F O M E R N (7E) | -7,298.76 |
| 128 | 2117-1011-2015-50-10-10 | DELEGACION ISSSTE | -9,255,807.58 |
| 129 | 2117-1011-2015-50-10-20 | ISSSTE TELEBACHILLERATO | -811,853.81 |
| 130 | 2117-1011-2015-140-50-20 | PLAN DE PREVISION SOCIAL ESTATAL | -61,664,606.11 |
| 131 | 2117-1011-2016-10-20-3 | PENSION ALIMENTICIA | -85,368.98 |
| 132 | 2117-1011-2016-10-20-179 | SIPRESTO S A DEC V SOFOM (7A) | -210.00 |
| 133 | 2117-1011-2016-10-20-203 | GRUPO ANISAL SA DE CV SOFOM E N R GA | -42,098.07 |
| 134 | 2117-1011-2016-50-10-20 | ISSSTE TELEBACHILLERATO | -1,261,728.73 |
| 135 | 2117-1011-2016-140-50-20 | PLAN DE PREVISION SOCIAL ESTATAL | -70,059,627.35 |
| 136 | 2117-2003-2019-140-20-0 | CONCEPTO (5) BENEFICIO DE SUPERVIVENCIA | -489,049.58 |
| 137 | 2117-2003-2020-10-150-0 | PENSION ALIMENTICIA GLOBAL | -918.90 |
| 138 | 2117-2003-2020-140-20-0 | CONCEPTO (5) BENEFICIO DE SUPERVIVENCIA | -89,690,502.40 |
| 139 | 2117-2009-2018-2071002-1110-1822316 | FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVE | -1,058.17 |
| 140 | 2117-2009-2018-2071002-1120-1822316 | FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVE | -1,058.17 |
| 141 | 2117-2009-2018-2071002-1130-1822316 | FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVE | -1,058.16 |
| 142 | 2117-2010-2017-10-10-2 | PENSION ALIMENTICIA | -3,748.20 |
| 143 | 2117-2010-2017-140-20-0 | PLAN DE PREVISION SOCIAL ESTATAL | -9,864,235.27 |
| 144 | 2117-2010-2019-140-20-0 | PLAN DE PREVISION SOCIAL ESTATAL | -45,879,471.96 |
| 145 | 2117-2010-2020-10-20-27 | SEGUROS SOLIDARIDAD (67) | -224.89 |
| 146 | 2117-2010-2020-140-20-0 | PLAN DE PREVISION SOCIAL ESTATAL | -111,340,095.54 |
| 147 | 2129-2003-2019-20-6-1 | ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE SOFOM ER G F CADENAS PRODUCTIVAS | -0.20 |
| 148 | 2131-2003-2017-2-1-0 | BANORTE | -0.05 |
| 149 | 2131-2003-2017-39-1-0 | BANOBAS 2017 | -0.10 |
| TOTAL | | | -2,266,757,808.60 |

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

ACCIONES PROMOVIDAS:

CPE20-AF-SEFIN-14 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá pliego de observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, debido a que se identificaron en las cuentas 1111 - EFECTIVO, 1112 - BANCOS TESORERIA, 1123 - DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO, 1126 - PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO, 1244 - VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE, 2112 - PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO, 2113 - CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO, 2117 - RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO, 2129 - OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO y 2131 - PORCIÓN A CORTO PLAZO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA, 149

cuentas contables afectables con saldos contrarios a su naturaleza contable por un importe total de (\$2,266,757,808.60), lo que se conoció al realizar el análisis de los saldos presentados en la Balanza de Comprobación y Mayores Auxiliares al 31 de diciembre de 2020, por lo que se determinó que existe una inconsistencia en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y la registrada en auxiliares contables, ya que no reflejan los derechos, obligaciones y patrimonio reales de la Entidad, por lo tanto no son confiables como base para la toma de decisiones. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 16, 19, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 46 primer párrafo, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

CPE20-AF-SEFIN-15 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas realice las Acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que realice las Acciones correspondientes, con el fin de que se lleven a cabo los trabajos de depuración de las cuentas contables que reflejan saldo contrario a su naturaleza contable, por un importe de (\$2,266,757,808.60) y así generar información que refleje los derechos, obligaciones y patrimonio reales de la Entidad y la información financiera sea confiable, como base para la toma de decisiones.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número DSA-0239/2021, de fecha 28 de septiembre del 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre del 2021, emitido por el M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente manifestación y documentación:

Balanza de comprobación del mes de agosto de 2021.

Mediante Oficio Número DSA-0239/2021, de fecha 28 de septiembre del 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre del 2021, emitido por el M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente manifestación y documentación:

Balanza de comprobación del mes de agosto de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

Lo referente a 18 cuentas contables que reflejan un saldo positivo por un importe de \$37,103,922.50, 56 cuentas contables reflejan un saldo de 0.

NO SOLVENTA

Debido a que al revisar la balanza de comprobación al mes de agosto de 2021, se conoció que aún existen 77 cuentas que aún reflejan saldo contrario a su naturaleza lo que suma un importe de \$(625,175,300.80), lo anterior se detalla en Apartado número 07.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la responsabilidad del servidor público el C. [REDACTED] Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, al no consolidar el desarrollo del procedimiento electrónico de datos y sistemas de información que permitan dar el adecuado seguimiento a los programas y sus procesos de ejecución, con el objeto de contar con la información real para la toma de decisiones, de acuerdo al Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas, punto 1.2.7 DIRECCION DE CONTABILIDAD, fracción III.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer

párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA

Al atender las recomendaciones emitidas por este ente fiscalizador de llevar a cabo las tareas de depuración de las cuentas contables que reflejan saldo contrario a su naturaleza, de las cuales presenta evidencia contable, consistente en pólizas y balanza de comprobación al mes de agosto de 2021, en la cual se pudieron comparar las cuentas contables depuradas, dando como resultado:

De 154 cuentas contables, por un importe de (\$2,266,757,808.60), sin embargo quedaron 59 cuentas contables con saldo 0, 18 con saldo positivo por un importe de \$37,103,922.50 y 77 cuentas que aún reflejan saldo contrario a su naturaleza lo que suma un importe de \$(625,175,300.80), resulta un importe neto de (\$588,071,38.30), por lo anterior podemos concluir que si se atendió a la recomendación, sin embargo aún quedan saldos de cuentas contables por depurar, por lo que se reitera la recomendación, para la depuración de los saldos que se presentan en Apartado número 07.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE20-AF-SEFIN-14-01 Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular de la Secretaría de la Función Pública, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con el artículo 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE20-AF-SEFIN-15-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas realice las Acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que realice las Acciones correspondientes, con el fin de que se lleven a cabo los trabajos de depuración de las cuentas contables que reflejan saldo contrario a su naturaleza contable, por un importe de (\$625,175,300.80), integrado por 77 cuentas contables y así generar información que refleje los derechos, obligaciones y patrimonio reales de la Entidad y la información financiera sea confiable, como base para la toma de decisiones.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

OBSERVACIONES QUE DERIVAN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2020 DE OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA

SECRETARÍA DEL CAMPO

Resultado CPE20-AF-SECAMPO-21, Observación 10

Esta observación se deriva de la revisión a la Secretaría del Campo para la Secretaría de Finanzas

De la revisión a las Acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado relacionadas con la revisión de la Cuenta Pública 2019 de la Secretaría del Campo, se identificó el Resultado CPE19-AF-SECAMPO-07, Observación 03, del que se derivó la acción a promover CPE19-AF-SECAMPO-03 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, la cual señala que la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de corroborar que la Secretaría del Campo cuente con el soporte documental suficiente y competente que compruebe el pago de los pasivos y/o la cancelación de los mismos, registrados el 31 de diciembre de 2019 en pólizas DB-12000580, DB-12000556, DB-12000354, que suman un importe de \$23,192,113.88, dicha información fue solicitada a la Secretaría del Campo mediante oficio PL-02-07/1940/2021 de fecha 07 de mayo de 2021, suscrito por la L.D. Ana Maria Mata López, Auditora Especial B, de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

En respuesta a lo anterior la Secretaría del Campo presentó mediante oficio número 46/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario del Campo, al cual anexaron en medio magnético PDF y Excel, lo siguiente:

Memorándum 016/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, firmado el [REDACTED] Director de Desarrollo

Rural, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, al cual adjuntó evidencia documental de póliza DB-12000354, misma que se integra por dos carpetas digitales denominadas:

1. Documentos de las Obras (16 expedientes)
2. Documentos de los prestadores de servicios. (16 expedientes)

Por cada una de las 16 obras se presentó la siguiente documentación:

1. Solicitud
2. Acta de formación de Comité
3. Cotización de empresas
4. Carta de selección de proveedor
5. Contrato de Obra
6. Aviso inicio de obra
7. Carta no duplicidad de apoyo federal
8. Dictamen de factibilidad
9. Oficio de autorización de proyecto
10. Convenio
11. Fianzas
12. Contrato Cesión de Derechos
13. Contrato PSP
14. Proyecto Ejecutivo
15. Bitácora de Obra
16. Pruebas de laboratorio
17. Estimaciones
18. Aviso de fin de obra
19. Recibo
20. Acta entrega recepción
21. Facturas

De la revisión de la documentación contenida en los archivos antes señalados, se verificó que si bien cuentan con el comprobante fiscal digital emitido por cada una de las empresas que ejecutaron las obras señaladas en los expedientes, no se localizó evidencia del pago realizado por parte de la Secretaría de Finanzas a través de la Secretaría del Campo, por lo anterior se solicitó a la Secretaría del Campo presentar evidencia del pago de cada una de las obras señaladas en los 16 expedientes antes señalados, los cuales fueron presentados como comprobación de pasivos registrados en el ejercicio 2019 y pagados en el ejercicio 2020.

Así mismo se determinó que el importe por comprobar reflejado en póliza DB-12000354 es de \$20,539,709.50 y el importe que suman los comprobantes fiscales digitales presentados es por \$17,402,043.17, lo que refleja un importe por comprobar documentalmente de \$3,137,666.33, además de la transferencia o pago a los proveedores respectivos por la totalidad de la póliza.

En lo referente a la póliza DB-12000580 por un importe de \$280,650.03, la Secretaría del Campo manifestó que dicho monto se encuentra en las cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas y será esa dependencia la obligada a exhibir la existencia de dicho monto.

En lo referente a la póliza DB-12000556 por un importe de \$2,371,754.35, a lo que la Secretaría del Campo, manifestó que dicho monto se encuentra en las cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas y será esa dependencia la obligada a exhibir la existencia de dicho monto.

Derivado de lo anterior y conforme a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra señalan: "42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen" y "43.-Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos...".

Se solicitó a la Secretaría de Finanzas presentar las pólizas de egresos que adjunten el soporte documental y las evidencias suficientes

y competentes que comprueben y justifiquen los registros señalados.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría del Campo y la Secretaría de Finanzas, presentaron argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Al no presentar el total de la amortización de los pasivos registrado en las pólizas siguientes:

Póliza DB-12000354 del 31 de diciembre de 2019, por un importe de \$20,539,709.50, donde no se presentó comprobación, aclaración y justificación por un importe de \$3,137,666.33.

Póliza DB-12000580 y DB-12000556 del 31 de diciembre de 2019, por un importe de \$280,650.03 y \$2,371,754.35, de las cuales no se presentó el total de las pólizas de egresos, quedando pendiente de comprobación, aclaración y justificación un importe de \$847,231.88.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SECAMPO-16 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, por el importe de **\$3,984,898.21** correspondiente a pasivos registrados en 2019, debido a que la Secretaría de Finanzas no presentó el total de la amortización de los mismos, los cuales fueron registrados en las pólizas siguientes: póliza DB-12000354 de fecha 31 de diciembre de 2019, de la cual no se presentó comprobación, aclaración y justificación por un importe de \$3,137,666.33; y pólizas DB-12000580 y DB-12000556 del 31 de diciembre de 2019, no se presentó el total de las pólizas de egresos, quedando pendiente de comprobar, aclarar y justificar el importe de \$847,231.88. Lo anterior en base a lo establecido en artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracción VIII, 46 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 2 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020; y Título I, Capítulo 2 Del ejercicio del Presupuesto, incisos c) Principios de eficacia y b) Principio de eficiencia, Capítulo 3 Obligaciones y Responsabilidades en el Ejercicio del Presupuesto del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos aplicable al ejercicio 2020, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número DSA-0239/2021, de fecha 28 de septiembre del 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre del 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente manifestación y documentación:

Anexan Memorandum número 900 de fecha 24 de septiembre de 2021, dirigido a la [REDACTED] y emitido por el [REDACTED] Subdirector de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, en el cual señala lo siguiente:

"Antes de proceder a las aclaraciones correspondientes es importante mencionar los siguientes artículos de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

- a. Artículo 3. Fracción X: son los Entes Públicos que tengan control sobre sus decisiones o Acciones, que realizan las erogaciones reguladas en esta Ley, con cargo al Presupuesto de Egresos;
- b. Artículo 39. Párrafo Tercero: Los ejecutores del gasto de cada Ente público, serán los responsables directos de observar los calendarios de ejecución y cumplir con las leyes que regulan los fondos federales para operar los reintegros correspondientes.

- c. Artículo 47. En el poder Ejecutivo, las dependencias y organismos descentralizados que ejecuten el gasto público serán responsables del ejercicio y aplicación de los recursos que les sean autorizados.

Serán consideradas instancias ejecutoras de estos recursos, aquellas dependencias y organismos descentralizados y sus servidores públicos, que participen o lleven a cabo los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida o licitación de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios, ya sea que paguen directamente o no, a los contratistas o proveedores, o a través de cualquier otro medio de adquisición, adjudicación o contratación permitidos por la Ley.

Las dependencias y entidades ejecutoras del gasto deberán ajustar su actuación a lo establecido en las leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación y demás marco jurídico aplicable y, en su caso, a los convenios que al efecto se celebren.

- d. Artículo 50: La Secretaría de Finanzas y los servidores públicos adscritos a ésta, en ningún caso podrán tener el carácter de instancia ejecutora o fungir con ese mismo carácter por la ministración de los recursos pertenecientes a los fondos de aportaciones
- e. federales, gasto federalizado, gasto concurrente o pari-passu, ni en ningún otro recurso federal o estatal de los establecidos en esta Ley.

El correcto ejercicio de los recursos destinados a la infraestructura, obras, adquisiciones de bienes y servicios, Acciones y programas desde el proceso de adjudicación, contratación y entrega será de la exclusiva responsabilidad de la dependencia u organismo público descentralizado ejecutora de los recursos, quien a su vez deberá obtener la documentación comprobatoria del ejercicio de tales recursos conforme a la legislación, convenio o contrato que le sea aplicable.

II. Una vez expuesto lo anterior, es preciso aclarar que en el caso de los recursos objeto de la presente auditoría, el Ente Público ejecutor del Gasto es la Secretaría del Campo, la cual al estar por concluirse el principio de anualidad de los recursos presupuestales del ejercicio 2019, solicitó la creación del pasivo mediante as pólizas DB-12000354, DB-12000580 Y DB-12000556, para su posterior aplicación.

Así mismo, como parte de las Acciones implementadas por esta Dirección, con la finalidad de observar la normatividad aplicable derivada de la información financiera de esta Secretaría, al observar la omisión en el avance de la aplicación de los recursos, por parte de la Dependencia Obligada, se emitieron diversos oficios donde se notificó la existencia de los saldos objeto del presente, los cuales se encuentran anexos al mismo.

Aunado a lo anterior, es preciso hacer énfasis en que a pesar del exhorto realizado para la aplicación o en su caso la depuración de las disponibilidades registradas, no se contó con respuesta favorable por parte de la Dependencia Ejecutora. "

Anexan oficio número DP/843/2021 de fecha 16 de julio de 2021, dirigido al [REDACTED] Secretario del Campo y emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, al cual anexa Pasivos y Cuentas Bancarias, con el fin de realizar los reintegros correspondientes o bien la justificación jurídica aplicable (leyes, reglas de operación, convenio u otro instrumento jurídico), que ampare la permanencia de tales saldos. No omito mencionar que es de suma importancia el seguimiento y atención a lo solicitado a más tardar el 30 de julio del presente.

Oficio DP CIRCULAR/66/2021, asunto: PASIVOS, Oficio DP/843/2021, asunto: Seguimiento de Pasivos y Cuentas por Cobrar, de fecha 16 de julio de 2021, Cuentas bancarias al 15 de julio de 2021, Pasivos, en el cual detallan la Cuenta de Balance, Nombre y Saldo por un importe total de \$4,850,127.68. Oficio DP/991/2021, con asunto Seguimiento de Seguro Agrícola Catastrófico de fecha 31 de agosto de 2021, al cual anexan Cuentas Bancarias de Seguro Agrícola Catastrófico al 27 de Agosto de 2021, Pasivos de Seguro Agrícola Catastrófico al 27 de Agosto de 2021, Oficio número 801 de fecha 23 de diciembre de 2019, en el cual se solicita la provisión de recursos por un importe de \$20,434,819.77, Oficio 803 de fecha 23 de diciembre de 2019, por medio del cual solicitan la provisión de recursos por un importe de \$104,889.73.

Oficio DP CIRCULAR /66/202, con asunto: PASIVOS, emitido por el [REDACTED] dirigido a [REDACTED] Secretario del Campo, de fecha 16 de febrero de 2021, en el cual hace de su conocimiento que la Dependencia a su cargo presenta saldo en la cuenta 2179 Otros Pasivos a corto Plazo, por lo que se solicita gire instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la amortización, pago, cancelación correspondiente. No omito mencionar que es de suma importancia seguimiento y atención a lo solicitado.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Debido a que aún y cuando la Secretaría de Finanzas, entre otros ordenamientos señala lo siguiente:

"En el poder Ejecutivo, las dependencias y organismos descentralizados que ejecuten el gasto público serán responsables del ejercicio y aplicación de los recursos que les sean autorizados.", sin embargo la Secretaría del Campo, es una dependencia centralizada, la cual depende totalmente de la Secretaría de Finanzas, para poder llevar a cabo la programación y pago de su presupuesto, por lo anterior se solicita nuevamente las aclaraciones correspondientes de los registros de las pólizas siguientes: póliza DB-12000354 de fecha 31 de diciembre de 2019, de la cual no se presentó comprobación, aclaración y justificación por un importe de \$3,137,666.33; y pólizas DB-12000580 y DB-12000556 del 31 de diciembre de 2019, no se presentó el total de las pólizas de egresos, quedando pendiente de comprobar, aclarar y justificar el importe de \$847,231.88, además de que, no se presentan transferencias bancarias y/o pólizas cheque de los pagos realizados por concepto de la amortización de los pasivos registrados en fecha 23 de diciembre de 2019, por los importes de \$20,434,819.77 y \$104,869.73.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la responsabilidad de los siguientes servidores públicos los CC. [REDACTED] **Directora de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas**, del 01 de enero al 30 de diciembre de 2020, por no haberse coordinado con las áreas competentes de la Secretaría de Finanzas y de la Unidad de Planeación para la asignación y control del ejercicio presupuestal, ya que se registraron creaciones de pasivo sin tener la disponibilidad financiera; de conformidad con el objetivo y función V. del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas [REDACTED] **Directora de Egresos de la Secretaría de Finanzas**, del 01 de enero al 30 de diciembre de 2020, por haber programado los pagos sin contar con la liquidez suficiente para cumplir los compromisos adquiridos de los pasivos registrados, por no elaborar la relación de contra-recibos ni enviar a la Subsecretaría de Egresos para su autorización de pago y por no entregar a la Dirección de Tesorería la relación autorizada para que realicen los pagos; en base al objetivo y funciones VI, VII, VIII y IX del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas; [REDACTED] **Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no validar el saldo de las cuentas contables de los trámites; y [REDACTED] **Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no dar cumplimiento de la normatividad para el ejercicio correspondiente y el Control del Gasto Público; de acuerdo al objetivo y función VI. del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SECAMPO-16-01 Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular de la Secretaría de la Función Pública, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con el artículo 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Resultado CPE20-AF-SGG-22, Observación 11

Esta observación se deriva para la Secretaría de Finanzas, de la revisión realizada a la Secretaría General de Gobierno Derivado de la revisión a la Secretaría General de Gobierno por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en específico al Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" correspondiente a las fuentes de recurso 2013101, "Aportación

Estatal Seguridad Pública" 2014001 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", 2023311 "FASP" y 2062024 "Programas Convenidos en Materia de Seguridad B 2019 2020", se identificaron 71 registros por la cantidad de \$27,676,519.95, correspondientes a pasivos de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria y/o justificativa que ampare su pago, o bien la amortización correspondiente, consistente en pólizas contables, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, CFDI's, recibos, oficios de solicitud de pago electrónico, convenio y/o contrato, etc., por lo que incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Finanzas, presentaron argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$9,647,481.20, en virtud de que si bien la Secretaría de Finanzas, presentó documentación comprobatoria y justificativa, referente a pólizas de egresos, contra-recibos, pólizas de creación de pasivos, liberación del recursos, facturas emitidas por los proveedores, formato del Departamento de Compras, Acta de Registro de Bienes Muebles (ARBM-1), a la fecha este importe está pendiente de pago y/o amortización.

| CUENTA | Póliza | Fuente del Rec. | Concepto | IMPORTE | No Solventa |
|-----------------------|-------------|---|--|----------------------|---------------------|
| 1241 3 102 5151 37531 | DB-12000286 | 2014001 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTAG (Rec Est 2020) | -CREACION DE PASIVO / CREACION DE PASIVO | 909.904.00 | 909.904.00 |
| 1246 5 102 5651 37531 | DB-12000286 | 2014001 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTAG (Rec Est 2020) | -CREACION DE PASIVO / CREACION DE PASIVO | 4.187.600.00 | 187.600.00 |
| 1254 1 102 5971 37531 | DB-12000286 | 2014001 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTAG (Rec Est 2020) | -CREACION DE PASIVO / CREACION DE PASIVO | 8.549.977.20 | 8.549.977.20 |
| TOTAL | | | | 13,647,481.20 | 9,647,481.20 |

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SGG-17 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría presente la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación y amortización de los recursos registrados como pasivos por la cantidad de \$9,647,481.20 consistente en pólizas contables de egreso, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, etc., de conformidad con las disposiciones legales aplicables al respecto.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. DSA-0239/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, emitido por el M.I Ricardo Olivares Sánchez Secretario de Finanzas y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 30 de septiembre de 2021, presenta:

Auxiliares de la cuenta contable 2112 2021 407 9 8938 0 ALTEST, S.A. DE C.V.,

Balanza de Comprobación al mes de septiembre del 2021; Póliza de EG 7003158; Contra-recibo 12093; Póliza CP 4000445; Liberación de Recursos GCB2-22; Póliza CP 1002030 (Creación de Pasivo Diario); Factura FA 381: Ficha de pago interbancario por \$1,000,000.00 y Relación de C-R 3389 para tramite de pago via SPEI;

Póliza de EG 8002787; Contra-recibo 33272; Póliza CP 8003292 (Creación de Pasivo Diario); Contra recibo 12094; Póliza 1002030 (Creación de Pasivo Diario); Ficha de pago Interbancario; y Relación de C-R 9252 para tramite de pago via SPEI.

Póliza EG 9000666 del 10/09/2021 a nombre de ALTEST, S.A. DE C.V. POR \$500,000.00 (Sin documentación anexa).

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

La cantidad de \$1,500,000.00 en virtud de que presento la documentación comprobatoria y/o justificativa consistente en pólizas; liberación de Recursos; facturas, ficha de pago interbancario y tramites de pago vía SPEI.

NO SOLVENTA.

La cantidad de \$8,147,481.20 en virtud que el ente no presentó evidencia documental que justifique y /o compruebe las erogaciones observadas.

Ver Apartado número 08.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SGG-17-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría presente la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación y amortización de los recursos registrados como pasivos por la cantidad de \$8,147,481.20 consistente en pólizas contables de Egreso, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, etc., de conformidad con las disposiciones.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Resultado CPE20-AF-SEZAC-23, Observación 12

Esta observación se deriva para la Secretaría de Finanzas, de la revisión realizada a la Secretaría de Economía

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal, correspondiente al periodo 01 de enero al 31 de diciembre 2020, en lo relativo a la Secretaría de Economía, y específicamente al Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, respecto a la cuenta contable 1213 partida 7571 denominada "Fideicomisos, Contratos y Mandatos Análogos / Fideicomiso 34787-2 Impto. S/Nómina o de Inversión", esta entidad de fiscalización mediante oficio PL-02-07-2427/2021 de fecha 11 de junio 2021 solicitó aclarar las inconsistencias identificadas entre los saldos inicial y final contenidos en la Consulta de Auxiliares del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) por \$231,574,647.09 y \$146,644,256.57, respectivamente; y los contenidos en el reporte denominado "Detalle de aportaciones y aplicaciones de recursos realizada a través del Fideicomiso" por \$11,116,532.12 y \$1,088,951.17, respectivamente; en contestación mediante oficio SE/DS/0522/2021 de fecha 18 de junio 2021, el ente auditado anexó la información en medio magnético en la que se identifica el escrito emitido por el [REDACTED] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, donde manifestó: "Con respecto a la presente observación, permito aclarar que los registros proporcionados en el reporte denominado "Detalle de aportaciones y aplicaciones de recursos realizada a través del Fideicomiso" se realizan tomando como documentos fuente, los Estados de Cuenta emitidos y proporcionados de manera mensual por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, quien funge como Institución Fiduciaria del Fideicomiso en cuestión; cabe aclarar que dichos estados de cuenta son emitidos por la institución bancaria, realizando los registros correspondientes en virtud de los movimientos que se realizan en la cuenta bancaria patrimonial del Fideicomiso.

Acorde a lo anterior, a efectos de que la información contenida en los "Detalle de aportaciones y aplicaciones de recursos realizada a través del Fideicomiso" (anexos), pueda ser corroborada, se proporcionan los Estados de Cuenta bancaria que nos han sido enviados de manera mensual por la Institución Fiduciaria.

En relación a las inconsistencias identificadas en los saldos inicial y final en la consulta de los auxiliares del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), me permito aclarar que la Secretaría de Finanzas como "Ente Público Otorgante", es el responsable de realizar los registros de las aportaciones efectuadas al Fideicomiso; ello de acuerdo a lo dispuesto en los numerales C.2.1, inciso b) y

C.2.4 de los "Lineamientos Que Deberán Observar Los Entes Públicos Para Registrar En Las Cuentas De Activo Los Fideicomisos Sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos", emitidos por la "Comisión Nacional de Armonización Contable", que a la letra versan:

...C.2.1 Saldos Iniciales a la Entrada en Vigor de estos Lineamientos

Se deberá integrar el total de los recursos públicos otorgados por el ente público, desde la constitución del fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo hasta el día anterior a la entrada en vigor de estos Lineamientos, así como su aplicación por la adquisición de bienes muebles, inmuebles, intangibles o inversiones y los gastos de tipo corriente que afectaron resultados. Asimismo, deberán acumularse los ingresos por rendimientos generados y los donativos recibidos durante el período mencionado, el saldo que se obtenga, deberá corresponder al saldo en bancos del fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo al día anterior a la entrada en vigor de estos Lineamientos. Para el registro contable se procederá de la siguiente forma:

a) Cuando el ente público otorgante sea el beneficiario de la aplicación de los recursos públicos otorgados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, deberá registrar los bienes muebles e inmuebles adquiridos con dichos recursos en las cuentas de activo específicas, el saldo de la cuenta de bancos en la cuenta 1.2.1.3 "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos" y en la cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores, la diferencia que resulte entre el total de los recursos públicos entregados por el ente público al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, menos las cantidades que se deben registrar en las cuentas de activo específico y el saldo de la cuenta de bancos.

b) Cuando el ente público otorgante no sea el beneficiario de la aplicación de los recursos otorgados al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, deberá registrar en la cuenta 1.2.1.3 "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos", el saldo de la cuenta de bancos, afectando la cuenta "Resultados de Ejercicio Anteriores", por la diferencia que resulte entre el total de los recursos públicos entregados por el ente público al fideicomiso, mandato o contrato análogo, menos el saldo de la cuenta de bancos...

...C.2.4 Registro del Devengado

En cumplimiento a las etapas presupuestarias, el ente público registrará el devengado, cuando afecte la cuenta de activo 1.2.1.3, por la entrega de recursos públicos al fideicomiso sin estructura orgánica, mandato o contrato análogo, para la adquisición de bienes, obra pública o la prestación de servicios...

De acuerdo a lo anterior, se informa que por parte del Fideicomiso, no es posible realizar registro contable alguno en el sistema interno de la Secretaría de Finanzas con respecto a las aportaciones que ésta realiza al Fideicomiso, ni es posible acceder a la información de sus afectaciones presupuestales, por lo cual, no es posible realizar una conciliación que permita estar en condiciones de determinar el origen de las inconsistencias que en los auxiliares del SIIF emitidos por la Secretaría de Finanzas se llegasen a encontrar.

Con el antecedente que se tiene de las inconsistencias referidas, el pasado 02 de marzo del presente año, se entregó en las oficinas de la Secretaría de Finanzas el Oficio número SE/DS/0195/2021 (anexo) de fecha 01 de marzo de 2021, en el que se solicita a dicha dependencia informe detalladamente a la Secretaría de Economía, los ajustes negativos realizados a dichas asignaciones presupuestales durante el presente periodo administrativo; ello a efectos de que se puedan conciliar los ajustes realizados con los registros internos del Fideicomiso, así como con los registros contables de dichas asignaciones presupuestales realizados por la Secretaría de Finanzas a través del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF)." (sic)

Así mismo, respecto de las aportaciones al patrimonio del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, conforme a la calendarización de radicación de recursos 2018 al patrimonio del Fideicomiso, presentada al Comité Técnico del Fideicomiso de Impuestos sobre Nómina en Sesión Ordinaria 02-2020 del 17/06/2020 en su apartado 3, para la cual se trabajó con la Secretaría de Finanzas en el segundo semestre del año 2020, el cual muestra una radicación por un monto de \$14,020,000.00, y del que en Sesión Ordinaria 03-2020 del 28/09/2020 la suplente vocal del Secretario de Finanzas, resaltó: "se tienen registrados como adeudo al Fideicomiso, de los que 54MDP corresponden a ejercicios anteriores a la presente Administración, de los cuales se acordó en la Sesión 02/2020 que durante el presente ejercicio la Secretaría de Finanzas ministraría 14 MDP, dejando pendiente para el siguiente ejercicio 90 MDP" (sic), por lo que se solicitó mediante el oficio PL-02-07-2427/2020 de fecha 11 de junio 2021, la información y/o evidencia documental que aclaren:

1. Si corresponden al ejercicio 2018 como lo señala el anexo 3 del Acta de Sesión 02-2020 o periodos diferentes.

2. En Acta 02-2020 no se identificó el acuerdo que resaltó la representante del Secretario de Finanzas mencionado anteriormente.

3.Estado actual de dichos recursos, ya que se identificó en el periodo sujeto a revisión como única aportación por parte de la Secretaría de Finanzas la cantidad de \$73,122.35 sin referencia del año al que corresponden.

4.Estado actual de las aportaciones del ejercicio 2020.

En contestación, mediante oficio SE/DS/0522/2021 de fecha 18 de junio 2021, anexó la información en medio magnético en el que se identifica el escrito emitido por el L. [REDACTED] Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, donde manifiesta:

"RESPUESTA ACLARATORIA:

1. En efecto, se confirma que el importe de \$ 14,020,000.00 (Catorce millones veinte mil pesos 00/100 M.N.), señalado en el "Anexo 3" del Acta de Sesión Ordinaria 02/2020 de fecha 17 de junio de 2020, es proveniente de la asignación presupuestal prevista en los artículos 19 y 20 del "Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018" y serían requeridos para la ejecución de proyectos aprobados durante dicho Ejercicio Fiscal.

2. Se informa que en el apartado de "ASUNTOS GENERALES" del Acta de Sesión Ordinaria 02/2020 de fecha 17 de junio de 2020, se da a conocer al H. Comité Técnico y se asienta la calendarización en comentario; si bien, dicho punto no quedó asentado como un acuerdo, el H. Comité Técnico manifiesta estar de acuerdo con la ministración de los recursos de la manera en que fue presentada la calendarización, señalando que la misma, fue trabajada con la Secretaría de Finanzas de manera interna, quedando implícito que si en su momento el saldo por pagar al Fideicomiso fuera de 104 millones de pesos, al radicar 14 millones, quedarían pendientes por pagar 90 millones de pesos.

3. Se informa que, a la fecha, desde el 31 de diciembre de 2019, la Secretaría de Finanzas no ha realizado aportación alguna que corresponda a las asignaciones presupuestales previstas en los Presupuestos de Egresos del Estado de Zacatecas para los Ejercicios Fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021.

A razón de lo anterior, se informa que los 14,020,000.00 (Catorce millones veinte mil pesos 00/100 M.N.) anteriormente referidos, a la fecha no han sido ministrados en la cuenta patrimonial del Fideicomiso desconociendo el motivo. Se informa también que los \$73,122.35 referidos, corresponden a un reintegro de recursos no ejecutados de la Secretaría de Turismo; sin embargo, en el informe mensual del ejercicio de la Cuenta Pública enviado a la Secretaría de Finanzas, fueron reportados como aportación tomando como referencia el concepto asignado en el Estado de Cuenta correspondiente, y toda vez que, a la fecha de la presentación del informe, no se lograba identificar el concepto del movimiento.

4. Referente a las aportaciones del Ejercicio 2020, se hace de su conocimiento que la asignación presupuestal correspondiente, fue ajustada de manera negativa por la Secretaría de Finanzas, por la cantidad de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) mediante el Oficio DP-341/2020 de fecha 16 de junio de 2020, quedando sin saldo pendiente de pago al Fideicomiso en lo correspondiente al Ejercicio 2020." (sic)

Cabe señalar que el saldo final reflejado en la Consulta de Auxiliares del SIIF por \$146,644,256.57, corresponde al informado en la Cuenta Pública 2020, en el apartado de Notas a los Estados Financieros del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, numeral 4 de las Inversiones Financieras, que a la letra señala: "Corresponde a las aportaciones de recursos a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, que al 31 de diciembre de 2020 se tienen registrados 657.3 millones de pesos, los cuales representan el saldo contable de los recursos disponibles en las instituciones fiduciarias a la fecha de corte, de la totalidad de Fideicomisos Públicos sin estructura, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas. A continuación, se detalla la información de los Fideicomisos que integran este saldo: ... Ramo Admvo. 7/Fideicomiso del impuesto s/nómina, o de inversión y administración para el desarrollo económico del estado No. 34787-2/Saldo al 31 de diciembre 2020 \$146,644,256.57..." (sic)

No obstante, lo anterior, se solicitó al ente auditado presentara evidencia de la gestión ante la Secretaría de Finanzas para la aclaración de las inconsistencias de los saldos, así como de la recuperación de las aportaciones pendientes de transferir, en cumplimiento a las Reglas Generales de Operación del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina No. F/34787-2, Regla 4 que establece el objeto del Fideicomiso e inciso J de la Regla 28 que señala: "Las principales funciones y facultades del H. Comité Técnico son las siguientes: ...

J. Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las Acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio del Fideicomiso..." (sic)

Así mismo, esta observación se derivó a la Secretaría de Finanzas, para que presentara las manifestaciones y documentos que considerara procedentes para aclarar las inconsistencias identificadas entre los saldos inicial y final contenidos en la Consulta de Auxiliares del SIIF y Cuenta Pública 2020 por \$231,574,647.09 y \$146,644,256.57, respectivamente; y los contenidos en el reporte denominado "Detalle de aportaciones y aplicaciones de recursos realizada a través del Fideicomiso" por \$11,116,532.12 y \$1,088,951.17, respectivamente, así como de las aportaciones adeudadas al Fideicomiso por ejercicios anteriores, especificando las medidas que implementarán para la transferencia efectiva de las aportaciones a la cuenta bancaria correspondiente.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que, no obstante, el ente presentó memorándums emitidos al interior de la Secretaría de Finanzas para la atención de esta observación así como hoja de cálculo que contiene diversas tablas con referencias de aportaciones y saldos al 23 de junio 2021 anexas diversas pólizas de reclasificaciones, sin embargo no presentó los auxiliares contables emitidos por el SIIF de las cuentas implicadas en dichas reclasificaciones y de la cuenta contable 1213 Fideicomisos, Contratos y Mandatos Análogos así como el reporte denominado "Detalle de aportaciones y aplicaciones de recursos realizada a través del Fideicomiso" al 23 de junio 2021 generado por el área del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina de la Secretaría de Economía, esta entidad de fiscalización no contó con los elementos suficientes para verificar la procedencia de los registros contables realizados ni los saldos conciliados, de tal forma que el hallazgo no se solventa hasta en tanto la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Economía presenten los documentos faltantes y los saldos finales conciliados entre ambas dependencias, mismos que deberán representar efectivamente el saldo contable de los recursos disponibles en la institución fiduciaria a una fecha de corte determinada.

Como dato informativo se señala, que la Secretaría de Economía presentó entre otros, el oficio mediante el cual solicitó a la Secretaría de Finanzas realizar los registros contables de las reducciones presupuestales en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), con la finalidad de empatar tanto los registros internos del Fideicomiso como los de la Secretaría de Finanzas, al no obtener de la Secretaría de Finanzas las pólizas de ajuste procedentes, auxiliares contables emitidos por el SIIF de las cuentas implicadas en las reclasificaciones así como el de la cuenta contable 1213 Fideicomisos, Contratos y Mandatos Análogos; esta entidad de fiscalización no contó con los elementos suficientes para verificar los saldos conciliados con el reporte denominado "Detalle de aportaciones y aplicaciones de recursos realizada a través del Fideicomiso" generado por el área del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina de la Secretaría de Economía, de tal forma que el hallazgo no se solventó de igual forma a la Secretaría de Economía, hasta en tanto la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Economía presenten los documentos faltantes y los saldos finales conciliados entre ambas dependencias, mismos que deberán representar efectivamente el saldo contable de los recursos disponibles en la institución fiduciaria a una fecha de corte determinada.

El antecedente del importe no solventado se presenta a continuación:

| Mes | Ejercicio Fiscal | Detalle de aportaciones y aplicaciones de recursos realizada a través del Fideicomiso/Estados de Cuenta Bancarios (Fideicomiso) | | Consulta de Auxiliares del SIIF (Secretaría de Finanzas) | |
|------------|------------------|---|----------------|--|----------------|
| | | Saldo Inicial | Saldo Final | Saldo Inicial | Saldo Final |
| Enero | 2016 | 3,843,067.86 | 15,782,628.12 | 106,656,691.85 | 106,656,691.85 |
| Febrero | 2016 | 15,782,628.12 | 78,210,005.97 | 106,656,691.85 | 98,927,967.12 |
| Marzo | 2016 | 78,210,005.97 | 77,233,529.91 | 98,927,967.12 | 223,069,184.31 |
| Abril | 2016 | 77,233,529.91 | 121,366,809.05 | 223,069,184.31 | 216,009,128.13 |
| Mayo | 2016 | 121,366,809.05 | 116,787,287.70 | 216,009,128.13 | 215,147,261.82 |
| Junio | 2016 | 116,787,287.70 | 126,882,540.01 | 215,147,261.82 | 213,449,212.91 |
| Julio | 2016 | 126,882,540.01 | 119,833,867.61 | 213,449,212.91 | 213,449,212.91 |
| Agosto | 2016 | 119,833,867.61 | 68,778,382.33 | 213,449,212.91 | 194,424,691.03 |
| Septiembre | 2016 | 68,778,382.33 | 60,435,212.48 | 194,424,691.03 | 193,635,539.38 |
| Octubre | 2016 | 60,435,212.48 | 58,400,018.86 | 193,635,539.38 | 184,867,719.95 |
| Noviembre | 2016 | 58,400,018.86 | 49,061,269.63 | 184,867,719.95 | 149,209,222.44 |
| Diciembre | 2016 | 49,061,269.63 | 21,680,271.08 | 149,209,222.44 | 34,099,748.47 |
| Enero | 2017 | 21,680,271.08 | 19,959,110.78 | 34,099,748.47 | 34,099,748.47 |
| Febrero | 2017 | 19,959,110.78 | 31,458,403.12 | 34,099,748.47 | 305,733,492.48 |
| Marzo | 2017 | 31,458,403.12 | 50,362,085.07 | 305,733,492.48 | 296,543,458.82 |
| Abril | 2017 | 50,362,085.07 | 85,612,683.03 | 296,543,458.82 | 318,773,882.97 |
| Mayo | 2017 | 85,612,683.03 | 87,687,748.62 | 318,773,882.97 | 311,590,477.10 |
| Junio | 2017 | 87,687,748.62 | 102,952,585.53 | 311,590,477.10 | 306,551,745.56 |

| | | | | | |
|------------|------|----------------|---------------|----------------|----------------|
| Julio | 2017 | 102,952,585.53 | 77,046,182.79 | 306,551,745.56 | 305,734,349.27 |
| Agosto | 2017 | 77,046,182.79 | 75,688,797.52 | 305,734,349.27 | 328,659,839.79 |
| Septiembre | 2017 | 75,688,797.52 | 43,096,336.39 | 328,659,839.79 | 281,684,674.97 |
| Octubre | 2017 | 43,096,336.39 | 11,193,920.45 | 281,684,674.97 | 242,427,122.55 |
| Noviembre | 2017 | 11,193,920.45 | 7,940,819.55 | 242,427,122.55 | 242,427,122.55 |
| Diciembre | 2017 | 7,940,819.55 | 7,113,911.52 | 242,427,122.55 | 250,106,325.20 |
| Enero | 2018 | 7,113,911.52 | 7,992,845.37 | 250,106,325.20 | 237,854,909.48 |
| Febrero | 2018 | 7,992,845.37 | 25,887,570.81 | 237,854,909.48 | 239,674,338.23 |
| Marzo | 2018 | 25,887,570.81 | 35,256,822.55 | 239,674,338.23 | 283,626,290.24 |
| Abril | 2018 | 35,256,822.55 | 20,303,380.96 | 283,626,290.24 | 269,675,661.83 |
| Mayo | 2018 | 20,303,380.96 | 33,803,970.98 | 269,675,661.83 | 304,600,971.18 |
| Junio | 2018 | 33,803,970.98 | 32,199,140.19 | 304,600,971.18 | 304,600,971.18 |
| Julio | 2018 | 32,199,140.19 | 5,498,047.00 | 304,600,971.18 | 332,592,506.04 |
| Agosto | 2018 | 5,498,047.00 | 21,818,775.15 | 332,592,506.04 | 332,617,295.82 |
| Septiembre | 2018 | 21,818,775.15 | 6,547,472.05 | 332,617,295.82 | 236,357,255.70 |
| Octubre | 2018 | 6,547,472.05 | 5,786,007.13 | 236,357,255.70 | 237,575,746.61 |
| Noviembre | 2018 | 5,786,007.13 | 20,174,457.00 | 237,575,746.61 | 213,560,231.96 |
| Diciembre | 2018 | 20,174,457.00 | 917,915.35 | 213,560,231.96 | 233,172,457.08 |
| Enero | 2019 | 917,915.35 | 138,278.69 | 233,172,457.08 | 233,172,457.08 |
| Febrero | 2019 | 138,278.69 | 10,306,854.59 | 233,172,457.08 | 201,993,523.51 |
| Marzo | 2019 | 10,306,854.59 | 18,564,350.73 | 201,993,523.51 | 194,621,309.80 |
| Abril | 2019 | 18,564,350.73 | 12,819,767.62 | 194,621,309.80 | 199,217,800.61 |
| Mayo | 2019 | 12,819,767.62 | 10,552,074.05 | 199,217,800.61 | 195,197,041.22 |
| Junio | 2019 | 10,552,074.05 | 16,319,201.69 | 195,197,041.22 | 191,458,999.71 |
| Julio | 2019 | 16,319,201.69 | 23,359,009.64 | 191,458,999.71 | 187,489,942.13 |
| Agosto | 2019 | 23,359,009.64 | 21,118,861.64 | 187,489,942.13 | 174,370,195.53 |
| Septiembre | 2019 | 21,118,861.64 | 15,877,889.81 | 174,370,195.53 | 170,446,858.79 |
| Octubre | 2019 | 15,877,889.81 | 21,000,131.30 | 170,446,858.79 | 168,763,206.29 |
| Noviembre | 2019 | 21,000,131.30 | 13,500,780.88 | 168,763,206.29 | 162,270,227.91 |
| Diciembre | 2019 | 13,500,780.88 | 11,116,532.12 | 162,270,227.91 | 231,574,647.09 |
| Enero | 2020 | 11,116,532.12 | 10,253,474.99 | 231,574,647.09 | 229,936,488.06 |
| Febrero | 2020 | 10,253,474.99 | 10,702,498.69 | 229,936,488.06 | 229,918,554.73 |
| Marzo | 2020 | 10,702,498.69 | 10,094,920.48 | 229,918,554.73 | 229,206,027.72 |
| Abril | 2020 | 10,094,920.48 | 9,801,012.51 | 229,206,027.72 | 229,206,027.72 |
| Mayo | 2020 | 9,801,012.51 | 9,105,320.23 | 229,206,027.72 | 229,206,027.72 |
| Junio | 2020 | 9,105,320.23 | 7,486,997.13 | 229,206,027.72 | 226,515,295.22 |
| Julio | 2020 | 7,486,997.13 | 4,412,966.21 | 226,515,295.22 | 223,986,989.93 |
| Agosto | 2020 | 4,412,966.21 | 4,422,722.33 | 223,986,989.93 | 223,986,989.93 |
| Septiembre | 2020 | 4,422,722.33 | 3,848,631.61 | 223,986,989.93 | 223,986,989.93 |
| Octubre | 2020 | 3,848,631.61 | 3,560,623.98 | 223,986,989.93 | 223,140,665.96 |
| Noviembre | 2020 | 3,560,623.98 | 3,345,614.26 | 223,140,665.96 | 222,715,452.71 |
| Diciembre | 2020 | 3,345,614.26 | 1,088,951.17 | 222,715,452.71 | 146,644,256.57 |

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SEZAC-18 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, que en lo sucesivo realice las Acciones correspondientes, e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que de manera coordinada con la Secretaría de Economía elaboren, concilien y/o exhiban los auxiliares contables emitidos por el SIIF de la cuenta contable 1213 Fideicomisos, Contratos y Mandatos Análogos así como de todas las cuentas implicadas en las reclasificaciones realizadas por la Secretaría de Finanzas, a fin de que los saldos sean conciliados a una fecha determinada, con el reporte generado por el área del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina de la Secretaría de Economía, denominado "Detalle de aportaciones y aplicaciones de recursos realizada a través del Fideicomiso". Además, para que los registros y conciliaciones se encuentren debidamente respaldados mediante las pólizas contables de ajuste con la documentación comprobatoria correspondiente, de tal forma que se cuente con los elementos suficientes para sustentar que los saldos finales, tanto de la Secretaría de Economía como de la Secretaría de Finanzas, están conciliados y representan efectivamente el saldo contable de los recursos disponibles en la institución fiduciaria a una fecha de corte determinada.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio DAA-228/2021 de fecha 14 de julio 2021 emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta: "... Adjunto al presente información y documentación de manera

digital para la atención de resultados, según relación anexa... Se adjunta memorándum 967 de la dirección de Contabilidad con su respectiva documentación anexa, en aclaración a esta observación." (sic)

Mediante el Memorándum No. 0967 de fecha 15 de julio de 2021 emitido por el [REDACTED] Director de Contabilidad y dirigido a la L.C. Minerva Frayre Adame, Directora de Atención de Auditorías, manifiesta: "... le informo lo siguiente:

*Que derivado de la revisión a la cuenta contable 1213 partida 7571 del Fideicomiso del Impuesto sobre Nómina, en la que se detectaron inconsistencias entre los saldos inicial y final, contenidos en la consulta de auxiliares del SIIF y Cuenta Pública 2020, por \$231,574,647.09 y \$146,644,256.57, respectivamente le preciso lo siguiente:

1.-En base al "Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020", la SECCIÓN I TRATAMIENTO PRESUPUESTAL Y CONTABLE DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS SIN ESTRUCTURA ORGÁNICA, en su Artículo 327 a la letra dice: Para el registro contable de los gastos (del capítulo 1000 al 4000) o inversiones (del capítulo 5000 al 6000), la Dependencia o Entidad encargada de la administración del Fideicomiso, realizará el registro contable en el SIIF, Dependencias en el Módulo de "Fideicomisos" observando el siguiente procedimiento:

a).- Todas las aplicaciones de recursos de los Fideicomisos..... Los siguientes datos:"

b).- El funcionario encargado del Fideicomiso y el Coordinador Administrativo o su equivalente, serán responsables del cumplimiento de los requisitos fiscales en la documentación comprobatoria, asegurar la legalidad de la misma....." (C/Anexo medio magnético)

Cabe señalar, que independientemente de que las Dependencias y/o entidades son las responsables de la operación del Fideicomiso, esta Dirección a mi cargo ha hecho las invitaciones verbales y de manera oficial, inclusive capacitaciones a todos los operadores y/o responsables de Fideicomisos con el fin de coadyuvar a que los registros bancarios vayan acorde a los registros contables.

Descrito lo anterior, y con el fin de "aclarar y manifestar", que el Departamento de Control de Fideicomisos se dio a la tarea de revisar minuciosamente todos y cada uno de los registros contables en el auxiliar del Fideicomiso correspondientes al 2020, detectando lo siguiente:

I.-En el ejercicio 2020, el Fideicomiso registro por medio del Módulo de Fideicomisos, importes en el rubro de "MOVIMIENTOS", por la cantidad de \$3,996,452.21, y \$89,409,939.26, en el rubro de "APLICACIONES", correspondientes al ejercicio 2015.

II.-En el ejercicio 2020, el Fideicomiso registro por medio del Módulo de Fideicomisos, importes en el rubro de "MOVIMIENTOS", por la cantidad de \$3,302,176.82, y \$1,284,642.64, en el rubro de "APLICACIONES"; correspondientes al ejercicio 2016.

III.-En el ejercicio 2020, el Fideicomiso registro por medio del Módulo de Fideicomisos, importes en el rubro de "MOVIMIENTOS", por la cantidad de \$3,305,472.93, y \$103,930.58, en el rubro de "APLICACIONES", correspondientes al ejercicio 2017.

IV.-En el ejercicio 2020, el Fideicomiso registro por medio del Módulo de Fideicomisos, importes en el rubro de "MOVIMIENTOS", por la cantidad de \$1,272,482.42 y \$659,028.11, en el rubro de "APLICACIONES"; correspondientes al ejercicio 2018; por último

V.-En el ejercicio 2020, el Fideicomiso registro por medio del Módulo de Fideicomisos, importes en el rubro de "MOVIMIENTOS", por la cantidad de \$2,946,006.13, y \$31,930.17, en el rubro de "APLICACIONES"; correspondientes al ejercicio 2019.

En ese contexto, consideramos que dichos registros fueron contabilizados por el Fideicomiso en atención al oficio No. CON/2838/2020, de fecha 12 de noviembre de 2020, en aras de que al término del ejercicio 2020, el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, quedara debidamente conciliado. (C/Anexo auxiliar contable en medio magnético)

*Así mismo, en lo que respecta a las aportaciones adeudadas al Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina, le informo que en esta Dirección a mi cargo se llevaron a cabo los registros correspondientes en la cuenta 1213-7-2001-1006-347872-7571 del citado Fideicomiso, en razón de las reducciones, ajustes y cancelaciones presupuestales correspondientes a las Asignaciones Presupuestales, que de manera oficial se hizo de su conocimiento a la Secretaria de Economía; para lo cual anexo lo siguiente:

a).-Auxiliar contable 2021, de la cuenta 1213-7-2001-1006-347872-7571, del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, en el cual se refleja los movimientos (cargos y abonos), en el que se reconocen los movimientos por concepto de aportaciones pagadas al

Fideicomiso, así como las aplicaciones por concepto de aportaciones canceladas devengadas no pagadas. (C/Anexo en medio magnético)

b).-Copia de pólizas DI-6000146 por la suma de \$30,000,000.00, DI-60000148 por la suma de \$54,860,839.00, y la póliza DI-6000149 por la suma de \$21,066,836.96; generadas en el SIIF, al 30 de junio de 2021, en las que se reflejan las reclasificaciones correspondientes, en la cuenta 1213-7-2001-1006-347872-7571, del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina. Asimismo le informo que dichas pólizas, ya se encuentran en el Sistema Docuware para su consulta. (C/Anexo en medio magnético)" (sic)

Mediante oficio DSA-0239/2021 de fecha 28 de septiembre 2021 emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, manifiesta: "... adjunto información y documentación de forma electrónica (CD), debidamente ordenada, con el propósito de atender y solventar los resultados determinados a esta Secretaría." (sic), de la cual se desprenden los siguientes Memorándums:

-Memorándum No. 0145 de fecha 13 de agosto de 2021, emitido por la [REDACTED] y dirigido al [REDACTED] Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual manifiesta: "... se remitió al Ente Fiscalizador hoja de cálculo que contiene diversas tablas con referencias de aportaciones y saldos al 23 de junio 2021 anexas diversas pólizas de reclasificaciones; por lo que le solicito envíe a esta Dirección de manera digital, a más tardar el día 23 de agosto del presente, los auxiliares contables emitidos por el SIIF de las cuentas implicadas en dichas reclasificaciones y de la cuenta contable 1213 Fideicomisos, Contratos y Mandatos Análogos; y el reporte denominado "Detalle de aportaciones y aplicaciones de recursos realizada a través del Fideicomiso" generado por el área del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina de la Secretaría de Economía, para verificar la procedencia de los registros contables realizados y los saldos finales conciliados entre ambas Secretarías." (sic)

-Memorándum No. 1228 de fecha 10 de septiembre 2021, emitido por el [REDACTED] Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento de Auditorías, mediante el cual manifiesta:

"... ACUERDO DE PRORROGA: Si bien es cierto, la fecha límite para la entrega de la información era el pasado 23 del mes de agosto 2021, sin embargo por la magnitud de la información así como a las diferentes tomas de oficinas de la Secretaría (16, 17m 24, 27 y 31 de agosto), no fue posible la entrega de la misma en la fecha plasmada. No obstante, el Jefe del Departamento de Control de Fideicomisos, tuvo a bien informarle de la situación así como de los contratiempos pero también del avance vía telefónica y de común acuerdo con su autorización; se consideró la entrega de la información posterior a la fecha solicitada...

ACCIONES: Para llevar a cabo la conciliación de saldos finales del citado Fideicomiso, el personal que integra el Departamento de Control de Fideicomisos, se dio a la tarea de revisar y cotejar la información de manera integral y detallada (información de las operaciones que presenta el Fideicomiso de manera mensual, con sus registros en el SIIF), es decir al inicio del registro contable de las mismas, ya que para llegar a los saldos conciliados por cada uno de los ejercicios y hasta el ejercicio 2020, invariablemente se tuvo que partir del ejercicio 2015, y como evidencia de lo antes descrito, con el presente le envío de manera digital el resultado así como el avance de la información como sigue:

1.-EJERCICIOS 2015, 2016 Y 2017, se determinó el saldo debidamente conciliado (contable-bancario) correspondiente a cada ejercicio, y como evidencia de ello se describen los procesos y se adjuntan los siguientes archivos digitales:

a).-Impresión de auxiliares contables, en los que se de origen se identificaron cada uno de los registros en base a estados de cuenta bancarios, correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

b).-Consulta de póliza de tipo DF (Diario de Fideicomisos), DB (Diario de Bancos) y CP (Creación de Pasivos) en el Módulo de Fideicomisos, para su cotejo y verificación de la información contra auxiliares contables y estados de cuenta bancario del Fideicomiso, correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

c).-Elaboración de diferentes tablas en Excel por el Depto. De Control de Fideicomisos, con el fin de determinar los ingresos y aplicación del Fideicomiso, correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

d).- Archivo digital que el Fideicomiso entregó a esta Secretaría, en el cual se identifican los movimientos que conforman cada una de las pólizas DF, que en su momento no fueron identificadas por el personal del Depto. de Control de Fideicomisos, correspondiente a los

ejercicios 2015, 2016 y 2017.

e).-Exportar a excel, los auxiliares contables del SIIF, de cada ejercicio con el fin de plasmar y a su vez conformar la conciliación bancaria con los importes ya identificados (cargos y abonos) que en su momento se omitieron registrar, así como los que se registraron indebidamente (de más y de menos), por el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, para determinar el saldo conciliado (contable con el bancario), por cada ejercicio 2015, 2016 y 2017.

f).-Auxiliar contable de la cuenta 1213-7-2001-1006-347872-7571, del SIIF, en el cual se reflejan los movimientos (cargos y abonos), correspondiente a los ejercicios 2015, 2016 y 2017, afectados en el mes de septiembre de 2021, del Fideicomiso en mención.

Por último le informo, que por la magnitud de la información así como por la complejidad con la que se capturó la misma en el SIIF Dependencias, se llevó a cabo una revisión minuciosa, misma que originó se invirtiera demasiado tiempo para llegar a determinar cada uno de los registros que integran las pólizas DF, correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Y en ese sentido, hago de su conocimiento que a la fecha se continúa trabajando con las conciliaciones de los ejercicios subsecuentes (2018, 2019 y 2020), conforme a la información que el personal responsable del Fideicomiso nos va proporcionando, y en base a la capacidad y cargas de trabajo del Departamento de Control de Fideicomisos, a fin de que en breve el resto de los ejercicios queden debidamente conciliados." (sic)

Por otra parte, la Secretaría de Economía, mediante oficio SE/CPFISN/004/2021 de fecha 04 de octubre de 2021 emitido por los C.C. [REDACTED], Coordinador de Proyectos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina y [REDACTED], Coordinador Administrativo del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, manifiestan: "... adjunto al presente me permito enviar un Disco Compacto, la documentación comprobatoria, justificativa y aclaratoria que se logró recabar de las áreas responsables de proyectos aprobados por el H. Comité Técnico del Fideicomiso, así mismo, en una memoria USB, se adjunta lo correspondiente a la Supervisión de Proyectos del Fideicomiso, con la finalidad de desvirtuar y/o solventar dichas observaciones..." (sic)

En el Disco Compacto se identifican aplicables a esta observación los siguientes documentos:

1.Oficio SE/DS/0593/2021 de fecha 12 de julio de 2021 emitido por el [REDACTED] Secretario de Economía y dirigido al [REDACTED] z, Secretario de Finanzas, mediante el cual manifiesta: "En alcance al Oficio número SE/DS/0573/2021 de fecha 06 de julio del presente año, con referencia en las reducciones realizadas a las Asignaciones Presupuestales previstas en los Presupuestos de Egresos de los ejercicios 2016, 2018, 2019, 2020 y 2021, del Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2, a través de este medio me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efectos de que, en simetría con dichas reducciones, se realicen también las reducciones correspondientes a los Registros Contables del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF)... Lo anterior con la finalidad de que se logren empatar los registros internos tanto del Fideicomiso como los de la Secretaría de Finanzas y que de una manera coordinada se pueda estar en condiciones de solventar la observación número 4(sic).

Adjunto presentan los oficios que soportan las reducciones contenidas en el cuadro de resumen que se incluye en el oficio de referencia, así como el oficio DP/757/2021 de fecha 13 de julio de 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido a [REDACTED] Secretario de Economía donde manifiesta: "... es atribución de la Dirección de Contabilidad, ya que el saldo de \$46,530,809.52 presentado en RESUMEN DE PAGOS Y REDUCCIONES, deriva de una conciliación realizada entre la Secretaría de Economía y la Dirección de Presupuesto" (sic)

2.Oficio CONT-2019/2021 de fecha 23 de julio de 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al [REDACTED] Secretario de Economía, mediante el cual manifiesta: "... Al respecto informo lo siguiente:

*En base a la revisión correspondiente a las aportaciones adeudadas al Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina no. 34787-2 así como del saldo de la cuenta contable 1213-7-2001-1006-347872-7571, del Fideicomiso en mención, se llevaron a cabo los registros y/o movimientos (cargos y abonos), por concepto de aportaciones pagadas al Fideicomiso, así como las aplicaciones correspondientes a las aportaciones canceladas devengadas no pagadas correspondientes a los ejercicios 2016, 2018, 2019, 2020 y 2021. (c/anexo)

*En ese contexto, aun y cuando se hicieron los registros anteriormente descritos en la cuenta contable del Fideicomiso; el saldo del auxiliar al 30 de junio 2021, difiere del saldo bancario, por lo que es de suma importancia continuar de manera coordinada (Sria. De Economía-SEFIN), con la revisión de los registros a efecto de lograr en breve la conciliación (contable-bancaria)." (sic)

Adjuntan a este oficio la Consulta de Auxiliares del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2021 emitido por el SIIF así como el Auxiliar Contable del Fideicomiso de Impuestos sobre Nómina correspondiente al ejercicio 2020.

3. Oficio DS/685/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, emitido por el Ing. Carlos Fernando Bárcena Pous, Secretario de Economía y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, mediante el cual manifiesta: "... solicito a usted de la manera más atenta, se lleve a cabo la modificación del Resultado del Ejercicio 2015; en base a los importes mensuales y registros correspondientes en el Sistema Integral de Información Financiera, con respecto al saldo en bancos..." (sic) Respalda el importe de modificación solicitado con los estados de cuenta y extractos del reporte denominado "Detalle de aportaciones y aplicaciones de recursos realizada a través del Fideicomiso" correspondientes.

4. Oficio por enviar DS/702/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario de Economía y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, mediante el cual manifiesta: "... solicito a usted de la manera más atenta, se lleve a cabo la Modificación del Resultado del Ejercicio 2016; en base a los importes mensuales y registros correspondientes en el Sistema Integral de Información Financiera, con respecto al saldo en bancos..." (sic)

5. Oficio por enviar DS/703/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario de Economía y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, mediante el cual manifiesta: "... solicito a usted de la manera más atenta, se lleve a cabo la Modificación del Resultado del Ejercicio 2017; en base a los importes mensuales y registros correspondientes en el Sistema Integral de Información Financiera, con respecto al saldo en bancos..." (sic)

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Ya que, no obstante, tanto la Secretaría de Finanzas como la Secretaría de Economía, presentaron diversos oficios/memorándums, reportes, pólizas y documentación de reclasificaciones contables, con los cuales son los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017 los únicos conciliados y al conocerse que actualmente ambas dependencias continúan en esfuerzos coordinados para concluir la conciliación de los saldos correspondientes a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 con la finalidad de empatar tanto los registros internos del Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina administrado por la Secretaría de Economía, así como los identificados en los auxiliares contables emitidos por el SIIF de la cuenta contable 1213 Fideicomisos, Contratos y Mandatos Análogos, considerados por parte de la Secretaría de Finanzas; esta entidad de fiscalización determina que el hallazgo no se solventa hasta en tanto la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Economía presenten respecto a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, las reclasificaciones contables debidamente comprobadas, de tal forma que el saldo contable a la fecha última de reclasificaciones represente efectivamente el saldo de los recursos disponibles en la institución fiduciaria a dicha fecha.

Por lo anterior y con la finalidad de dar el seguimiento correspondiente en ejercicios posteriores a los trabajos que se encuentran realizando actualmente ambas dependencias para la conciliación de los saldos correspondientes al Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, se promueve la siguiente acción derivada:

(Ver Apartado número 09).

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SEZAC-18-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que tanto la Secretaría de Finanzas como la Secretaría de Economía, hayan concluido los trabajos coordinados para la conciliación de saldos y presenten respecto a los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020, las reclasificaciones contables debidamente comprobadas, de tal forma que el saldo contable a la fecha última de reclasificaciones represente efectivamente el saldo de los recursos disponibles en la institución fiduciaria a dicha fecha.

Lo anterior de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus municipios que señala: "Esta Ley es de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Resultado CPE20-AF-SAD-24, Observación 13

Esta observación se derivó de la Secretaría de Administración para la Secretaría de Finanzas

Derivado del análisis realizado a los Bienes Inmuebles propiedad de Gobierno del Estado, en lo que corresponde a TERRENOS, se procedió a verificar los datos y cifras informados por la Secretaría de Finanzas en el Tomo III de la Cuenta Pública 2020, correspondiente al Poder Ejecutivo, en específico lo informado en el punto VI "Anexos", numeral 1 "Relación de Bienes Inmuebles", hoja de cálculo identificada como "1231", con información denominada "Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio "Terrenos", misma que enseguida se detalla:

| Código | Descripción del Bien Inmueble | Valor en libros |
|--------|--|------------------|
| 67 | DELEGACIÓN DE TRANSITO | \$ 2,186,004.00 |
| 50 | TERRENO BALDIO | \$ 1,640,160.00 |
| 51 | ESCRITURA NO 1492 TERRENO HABITACIONAL 3491 46 M2 | \$ 6,807,450.00 |
| 52 | ESCRITURA NO 1491 TERRENO EN DESARROLLO 1800 M2 EJIDO LA ESCONDIDA | \$ 6,240,000.00 |
| 12 | PARQUE DE MATERIALES | \$ 232,620.00 |
| 43 | ESTACIONAMIENTO SRIA. DE OBRAS PUBLICAS | \$ 2,227,680.00 |
| 64 | CIUDAD DE GOBIERNO | \$ 80,640,600.00 |
| 61 | NAVE INDUSTRIAL | \$ 149,520.00 |
| 63 | NAVE INDUSTRIAL | \$ 142,560.00 |
| 21 | PREDIO RUSTICO | \$ 4,320,000.00 |
| 33 | PAGO X JUICIO DE REST DE TIERRAS AL EJIDO EL O | \$ 5,396,229.10 |
| 34 | F 8702 PAGO DE EST. 1 OBRA INFRAEST. DE COMUN | \$ 1,073,438.76 |
| 37 | DEPOSITO DE CHATARRA Y PENSION | \$ 220,080.00 |
| 38 | TERRENO BALDIO | \$ 46,772,280.00 |
| 39 | TERRENO BALDIO | \$ 458,880.00 |
| 46 | TERRENO BALDIO | \$ 2,437,440.00 |
| 47 | NO TIENE DEFINICION | \$ 5,973,600.00 |
| 48 | CERRO DE BOLSAS (CERRO DE LA ARANA) | \$ 71,475,000.00 |
| 49 | TERRENO BALDIO | \$ 12,584,280.00 |
| 53 | TERRENO BALDIO | \$ 35,493,000.00 |
| 54 | ADQUISICION PREDIO LA ZACATECANA SI13708 | \$ 1,067,523.77 |
| 55 | ADQUISICION DE PREDIO LA ZACATECANA | \$ 20,282,951.53 |
| 56 | INDEMNIZACION | \$ 8,000,000.00 |
| 57 | FINIQUITO DE EXPROPIACION EDIF. EXCENTRAL | \$ 66,000,000.00 |
| 58 | ASIENTO DE RECLASIFICACION | \$ 2,953,654.00 |
| 59 | pago del predio ubicado en interior alameda 418 | \$ 100,000.00 |
| 60 | pago del predio ubicado en interior alameda 418 | \$ 100,000.00 |
| 61 | pago del predio ubicado en interior alameda 418 | \$ 100,000.00 |
| 62 | pago del predio ubicado en interior alameda 418 | \$ 100,000.00 |
| 63 | pago del predio ubicado en interior alameda 418 | \$ 100,000.00 |
| 64 | pago del predio ubicado en interior alameda 418 | \$ 100,000.00 |
| 65 | pago del predio ubicado en interior alameda 418 | \$ 100,000.00 |
| 66 | pago del predio ubicado en interior alameda 418 | \$ 100,000.00 |
| 67 | pago del predio ubicado en interior alameda 418 | \$ 200,000.00 |
| 68 | pago del predio ubicado en interior alameda 418 | \$ 200,000.00 |
| 69 | pago del predio ubicado en interior alameda 418 | \$ 300,000.00 |
| 70 | pago del predio ubicado en interior alameda 418 | \$ 300,000.00 |
| 71 | pago del predio ubicado en interior alameda 418 | \$ 400,000.00 |
| 72 | pago del predio ubicado en interior alameda 418 | \$ 500,000.00 |
| 73 | pago del predio ubicado en interior alameda 418 | \$ 600,000.00 |
| 74 | pago del predio ubicado en interior alameda 418 | \$ 700,000.00 |
| 75 | pago del predio ubicado en interior alameda 418 | \$ 1,000,000.00 |
| 76 | pago parcial respecto de tres predios urbanos en j | \$ 5,000,000.00 |
| 77 | FACT PENDIENTE | \$ 90,000.00 |
| 78 | FACT PENDIENTE | \$ 90,000.00 |
| 79 | FACT PEND | \$ 90,000.00 |
| 80 | FACT PENDIENTE | \$ 90,000.00 |
| 81 | FACT PENDIENTE | \$ 180,000.00 |
| 82 | FACT PENDIENTE | \$ 180,000.00 |
| 83 | FACT PEND | \$ 270,000.00 |
| 84 | pendiente | \$ 270,000.00 |
| 85 | pendiente | \$ 360,000.00 |
| 86 | pendiente | \$ 450,000.00 |
| 87 | pendiente | \$ 540,000.00 |
| 88 | pendiente | \$ 630,000.00 |
| 89 | pendiente | \$ 900,000.00 |
| 90 | pendiente | \$ 90,000.00 |

| | | |
|--------|---|-------------------------|
| 91 | pendiente | \$90,000.00 |
| 92 | pendiente | \$90,000.00 |
| 93 | pendiente | \$90,000.00 |
| 94 | ASIENTO DE RECLASIFICACION | \$1,700,000.00 |
| 95 | ASIENTO DE RECLASIFICACION | \$7,349,101.00 |
| 96 | ASIENTO DE RECLASIFICACION | \$8,599,256.00 |
| 44 | PARQUE VEHICULAR DE LA POLICIA MINISTERI | \$1,064,700.00 |
| 45 | HOSPITAL INFANTIL DIF | \$9,600,000.00 |
| 1 | FRACCIÓNAMIENTO MORONES | \$2,491,200.00 |
| 2 | FRACCIÓNAMIENTO DEL PARQUE | \$1,800,000.00 |
| 3 | FRACCIÓNAMIENTO EL CORONEL | \$2,880,000.00 |
| 4 | FRACCIÓNAMIENTO HUERTAS GRANDES | \$1,855,920.00 |
| 5 | FRACCIÓNAMIENTO EL AGAVE | \$720,000.00 |
| 6 | FRACCIÓNAMIENTO PAPANTON II | \$1,440,000.00 |
| 7 | FRACCIÓNAMIENTO NOMBRE DE DIOS | \$3,024,000.00 |
| 8 | FRACCIÓNAMIENTO PAPANTON I | \$1,440,000.00 |
| 9 | FRACCIÓNAMIENTO EL DURAZNILLO | \$1,440,000.00 |
| 10 | FRACCIÓNAMIENTO LA PRADERA | \$1,519,320.00 |
| 11 | FRACCIÓNAMIENTO | \$1,389,120.00 |
| 13 | FRACCIÓNAMIENTO MONTE DE LA CRUZ | \$1,440,000.00 |
| 14 | FRACCIÓNAMIENTO TADEO | \$1,522,440.00 |
| 15 | FRACCIÓNAMIENTO VILLA DE FLORES | \$2,526,000.00 |
| 16 | FRACCIÓNAMIENTO VILLA JARDIN | \$1,252,080.00 |
| 17 | FRACCIÓNAMIENTO CASA BLANCA | \$1,066,920.00 |
| 18 | FRACCIÓNAMIENTO JARDIN DEL ALAMO | \$1,782,120.00 |
| 19 | FRACCIÓNAMIENTO JARDINES DEL CONVENTO | \$1,080,000.00 |
| 20 | FRACCIÓNAMIENTO MINAS | \$1,123,200.00 |
| 21 | FRACCIÓNAMIENTO SAN FRANCISCO II | \$1,413,600.00 |
| 22 | FRACCIÓNAMIENTO FERROCARRILES | \$27,378,840.00 |
| 23 | FRACCIÓNAMIENTO DEL SOL | \$1,440,000.00 |
| 24 | FRACCIÓNAMIENTO JARDINES DEL SOL II | \$2,144,160.00 |
| 25 | FRACCIÓNAMIENTO LOS RIOS | \$511,800.00 |
| 26 | FRACCIÓNAMIENTO LA PROVIDENCIA | \$3,194,160.00 |
| 27 | FRACCIÓNAMIENTO JARDINES DEL SOL I | \$6,726,480.00 |
| 28 | FRACCIÓNAMIENTO LA FORTUNA | \$1,453,200.00 |
| 29 | FRACCIÓNAMIENTO MURALISTAS | \$3,339,360.00 |
| 30 | FRACCIÓNAMIENTO LA CONCORDIA | \$626,640.00 |
| 31 | FRACCIÓNAMIENTO MESOAMERICA | \$286,440.00 |
| 32 | FRACCIÓNAMIENTO EL MAGUEY | \$2,662,800.00 |
| 33 | FRACCIÓNAMIENTO LAS FUENTES | \$4,364,640.00 |
| 34 | FRACCIÓNAMIENTO IMPRESIONISTAS | \$2,058,000.00 |
| 35 | FRACCIÓNAMIENTO VISTA HERMOSA | \$784,200.00 |
| 36 | FRACCIÓNAMIENTO EL BAJIO | \$1,407,480.00 |
| 52 | FRACCIÓNAMIENTO CONQUISTADORES | \$2,300,160.00 |
| 54 | FRACCIÓNAMIENTO EL MIRADOR | \$540,120.00 |
| 55 | FRACCIÓNAMIENTO ESCRITORES | \$9,519,600.00 |
| 56 | FRACCIÓNAMIENTO EL MANANTIAL | \$1,920,480.00 |
| 57 | FRACCIÓNAMIENTO LOMAS DE SAN FRANCISCO | \$1,440,000.00 |
| 58 | FRACCIÓNAMIENTO MONTE REAL | \$795,600.00 |
| 59 | FRACCIÓNAMIENTO MONASTERIO | \$720,000.00 |
| 60 | FRACCIÓNAMIENTO VILLA JARDIN | \$684,480.00 |
| 62 | FRACCIÓNAMIENTO EL ORITO | \$23,958,360.00 |
| 65 | FRACCIÓNAMIENTO JARDINES DEL CONVENTO | \$1,440,000.00 |
| 21713 | ADQUISICIÓN DE UN TERRENO RUSTICO SUP. 21-73-52 08 HAS EN EL FRACCTO CALABACILLA | \$1,000,000.00 |
| 46785 | ADD. DE UN TERRENO PREDIO LA FORTUNA CON UNA SUP. DE 50 X 50 METROS CUADRAD | \$100,000.00 |
| 49762 | ADD. DE TERRENO EN PREDIO DENOMINADO CERRO DE LOS PINONES CON UNA SUPERFICIE | \$1,015,200.00 |
| 52128 | ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA EL SITIO DE REPETICIÓN DENOMINADO SARTENEJA UBICAD | \$200,000.00 |
| 54612 | ADQUISICIÓN DE TERRENO EN PREDIO DENOMINADO SAN NICOLAS CON UNA SUPERFICIE D | \$200,000.00 |
| 56141 | INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO DE 2500 METROS CUADRADOS DEL EJID | \$187,500.00 |
| 312123 | Referencia 312123 | \$1,747,300.00 |
| 57044 | CONTRARECIBO GENERADO PARA LA CREACION DE PASIVOS DEL CAPITULO 5000 | \$70,000,000.00 |
| 59163 | PAGO DE TERRENO CONSIGNADA EN LA ESCRITURA NO. 33257 VOLUMEN 583 DEL DIA 13 DE N | \$50,000,000.00 |
| 64719 | PAGO DE TERRENO CONSIGNADA EN LA ESCRITURA NO. 33257 VOLUMEN 583 DEL DIA 13 DE N | \$20,000,000.00 |
| 37985 | COMPRA DE INMUEBLE UBICADO EN LA PARCELA 492 DE GUADALUPE. ZAC CON UNA SUPERFICIE | \$2,267,729.20 |
| 38000 | COMPRA DE INMUEBLE UBICADO EN LA PARCELA 492 DE GUADALUPE. ZAC CON UNA SUPERFICIE | \$2,267,729.20 |
| 38009 | COMPRA DE INMUEBLE UBICADO EN LA PARCELA 509 DE GUADALUPE. ZAC CON UNA SUPERFICIE | \$11,447,551.51 |
| 38011 | COMPRA DE INMUEBLE UBICADO EN LA PARCELA 462 DE GUADALUPE. ZAC CON UNA SUPERFICIE | \$3,304,420.60 |
| 44101 | PAGO TOTAL POR LA COMPRA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA PARCELA 464 FA DE GUADALUPE | \$3,657,402.00 |
| 44117 | PAGO TOTAL POR LA COMPRA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA PARCELA 464 FA DE GUADALUPE | \$4,023,142.20 |
| 44133 | PAGO TOTAL POR LA COMPRA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA PARCELA 463 DE GUADALUPE. Z | \$8,405,340.00 |
| 44374 | PAGO TOTAL DE LA COMPRA DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA PARCELA 433 DE GUADALUPE. Z | \$3,931,818.00 |
| 53196 | PAGO TOTAL DE LA COMPRA DE INMUEBLE UBICADO EN LA PARCELA 432 DE GUADALUPE. ZAC | \$12,283,649.40 |
| 53211 | PAGO DE INMUEBLE UBICADO EN LA PARCELA 367 FRACC B DE GUADALUPE. ZAC SUPERFICIE | \$12,742,459.40 |
| 53246 | PAGO TOTAL DE LA COMPRA DE INMUEBLE UBICADO EN LA PARCELA 490 DE GUADALUPE. CON | \$17,055,840.09 |
| | TOTAL | \$788,328,009.76 |

Sin embargo, la información que se reporta no es útil ni confiable; en virtud de que, de los 131 terrenos reportados, no se proporcionan datos que permitan su identificación; tales como: superficie, dirección o lugar de ubicación (Calle, núm., Colonia), uso o destino, número de escritura y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, entre otros; así como, la Dependencia y/o Entidad a las que están designados.

Como parte del mismo análisis, se observó también que se reportan terrenos cuyos datos, no son claros, ni confiables respecto a su información; toda vez que, 17 terrenos se reportan con el nombre de "Pago del predio ubicado en interior alameda 418", por un monto total de \$5,000,000.00; 5 terrenos con el nombre de "Factura pendiente", por un monto total de \$990,000.00; 10 terrenos con el nombre de "Pendiente", por un monto total de \$3,510,000.00; 3 con el nombre de "Asiento de reclasificación", por un monto total de \$17,648,357.00; un terreno identificado como "Referencia 312123", por un monto de \$1,747,300.00; 45 terrenos en diversos fraccionamientos, sin datos que permitan su ubicación e identificación, todos ellos informados solo con el nombre del fraccionamiento en el que se encuentran, por un monto total de \$134,902,920.00; y un terreno denominado "No tiene definición" por un importe de \$5,973,600.00.

Debido a lo mencionado en párrafos anteriores, se determina que la información de Bienes Inmuebles presentada en la Cuenta Pública no es clara ni suficiente, ya que al no proporcionar datos que permitan su identificación, no es posible realizar un cruce con los bienes inmuebles reportados por la Secretaría de Administración, y por lo tanto no se puede verificar si éstos corresponden a los informados en la Cuenta Pública.

Por lo anterior se solicitó a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas como responsable de integrar la Cuenta Pública, se coordinen con el fin de que la información presentada relacionada con los bienes inmuebles sea suficiente, objetiva y verificable, a fin de cumplir con lo establecido en los artículos 27 fracción XXI y 29 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 23, 25, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como su Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente"; 4, 25 primer párrafo, fracción VIII, 33, 34, 35 y 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal de 2020.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas, presentaron argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que, aun y cuando la Secretaría de Administración señaló que se llevará a cabo reunión de trabajo con la Secretaría de Finanzas y presentó oficio en el que se cita a la misma, no se tiene evidencia de que dicha reunión ya se haya llevado a cabo, y por lo tanto se desconocen las Acciones que se implementaran, con el fin de que la información presentada en la Cuenta Pública relacionada con los bienes inmuebles terrenos sea suficiente, objetiva y verificable, y que ésta coincida con la información que tiene la Secretaría de Administración. Además de que la Secretaría de Finanzas sólo presentó memorándum interno en el que se menciona la necesidad de solicitar más plazo para atender la solicitud de información.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

ACCIONES PROMOVIDAS:

CPE20-AF-SAD-19 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Estatal; relativo a los Bienes Inmuebles propiedad de Gobierno del Estado, en lo específico en lo que corresponde a 131 TERRENOS reportados por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública 2020; de los cuales, no se proporcionó información suficiente, objetiva y verificable; ya que no se presentaron datos que permitan su identificación; tales como: superficie, dirección o lugar de ubicación (calle, núm., colonia), uso o destino así como, la Dependencia y/o Entidad a las que están designados, situación que no permite realizar un cruce con los bienes inmuebles reportados por la Secretaría de Administración, a fin de determinar si éstos coinciden o no, con lo informado en la Cuenta Pública Estatal. Aunado a lo anterior, se reportan terrenos cuyos datos, no son claros ni confiables respecto a su información; toda vez que, 17 terrenos se reportan con el nombre de "Pago del predio ubicado en interior alameda 418", por un monto total de \$5,000,000.00; 5 terrenos con el nombre de "Factura pendiente", por un monto total de \$990,000.00; 10 terrenos

con el nombre de "Pendiente", por un monto total de \$3,510,000.00; 3 con el nombre de "Asiento de reclasificación", por un monto total de \$17,648,357.00; un terreno identificado como "Referencia 312123", por un monto de \$1,747,300.00; 45 terrenos en diversos fraccionamientos, sin datos que permitan su ubicación e identificación, todos ellos informados solo con el nombre del fraccionamiento en el que se encuentran, por un monto total de \$134,902,920.00; y un terreno denominado "No tiene definición" por un importe de \$5,973,600.00.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1 y 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 27 fracción XXI y 29 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 22, 23, 25, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 4, 25 primer párrafo, fracción VIII, 33, 34, 35 y 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente"; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal de 2020.

CPE20-AF-SAD-20 Recomendación

Se Recomienda a la Secretaría de Finanzas, realice las Acciones correspondientes e implemente las medidas de control necesarias, con objeto de establecer una coordinación adecuada entre la Secretaría de Finanzas, como responsable de integrar la Cuenta Pública y la Secretaría de Administración, como responsables del control y la administración de los bienes muebles e inmuebles propiedad de Gobierno del Estado; con el fin de que la información presentada en la Cuenta Pública relacionada con los Bienes Inmuebles, en lo específico los TERRENOS, sea real, suficiente, objetiva y verificable; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción XXI y 29 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 22, 23, 25, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 4, 25 primer párrafo, fracción VIII, 33, 34, 35 y 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Toda vez, que en la Cuenta Pública 2020, generada por la Secretaría de Finanzas, se reportan 131 TERRENOS, propiedad de Gobierno del Estado; de los cuales, no se proporcionó información suficiente, objetiva y verificable; ya que no se presentaron datos que permitan su identificación; tales como: superficie, dirección o lugar de ubicación (calle, núm., colonia), uso o destino así como, la Dependencia y/o Entidad a las que están designados, situación que no permite realizar un cruce con los bienes inmuebles reportados por la Secretaría de Administración, a fin de determinar si éstos coinciden o no, con lo informado en la Cuenta Pública Estatal.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. DSA-0239/2021, de fecha 28 de septiembre del 2021, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, el cual fue recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 30 de septiembre de 2021, se presentan las aclaraciones y documentación siguientes: "En atención al Oficio número PL-02-08/3374/2021, ... adjunto información y documentación de forma electrónica (CD), debidamente ordenada, con el propósito de atender y solventar los resultados determinados a este Secretaría...". (sic).

Se anexa en forma digital Memorándums internos de la Secretaría de Finanzas, números 0131, 1148 y 0177 de fechas 13 y 26 de agosto y 6 de septiembre de 2021 respectivamente; mediante los cuales se solicita y da respuesta en el sentido de presentar evidencia documental de las Acciones implementadas, conjuntamente con la Secretaría de Administración, con el fin de que la información presentada en la cuenta pública relacionada con los Bienes Inmuebles sea suficiente, objetiva y verificable. Señalando en el memorándum 1148 lo siguiente: "... al respecto se informa lo siguiente: Se anexa lista de asistencia de las reuniones llevadas a cabo entre la Secretaría de Administración, Secretaría de Educación y Secretaría de Finanzas, el pasado 16 y 21 de julio del presente año, en la cual se expuso conciliar los activos ya registrados por la Secretaría de Educación e identificar variantes e incluir Educación y enviar a la Secretaría de Administración para su alta respectiva ...". (sic). Se anexan las listas de asistencia señaladas.

Oficio DSA/225/2021 de fecha 23 de agosto de 2021 emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al L.A.E. Juan Antonio Ruiz García, Secretario de Administración, mediante el cual solicita se envíe evidencia documental de las Acciones coordinadas implementadas.

Oficio DES-1928/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario de Administración y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, a través del cual se envía información, anexándole, memorándum DAA/097/2021, oficio DES/1065/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, lista de asistencia a reunión el 16 de julio y oficio DAA/519/2021 de

fecha 19 de julio de 2021, emitido por el [REDACTED] Director de Administración de Activos de la Secretaría de Administración, y dirigido al [REDACTED] Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, a través del cual se envía información.

Oficio número DES-2123/2021 de fecha 1 de octubre de 2021, suscrito por la [REDACTED] Secretaría de Administración, y recibido en esta Entidad en fecha 4 de octubre de 2021, mediante el cual se presenta la documentación tendiente a solventar las observaciones realizadas a la Secretaría de Administración.

Respecto a esta observación se presenta memorándum número DAA/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, emitido por el [REDACTED] [REDACTED], Director de Administración de Activos, y dirigido a la [REDACTED] Secretaria Técnica, ambos de la Secretaría de Administración, a través del cual se menciona lo siguiente: "... La relación de terrenos que se revisó por la Auditoría Superior del Estado, y que aparecen en la Cuenta Pública 2020 no fue proporcionada por esta Secretaría de Administración. Por ejemplo, se mencionan 17 registros de inmuebles con la descripción "Pago de predio", mismos que no se encuentren en el Inventario de Bienes Inmuebles del Estado (IBIE)

Sin embargo, con la intención de coadyuvar en esta materia, se solicitó mediante oficio DES/1065/2021, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) la información en formato digital (Autocad) y copia simple de los levantamientos de los predios que fueron revisados en la Cuenta Pública Estatal del 01 de enero al 31 de diciembre 2020."

La Dependencia presenta la misma información, documentación y argumentos, descritos en la acción a promover anterior CPE20-AF-SAD-19, Pliego de Observaciones, además de:

Memorándum interno 204 de fecha 10 de septiembre de 2021, mediante el cual la Directora de Seguimiento de Auditorías, informa al Director de Contabilidad, ambos de la Secretaría de Finanzas, la recomendación determinada.

Mediante oficio No. DSA-0245/2021, de fecha 4 de octubre de 2021, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, el cual fue recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 11 de octubre de 2021, se presentan las aclaraciones y documentación siguientes: "En atención al Oficio número PL-02-08/3374/2021, y en alcance al oficio DSA/0239/2021, ... adjunto información y documentación adicional...".

Respecto a esta observación presenta de manera digital oficio CON/0003/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, y dirigido a la [REDACTED] Secretaria de Administración, mediante el cual se le menciona: "... se hace necesario llevar a cabo una conciliación de registros para atender y solventar dicha observación, solicito asigne a una persona para llevar a cabo dichos trabajos y solicito evidencia adicional que considere pertinente de los Bienes Inmuebles...".

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa

La Secretaría de Finanzas presentó, Memorándums internos mediante los cuales se solicita y da respuesta en el sentido de presentar evidencia documental de las Acciones implementadas, conjuntamente con la Secretaría de Administración, señalando en uno de ellos que: "se anexa lista de asistencia de las reuniones llevadas a cabo entre la Secretaría de Administración, Secretaria de Educación y Secretaría de Finanzas, el pasado 16 y 21 de julio...", anexando las listas de asistencia señaladas, sin embargo, no se presentó evidencia de la realización de las Acciones que se derivaron de dicha reunión para resolver esta irregularidad, con el fin de que, la información presentada en la Cuenta Pública relacionada con los bienes inmuebles "terrenos" sea suficiente, objetiva y verificable, y que ésta coincida con la información que tiene la Secretaría de Administración.

Por su parte la Secretaría de Administración señala que se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) la información en formato digital (Autocad) y copia simple de los levantamientos de los predios que fueron revisados en la Cuenta Pública Estatal del 01 de enero al 31 de diciembre 2020, sin embargo, no se anexa evidencia de la respuesta de SEDUVOT, que compruebe se esté trabajando en la complementación y actualización de la información relacionada con los bienes inmuebles "terrenos", con el fin de que sea presentada en la Cuenta Pública de forma suficiente, objetiva y verificable, y que ésta coincida con la información que tiene la Secretaría de Administración.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que Quienes sustentaron los cargos de, **Subsecretaria de Egresos**, [REDACTED] y **Director de Contabilidad**, C. [REDACTED] r [REDACTED] ambos adscritos a la Secretaría de Finanzas, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, según información proporcionada por la propia Secretaría; presuntamente incumplieron con las funciones inherentes a su cargo y la normativa correspondiente, al no, en el primer caso, establecer lineamientos, dirigir y supervisar y en el segundo, al no coordinar, integrar y consolidar, ambos en relación a la elaboración de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado con apego a lo establecido en la normatividad aplicable, a fin de que, la información presentada relacionada con los bienes inmuebles "terrenos" sea suficiente, objetiva y verificable, toda vez que se presenta sin datos que permitan su identificación, por lo que no es posible realizar un cruce con los bienes inmuebles reportados por la Secretaría de Administración, y por lo tanto no se puede verificar si éstos corresponden a los informados en la Cuenta Pública, lo anterior en contravención a lo que al respecto establecen los artículos 27 fracción XXI, 29 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 23, 25, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente" y; 4, 25 primer párrafo, fracción VIII, 33, 34, 35 y 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como las funciones y responsabilidades establecidas en el apartado IX "Objetivo y Funciones", numeral 1.2 funciones I, XIII y XV y, numeral 1.2.7 párrafo de objetivo y funciones I y XII del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas, y en los artículos 38 primer párrafo fracciones I, VII y IX y, 50 primer párrafo fracciones I, III, V y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No solventa

La Secretaría de Finanzas presenta, Memorándums internos mediante los cuales se solicita y da respuesta en el sentido de presentar evidencia documental de las Acciones implementadas, conjuntamente con la Secretaría de Administración, sin embargo, no se presentó evidencia del avance de las Acciones específicas realizadas, con el fin de que, la información presentada en la Cuenta Pública relacionada con los bienes inmuebles "terrenos" sea suficiente, objetiva y verificable, y que ésta coincida con la información que tiene la Secretaría de Administración.

Por lo anterior, la observación subsiste, derivando en la misma Acción de Recomendación.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE20-AF-SAD-19-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular de la Secretaría de la Función Pública, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con el artículo 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE20-AF-SAD-20-01 Recomendación

Se Recomienda a la Secretaría de Finanzas, realice las Acciones correspondientes e implemente las medidas de control necesarias, con objeto de establecer una coordinación adecuada entre la Secretaría de Finanzas, como responsable de integrar la Cuenta Pública y la Secretaría de Administración, como responsables del control y la administración de los bienes muebles e inmuebles propiedad de Gobierno del Estado; con el fin de que la información presentada en la Cuenta Pública relacionada con los Bienes Inmuebles, en lo específico los TERRENOS, sea real, suficiente, objetiva y verificable; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción XXI y 29 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 22, 23, 25, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 4, 25 primer párrafo, fracción VIII, 33, 34, 35 y 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Toda vez, que en la Cuenta Pública 2020, generada por la Secretaría de Finanzas, se reportan 131 TERRENOS, propiedad de Gobierno del Estado; de los cuales, no se proporcionó información suficiente, objetiva y verificable; ya que no se presentaron datos que

permitan su identificación; tales como: superficie, dirección o lugar de ubicación (calle, núm., colonia), uso o destino así como, la Dependencia y/o Entidad a las que están designados, situación que no permite realizar un cruce con los bienes inmuebles reportados por la Secretaría de Administración, a fin de determinar si éstos coinciden o no, con lo informado en la Cuenta Pública Estatal.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SAD-25, Observación 14

Esta observación se derivó de la Secretaría de Administración para la Secretaría de Finanzas

Derivado de la revisión al rubro de Bienes Muebles e Inmuebles propiedad de Gobierno del Estado administrados por la Secretaría de Administración, se procedió a solicitar mediante oficio PL-02-07-1038/2021 de fecha 25 de marzo de 2021 emitido por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, relación de los convenios o contratos de comodato vigentes en el ejercicio fiscal 2020, respecto a equipo de transporte, maquinaria y equipo, así como de otros bienes propiedad de Gobierno del Estado, dicha relación clasificada por Dependencia e indicando las características de los bienes; a lo cual el Ente Fiscalizado mediante oficio DES-769/2021 presentó en medio magnético la carpeta denominada "comodatos 2020" con el archivo denominado "bienes en comodato 2020" que contiene la relación de 4 (cuatro) bienes, así como cuatro archivos PDF que corresponden a los contratos de comodato respectivos.

Al comparar la información proporcionada por la Secretaría de Administración con lo reportado en la Cuenta Pública 2020, se determinaron inconsistencias, toda vez que la Secretaría de Administración, informa solo 4 (cuatro) bienes en comodato, mientras que en la Cuenta Pública 2020, se reportan 27,122 (veintisiete mil ciento veintidós) bienes, esto en su tomo III "Poder Ejecutivo" punto VI "Anexos", numeral 5 "Relación de Bienes en Comodato", hoja de cálculo "detalle", con información denominada "Relación de Bienes en Comodato que componen el Patrimonio"; lo que imposibilita el cruce de información al no coincidir esta, ni en cantidad ni en especificaciones de los bienes, desconociendo además si cada uno de ellos cuenta con el contrato de comodato respectivo que le de legalidad, ya que la Secretaría presentó solo cuatro contratos.

Aunado a lo anterior, la información presentada en la Cuenta Pública, es de una forma muy generalizada, toda vez que, no se proporcionan datos que permitan la clara identificación del bien, como marca, modelo, número de serie, entre otros, así como la Dependencia y/o Entidad a la que corresponden, y el comodatario respectivo. Según consta en el apartado 6, el cual debido a su volumen no se incluyó en el presente informe, mismo que para sus efectos correspondientes, se dio a conocer a la Dependencia en el Acta de Conclusión de revisión, celebrada el 03 de agosto de 2021.

Por lo anterior se solicitó a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas, como responsable de integrar la Cuenta Pública, se coordinen con el fin de que la información presentada, relacionada con los bienes en comodato sea real, suficiente, objetiva y verificable, a fin de cumplir con lo establecido en los artículos 27 fracción XXI y 29 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como su Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente"; y artículos 4 y 25 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal de 2020.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas, presentaron argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que, aun y cuando la Secretaría de Administración señaló que se llevará a cabo reunión de trabajo con la Secretaría de Finanzas y presentó oficio en el que se cita a la misma, no se tiene evidencia de que dicha reunión ya se haya llevado a cabo, y por lo tanto se desconocen las Acciones que se implementaran, con el fin de que la información presentada en la Cuenta Pública relacionada con los bienes en comodato sea real, suficiente, objetiva y verificable, y que ésta coincida con la información que tiene la Secretaría de Administración. Además de que la Secretaría de Finanzas sólo presentó memorándum interno en el que se menciona la necesidad de solicitar más plazo para atender la solicitud de información.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

ACCIONES PROMOVIDAS:

CPE20-AF-SAD-21 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Estatal; relativo a Bienes propiedad de Gobierno del Estado, reportados por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública 2020 en COMODATO, de los cuales, no se proporcionó información suficiente, objetiva y verificable; ya que al comparar la información proporcionada por la Secretaría de Administración con lo reportado en la Cuenta Pública 2020, se determinaron inconsistencias; toda vez que la Secretaría de Administración, informa solo 4 (cuatro) bienes en comodato, mientras que en la Cuenta Pública 2020, se reportan 27,122 (veintisiete mil ciento veintidós) bienes, esto en su tomo III "Poder Ejecutivo" punto VI "Anexos", numeral 5 "Relación de Bienes en Comodato", hoja de cálculo "detalle", con información denominada "Relación de Bienes en Comodato que componen el Patrimonio"; lo que imposibilita el cruce de la información, al no coincidir ésta, ni en cantidad, ni en especificaciones de los bienes. De igual forma, tampoco se exhibieron los contratos de comodato respectivos, que den legalidad a los actos, ya que la Secretaría de Administración presentó solo cuatro contratos. Aunado a lo anterior, la información presentada en la Cuenta Pública, es de una forma muy generalizada, ya que, no se proporcionan datos que permitan la clara identificación del bien, como marca, modelo, número de serie, entre otros, así como, la Dependencia y/o Entidad a la que corresponden y el comodatario respectivo.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1 y 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 27 fracción XXI y 29 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 4 y 25 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal de 2020.

CPE20-AF-SAD-22 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, realice las Acciones correspondientes e implemente las medidas de control necesarias, con objeto de establecer una coordinación adecuada entre la Secretaría de Finanzas, como responsable de integrar la Cuenta Pública y la Secretaría de Administración, como responsable del control y la administración de los bienes muebles e inmuebles propiedad de Gobierno del Estado; con el fin de que la información presentada en la Cuenta Pública, relacionada con los bienes en COMODATO, sea real, suficiente, objetiva y verificable; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción XXI y 29 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 4 y 25 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Toda vez, que en la Cuenta Pública 2020, generada por la Secretaría de Finanzas, se reportan se reportan 27,122 (veintisiete mil ciento veintidós) bienes en COMODATO; mientras que la Secretaría de Administración, informó solo 4 (cuatro) bienes en comodato; lo que imposibilita el cruce de la información, al no coincidir ésta, ni en cantidad, ni en especificaciones de los bienes. De igual forma, tampoco se exhibieron los contratos de comodato respectivos, que den legalidad a los actos, ya que la Secretaría de Administración presentó solo cuatro contratos. Aunado a lo anterior, la información presentada en la Cuenta Pública, es de una forma muy generalizada, ya que, no se proporcionan datos que permitan la clara identificación del bien, como marca, modelo, número de serie, entre otros, así como, la Dependencia y/o Entidad a la que corresponden y el comodatario respectivo.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. DSA-0239/2021, de fecha 28 de septiembre del 2021, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, el cual fue recibido en esta Auditoría Superior del Estado en fecha 30 de septiembre de 2021, se presentan las aclaraciones y documentación siguientes: "En atención al Oficio número PL-02-08/3374/2021, ... adjunto información y documentación de forma electrónica (CD), debidamente ordenada, con el propósito de atender y solventar los resultados determinados a este Secretaría...". (sic).

Se anexa en forma digital Memorándums internos de la Secretaría de Finanzas, números 0132, 1149 y 0178 de fechas 13 y 26 de agosto y 6 de septiembre de 2021 respectivamente; mediante los cuales se solicita y da respuesta en el sentido de presentar evidencia documental de las Acciones implementadas, conjuntamente con la Secretaría de Administración, con el fin de que la información

presentada, relacionada con los bienes en comodato sea real, suficiente, objetiva y verificable. Señalando en el memorándum 1149 lo siguiente: "... al respecto se informa lo siguiente: Se anexa lista de asistencia de las reuniones llevadas a cabo entre la Secretaría de Administración, Secretaría de Educación y Secretaría de Finanzas, el pasado 16 y 21 de julio del presente año, en la cual se expuso conciliar los activos ya registrados por la Secretaría de Educación e identificar variantes e incluir Educación y enviar a la Secretaría de Administración para su alta respectiva ...". (sic). Se anexan las listas de asistencia señaladas.

Oficio DSA/226/2021 de fecha 23 de agosto de 2021 emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al [REDACTED] Secretario de Administración, mediante el cual solicita se envíe evidencia documental de las Acciones coordinadas implementadas.

Oficio DES-1928/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario de Administración y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, a través del cual se envía información, anexándole, memorándum DAA/097/2021, oficio DES/1065/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, lista de asistencia a reunión el 16 de julio y oficio DAA/519/2021 de fecha 19 de julio de 2021, emitido por el [REDACTED] Director de Administración de Activos de la Secretaría de Administración, y dirigido al C.P. [REDACTED] Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, a través del cual se envía información.

Oficio número DES-2123/2021 de fecha 1 de octubre de 2021, suscrito por la [REDACTED] Secretaria de Administración, y recibido en esta Entidad en fecha 4 de octubre de 2021, mediante el cual se presenta la documentación tendiente a solventar las observaciones realizadas a la Secretaría de Administración.

Respecto a esta observación se presenta memorándum número DAA/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, emitido por [REDACTED] Director de Administración de Activos, y dirigido a la [REDACTED] Secretaria Técnica, ambos de la Secretaría de Administración, a través del cual se menciona lo siguiente: "... Se celebró reunión de trabajo en conjunto con la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas el día 16 de julio 2020 a fin de identificar plenamente la observación. Se cuenta con lista de asistencia.

Derivado de los acuerdos de la reunión, se desglosó por cada OPD la relación de bienes y se enriqueció con la información contenida en el Sistema de Administración de Activos (SAAF), misma que fue remitida mediante oficio DAA/519/2021 a la Secretaría de Finanzas."

La Dependencia presenta la misma información, documentación y argumentos, descritos en la acción a promover anterior CPE20-AF-SAD-21, Pliego de Observaciones, además de:

Memorándum interno 205 de fecha 10 de septiembre de 2021, mediante el cual la Directora de Seguimiento de Auditorías, informa al Director de Contabilidad, ambos de la Secretaría de Finanzas, la recomendación determinada.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No solventa:

La Secretaría de Finanzas presentó, Memorándums internos mediante los cuales se solicita y da respuesta en el sentido de presentar evidencia documental de las Acciones implementadas, conjuntamente con la Secretaría de Administración, señalando en uno de ellos que: "se anexa lista de asistencia de las reuniones llevadas a cabo entre la Secretaría de Administración, Secretaría de Educación y Secretaría de Finanzas, el pasado 16 y 21 de julio...", anexando las listas de asistencia señaladas, sin embargo, no se presentó evidencia de la realización de las Acciones que se derivaron de dicha reunión con el fin de, que la información presentada, relacionada con los Bienes en Comodato sea real, suficiente, objetiva y verificable, así como el de, solventar la inconsistencia en la misma, toda vez que, la Secretaría de Administración, informa solo 4 (cuatro) bienes en comodato, mientras que en la Cuenta Pública 2020, se reportan 27,122 (veintisiete mil ciento veintidós), los cuales además no proporcionan datos que permitan su clara identificación, como marca, modelo, número de serie, entre otros.

Por su parte la Secretaría de Administración señala que, se celebró reunión de trabajo en conjunto con la Dirección de Contabilidad de

la Secretaría de Finanzas el día 16 de julio 2020 y que derivado de los acuerdos de esa reunión, se desglosó por cada OPD la relación de bienes y se enriqueció con la información contenida en el Sistema de Administración de Activos (SAAF), misma que fue remitida mediante oficio DAA/519/2021 a la Secretaría de Finanzas, sin embargo, no se anexa evidencia documental del avance en las Acciones realizadas en coordinación con la Secretaría de Finanzas, como responsable de integrar la Cuenta Pública, con el fin de solventar las irregularidades señaladas en la observación en cuestión.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que Quienes sustentaron los cargos de, **Subsecretaría de Egresos**, [REDACTED] y **Director de Contabilidad, C.** [REDACTED] ambos adscritos a la **Secretaría de Finanzas** del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, según información proporcionada por la propia Secretaría; presuntamente incumplieron con las funciones inherentes a su cargo y la normativa correspondiente, al no, en el primer caso, establecer lineamientos, dirigir y supervisar y en el segundo, al no coordinar, integrar y consolidar, ambos en relación a la elaboración de la Cuenta Pública de Gobierno del Estado con apego en lo establecido en la normatividad aplicable al respecto, esto con el fin de que, la información presentada relacionada con los Bienes en Comodato, sea real, suficiente, objetiva y verificable, así como el de, solventar la inconsistencia en la misma, toda vez que, la Secretaría de Administración, informa solo 4 (cuatro) bienes en comodato, mientras que en la Cuenta Pública 2020, se reportan 27,122 (veintisiete mil ciento veintidós), los cuales además no proporcionan datos que permitan su clara identificación, como marca, modelo, número de serie, entre otros, lo anterior en contravención a lo que al respecto establecen los artículos 27 fracción XXI, 29 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente"; 4, 25 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como las funciones y responsabilidades establecidas apartado IX "Objetivo y Funciones", numeral 1.2 funciones I, XIII y XV y, numeral 1.2.7 párrafo de objetivo y funciones I y XII del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas, y en los artículos 38 primer párrafo fracciones I, VII y IX y, 50 primer párrafo fracciones I, III, V y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No solventa:

La Secretaría de Finanzas presenta, Memorándums internos mediante los cuales se solicita y da respuesta en el sentido de presentar evidencia documental de las Acciones implementadas, conjuntamente con la Secretaría de Administración, sin embargo, no se presentó evidencia de la realización de las Acciones que se derivaron de dicha reunión con el fin de, que la información presentada, relacionada con los Bienes en Comodato sea real, suficiente, objetiva y verificable, así como el de, solventar la inconsistencia en la misma, toda vez que, la Secretaría de Administración, informa solo 4 (cuatro) bienes en comodato, mientras que en la Cuenta Pública 2020, se reportan 27,122 (veintisiete mil ciento veintidós), los cuales además no proporcionan datos que permitan su clara identificación, como marca, modelo, número de serie, entre otros.

Por lo anterior, la observación subsiste, derivando en la misma Acción de Recomendación.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE20-AF-SAD-21-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular de la Secretaría de la Función Pública, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con el artículo 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE20-AF-SAD-22-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, realice las Acciones correspondientes e implemente las medidas de control necesarias, con objeto de establecer una coordinación adecuada entre la Secretaría de Finanzas, como responsable de integrar la Cuenta Pública y

la Secretaría de Administración, como responsable del control y la administración de los bienes muebles e inmuebles propiedad de Gobierno del Estado; con el fin de que la información presentada en la Cuenta Pública, relacionada con los bienes en COMODATO, sea real, suficiente, objetiva y verificable; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción XXI y 29 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 4 y 25 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Toda vez, que en la Cuenta Pública 2020, generada por la Secretaría de Finanzas, se reportan se reportan 27,122 (veintisiete mil ciento veintidós) bienes en COMODATO; mientras que la Secretaría de Administración, informó solo 4 (cuatro) bienes en comodato; lo que imposibilita el cruce de la información, al no coincidir ésta, ni en cantidad, ni en especificaciones de los bienes. De igual forma, tampoco se exhibieron los contratos de comodato respectivos, que den legalidad a los actos, ya que la Secretaría de Administración presentó solo cuatro contratos. Aunado a lo anterior, la información presentada en la Cuenta Pública, es de una forma muy generalizada, ya que, no se proporcionan datos que permitan la clara identificación del bien, como marca, modelo, número de serie, entre otros, así como, la Dependencia y/o Entidad a la que corresponden y el comodatario respectivo.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resultado CPE20-AF-EDUCACIÓN-26, Observación 15

Esta observación se derivó además para la Secretaría de Finanzas, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría de Educación

Derivado de la revisión realizada a la Cuenta Pública Estatal, en lo particular a la Secretaría de Educación, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado, emitió el oficio número PL-02-07-1041/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, dirigido a la Mtra. María de Lourdes de la Rosa Vázquez, Secretaria de Educación, mediante el cual en el punto 10, le solicitó la relación de las cuentas bancarias manejadas por la Secretaría de Educación de enero a diciembre de 2020; además en el punto 11 le solicitó los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2020.

Al respecto, dentro de la documentación proporcionada por la Secretaría de Educación, se identificó la cuenta bancaria No. 0114264576, Clabe No. 012930001142645765, abierta a nombre de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., cuyos movimientos durante todo el ejercicio fiscal 2020, reportan depósitos por la cantidad de \$16,034,323.09 y retiros por la cantidad de \$15,269,387.70, con un saldo en bancos al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de \$764,935.39. Como se detalla en el siguiente cuadro:

| Cuenta No. 0114264576, Clabe No. 012930001142645765 de BBVA Bancomer, S.A. | | | |
|---|--------------|--------------|--------------|
| MES | DEPOSITOS | RETIROS | SALDO |
| Saldo inicial | | | \$ 0.00 |
| Enero | \$ 0.00 | \$ 0.00 | \$ 0.00 |
| Febrero | 1,298,450.00 | 1,069,617.20 | 228,832.80 |
| Marzo | 2,552,179.27 | 1,290,547.76 | 1,490,464.31 |
| Abril | 1,282,019.70 | 1,201,687.18 | 1,570,796.83 |
| Mayo | 1,229.43 | 1,254,661.46 | 317,364.80 |
| Junio | 2,783,349.17 | 1,333,619.56 | 1,767,094.41 |
| Julio | 1,308,605.08 | 1,951,483.16 | 1,124,216.33 |
| Agosto | 616.11 | 1,009,233.12 | 115,599.32 |
| Septiembre | 2,614,353.08 | 1,315,148.34 | 1,414,804.06 |
| Octubre | 1,324,603.61 | 1,311,942.20 | 1,427,465.47 |
| Noviembre | 1,254.16 | 1,260,953.32 | 167,766.31 |
| Diciembre | 2,867,663.48 | 2,270,494.40 | \$764,935.39 |

SUMAS \$16,034,323.09 \$15,269,387.70

Fuente: Estados de cuenta bancarios.

Ahora bien, en los registros contables de la Secretaría de Finanzas, se identificaron las cuentas números 1112-6000-1-4576-0-0 (Cheques) y 1114-6000-1-4576-0-0 (Inversión), ambas denominadas "CTA 0114264576 NOMINA BECAS CHEQUES 2020", en las cuales se infiere que se debieron haber registrado los movimientos de la cuenta bancaria antes referida. Sin embargo, en la información financiera proporcionada por la Secretaría de Finanzas (Balanzas de comprobación mensuales), relativa a las cuentas contables mencionadas, no se reportó movimiento alguno durante el ejercicio fiscal 2020, las cuales reflejan un saldo al inicio y al final de ejercicio fiscal 2020 de \$0.00.

Por lo tanto, se presume la omisión del registro contable de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con No. 0114264576, Clave No. 012930001142645765, abierta a nombre de la Secretaría de Finanzas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. Por lo cual, se solicitó a la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Finanzas, presentar la documentación que aclare y justifique de lo observado.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 35, 36, 38, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones V, XVII, IXX, XXI, XXIV y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Zacatecas, 1, 31, 32 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y IX Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Título II, capítulo II, numerales 2.1 y 2.2 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 13, Tomo CXXX, Suplemento 3 al No. 13, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 12 de febrero de 2020; 31, 32 IX. Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 84, Tomo CXXX, Suplemento 84, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 17 de octubre de 2020). Así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica y Revelación Suficiente.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Finanzas, presentaron argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

La observación no se solventa en lo correspondiente a la presunción de la omisión del registro contable y presupuestal de los movimientos realizados en la cuenta bancaria No. 0114264576, Clabe No. 012930001142645765, abierta a nombre de la Secretaría de Finanzas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., en virtud de que ni la Secretaría de Finanzas, ni la Secretaría de Educación, proporcionaron documentos probatorios que demuestren el registro contable de las operaciones económicas realizadas en la cuenta mencionada, cuyos movimientos durante todo el ejercicio fiscal 2020, registran depósitos por la cantidad de \$16,034,323.09 y retiros por la cantidad de \$15,269,387.70, con un saldo en bancos al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de \$764,935.39. Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-EDUCACIÓN-23 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Estatal; relativo a la presunción en la omisión del registro contable y presupuestal de los movimientos realizados en la cuenta bancaria No. 0114264576, Clabe No. 012930001142645765, abierta a nombre de la Secretaría de Finanzas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. y operada por la Secretaría de Educación, presuntamente para el pago de BECAS; en virtud de que ni la Secretaría de Finanzas ni la Secretaría de Educación, proporcionaron documentos probatorios que demuestren el registro contable y presupuestal de las operaciones económicas realizadas en la cuenta mencionada, cuyos movimientos durante todo el ejercicio fiscal 2020, registran depósitos por la cantidad de \$16,034,323.09 y retiros por la cantidad de \$15,269,387.70, con un saldo en bancos al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de \$764,935.39. En correlación a lo anterior, en los registros contables de la Secretaría de Finanzas, se identificaron las cuentas números 1112-6000-1-4576-0-0 (Cheques) y 1114-6000-1-4576-0-0 (Inversión), ambas denominadas "CTA 0114264576 NOMINA BECAS CHEQUES 2020", en las cuales se infiere que se debieron haber registrado los movimientos de la cuenta bancaria antes referida. Sin embargo, en la información financiera proporcionada por la Secretaría de Finanzas (Balanzas de Comprobación mensuales), relativa a las cuentas contables mencionadas, no se reportó movimiento alguno

durante el ejercicio fiscal 2020, las cuales reflejan un saldo al inicio y al final de dicho ejercicio de \$0.00.

En consecuencia, la información financiera presentada por la Secretaría de Finanzas, por lo que se refiere a la cuenta bancaria antes referida y operada por la Secretaría de Educación, se determina presuntamente no confiable, útil, ni veraz, incumpliendo con ello lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable al respecto. De igual forma se advierte falta de coordinación entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Finanzas, para la conciliación de las cifras y datos relacionados con la cuenta bancaria en mención.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 35, 36, 38, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 primer párrafo, fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 1, 2 y 27 fracciones V, XVII, XIX, XXI, XXIV y XL de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Título II, capítulo II, numerales 2.1 y 2.2 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 13, Tomo CXXX, Suplemento 3 al No. 13, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 12 de febrero de 2020; artículos 31 y 32 IX. Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 84, Tomo CXXX, Suplemento 84, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 17 de octubre de 2020); artículo 63 primer párrafo, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; asimismo en el numeral 1.3.0.0.3 fracción XVIII del Manual de Organización; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica y Revelación Suficiente; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

CPE20-AF-EDUCACIÓN-24 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, realice las Acciones correspondientes, e implemente las medidas de control necesarias, para que en lo sucesivo, en relación a la cuenta bancaria No. 0114264576, Clabe No. 012930001142645765, abierta a nombre de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., la cual es operada por la Secretaría de Educación para el pago de BECAS; se coordine con la Secretaría de Educación, con el objeto de conciliar y corroborar el registro contable y presupuestal de todas las operaciones económicas que se realicen y afecten a la cuenta bancaria en mención; lo anterior, con la finalidad de contar con información financiera confiable y veraz, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable al respecto.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

INFORMACIÓN APORTADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS:

Mediante oficio No. **DSA-0239/2021**, de fecha 28 de septiembre de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre de 2021, respecto a los aspectos observados presenta lo siguiente:

Archivo denominado "Memo. 154", que contiene:

Memorandum No. 154 de fecha 18 de agosto de 2021 emitido por la M.A.G. Juana María Ruiz Esparza Mayorga Directora de Seguimiento a Auditorías de la SEFIN, dirigido al [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo de la SEFIN, en el cual le solicita los documentos probatorios que demuestren el registro contable de la cuenta observada.

Archivo denominado "Memo. 179", que contiene:

Memorandum No. 179 de fecha 07 de septiembre de 2021 emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías de la SEFIN, dirigido al [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo de la SEFIN, en el cual le solicita los documentos probatorios adicionales que demuestren el registro contable de la cuenta en comento.

INFORMACIÓN APORTADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

Mediante el oficio **517/SEZ/2021** suscrito por la [REDACTED] Titular de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, y recibido en Oficialía de Partes la Auditoría Superior del Estado el día 20 de octubre de 2021, respecto a la presente acción aporta lo siguiente:

Entregó en medio magnético la carpeta denominada "**CPE20-AF-EDUCACIÓN-01 Recomendación**" con la siguiente información:

Archivo electrónico denominado "**Instrucción (01-03) 486.SEZ.2021**", que contiene:

Oficio No. **486/SEZ/2021** de fecha 18 de octubre de 2021 emitido por la [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido a la Subsecretaría Administrativa con atención a la Dirección de Capital Humano de la Secretaría de Educación, en el cual instruye para que atienda la recomendación derivada de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2020, con referencia CPE20-AF-EDUCACIÓN-01.

El Ente auditado exhibe para la presente observación la misma información y/o documentación que se detalla en la acción a promover **CPE20-AF-EDUCACIÓN-23 Pliego de Observaciones**, que antecede.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aun y cuando la Secretaría de Finanzas aportó los Memorándum No. 154 de fecha 18 de agosto de 2021 y No. 179 de fecha 07 de septiembre de 2021, en los cuales la M.A.G. Juana María Ruiz Esparza Mayorga, Directora de Seguimiento a Auditorías, le solicita al Director de Gestión Financiera del Sector Educativo de la SEFIN los documentos probatorios que demuestren el registro contable de la cuenta bancaria No. 0114264576, sin presentar respuesta alguna; de igual forma la Secretaría de Educación solo exhibió diversos oficios en los que informa a las áreas internas correspondientes, acerca de los aspectos observados.

Subsistiendo los aspectos observados respecto a la presunción de faltar el registro contable y presupuestal, por lo que se refiere a los movimientos de la cuenta bancaria antes referida. De igual forma se advierte falta de coordinación entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Finanzas, para la conciliación de las cifras y datos relacionados con la cuenta bancaria en comento.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que los servidores públicos que enseguida se mencionan, todos ellos adscritos a la Secretaría de Finanzas, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, según información proporcionada por la propia Secretaría mediante el oficio número **DAA-103-2021** de fecha 29 de marzo de 2021; presuntamente incumplieron con las funciones inherentes a su cargo, en virtud de lo siguiente: CC. **Gabriela Monserat Basurto Ávila, Subsecretaría de Egresos**, por no dirigir las funciones y actividades de las Unidades Administrativas a su cargo supervisando su debido desarrollo conforme a la normatividad aplicable, así como atender en coordinación con las Direcciones y Unidades de su competencia, el cumplimiento de la normatividad para el ejercicio correspondiente y el control del Gasto Público. C. **Mario Salazar Noyola, Director de Contabilidad**, por no llevar a cabo la contabilidad de las operaciones financieras de la Administración Pública Estatal Estatal Centralizada del Poder Ejecutivo, e integrar los registros contables y presupuestales que realizan las Dependencias Centralizadas, que conforman la Contabilidad Gubernamental, en apego al marco legal aplicable. C. **Heli Omar Montoya Lemus, Director de Gestión Financiera del Sector Educativo**, por no identificar el ingreso del Sector Educativo para su adecuado registro, además de faltar a su atribución de registrar los egresos del Sector Educativo en coordinación con la Secretaría de Educación.

En consecuencia, dichos servidores públicos presuntamente incumplieron con las funciones inherentes a su cargo y la normativa correspondiente, al no llevar a cabo de manera adecuada sus funciones; relativo a la presunción de faltar el registro contable y presupuestal, por lo que se refiere a los movimientos de la cuenta bancaria antes referida.

Lo anterior, en contravención a lo que al respecto establecen el Artículo 38 primer párrafo fracciones I, VII, XV y XVI, Artículo 39 primer párrafo fracciones III y V, Artículo 45 primer párrafo fracciones I, II, V y IX, Artículo 46, Artículo 50 primer párrafo fracciones I, V y XXI, Artículo 51 del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas; Artículo 27 primer párrafo fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 1.2. objetivo y funciones fracciones I, VI y XV, numeral 1.2.5.0.2. objetivo y funciones fracciones I, IV y XI del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:

Aun y cuando la Secretaría de Finanzas aportó los Memorándum No. 154 de fecha 18 de agosto de 2021 y No. 179 de fecha 07 de septiembre de 2021, en los cuales la M.A.G. Juana María Ruiz Esparza Mayorga, Directora de Seguimiento a Auditorías, le solicita al Director de Gestión Financiera del Sector Educativo de la SEFIN los documentos probatorios que demuestren el registro contable de la cuenta bancaria No. 0114264576, sin presentar respuesta alguna; de igual forma la Secretaría de Educación solo exhibió diversos oficios en los que informa a las áreas internas correspondientes, acerca de los aspectos observados.

Subsistiendo los aspectos observados respecto a la presunción de faltar el registro contable y presupuestal, por lo que se refiere a los movimientos de la cuenta bancaria antes referida. De igual forma se advierte falta de coordinación entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Finanzas, para la conciliación de las cifras y datos relacionados con la cuenta bancaria en comento.

Con base en lo anterior, la observación subsiste, derivando en la misma acción a promover de Recomendación.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE2020-AF-EDUCACIÓN-23-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular de la Secretaría de la Función Pública, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con el artículo 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE20-AF-EDUCACIÓN-24-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, realice las Acciones correspondientes, e implemente las medidas de control necesarias, para que en lo sucesivo, en relación a la cuenta bancaria No. 0114264576, Clabe No. 012930001142645765, abierta a nombre de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., la cual es operada por la Secretaría de Educación para el pago de BECAS; se coordine con la Secretaría de Educación, con el objeto de conciliar y corroborar el registro contable y presupuestal de todas las operaciones económicas que se realicen y afecten a la cuenta bancaria en mención; lo anterior, con la finalidad de contar con información financiera confiable y veraz, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable al respecto.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-EDUCACIÓN-27, Observación 16

Esta observación se derivó además para la Secretaría de Finanzas, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría de Educación

Derivado de la revisión realizada a la Cuenta Pública Estatal, en lo particular a la Secretaría de Educación, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado, emitió el oficio número PL-02-07-1041/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, dirigido a la Mtra. María de Lourdes de la Rosa Vázquez, Secretaria de Educación, mediante el cual en el punto 10, le solicitó la relación de las cuentas bancarias manejadas por la Secretaría de Educación de enero a diciembre de 2020; además en el punto 11 le solicitó los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2020.

Al respecto, dentro de la documentación proporcionada por la Secretaría de Educación, se identificaron las tres cuentas bancarias abiertas en BBVA Bancomer, S.A., Cuenta No. 114264452, Clabe Interbancaria No. 12930001142644500; Cuenta No. 114264525, Clabe Interbancaria No. 12930001142645200; Cuenta No. 114264533, Clabe Interbancaria No. 12930001142645300. Además se

identificó la cuenta No. 1094589288, Clabe Interbancaria No. 72930010945892800, abierta en Banorte, S.A.; las cuatro cuentas citadas se encuentran registradas a nombre de la Secretaría de Finanzas (SEFIN).

Los movimientos de las 4 cuentas bancarias en comento, durante todo el ejercicio fiscal 2020, suman depósitos por parte del banco por la cantidad de \$1,632,422,684.47; en tanto que en los registros contables la suma de depósitos es de \$1,579,404,936.21, resultando una diferencia de depósitos presuntamente no registrados en contabilidad de \$53,017,748.26. Los retiros de las cuatro cuentas bancarias por parte del banco suman la cantidad de \$1,628,841,224.27, en tanto que en los registros contables la suma de retiros es de \$1,589,629,558.33, resultando una diferencia de retiros presuntamente no registrados en contabilidad de \$39,211,665.94, como se detalla en los cuadros 1 y 2.

Además de lo ya mencionado, es conveniente señalar que el saldo con signo negativo mostrado en la balanza de comprobación de diciembre de 2020, generado por la Secretaría de Finanzas, en específico en la cuenta contable con número "1112-6000-1-6452-0-0", denominada "CTA 0114264525 NOMINA ESTATAL CHEQUES 2020", que corresponde a la cuenta bancaria No. 114264525, Clabe Interbancaria No. 12930001142645200 de BBVA Bancomer, S.A., es contrario a la naturaleza contable de la cuenta, dado que informa un saldo en rojo o negativo por \$10,305,325.23, lo que implícitamente significa haber erogado más recurso del disponible, como se detalla en el cuadro 3.

Cuadro 1.- Detalle de movimientos anuales:

| No. CTA. | BANCO | ESTADOS DE CUENTA | | BALANZAS DE COMPROBACIÓN | | DIFERENCIAS | |
|------------|---------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|------------------------|------------------------|
| | | DEPÓSITOS | RETIROS | CARGOS | ABONOS | DEPÓSITOS / CARGOS | RETIROS / ABONOS |
| 114264452 | BBVA Bancomer, S.A. | \$785,209,086.58 | \$785,123,761.43 | \$783,659,279.75 | \$783,624,171.84 | \$1,549,806.83 | \$1,499,589.59 |
| 114264525 | BBVA Bancomer, S.A. | 139,658,440.43 | 136,210,736.16 | 117,744,197.42 | 128,049,522.65 | 21,914,243.01 | 8,161,213.51 |
| 114264533 | BBVA Bancomer, S.A. | 31,495,441.73 | 31,476,645.79 | 31,520,431.18 | 31,474,835.98 | -24,989.45 | 1,809.81 |
| 1094589288 | Banorte S.A. | 676,059,715.73 | 676,030,080.89 | 646,481,027.86 | 646,481,027.86 | 29,578,687.87 | 29,549,053.03 |
| | SUMAS (\$) | \$1,632,422,684.47 | \$1,628,841,224.27 | \$1,579,404,936.21 | \$1,589,629,558.33 | \$53,017,748.26 | \$39,211,665.94 |

Cuadro 2.- Detalle de movimientos mensuales en estados de cuenta bancarios:

| MOVIMIENTOS SEGUN ESTADO DE CUENTA BBVA Bancomer, S.A. Cuenta No. 0114264452, Clabe No. 012930001142644520 | | | | MOVIMIENTOS SEGUN ESTADO DE CUENTA BBVA Bancomer, S.A. Cuenta No. 0114264525, Clabe No. 012930001142645257 | | | |
|---|-----------------------|-----------------------|------------|---|-----------------------|-----------------------|---------------|
| | DEPÓSITOS | RETIROS | SALDO | | DEPÓSITOS | RETIROS | SALDO |
| SALDO INICIAL | | | 0.00 | SALDO INICIAL | | | 0.00 |
| Enero-2020 | 99,446,780.70 | 99,446,780.70 | 0.00 | Enero-2020 | 6,140,818.52 | 6,140,818.52 | 0.00 |
| Febrero-2020 | 41,669,406.08 | 41,645,784.92 | 23,621.16 | Febrero-2020 | 9,303,355.92 | 4,899,433.60 | 4,403,922.32 |
| Marzo-2020 | 44,239,756.75 | 44,247,986.50 | 15,391.41 | Marzo-2020 | 21,401,050.45 | 21,673,647.93 | 4,131,324.84 |
| Abril-2020 | 45,327,707.60 | 45,315,449.27 | 27,649.74 | Abril-2020 | 7,208,732.32 | 6,665,623.39 | 4,674,433.77 |
| Mayo-2020 | 59,915,918.85 | 59,912,482.72 | 31,085.87 | Mayo-2020 | 24,932,297.19 | 15,013,485.39 | 14,593,245.57 |
| Junio-2020 | 60,130,500.66 | 60,110,787.48 | 50,799.05 | Junio-2020 | 7,207,219.28 | 14,765,301.66 | 7,035,163.19 |
| Julio-2020 | 52,217,374.52 | 52,267,825.92 | 347.65 | Julio-2020 | 7,210,706.73 | 9,476,953.07 | 4,768,916.85 |
| Agosto-2020 | 74,670,499.03 | 74,588,796.91 | 82,049.77 | Agosto-2020 | 4,656,685.38 | 5,663,469.76 | 3,762,132.47 |
| Septiembre-2020 | 43,670,172.40 | 43,834,409.18 | 117,812.99 | Septiembre-2020 | 7,317,852.60 | 7,130,847.62 | 3,949,137.45 |
| Octubre-2020 | 73,607,150.43 | 72,914,612.13 | 810,351.29 | Octubre-2020 | 20,729,392.11 | 11,047,881.42 | 13,630,648.14 |
| Noviembre-2020 | 48,487,679.40 | 49,186,900.82 | 111,129.87 | Noviembre-2020 | 11,834,955.49 | 17,351,616.54 | 8,113,987.09 |
| Diciembre-2020 | 141,626,140.16 | 141,651,944.88 | 85,325.15 | Diciembre-2020 | 11,715,374.44 | 16,381,657.26 | 3,447,704.27 |
| SUMAS (\$) | 785,209,086.58 | 785,123,761.43 | | SUMAS (\$) | 139,658,440.43 | 136,210,736.16 | |

MOVIMIENTOS SEGUN ESTADO DE CUENTA BBVA Bancomer, S.A.

MOVIMIENTOS SEGUN ESTADO DE CUENTA Banorte, S.A.

| Cuenta No. 0114264533, Clabe No. 012930001142645338 | | | | Cuenta No. 1094589288, Clabe No. 072 930 01094589288 5 | | | |
|---|----------------------|----------------------|-----------|--|-----------------------|-----------------------|------------|
| | DEPÓSITOS | RETIROS | SALDO | | DEPÓSITOS | RETIROS | SALDO |
| SALDO INICIAL | | | 0.00 | SALDO INICIAL | | | 1.00 |
| Enero-2020 | 2,479,398.56 | 2,447,667.46 | 31,731.10 | Enero-2020 | 100,754,428.83 | 100,663,210.08 | 91,219.75 |
| Febrero-2020 | 2,105,250.01 | 2,097,554.22 | 39,426.89 | Febrero-2020 | 35,702,306.24 | 35,778,322.03 | 15,203.96 |
| Marzo-2020 | 2,068,508.02 | 2,107,933.62 | 1.29 | Marzo-2020 | 37,376,328.59 | 36,566,151.33 | 825,381.22 |
| Abril-2020 | 2,532,855.58 | 2,530,718.95 | 2,137.92 | Abril-2020 | 38,274,683.87 | 39,094,226.40 | 5,838.69 |
| Mayo-2020 | 2,141,855.13 | 2,127,913.24 | 16,079.81 | Mayo-2020 | 50,585,912.52 | 50,579,529.51 | 12,221.70 |
| Junio-2020 | 2,349,419.29 | 2,349,418.32 | 16,080.78 | Junio-2020 | 51,472,835.83 | 51,417,334.98 | 67,722.55 |
| Julio-2020 | 3,150,073.48 | 3,164,012.14 | 2,142.12 | Julio-2020 | 43,517,988.38 | 43,582,666.46 | 3,044.47 |
| Agosto-2020 | 2,095,895.85 | 2,095,894.84 | 2,143.13 | Agosto-2020 | 63,768,606.22 | 63,707,019.02 | 64,831.67 |
| Septiembre-2020 | 2,120,635.87 | 2,112,468.68 | 10,310.32 | Septiembre-2020 | 36,843,107.65 | 36,841,513.96 | 66,225.36 |
| Octubre-2020 | 2,182,669.50 | 2,140,919.22 | 52,060.60 | Octubre-2020 | 62,183,171.04 | 62,146,622.85 | 102,773.55 |
| Noviembre-2020 | 2,209,505.83 | 2,237,062.52 | 24,503.91 | Noviembre-2020 | 39,256,024.99 | 39,336,181.97 | 22,616.57 |
| Diciembre-2020 | 6,059,374.61 | 6,065,082.58 | 18,795.94 | Diciembre-2020 | 116,324,321.57 | 116,317,302.30 | 29,635.84 |
| SUMAS (\$) | 31,495,441.73 | 31,476,645.79 | | SUMAS (\$) | 676,059,715.73 | 676,030,080.89 | |

Cuadro 3.- Reporte de los movimientos anuales, reflejados en las balanzas de comprobación mensuales generadas por la Secretaría de Finanzas.

| CUENTA | Nombre | ACUMULADO DE MOVIMIENTOS ANUALES | | | |
|----------------------|---|----------------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------|
| | | Saldo inicial | Cargos | Abonos | Saldo Final |
| 1112-6000-1-4533-0-0 | CTA 0114264533 NÓMINA ELECTRONICA TELEBACHILLERATO 2020 | 0.00 | 31,520,431.18 | 31,474,835.98 | 45,595.20 |
| 1114-6000-1-4533-0-0 | CTA 0114264533 NÓMINA ELECTRONICA TELEBACHILLERATO 2020 (Cuenta de Inversión) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 1112-6000-1-6445-0-0 | CTA 0114264452 NÓMINA ESTATAL ELECTRONICA 2020 | 0.00 | 783,659,279.75 | 783,624,171.84 | 35,107.91 |
| 1114-6000-1-6445-0-0 | CTA 0114264452 NÓMINA ESTATAL ELECTRONICA 2020 (Cuenta de Inversión) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 1112-6000-1-6452-0-0 | CTA 0114264525 NÓMINA ESTATAL CHEQUES 2020 | 0.00 | 117,744,197.42 | 128,049,522.65 | -10,305,325.23 |
| 1114-6000-1-6452-0-0 | CTA 0114264525 NÓMINA ESTATAL CHEQUES 2020 (Cuenta de Inversión) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 1112-6000-2-8928-0-0 | CTA 01094589288 NÓMINA ESTATAL ELECTRONICA | 0.00 | 646,481,027.86 | 646,481,027.86 | 0.00 |
| 1114-6000-2-8928-0-0 | CTA 01094589288 NÓMINA ESTATAL ELECTRONICA (Cuenta de Inversión) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | SUMAS (\$) | 0.00 | 1,579,404,936.21 | 1,589,629,558.33 | -10,224,622.12 |

FUENTE: Balanzas de comprobación mensuales aportadas por la Secretaría de Finanzas.

Cabe señalar, que con motivo del seguimiento a las Acciones que la Auditoría Superior del Estado determinó en la revisión a la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, se conoció que en dicho ejercicio fiscal, se emitió el **Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-04, Observación 03**, de la cual derivó para su seguimiento la Acción a Promover **CPE19-AF-EDUCACIÓN-04-01 Recomendación**, la cual es similar a la presente observación, en lo que se refiere a los saldos contrarios a su naturaleza contable, determinándose reincidencia en el aspecto observado.

Por lo cual, se solicitó a la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Finanzas, presentar la documentación que aclare y justifique de lo observado.

Lo anterior en desapego en lo dispuesto en los artículos 22, 33, 35, 36, 38, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 primer párrafo, fracciones V, XVII, XXI y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Zacatecas; así como los artículos 1, 2, 31 y 32 primer párrafo fracción IX de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica y Revelación Suficiente.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Finanzas, presentaron argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

La observación no se solventa en lo correspondiente a la presunción de la omisión del registro contable de los movimientos realizados

en las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Secretaría de Finanzas; de BBVA Bancomer, S.A. Cuenta No. 114264452, Clabe Interbancaria No. 12930001142644500; Cuenta No. 114264525, Clabe Interbancaria No. 12930001142645200; Cuenta No. 114264533, Clabe Interbancaria No. 12930001142645300 y de la cuenta bancaria BANORTE, S.A. No. 1094589288, Clabe Interbancaria No. 72930010945892800. En virtud de que ni la Secretaría de Finanzas, ni la Secretaría de Educación, proporcionaron documentos probatorios que demuestren el registro contable de las operaciones económicas realizadas en las cuentas mencionadas, cuyos movimientos durante todo el ejercicio fiscal 2020, suman depósitos por parte del banco por la cantidad de \$1,632,422,684.47; en tanto que en los registros contables la suma de depósitos es de \$1,579,404,936.21, resultando una diferencia de depósitos presuntamente no registrados en contabilidad de \$53,017,748.26. Los retiros de las cuatro cuentas bancarias por parte del banco suman la cantidad de \$1,628,841,224.27, en tanto que en los registros contables la suma de retiros es de \$1,589,629,558.33, resultando una diferencia de retiros presuntamente no registrados en contabilidad de \$39,211,665.94.

Además de lo ya mencionado, subsiste por aclarar el saldo con signo negativo mostrado en la balanza de comprobación de diciembre de 2020, en específico en la cuenta contable con número "1112-6000-1-6452-0-0", denominada "CTA 0114264525 NOMINA ESTATAL CHEQUES 2020" que corresponde a la cuenta bancaria No. 114264525, Clabe Interbancaria No. 12930001142645200 de BBVA Bancomer, S.A., es contrario a la naturaleza contable de la cuenta, dado que informa un saldo en rojo o negativo por -\$10,305,325.23, lo que implícitamente significa haber erogado más recurso del disponible.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-EDUCACIÓN-25 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, realice las Acciones correspondientes e implemente las medidas de control necesarias, para que en relación a las tres cuentas bancarias BBVA Bancomer, S.A., siguientes: Cuenta No. 114264452, Clabe Interbancaria No. 12930001142644500; Cuenta No. 114264525, Clabe Interbancaria No. 12930001142645200; Cuenta No. 114264533, Clabe Interbancaria No. 12930001142645300, así como en la cuenta bancaria BANORTE, S.A. No. 1094589288, Clabe Interbancaria No. 72930010945892800, todas ellas a nombre de la Secretaría de Finanzas y operadas por la Secretaría de Educación, se establezca una coordinación permanente entre ambas Dependencia, con el objeto de conciliar y en su caso registrar contablemente las operaciones económicas realizadas en las cuentas bancarias mencionadas; toda vez, que durante el ejercicio fiscal 2020, se determinaron depósitos presuntamente no registrados en contabilidad por la cantidad de \$53,017,748.26 y retiros por la cantidad de \$39,211,665.94; lo anterior, con la finalidad de contar con información financiera confiable y veraz, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable al respecto.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

INFORMACIÓN APORTADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS:

Mediante oficio No. **DSA-0239/2021**, de fecha 28 de septiembre de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre de 2021, respecto a los aspectos observados presenta lo siguiente:

Archivo denominado "**Memo. 155**", que contiene:

Memorándum No. 155 de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por la M.A.G. Juana María Ruiz Esparza Mayorga Directora de Seguimiento a Auditorías de la SEFIN, dirigido al [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo de la SEFIN, en el cual le solicita los documentos probatorios que demuestren el registro contable de las operaciones económicas realizadas, así como la conciliación de los depósitos y retiros de las 4 cuentas bancarias mencionadas.

Archivo denominado "**Memo. 206**", que contiene:

Memorándum No. 206 de fecha 10 de septiembre de 2021, emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías de la SEFIN, dirigido al [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo de la SEFIN, en el cual le solicita se coordine de forma permanente con la Secretaría de Educación, con el objeto de conciliar y

corroborar el registro contable y presupuestal de todas las operaciones económicas de las cuentas bancarias en comento.

Archivo denominado "Memo. 1995", que contiene:

Una página ilegible, el resto de la información consta de varios oficios emitidos por el [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo de la SEFIN, dirigidos a la C.P. Ana Lilia Rojas Vásquez, Subsecretaria Administrativa de la Secretaría de Educación, en los cuales le solicita información para regularizar contable y presupuestalmente las cuentas bancarias a nombre de la Secretaría de Finanzas y utilizadas por la Secretaría de Educación, dichos oficios son los siguientes:

No. DGF/602/2021 de fecha 18 de agosto de 2021;

No. DGF/584/2021 de fecha 12 de agosto de 2021;

No. DGF/0601/2021 de fecha 18 de agosto de 2021;

No. GF/0402/2021 de fecha 17 de junio de 2021;

No. GF/0516/2021 de fecha 13 de julio de 2021.

Además, adjunta varios correos electrónicos, en los cuales el personal de ambas Dependencias intercambia información relativa a regularizar las cuentas bancarias observadas.

INFORMACIÓN APORTADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

Mediante el oficio **517/SEZ/2021 de fecha 19 de octubre del 2021**, suscrito por la Mtra. Maribel Villalpando Haro, Titular de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, y recibido en Oficialía de Partes la Auditoría Superior del Estado el día 20 de octubre de 2021, respecto a la presente acción aporta lo siguiente:

Entregó en medio magnético la carpeta denominada "**CPE20-AF-EDUCACIÓN-01 Recomendación**" con la siguiente información:

Archivo electrónico denominado "**Instrucción (01-03) 486.SEZ.2021**", que contiene:

Oficio No. **486/SEZ/2021** de fecha 18 de octubre de 2021 emitido por la [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido a la Subsecretaría Administrativa con atención a la Dirección de Capital Humano de la Secretaría de Educación, en el cual instruye para que atienda la recomendación derivada de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2020, con referencia CPE20-AF-EDUCACIÓN-01.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aun y cuando la Secretaría de Finanzas aportó entre otros los Memorándum No. 155 de fecha 18 de agosto de 2021 y No. 206 de fecha 10 de septiembre de 2021, en los cuales se solicitan al Director de Gestión Financiera del Sector Educativo de la SEFIN los documentos probatorios que demuestren el registro contable y presupuestal de las operaciones económicas realizadas, así como la conciliación de los depósitos y retiros de las 4 cuentas bancarias mencionadas; aportando oficios y correos electrónicos, en los cuales el personal de ambas Dependencias intercambia información tendiente a regularizar las cuentas bancarias observadas; de igual forma la Secretaría de Educación solo exhibió un oficio en el que informa a las áreas internas correspondientes, acerca de los aspectos observados.

Subsistiendo la totalidad de lo observado referente a establecer una coordinación permanente entre ambas Dependencias, con el objeto de conciliar y en su caso registrar contablemente las operaciones económicas realizadas en las cuentas bancarias observadas. Con base en lo anterior, la observación subsiste, derivando en la misma acción a promover de Recomendación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-EDUCACIÓN-25-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, realice las Acciones correspondientes e implemente las medidas de control necesarias, para que en relación a las tres cuentas bancarias BBVA Bancomer, S.A., siguientes: Cuenta No. 114264452, Clabe Interbancaria No. 12930001142644500; Cuenta No. 114264525, Clabe Interbancaria No. 12930001142645200; Cuenta No. 114264533, Clabe Interbancaria No. 12930001142645300, así como en la cuenta bancaria BANORTE, S.A. No. 1094589288, Clabe Interbancaria No. 72930010945892800, todas ellas a nombre de la Secretaría de Finanzas y operadas por la Secretaría de Educación, se establezca una coordinación permanente entre ambas Dependencia, con el objeto de conciliar y en su caso registrar contablemente las operaciones económicas realizadas en las cuentas bancarias mencionadas; toda vez, que durante el ejercicio fiscal 2020, se determinaron depósitos presuntamente no registrados en contabilidad por la cantidad de \$53,017,748.26 y retiros por la cantidad de \$39,211,665.94; lo anterior, con la finalidad de contar con información financiera confiable y veraz, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable al respecto.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-EDUCACIÓN-28, Observación 17

Esta observación se derivó además para la Secretaría de Finanzas, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría de Educación

Derivado de la revisión realizada a la Cuenta Pública Estatal, en lo particular a la Secretaría de Educación, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado, emitió el oficio número PL-02-07-1041/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, dirigido a la Mtra. María de Lourdes de la Rosa Vázquez, Secretaria de Educación, mediante el cual en el punto 10, le solicitó la relación de las cuentas bancarias manejadas por la Secretaría de Educación de enero a diciembre de 2020; además en el punto 11 le solicitó los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2020.

Al respecto, cabe mencionar que dentro de la documentación proporcionada por la Secretaría de Educación para la presente revisión, se identificó la cuenta bancaria No. 70131636170 clave interbancaria 002930701316361703, abierta a nombre de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), ante la Institución Financiera del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), aún y cuando tuvo un saldo en bancos al 31 de diciembre de 2019 de \$9,470,701.75, según los estados de cuenta bancarios aportados por la misma dependencia en la revisión de la cuenta pública 2019. Respecto a los movimientos bancarios de todo el ejercicio 2020, reportan depósitos por la cantidad de \$14,614,330.52, y retiros por la cantidad de \$24,085,032.27, con un saldo en bancos al 30 de abril de 2020 por la cantidad de \$0.00. Como se detalla en el siguiente cuadro:

| Cuenta No. 701316361705 clave interbancaria 002930701316361703 Banamex, S.A. | | | |
|---|-------------------------|-------------------------|-----------------|
| MES | DEPÓSITOS | RETIROS | SALDO |
| SALDO ANTERIOR | | | \$ 9,470,701.75 |
| ene-20 | \$ 9,137,788.65 | \$ 11,713,962.00 | \$ 6,894,528.40 |
| feb-20 | 4,208,591.40 | 7,369,241.00 | 3,733,878.80 |
| mar-20 | 1,267,940.20 | 4,816,900.00 | 184,919.00 |
| abr-20 | 10.27 | 184,929.27 | 0.00 |
| SUMAS | \$ 14,614,330.52 | \$ 24,085,032.27 | |

Fuente: Estados de cuenta bancarios.

Ahora bien, en los registros contables de la Secretaría de Finanzas, se identificaron las cuentas número 1112-6000-3-6170 (Cheques) y 1114-6000-3-6170 (Inversión), ambas denominadas "CTA 70131636170 NOMINA BECAS ELECTRONICA Y CHEQUES", en las cuales se infiere que se debieron haber registrado los movimientos de la cuenta bancaria antes referida. Sin embargo, en la información financiera proporcionada por la Secretaría de Finanzas (Balanzas de Comprobación mensuales), relativa a las cuentas contables mencionadas, no se reportó movimiento alguno durante el ejercicio fiscal 2020, las cuales reflejan un saldo al inicio y al final de ejercicio fiscal 2020 de \$0.00.

Por lo tanto, se presume la omisión del registro contable durante el ejercicio fiscal 2020 de los movimientos realizados en la cuenta bancaria No. 70131636170 clave interbancaria 002930701316361703, abierta a nombre de la Secretaría de Finanzas, ante la Institución Financiera del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), ya que al final del ejercicio 2019 cerró con un saldo de \$9,470,701.75, y en el ejercicio 2020 tuvo depósitos por la cantidad de \$14,614,330.52 y retiros por un monto de \$24,085,032.27, aunado a que los datos de las Balanzas de Comprobación citadas, reportan cero \$0.00 en saldos y movimientos durante el ejercicio fiscal 2020.

Cabe señalar que, con motivo del seguimiento a las Acciones que la Auditoría Superior del Estado determinó en la revisión a la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, se conoció que, en dicho ejercicio fiscal, se emitió el **Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-03, Observación 02**, de la cual derivó para su seguimiento la Acción a promover **CPE19-AF-EDUCACIÓN-03-01 Recomendación**, la cual es similar a la presente observación, determinándose reincidencia en el aspecto observado.

Por lo cual, se solicitó a la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Finanzas, presentar la documentación que aclare y justifique de lo observado.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en los artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 35, 36, 38, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones V, XVII, IXX, XXI, XXIV y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Zacatecas; 1, 31, 32 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y IX Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Título II, capítulo II, numerales 2.1 y 2.2 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 13, Tomo CXXX, Suplemento 3 al No. 13, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 12 de febrero de 2020; Art. 31, 32 IX. Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 84, Tomo CXXX, Suplemento 84, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 17 de octubre de 2020); así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica y Revelación Suficiente.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Finanzas, presentaron argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aun y cuando la Dependencia presentó la documentación comprobatoria que sustenta los retiros realizados por la cantidad de \$24,085,032.27; la observación no se solventa en lo correspondiente a la presunción de la omisión del registro contable y presupuestal de los movimientos realizados en la cuenta bancaria No. 70131636170 clave interbancaria 002930701316361703, abierta a nombre de la Secretaría de Finanzas, ante la Institución Financiera Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), en virtud de que ni la Secretaría de Finanzas, ni la Secretaría de Educación, proporcionaron documentos probatorios que demuestren el registro contable de las operaciones económicas realizadas en la cuenta mencionada, cuyos movimientos durante todo el ejercicio fiscal 2020, según estados de cuenta bancarios, registran un saldo inicial por \$9,470,701.75, depósitos por la cantidad de \$14,614,330.52 y retiros por la cantidad de \$24,085,032.27, con un saldo en bancos al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de \$0.00.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

ACCIONES PROMOVIDAS:

CPE20-AF-EDUCACIÓN-26 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Estatal; relativo a la presunción en la omisión del registro contable y presupuestal de los movimientos realizados en la cuenta bancaria No. 70131636170 clave interbancaria 002930701316361703, abierta a nombre de la Secretaría de Finanzas, ante la Institución Financiera Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX) y operada por la Secretaría de Educación, presuntamente para el pago de BECAS; en virtud de que ni la Secretaría de Finanzas ni la Secretaría de Educación, proporcionaron documentos probatorios que demuestren el registro contable y presupuestal de las operaciones económicas realizadas en la cuenta mencionada, registrando un saldo inicial por \$9,470,701.75, y movimientos durante todo el ejercicio fiscal 2020, correspondientes a depósitos por la cantidad de \$14,614,330.52 y retiros por la cantidad de \$24,085,032.27, con un saldo en bancos al 31 de diciembre de 2020 por la cantidad de

\$0.00. En correlación a lo anterior, en los registros contables de la Secretaría de Finanzas, se identificaron las cuentas número 1112-6000-3-6170 (Cheques) y cuenta 1114-6000-3-6170 (Inversión), ambas denominadas "CTA 70131636170 NOMINA BECAS ELECTRONICA Y CHEQUES", en las cuales se infiere que se debieron haber registrado los movimientos de la cuenta bancaria antes referida. Sin embargo, en la información financiera proporcionada por la Secretaría de Finanzas (Balanzas de Comprobación mensuales), relativa a las cuentas contables mencionadas, no se reportó movimiento alguno durante el ejercicio fiscal 2020, las cuales reflejan un saldo al inicio y al final en el ejercicio fiscal 2020 de \$0.00.

En consecuencia, la información financiera presentada por la Secretaría de Finanzas, por lo que se refiere a la cuenta bancaria antes referida y operada por la Secretaría de Educación, se determina presuntamente no confiable, útil ni veraz, incumpliendo con ello lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable. De igual forma se advierte falta de coordinación entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Finanzas, para la conciliación de las cifras y datos relacionados con la cuenta bancaria en mención.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 segundo párrafo, fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 35, 36, 38, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 primer párrafo, fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 1, 2 y 27 fracciones V, XVII, XIX, XXI, XXIV y XL de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; en el Título II, capítulo II, numerales 2.1 y 2.2 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 13, Tomo CXXX, Suplemento 3 al No. 13, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 12 de febrero de 2020; artículos 31 y 32 IX. Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 84, Tomo CXXX, Suplemento 84, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 17 de octubre de 2020); 63 primer párrafo, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; numeral 1.3.0.0.3 fracción XVIII del Manual de Organización; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica y Revelación Suficiente; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

CPE20-AF-EDUCACIÓN-27 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, realice las Acciones correspondientes, e implemente las medidas de control necesarias, para que en lo sucesivo, en relación a la cuenta bancaria No. 70131636170 clave interbancaria 002930701316361703, abierta a nombre de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), ante la Institución Financiera del Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), la cual es operada por la Secretaría de Educación presuntamente para el pago de BECAS; se coordine con la Secretaría de Educación, con el objeto de conciliar y corroborar el registro contable y presupuestal de todas las operaciones económicas que se realicen y afecten a la cuenta bancaria en mención; lo anterior, con la finalidad de contar con información financiera confiable y veraz, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable al respecto.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

INFORMACIÓN APORTADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

Mediante oficio No. **DSA-0239/2021**, de fecha 28 de septiembre de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre de 2021, respecto a los aspectos observados presenta lo siguiente:

Archivo denominado "Memo. 156", que contiene:

Memorándum No. 156 de fecha 18 de agosto de 2021 emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías de la SEFIN, dirigido al [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo de la SEFIN, en el cual le solicita los documentos probatorios que demuestren el registro contable de la cuenta observada.

Archivo denominado "Memo. 180", que contiene:

Memorándum No. 180 de fecha 07 de septiembre de 2021 emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías de la SEFIN, dirigido al Lic. Heli Omar Montoya Lemus, Director de Gestión Financiera del Sector Educativo de la SEFIN, en el cual le solicita los documentos probatorios adicionales que demuestren el registro contable de la cuenta en comento.

INFORMACIÓN APORTADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

Mediante el oficio **517/SEZ/2021** suscrito por la [REDACTED] Titular de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, y recibido en Oficialía de Partes la Auditoría Superior del Estado el día 20 de octubre de 2021, respecto a la presente acción aporta lo siguiente:

Entregó en medio magnético la carpeta denominada "**CPE20-AF-EDUCACIÓN-03 Recomendación - copia**" con la siguiente información:

Archivo electrónico denominado "**Instrucción (01-03) 486.SEZ.2021**", que contiene:

Oficio No. **486/SEZ/2021** de fecha 18 de octubre de 2021 emitido por la [REDACTED] Secretaria de Educación, dirigido a la Subsecretaría Administrativa con atención a la Dirección de Capital Humano de la Secretaría de Educación, en el cual instruye para que atienda la recomendación derivada de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2020, con referencia CPE20-AF-EDUCACIÓN-03.

Mediante oficio No. **DSA-0239/2021**, de fecha 28 de septiembre de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre de 2021, respecto a los aspectos observados presenta lo siguiente:

Archivo denominado "**Memo. 156**", que contiene:

Memorándum No. 156 de fecha 18 de agosto de 2021 emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías de la SEFIN, dirigido al Lic. Heli Omar Montoya Lemus, Director de Gestión Financiera del Sector Educativo de la SEFIN, en el cual le solicita los documentos probatorios que demuestren el registro contable de la cuenta observada.

Archivo denominado "**Memo. 180**", que contiene:

Memorándum No. 180 de fecha 07 de septiembre de 2021 emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías de la SEFIN, dirigido al Lic. Heli Omar Montoya Lemus, Director de Gestión Financiera del Sector Educativo de la SEFIN, en el cual le solicita los documentos probatorios adicionales que demuestren el registro contable de la cuenta en comento.

Archivo denominado "**Memo. 207**", que contiene:

Memorándum No. 207 de fecha 10 de septiembre de 2021 emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías de la SEFIN, dirigido al Lic. Heli Omar Montoya Lemus, Director de Gestión Financiera del Sector Educativo de la SEFIN, en el cual le solicita se coordine con la Secretaría de Educación, con el objeto de conciliar y corroborar el registro contable y presupuestal de todas las operaciones económicas de la cuenta en comento.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aun y cuando la Secretaría de Finanzas aportó los Memorándum No. 156 de fecha 18 de agosto de 2021 y 180 de fecha 07 de septiembre de 2021, en los cuales se le solicita al Director de Gestión Financiera del Sector Educativo de la SEFIN los documentos probatorios que demuestren el registro contable de la cuenta observada, sin haber aportado documento alguno; de igual forma la Secretaría de Educación solo exhibió un oficio en el que informa a las áreas internas correspondientes, acerca de los aspectos observados.

Sin embargo, ninguna de las Dependencias exhibe información y/o documentación que aclare y justifique los aspectos observados, relativa a la presunción de que la información financiera presentada por la Secretaría de Finanzas, por lo que se refiere a la cuenta

bancaria antes referida y operada por la Secretaría de Educación, presuntamente no es confiable, útil ni veraz. De igual forma se advierte falta de coordinación entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Finanzas, para la conciliación de las cifras y datos relacionados con la cuenta bancaria en mención.

Subsistiendo los aspectos observados respecto a la presunción de faltar el registro contable y presupuestal, por lo que se refiere a los movimientos de la cuenta bancaria antes referida. De igual forma se advierte falta de coordinación entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Finanzas, para la conciliación de las cifras y datos relacionados con la cuenta bancaria en comento.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que los servidores públicos que enseguida se mencionan, todos ellos adscritos a la Secretaría de Finanzas, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, según información proporcionada por la propia Secretaría mediante el oficio número **DAA-103-2021** de fecha 29 de marzo de 2021; presuntamente incumplieron con las funciones inherentes a su cargo, en virtud de lo siguiente:

CC. Gabriela Monserat Basurto Ávila, Subsecretaria de Egresos, por no dirigir las funciones y actividades de las Unidades Administrativas a su cargo supervisando su debido desarrollo conforme a la normatividad aplicable, así como atender en coordinación con las Direcciones y Unidades de su competencia, el cumplimiento de la normatividad para el ejercicio correspondiente y el control del Gasto Público.

C. Mario Salazar Noyola, Director de Contabilidad, por no llevar a cabo la contabilidad de las operaciones financieras de la Administración Pública Estatal Centralizada del Poder Ejecutivo, e integrar los registros contables y presupuestales que realizan las Dependencias Centralizadas, que conforman la Contabilidad Gubernamental, en apego al marco legal aplicable. **C. Heli Omar Montoya Lemus, Director De Gestión Financiera Del Sector Educativo**, por no identificar el ingreso del Sector Educativo para su adecuado registro, además de faltar a su atribución de registrar los egresos del Sector Educativo en coordinación con la Secretaría de Educación.

En consecuencia, dichos servidores públicos presuntamente incumplieron con las funciones inherentes a su cargo y la normativa correspondiente, al no llevar a cabo de manera adecuada sus funciones; relativo a la presunción de faltar el registro contable y presupuestal, por lo que se refiere a los movimientos de la cuenta bancaria antes referida.

Lo anterior, en contravención a lo que al respecto establecen el Artículo 38 primer párrafo fracciones I, VII, XV y XVI, Artículo 39 primer párrafo fracciones III y V, Artículo 45 primer párrafo fracciones I, II, V y IX, Artículo 46, Artículo 50 primer párrafo fracciones I, V y XXI, Artículo 51 del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas; Artículo 27 primer párrafo fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 1.2. objetivo y funciones fracciones I, VI y XV, numeral 1.2.5.0.2. objetivo y funciones fracciones I, IV y XI del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:

Aun y cuando la Secretaría de Finanzas aportó los Memorándum No. 156, 180 y 207, en los cuales se le solicita al Director de Gestión Financiera del Sector Educativo de la SEFIN los documentos probatorios que demuestren el registro contable de la cuenta observada; además se le solicita que se coordine con la Secretaría de Educación, con el objeto de conciliar y corroborar el registro contable y presupuestal de todas las operaciones económicas de la cuenta en comento, sin haber tenido respuesta alguna, prevaleciendo la totalidad de los puntos observados.

Con base en lo anterior, la observación subsiste, derivando en la misma acción a promover de Recomendación.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE20-AF-EDUCACIÓN-26-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado dará vista al titular de la Secretaría de la Función Pública, la acción de Integración de

Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con el artículo 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE20-AF-EDUCACIÓN-27-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, realice las Acciones correspondientes, e implemente las medidas de control necesarias, para que en lo sucesivo, en relación a la cuenta bancaria No. 70131636170 clave interbancaria 002930701316361703, abierta a nombre de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), ante la Institución Financiera del Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), la cual es operada por la Secretaría de Educación presuntamente para el pago de BECAS; se coordine con la Secretaría de Educación, con el objeto de conciliar y corroborar el registro contable y presupuestal de todas las operaciones económicas que se realicen y afecten a la cuenta bancaria en mención; lo anterior, con la finalidad de contar con información financiera confiable y veraz, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable al respecto.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-EDUCACIÓN-29, Observación 18

Esta observación se derivó además para la Secretaría de Finanzas, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría de Educación

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2020, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en lo particular a la Secretaría de Educación, respecto a la fuente del recurso 2011001 denominada "GODEZAC", se detectó el registro de gastos relativos al "Fideicomiso 24918 Plan de Previsión Social", contabilizados en pólizas CP (Cuentas por Pagar), por la cantidad \$759,669.39; de las cuales no presentó la documentación que sustente el pago correspondiente por los conceptos "PAGO DE RETENCIONES GODEZAC" y "PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / GODEZAC", el detalle se presenta enseguida:

| Concepto / Descripción | Póliza | Fecha de Póliza | Importe | Póliza de Referencia |
|---|-------------|-----------------|---------------------|----------------------|
| PAGO DE RETENCIONES / GODEZAC | CP-1002989 | 29/01/2020 | \$68 441.12 | CP-3062 |
| PAGO DE RETENCIONES / GODEZAC | CP-1002992 | 29/01/2020 | 26 994.74 | CP-3065 |
| PAGO DE RETENCIONES / GODEZAC | CP-2001255 | 11/02/2020 | 27 456.72 | CP-5058 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / GODEZAC | CP-3001527 | 11/03/2020 | 27 467.16 | CP-10286 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / GODEZAC | CP-3001528 | 11/03/2020 | 27 456.72 | CP-10287 |
| PAGO DE RETENCIONES / GODEZAC | CP-4000914 | 07/04/2020 | 27 562.80 | CP-14875 |
| PAGO DE RETENCIONES / GODEZAC | CP-4000947 | 07/04/2020 | 27 562.80 | CP-14909 |
| PAGO DE RETENCIONES / GODEZAC | CP-5000436 | 05/05/2020 | 27 562.80 | CP-17380 |
| PAGO DE RETENCIONES / GODEZAC | CP-5001813 | 18/05/2020 | 25 767.09 | CP-18786 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / GODEZAC | CP-6001192 | 09/06/2020 | 25 397.44 | CP-21426 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / GODEZAC | CP-6001194 | 09/06/2020 | 25 397.44 | CP-21428 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / GODEZAC | CP-7003646 | 27/07/2020 | 25 440.99 | CP-28161 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / GODEZAC | CP-7003647 | 27/07/2020 | 34 889.18 | CP-28162 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / GODEZAC | CP-7003648 | 27/07/2020 | 25 396.57 | CP-28163 |
| PAGO DE RETENCIONES / GODEZAC | CP-8003016 | 27/08/2020 | 25 440.99 | CP-31832 |
| PAGO DE RETENCIONES / GODEZAC | CP-8003023 | 27/08/2020 | 25 440.99 | CP-31839 |
| PAGO DE RETENCIONES / GODEZAC | CP-9002706 | 22/09/2020 | 26 959.78 | CP-35286 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / GODEZAC | CP-10004098 | 30/10/2020 | 24 767.19 | CP-41098 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / GODEZAC | CP-10004100 | 30/10/2020 | 24 767.19 | CP-41099 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / GODEZAC | CP-10004102 | 30/10/2020 | 24 767.19 | CP-41101 |
| PAGO DE RETENCIONES / GODEZAC | CP-12009126 | 30/12/2020 | 24 773.26 | CP-55915 |
| PAGO DE RETENCIONES / GODEZAC | CP-12009127 | 30/12/2020 | 26 078.81 | CP-55916 |
| PAGO DE RETENCIONES / GODEZAC | CP-12009130 | 30/12/2020 | 105 267.04 | CP-55919 |
| PAGO DE RETENCIONES / GODEZAC | CP-12009132 | 30/12/2020 | 28 613.38 | CP-55921 |
| SUMA (\$) | | | \$759,669.39 | |

Respecto de la misma revisión, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en lo particular a la Secretaría de Educación, respecto a la fuente del recurso 2013302 denominada "EDUCACIÓN ESTATAL", se detectó el registro de gastos relativos al "Fideicomiso 24918 Plan de Previsión Social", contabilizados en pólizas CP (Cuentas por Pagar), por la cantidad \$178,897,540.90; de las cuales no presentó la documentación que sustente el pago correspondiente por los conceptos "PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL" y "PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL" el detalle se presenta enseguida:

| Concepto / Descripción | Póliza | Fecha de Póliza | Importe | Póliza de Referencia |
|---|------------|-----------------|----------------|----------------------|
| PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-2000124 | 04/02/2020 | \$3 952 878.87 | CP-3909 |
| PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-2000126 | 04/02/2020 | 3 243 383.29 | CP-3911 |
| PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-2000132 | 04/02/2020 | 3 889 674.61 | CP-3917 |

| | | | | |
|---|-------------|------------|-------------------------|----------|
| PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-2000135 | 04/02/2020 | 3,292,251.69 | CP-3919 |
| PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-2000791 | 07/02/2020 | 3,286,399.30 | CP-4585 |
| PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-2000803 | 07/02/2020 | 3,870,041.10 | CP-4596 |
| PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-2002924 | 20/02/2020 | 3,288,487.98 | CP-6788 |
| PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-2002957 | 20/02/2020 | 3,868,889.06 | CP-6821 |
| PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-3000642 | 04/03/2020 | 3,286,423.55 | CP-9373 |
| PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-3000546 | 04/03/2020 | 3,865,496.20 | CP-9377 |
| PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-4000906 | 07/04/2020 | 3,773,110.65 | CP-14867 |
| PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-4000911 | 07/04/2020 | 3,174,201.89 | CP-14873 |
| PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-4000938 | 07/04/2020 | 3,773,676.67 | CP-14900 |
| PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-4000941 | 07/04/2020 | 3,174,201.89 | CP-14903 |
| PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-4000972 | 07/04/2020 | 3,764.60 | CP-14935 |
| PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-4002564 | 27/04/2020 | 3,775,281.70 | CP-16573 |
| PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-4002580 | 27/04/2020 | 3,175,344.32 | CP-16590 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-5000495 | 05/05/2020 | 3,175,344.32 | CP-17441 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-5000497 | 05/05/2020 | 3,776,270.74 | CP-17445 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-5002729 | 26/05/2020 | 3,224,212.72 | CP-19727 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-5002732 | 26/05/2020 | 3,781,246.88 | CP-19730 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-6001175 | 09/06/2020 | 3,783,608.04 | CP-21409 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-6001177 | 09/06/2020 | 3,177,787.74 | CP-21412 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-6004045 | 30/06/2020 | 3,927,587.75 | CP-24355 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-6004047 | 30/06/2020 | 3,309,433.48 | CP-24359 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-7003641 | 27/07/2020 | 3,912,005.57 | CP-28155 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-7003642 | 27/07/2020 | 3,927,869.75 | CP-28156 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-7003650 | 27/07/2020 | 3,309,433.48 | CP-28166 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-7003651 | 27/07/2020 | 3,309,433.48 | CP-28167 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-8002202 | 21/08/2020 | 3,912,005.57 | CP-30979 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-8002206 | 21/08/2020 | 3,309,433.48 | CP-30983 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-8002217 | 21/08/2020 | 3,913,379.49 | CP-30997 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-8002218 | 21/08/2020 | 3,306,640.68 | CP-30998 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-9002622 | 21/09/2020 | 3,916,141.82 | CP-35199 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-9002624 | 21/09/2020 | 3,314,436.31 | CP-35201 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-9002723 | 22/09/2020 | 3,316,280.09 | CP-35303 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-9002735 | 22/09/2020 | 3,924,584.45 | CP-35316 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-10004081 | 30/10/2020 | 3,319,958.20 | CP-41082 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-10004091 | 30/10/2020 | 3,949,061.85 | CP-41090 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-10004095 | 30/10/2020 | 3,327,209.62 | CP-41095 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-10004104 | 30/10/2020 | 3,970,491.40 | CP-41103 |
| PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-11002261 | 17/11/2020 | 3,911,689.12 | CP-43619 |
| PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-11002267 | 17/11/2020 | 3,287,711.95 | CP-43624 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-11004165 | 25/11/2020 | 3,943,088.08 | CP-45588 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-11004170 | 25/11/2020 | 3,948,155.49 | CP-45593 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-11004173 | 25/11/2020 | 3,330,026.31 | CP-45597 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-11004178 | 25/11/2020 | 3,327,612.00 | CP-45603 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-12005949 | 15/12/2020 | 3,942,304.83 | CP-52636 |
| PAGO DE CUOTAS Y APORT DE SEG SOC / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-12005956 | 15/12/2020 | 3,327,612.00 | CP-52643 |
| PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-12009103 | 30/12/2020 | 3,899,254.17 | CP-55893 |
| PAGO DE RETENCIONES / EDUCACIÓN ESTATAL | CP-12009107 | 30/12/2020 | 3,302,722.67 | CP-55898 |
| SUMA OBSERVADA DE FUENTE DE RECURSO 2013302 (\$) | | | \$178,897,540.90 | |

La suma de lo observado de ambas fuentes, asciende a la cantidad de \$179,657,210.29, teniendo como punto en común que se adeudan presumiblemente al "Fideicomiso 24918 Plan de Previsión Social", ya que la referencia aportada como pago, consiste en pólizas de tipo CP (Cuentas por Pagar).

Por lo cual, se solicitó a la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Finanzas, presentar la documentación que aclare y justifique lo observado.

Cabe señalar que, con motivo del seguimiento a las Acciones que la Auditoría Superior del Estado determinó en la revisión a la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, se conoció que, en dicho ejercicio fiscal se emitió el **Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-06, Observación 05**, de la cual derivó para su seguimiento la Acción a promover **CPE19-AF-EDUCACIÓN-07 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, la cual es similar a la presente observación, determinándose reincidencia en el aspecto observado.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 1, 2, y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Finanzas, presentaron argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación.

determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

La observación no se solventa, debido a la constante falta de liquidez para cumplir con el pago correspondiente al Plan de Previsión Social (Fideicomiso 24918), según consta en los memorándum y oficios por parte de la Dirección de Gestión Financiera del Sector Educativo de la Secretaría de Finanzas, donde reconoce que dicha Secretaría no ha estado en condiciones económicas para el pago correspondiente."

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-EDUCACIÓN-28 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, implemente las medidas de control y Acciones necesarias, para que en relación a las Aportaciones de Seguridad Social, correspondientes al Plan de Previsión Social (Fideicomiso 24918), contabilizados al gasto en pólizas CP (Cuentas por Pagar), durante el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad \$179,657,210.29; se realicen los pagos del entero al Fideicomiso; recabando la documentación comprobatoria correspondiente, que sustente los enteros realizados; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículo 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. DSA-0239/2021, de fecha 28 de septiembre de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre de 2021, respecto a los aspectos observados presenta lo siguiente:

Archivo denominado "Memo. 208", que contiene:

Memorándum No. 208 de fecha 10 de septiembre de 2021 emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías de la SEFIN, dirigido al [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo de la SEFIN, en el cual le solicita realizar los pagos del entero al Fideicomiso, recabando la documentación comprobatoria correspondiente, que sustente los enteros realizados.

Archivo denominado "Memo. 157", que contiene:

Memorándum No. 157 de fecha 18 de agosto de 2021 emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías de la SEFIN, dirigido al [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo de la SEFIN, en el cual le solicita evidencia documental del pago al Fideicomiso 24918 Plan de Previsión Social.

Archivo denominado "Memo. 1993", que contiene:

Memorándum No. 1993 de fecha 25 de agosto de 2021 emitido por el [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo de la SEFIN, dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías de la SEFIN, en el cual da respuesta a su memorándum 157, argumentando lo siguiente:

"A causa de la constante falta de solvencia económica a la que se enfrenta el Estado, la Secretaría de Finanzas no ha estado en condiciones económicas para cumplir con el pago correspondiente del Fideicomiso 14918; no obstante, se tiene informados a los niveles jerárquicos superiores de la situación, considerándose como una de las prioridades de pago." Sic.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aun y cuando la Secretaría de Finanzas presentó los memorándum No. 208 de fecha 10 de septiembre de 2021, y No. 157 de fecha 18

de agosto de 2021, dentro de los cuales se solicita al Lic. Heli Omar Montoya Lemus, Director de Gestión Financiera del Sector Educativo en la SEFIN, el trámite del pago correspondiente de las aportaciones al Fideicomiso del Plan de Previsión Social y al ISSSTEZAC; Mediante su oficio No. 1993 de fecha 25 de agosto de 2021, el Lic. Heli Omar Montoya Lemus argumenta como justificación ante la falta de pago, la insuficiencia de recursos para solventar el pasivo en comento.

Prevalciendo la observación referente a la falta de pago de las Aportaciones de Seguridad Social, correspondientes al Plan de Previsión Social (Fideicomiso 24918), contabilizados al gasto en pólizas CP (Cuentas por Pagar), durante el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad \$179,657,210.29.

Con base en lo anterior, la observación subsiste, derivando en la misma acción a promover de Recomendación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-EDUCACIÓN-28-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, implemente las medidas de control y Acciones necesarias, para que en relación a las Aportaciones de Seguridad Social, correspondientes al Plan de Previsión Social (Fideicomiso 24918), contabilizados al gasto en pólizas CP (Cuentas por Pagar), durante el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad \$179,657,210.29; se realicen los pagos del entero al Fideicomiso; recabando la documentación comprobatoria correspondiente, que sustente los enteros realizados; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículo 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en vigor.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-EDUCACIÓN-30, Observación 19

Esta observación se derivó también para la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría de Educación

Derivado de la revisión realizada a la Cuenta Pública Estatal, en lo particular a la Secretaría de Educación, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado, emitió el oficio número PL-02-07-1041/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, dirigido a la [REDACTED] Secretaría de Educación, mediante el cual en el punto 1, le solicitó, el Inventario o Relación de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2020, indicando: características generales (superficie y construcción), dirección o lugar de ubicación (Calle, núm., Colonia, Localidad, Municipio), número de escritura y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, código o referencia de registro contable o de control, valor contable del inmueble, uso o destino, así como copia de la escritura correspondiente de cada uno de los inmuebles. Tratándose de inmuebles destinados para escuelas, agregar el nombre oficial del plantel educativo, entre otros datos.

En atención al oficio en mención, mediante oficio número 141.SSAD/2021 de fecha 13 de abril de 2021, suscrito por la [REDACTED] Subsecretaría Administrativa, recibido en Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización en fecha 13 de abril de 2021 y dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B de la Auditoría Superior del Estado, la Entidad fiscalizada presentó en medio magnético la carpeta denominada "1. Inventario o Relación de bienes inmuebles", en la cual se encuentra el archivo electrónico denominado: "INFORMACIÓN RECABADA BIENES INMUEBLES DE 2012"; según consta en el **Apartado 1** (conteniendo 3,859 registros), el cual debido a su volumen no se incluyó en el presente informe, mismo que para sus efectos correspondientes, se dio a conocer a la Dependencia en el Acta de Conclusión de revisión, celebrada el 05 de agosto de 2021.

Sin embargo, del análisis a la información contenida en el referido apartado, se detectaron diversas irregularidades, mismas que enseguida se detallan:

- La información presentada no cumple con lo solicitado, debido a que, en la relación de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2020, falta indicar: dirección o lugar de ubicación (Calle, núm., Colonia), número de escritura y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, código o referencia de registro contable o de control, valor contable del inmueble.

- En la Relación de los bienes aportada por la Dependencia para el ejercicio fiscal 2020, presenta en total 3,859 inmuebles, de los cuales no exhibió copia de la escritura correspondiente protocolizada ante la fe de Notario Público de cada uno de los inmuebles.
- En la Relación de los bienes aportada por la Dependencia para el ejercicio fiscal 2020, presenta en total 3,859 inmuebles. No obstante, difiere de la Relación de inmuebles que en su oportunidad informó la Dependencia en la revisión del ejercicio fiscal 2019, en el cual reportó en total 3,901 inmuebles, resultando una diferencia no justificada.

Por tal motivo y dada la discrepancia mostrada por el decremento de inmuebles, se procedió a comparar en lo individual los inmuebles informados por la Dependencia para el ejercicio fiscal 2020, contra la Relación de inmuebles presentada por la misma en el ejercicio fiscal 2019; lo cual no fue posible realizar, debido a que la información aportada entre un ejercicio y otro, contiene características y datos diferentes, impidiendo su comparabilidad y seguimiento; Por tal circunstancia, se valoró el contenido de la información, resultando más completa la información presentada en el ejercicio 2020, misma que se consideró para efectos de la presente observación.

- En la información contenida en la Relación de bienes inmuebles del ejercicio fiscal 2020, no fue posible identificar ningún inmueble para uso administrativo o distinto del uso como escuela; sin embargo, en el ejercicio 2019 fueron informados diversos bienes para uso administrativo. Cabe señalar, la omisión de incluir en el inventario del ejercicio 2020 las propias oficinas que ocupa actualmente la Secretaría de Educación, identificado por la Dependencia previamente. (Lateral López Portillo No. 305, Fracc. Dependencias Federales, Guadalupe Zacatecas. CP 98618).

Discrepancias e irregularidades determinadas en la información proporcionada por la Secretaría de Educación contra lo informado en la Cuenta Pública 2020

Derivado de las inconsistencias antes mencionadas, se procedió al cruce de datos y cifras contra lo informado por la Secretaría de Finanzas en el Tomo III de la Cuenta Pública 2020, correspondiente al Poder Ejecutivo, en específico contra lo informado en la sección "VI. Anexos", el cual contiene el archivo electrónico denominado "1. Relación de Bienes Inmuebles", específicamente contra la hoja de cálculo identificada como "1233" y titulada "Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio "Edificios no Habitacionales"; la cual forma parte del rubro "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso" del Estado de Situación Financiera. Según consta en el **Apartado 2**, el cual debido a su volumen no se incluyó en el presente informe, mismo que para sus efectos correspondientes, se dio a conocer a la Dependencia en el Acta de Conclusión de revisión, celebrada el 05 de agosto de 2021; habiéndose detectando las siguientes inconsistencias entre los datos aportados por la Secretaría de Educación y los contenidos en la Cuenta Pública 2020, mismas que enseguida se describen:

- En el Reporte de bienes inmuebles aportado por la Secretaría de Educación, se informa un total 3,859 inmuebles, en tanto que en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, solo fue posible identificar para uso educativo un total de 3,731, en virtud de que no se clasifican los inmuebles por Dependencia; destacando que la Cuenta Pública, no contiene información alguna de inmuebles para uso educativo en el Municipio de Santa María de la Paz; no obstante que en el inventario de la Secretaría de Educación, sí informan inmuebles educativos en dicho Municipio.
- De la información antes citada se conciliaron individualmente los inmuebles atendiendo al municipio y descripción del inmueble, resultando 2,579 inmuebles comparables; según consta en el Apartado 3, el cual debido a su volumen no se incluyó en el presente informe, mismo que para sus efectos correspondientes, se dio a conocer a la Dependencia en el Acta de Conclusión de revisión, celebrada el 05 de agosto de 2021.
- El cruce realizado también arrojó que 1,152 inmuebles para uso educativo, que solo están contenidos en la Cuenta Pública 2020, dado que no fue posible conciliarlos contra la relación de bienes inmuebles aportada por la Secretaría de Educación, debido a la falta de información en su descripción, que permitiera su identificación plena o comparabilidad; según consta en el Apartado 4, el cual debido a su volumen no se incluyó en el presente informe, mismo que para sus efectos correspondientes, se dio a conocer a la Dependencia en el Acta de Conclusión de revisión, celebrada el 05 de agosto de 2021.
- De la comparación citada y debido a la falta de información en la descripción de los bienes inmuebles contenidos la Cuenta Pública 2020, que permitiera la comparabilidad; resultaron 1,280 inmuebles por conciliar, que solo se encuentran en el Reporte aportado por la Secretaría de Educación; según consta en el Apartado 5, el cual debido a su volumen no se incluyó en el presente informe, mismo que para sus efectos correspondientes, se dio a conocer a la Dependencia en el Acta de Conclusión de revisión, celebrada el 05 de agosto de 2021.

Presunción de valoración de bienes inmuebles reportados en la Cuenta Pública 2020, en monto mayor y menor al valor razonable de mercado

Aunado a lo anterior, al analizar los montos informados en el Anexo de la Cuenta Pública 2020, identificado como "Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio", "cuenta 1233" "EDIFICIOS NO HABITACIONALES", se observa que 33 inmuebles identificados como escuelas, presentan un valor en libros presumiblemente mayor al razonable de mercado, ya que en conjunto ascienden a la cantidad de \$8,309,513,636.09, lo que representa el 45.99% del importe total informado en dicho rubro por \$18,069,795,989.76.

Lo anterior, como resultado de comparar el valor de inmuebles con características semejantes; tales como su ubicación geográfica, además de utilizar como complemento para la comparación, los datos informados por la Secretaría de Educación, en cuanto a la superficie de terreno y la superficie construida. Por lo cual, se determina como presuntamente no razonable el valor en libros informado en la Cuenta Pública del ejercicio 2020 de los bienes observados; por lo tanto, es necesario verificar el valor de cada bien, analizando la fuente documental utilizada para su valuación, según la modalidad jurídica que prevaleció para la adquisición de cada propiedad, y la correspondiente asignación de los montos reflejados en la cuenta pública; como se muestra enseguida:

| INMUEBLES SEGÚN CUENTA PÚBLICA, CON VALOR EN LIBROS PRESUMIBLEMENTE ALTO | | |
|--|--|---------------------|
| Código | Descripción del Bien Inmueble | Valor en libros |
| | 302 Municipio de Apulco | |
| 2739 | ESCUELA FRANCISCO GABILONDO SOLER | \$ 164,119,000.00 |
| | 308 Municipio de Cuauhtémoc | |
| 1910 | ESCUELA FELIPE BERRIOZABAL | \$ 271,816,950.00 |
| | 311 Municipio de El Salvador | |
| 3111 | ESCUELA GUADALUPE MENDEZ FALCON | \$ 331,360,400.00 |
| | 312 Municipio de Fresnillo | |
| 1113 | ESCUELA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ | \$ 518,244,750.00 |
| 1865 | ESCUELA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO | \$ 97,927,650.00 |
| 2597 | ESCUELA JOSE MARIA MORELOS | \$ 59,221,600.00 |
| 3724 | ESCUELA CUAUHTÉMOC | \$ 65,601,000.00 |
| 3732 | ESCUELA FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS | \$ 63,171,550.00 |
| | 316 Municipio de General Pánfilo Natera | |
| 1852 | ESCUELA NIÑOS HEROES | \$ 48,665,000.00 |
| | 317 Municipio de Guadalupe | |
| 45 | ESCUELA ESTANCIA DE BIENESTAR INFANTIL ISSSTE | \$ 55,060,200.00 |
| 210 | ESCUELA LEONA VICARIO | \$ 474,732,590.00 |
| | 319 Municipio de Jalpa | |
| 989 | ESCUELA SOR JUANA INES DE LA CRUZ | \$ 75,556,960.00 |
| | 322 Municipio de Juan Aldama | |
| 3090 | VICENTE GUERRERO | \$ 176,021,740.00 |
| | 324 Municipio de Loreto | |
| 2 | ESCUELA GENARO CODINA | \$ 68,652,720.00 |
| | 325 Municipio de Luis Moya | |
| 3276 | ESCUELA CUITLAHUAC | \$ 292,039,600.00 |
| | 326 Municipio de Mazapil | |
| 760 | ESCUELA EULALIO GUTIERREZ | \$ 103,513,835.00 |
| | 329 Municipio de Miguel Auza | |
| 1603 | ESCUELA HERMANOS GRIMM | \$ 240,979,470.00 |
| | 334 Municipio de Nochistlán de Mejía | |
| 726 | ESCUELA MARIA MONTESSORI | \$ 260,786,826.00 |
| 2237 | ESCUELA CONSTITUCION MEXICANA | \$ 161,407,000.00 |
| 3424 | ESCUELA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ | \$ 1,199,778,640.00 |
| 3558 | ESCUELA EMILIANO ZÁPATA | \$ 227,461,007.50 |
| | 336 Municipio de Ojocaliente | |
| 23 | ESCUELA IGNACIO ZARAGOZA | \$ 122,062,200.00 |
| | 338 Municipio de Pinos | |
| 494 | ESCUELA ENRIQUE FLORES MAGON | \$ 60,174,800.00 |
| 3086 | ESCUELA LUIS DE LA ROSA OTEYZA | \$ 88,649,000.00 |
| | 339 Municipio de Río Grande | |
| 56 | ESCUELA LUIS DE LA ROSA | \$ 160,950,960.00 |
| 3906 | ESCUELA JUAN ESCUTIA | \$ 120,279,900.00 |
| | 345 Municipio de Tepechitlán | |
| 2921 | ESCUELA SOR JUANA INES DE LA CRUZ | \$ 46,288,000.00 |
| | 351 Municipio de Valparaiso | |
| 858 | ESCUELA RAMON LOPEZ VELARDE | \$ 102,271,600.00 |

| | | | |
|------|---------------------------------|-------------------------------|----------------------------|
| 3083 | ESCUELA J JESUS GONZALEZ ORTEGA | | \$ 158,032,100.00 |
| | | 353 Municipio de Villa de Cos | |
| 1597 | ESCUELA BENITO JUAREZ | | \$ 60,241,950.00 |
| | | 354 Municipio de Villa Garcia | |
| 2396 | ESCUELA IGNACIO M ALTAMIRANO | | \$ 75,927,200.00 |
| | | 358 Municipio de Zacatecas | |
| 70 | ESCUELA JOAQUIN AMARO | | \$ 588,118,437.59 |
| 2722 | ESCUELA RAMON LOPEZ VELARDE | | \$ 1,770,399,000.00 |
| | | SUMAS | \$ 8,309,513,636.09 |

Complementando al análisis antes citado, realizado sobre la información contenida en la Cuenta Pública 2020, se observa que 85 inmuebles identificados como escuelas, presentan un valor en libros presumiblemente menor al razonable de mercado, ya que en conjunto asciende a la cantidad de \$4,604,635.00, lo cual representa el 2.55% sobre la suma total de bienes inmuebles reportados en la "cuenta 1233" referida, cuyo monto total es de \$18,069,795,989.76. Esto resulta de la comparación de inmuebles con características semejantes, tales como su ubicación geográfica, además de utilizar como complemento para la comparación los datos informados por la Secretaría de Educación, en cuanto a la superficie de terreno y la superficie construida. Por lo anterior, se presume la falta de coherencia en el valor en libros informado en la Cuenta Pública 2020 de los bienes de valor mayor contra los de menor; por lo cual, es menester comprobar de manera adecuada y suficiente la fuente documental utilizada, según la modalidad jurídica que prevaleció para la adquisición de cada propiedad en favor del Poder Ejecutivo Estatal, y la correspondiente asignación de los montos reflejados en la Cuenta Pública, mismos que se identifican enseguida:

| INMUEBLES SEGUN CUENTA PÚBLICA, CON VALOR EN LIBROS PRESUMIBLEMENTE BAJO | | |
|--|---|-----------------|
| Código | Descripción del Bien Inmueble | Valor en libros |
| | 312 Municipio de Fresnillo | |
| 36 | ESCUELA RICARDO FLORES MAGON | \$ 33,600.00 |
| 295 | ESCUELA BALTAZAR TEMINO DE BAÑUELOS | \$ 46,200.00 |
| 689 | ESCUELA MIGUEL AUZA | \$ 58,550.00 |
| 1712 | ESCUELA JOSE MARIA MORELOS | \$ 38,500.00 |
| 1729 | ESCUELA FRANCISCO I MADERO | \$ 40,950.00 |
| 1862 | ESCUELA FRANCISCO I MADERO | \$ 43,920.00 |
| 1995 | ESCUELA FRANCISCO GARCIA SALINAS | \$ 72,300.00 |
| 2344 | ESCUELA JOSE MA MORELOS | \$ 52,500.00 |
| 2492 | ESCUELA JUAN RUIZ DE ALARCON | \$ 41,850.00 |
| 2521 | ESCUELA TRINIDAD GARCIA DE LA CADENA | \$ 64,740.00 |
| 3028 | CENTRO DE SERVICIOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A | \$ 73,375.00 |
| 3197 | ESCUELA LAZARO CARDENAS | \$ 37,750.00 |
| 3224 | ESCUELA ACAMAPICHTLI | \$ 79,000.00 |
| 3486 | ESCUELA FRANCISCO VILLA | \$ 39,500.00 |
| 5133 | ESCUELA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA | \$ 58,720.00 |
| | 313 Municipio de Genaro Codina | |
| 1669 | ESCUELA MIGUEL HIDALGO | \$ 72,810.00 |
| | 314 Municipio de General Enrique Estrada | |
| 3748 | ESCUELA LUZ DEL MAÑANA | \$ 76,000.00 |
| | 315 Municipio de General Francisco R. Murguía | |
| 583 | ESCUELA SOR JUANA INES DE LA CRUZ | \$ 69,200.00 |
| 1699 | ESCUELA IGNACIO ALLENDE | \$ 51,000.00 |
| 2042 | ESCUELA ALFONSO HERNANDEZ TORRES | \$ 25,600.00 |
| 3238 | ESCUELA EMILIANO ZAPATA | \$ 58,200.00 |
| 3388 | ESCUELA GUADALUPE VICTORIA | \$ 75,400.00 |
| | 316 Municipio de General Pánfilo Natera | |
| 3392 | ESCUELA RAFAEL CORONEL | \$ 77,800.00 |
| | 317 Municipio de Guadalupe | |
| 2634 | ESCUELA DANIEL CAMARENA | \$ 22,800.00 |
| 2743 | ESCUELA FLORES MAGON | \$ 63,480.00 |
| | 318 Municipio de Huanusco | |
| 1846 | ESCUELA ADOLFO LOPEZ MATEOS | \$ 55,360.00 |
| 3397 | ESCUELA J JESUS GONZALEZ ORTEGA | \$ 53,000.00 |
| | 319 Municipio de Jalpa | |
| 87 | ESCUELA EL NINO ARTILLERO | \$ 55,800.00 |
| 2791 | ESCUELA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA | \$ 33,375.00 |
| 2916 | ESCUELA MARIA MONTESSORI | \$ 50,050.00 |
| 3402 | ESCUELA CUAUHTEMOC | \$ 49,280.00 |
| 3403 | ESCUELA PEDRO CORONEL | \$ 52,800.00 |
| | 320 Municipio de Jerez | |
| 121 | ESCUELA BENITO JUAREZ | \$ 33,900.00 |
| 2012 | ESCUELA GUADALUPE VICTORIA | \$ 58,400.00 |
| 3257 | ESCUELA MIGUEL HIDALGO | \$ 79,600.00 |
| | 322 Municipio de Juan Aldama | |

| | | | |
|--|---|--|------------------------|
| 2183 | ESCUELA 5 DE MAYO | | \$ 78,875.00 |
| 324 Municipio de Loreto | | | |
| 2153 | ESCUELA PRINCIPITO | | \$ 64,000.00 |
| 2857 | ESCUELA MA GUADALUPE BORJA DE DIAZ ORDAZ | | \$ 79,000.00 |
| 10351 | ESCUELA NIÑOS HEROES | | \$ 54,200.00 |
| 326 Municipio de Mazapil | | | |
| 454 | ESCUELA ROSARIO CASTELLANOS | | \$ 68,000.00 |
| 849 | ESCUELA ABELARDO RODRIGUEZ | | \$ 62,000.00 |
| 2130 | ESCUELA VENUSTIANO CARRANZA | | \$ 70,700.00 |
| 3628 | ESCUELA BELISARIO DOMINGUEZ | | \$ 47,800.00 |
| 3690 | ESCUELA JUSTO SIERRA | | \$ 73,000.00 |
| 327 Municipio de Melchor Ocampo | | | |
| 315 | ESCUELA MARTIRES DE LA REVOLUCION | | \$ 49,000.00 |
| 778 | ESCUELA OFELIA HERNANDEZ HERNANDEZ | | \$ 61,000.00 |
| 1797 | ESCUELA PANFILO NATERA | | \$ 22,000.00 |
| 2123 | ESCUELA EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS | | \$ 35,900.00 |
| 3550 | ESCUELA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ | | \$ 79,500.00 |
| 3800 | ESCUELA ANTONIO VALDEZ CARVAJAL | | \$ 31,200.00 |
| 3875 | ESCUELA JESUS GONZALEZ ORTEGA | | \$ 59,400.00 |
| 332 Municipio de Morelos | | | |
| 37 | ESCUELA BELISARIO DOMINGUEZ | | \$ 41,000.00 |
| 2064 | ESCUELA AQUILES SERDAN | | \$ 24,600.00 |
| 335 Municipio de Noria de Ángeles | | | |
| 3844 | ESCUELA JOSE MARIA COSS | | \$ 76,300.00 |
| 338 Municipio de Pinos | | | |
| 750 | ESCUELA BENITO JUAREZ | | \$ 56,500.00 |
| 1149 | ESCUELA MA ENRIQUETA CAMARILLO PEREYRA | | \$ 71,500.00 |
| 3034 | CENTRO DE SERVICIOS DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR A | | \$ 76,000.00 |
| 3588 | ESCUELA NIÑOS HEROES | | \$ 45,000.00 |
| 340 Municipio de Sain Alto | | | |
| 3565 | ESCUELA FRANCISCO VILLA | | \$ 69,600.00 |
| 342 Municipio de Sombretete | | | |
| 987 | ESCUELA DIANA LAURA RIOJAS DE COLOSIO | | \$ 58,400.00 |
| 1593 | ESCUELA NIÑOS HEROES | | \$ 40,800.00 |
| 3740 | ESCUELA RICARDO FLORES MAGON | | \$ 34,000.00 |
| 344 Municipio de Tabasco | | | |
| 879 | ESCUELA MARIA R MURILLO | | \$ 16,200.00 |
| 1252 | ESCUELA MIGUEL HIDALGO | | \$ 64,000.00 |
| 2834 | ESCUELA CRISTOBAL COLON | | \$ 57,600.00 |
| 3585 | ESCUELA FELIPE ANGELES | | \$ 10,800.00 |
| 348 Municipio de Tlaltenango de Sánchez Román | | | |
| 2453 | ESCUELA TIERRA Y LIBERTAD | | \$ 77,400.00 |
| 351 Municipio de Valparaiso | | | |
| 110 | ESCUELA MARTIRES DE CANANEA | | \$ 42,400.00 |
| 223 | ESCUELA ENRIQUE REBSAMEN | | \$ 20,200.00 |
| 563 | ESCUELA JOSE VASCONCELOS | | \$ 49,860.00 |
| 746 | ESCUELA GENARO CODINA | | \$ 14,960.00 |
| 1308 | ESCUELA LEONA VICARIO | | \$ 80,330.00 |
| 1683 | ESCUELA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA | | \$ 61,700.00 |
| 352 Municipio de Vetagrande | | | |
| 1689 | ESCUELA RESURGIMIENTO | | \$ 36,000.00 |
| 353 Municipio de Villa de Cos | | | |
| 848 | ESCUELA FRANCISCO I MADERO | | \$ 72,250.00 |
| 1333 | ESCUELA NIÑOS HEROES | | \$ 52,800.00 |
| 3185 | ESCUELA EMILIANO ZAPATA | | \$ 64,000.00 |
| 3809 | ESCUELA ELODIA DE LA TORRE GONZALEZ | | \$ 63,000.00 |
| 10344 | ESCUELA EMILIANO ZAPATA | | \$ 57,300.00 |
| 354 Municipio de Villa García | | | |
| 972 | ESCUELA FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA | | \$ 76,000.00 |
| 356 Municipio de Villa Hidalgo | | | |
| 2270 | ESCUELA CUAUHTEMOC | | \$ 60,600.00 |
| 357 Municipio de Villanueva | | | |
| 1427 | ESCUELA REVOLUCION MEXICANA | | \$ 62,400.00 |
| 3235 | ESCUELA INDEPENDENCIA | | \$ 62,400.00 |
| 3465 | ESCUELA EMILIANO ZAPATA | | \$ 44,450.00 |
| 358 Municipio de Zacatecas | | | |
| 292 | ESCUELA MIGUEL HIDALGO | | \$ 33,400.00 |
| SUMAS | | | \$ 4,604,635.00 |

Discrepancias e irregularidades determinadas en la información proporcionada por la Secretaría de Administración contra lo informado por la Secretaría de Educación

Por otra parte, en virtud de que la Secretaría de Administración es la responsable de Inventariar y verificar semestralmente, el estado

físico de los bienes resguardados por las dependencias de la administración pública estatal y dar cuenta de su resultado al Gobernador; así como administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, cuidando su mantenimiento y conservación, esto conforme al artículo 29 fracciones XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; en consecuencia de la revisión realizada a la Cuenta Pública Estatal, en lo particular a la Secretaría de Administración, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado, emitió el oficio número PL-02-07-1038/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, dirigido al [REDACTED] Secretario de Administración del Estado de Zacatecas, mediante el cual en el punto 1, le solicitó, el inventario o Relación de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2020, "Por separado" de cada una de las Dependencias citadas, entre las que se encuentra la Secretaría de Educación.

En dicho inventario se pide indicar entre otros datos los siguientes: Características generales (superficie y construcción), dirección o lugar de ubicación (Calle, núm., Colonia, Localidad, Municipio) número de escritura y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, código o referencia de registro contable o de control, valor contable del inmueble, uso o destino, así como copia de la escritura correspondiente de cada uno de los inmuebles. Asimismo, adjuntar copia de la escritura correspondiente. En caso de que algún inmueble propiedad del Estado se encuentre arrendado, adjuntar información del arrendatario y copia del contrato.

En atención al oficio en mención, mediante oficio número DES-769/2021 de fecha 14 de abril de 2021, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Administración, recibido en Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización en fecha 14 de abril de 2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, la Entidad fiscalizada presentó en medio magnético la carpeta denominada "inmuebles", en la cual se encuentra el archivo electrónico denominado: "LISTADO INMUEBLES", conteniendo éste la hoja denominada "SEDUZAC"; como enseguida se detalla:

LISTADO DE INMUEBLES EN POSESIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (Proporcionado por la Secretaría de Admón.)

| CONSECUTIVO | DEPENDENCIA | DESCRIPCIÓN | UBICACIÓN | VALOR CATASTRAL | DATOS DE INSCRIPCIÓN | USO | PROPIEDAD |
|-------------|-------------|--|---|-----------------|--|----------|-----------|
| 1 | SEDUZAC | SECRETARIA DE EDUCACION (SEDUZAC) | BOULEVARD JOSÉ LOPEZ PORTILLO S/N GUADALUPE, ZAC. | \$50,691,720.00 | No. 211 FOL. 85 VOL. 64 ESC. PUB. UBICADO EN UNA SUPERFICIE MAYOR | OFICINAS | GODEZAC |
| 2 | SEDUZAC | REPRESENTACION DE LA SEP | C. DEL DESEO 112 | \$ 650,000.00 | N° 162 FOLIO 151 VOL I | OFICINAS | GODEZAC |
| 3 | SEDUZAC | ESCUELA SECUNDARIA SALVADOR VIDAL | CIRCUITO DE LA FERIA NUM 100 | N/D | No 4FOL11-20VOL497ESC.PUB | ESCUELA | GODEZAC |
| 4 | SEDUZAC | JARDIN DE NIÑOS MIGUEL AUZA | MINA SAN FPE. NUM 232 | N/D | No968FOL162VOL73ESC PRIVSEC I | ESCUELA | GODEZAC |
| 5 | SEDUZAC | OFICINAS GENERALES DE COBAEZ | CARR. A LA BUFA Km. 1 ZACATECAS, ZAC. | \$3,438,360.00 | "UBICADOS EN UNA SUPERFICIE MAYOR DENTRO DEL CONVENIO DE HINOJOSA PETIT-GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS VOLUMEN 50 FOLIO 30-33 No. 51 DE | OFICINAS | GODEZAC |
| 6 | SEDUZAC | CEBAARE | DOM. CONOCIDO S/N SEDENA, GPE ZAC. | N/D | SEC. I LIB. 1VOL. 1322FOL205No. 1233 | OFICINAS | GODEZAC |
| 7 | SEDUZAC | ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL "REVOLUCIÓN MEXICANA" | JESÚS MARIA DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN, ZACATECAS. | N/D | ACTA LA CUAL CONTIENE EL CONTRATO DE DONACIÓN DEL QUE SE DESPRENDE EL TÍTULO DE PROPIEDAD A FAVOR DE GOBIERNO DE ZACATECAS, REGISTRADA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 1973 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SÁNCHEZ ROMÁN BAJO EL NÚMERO 134 FOLIO 152 VOL 55 ESCRITURAS PRIVADAS | ESCUELA | GODEZAC |

Sin embargo, del análisis a la información aportada por la Secretaría de Administración, se detectaron diversas irregularidades, mismas que enseguida se detallan:

- La relación aportada por la Secretaría de Administración para el ejercicio fiscal 2020 presenta en total 7 (siete) inmuebles asignados a la Secretaría de Educación, no obstante, difiere notablemente de la relación que informó la Secretaría de Educación, la cual reportó en total 3,859 inmuebles; en tanto que en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, como ya se señaló, el total de inmuebles que fue posible identificar para uso educativo es de 3,731; lo cual no permite realizar la comparabilidad de datos y cifras entre la información presentada por cada una de las Dependencias.
- La Secretaría de Administración, no presentó copia de la escritura correspondiente protocolizada ante la fe de Notario Público, de cada uno de los 3,859 inmuebles reportados por Secretaría de Educación.
- La información presentada por la Secretaría de Administración, no cumple con lo solicitado, debido a que, en la relación de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2020, falta indicar: dirección o lugar de ubicación (Calle, núm., Colonia) número de

escritura y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, código o referencia de registro contable o de control, valor contable del inmueble.

Conclusión

Con base en todo lo anteriormente expuesto, se aprecia que la entidad fiscalizada carece de un control adecuado sobre de los bienes inmuebles propiedad de Gobierno del Estado; toda vez que los datos informados por la Secretaría de Educación, por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública, y la Secretaría de Administración, no resultan objetivos ni confiables, dadas las variaciones e inconsistencias identificadas, contraviniendo aspectos fundamentales sobre el registro y la valuación patrimonial que apoye la correcta toma de decisiones sobre las finanzas públicas y la rendición de cuentas; al omitir proporcionar información confiable por parte del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación, Secretaria de Finanzas y Secretaria de Administración; en consecuencia se carece de certeza sobre la veracidad de la información presentada en la Cuenta Pública sobre el patrimonio inmobiliario Estatal.

Por lo cual, se solicita a la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaria de Finanzas y la Secretaria de Administración, presentar la documentación que aclare y justifique los aspectos observados.

Cabe señalar, que con motivo del seguimiento a las Acciones que la Auditoría Superior del Estado determinó en la revisión a la Cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, se conoció que en dicho ejercicio fiscal, se emitió el **Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-02, Observación 01**, de la cual derivó para su seguimiento la Acción a promover **CPE19-AF-EDUCACIÓN-02-01 Recomendación**, la cual es similar a la presente observación, determinándose reincidencia en los aspectos observados.

Lo anterior, en contravención a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4, 23 primer párrafo y fracción VII, 25 primer párrafo, fracciones I, VI, VIII y XVI, 29 fracción II, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 70, 71 fracción IX y 92 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 29 primer párrafo, fracciones XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Valuación y Consistencia.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaria de Educación del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Finanzas, presentaron argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

La observación no se solventa, ya que aún y cuando la Secretaría de Educación aportó un nuevo inventario y/o reporte más depurado en relación a los presentados con anterioridad, integrado por 3,901 bienes inmuebles; sin embargo, no cumple a cabalidad con los aspectos observados, dado que entre otros puntos, resalta la falta de certeza jurídica en la mayoría de los bienes inmuebles, al no aportar las escrituras de cada uno de ellos y su respectiva inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, según corresponda. Además, por lo que concierne a los inmuebles asignados a la Secretaría de Educación, subsiste la falta de conciliación a cerca de los datos y cifras contenida en los inventarios y/o reportes presentados por la Secretaría de Educación, contra la información de la Secretaría de Administración y la presentada por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública Estatal 2020; es decir, se presume la falta de coordinación entre las Secretarías referidas, en lo que corresponde al inventario de bienes inmuebles, resultando de ello las discrepancias observadas.

Por lo que respecta a la Secretaría de Administración presentó copia del memorándum No. DAA/074/2021, de fecha 07 de julio de 2021, suscrito por el [REDACTED] Director de Activos de la Secretaria de Administración, en el que entre otros puntos, menciona que se llevará a cabo una reunión de trabajo con la Secretaria de Finanzas y la Secretaria de Educación, conforme al oficio DES/1550/2021; así como copia del oficio Número DES/1550/2021 de fecha 05 de julio de 2021, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Administración, y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, mediante el cual lo convoca para celebrar reunión de trabajo en fecha y hora a definir. No obstante sin exhibir documentación que aclare o desvirtúe los aspectos observados.

Reporte y/o inventario de bienes inmuebles proporcionado por la Secretaría de Educación

La tabla se encuentra integrada en el Apartado número 10.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

ACCIONES PROMOVIDAS:

CPE20-AF-EDUCACIÓN-29 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario Público Estatal; relativo al Inventario y/o Reporte de 3,901 Bienes Inmuebles asignados a la Secretaría de Educación, cuya responsabilidad de su registro contable le corresponde a la Secretaría de Finanzas, asimismo, la responsabilidad de su inventario, administración y control le corresponde a la Secretaría de Administración, mismos que se detallan en el cuadro plasmado en el **Resultado CPE20-AF-EDUCACIÓN-30, Observación 19**, que antecede; de los cuales se detectaron las siguientes irregularidades:

Se procedió al cruce de datos y cifras entre la información proporcionada por la Secretaría de Educación contra lo informado por la Secretaría de Finanzas en el Tomo III de la Cuenta Pública 2020; habiéndose detectado discrepancias e irregularidades, consistentes en lo siguiente:

- En el Inventario y/o Reporte de bienes inmuebles aportado por la Secretaría de Educación, se informa un total 3,901 inmuebles, en tanto que en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, solo fue posible identificar para uso educativo un total de 3,731, en virtud de que no se clasifican los inmuebles por Dependencia.
- De los Inventarios y Reportes antes citados, se conciliaron individualmente los inmuebles presentados entre una y otra Dependencia; lo anterior, atendiendo al municipio y descripción del inmueble; resultando que solo fue posible identificar 2,579 inmuebles en los Inventarios y/o Reportes de ambas Dependencias.
El cruce realizado también arrojó que 1,152 inmuebles para uso educativo, contenidos en la Cuenta Pública 2020, no fue posible conciliarlos contra la relación de bienes inmuebles presentada por la Secretaría de Educación, debido a la falta de información en su descripción, que permitiera su identificación plena o comparabilidad.
De igual forma, 1,280 inmuebles que se encuentran en el Inventario y/o Reporte presentado por la Secretaría de Educación, no fue posible identificarlos en el Reporte de los bienes inmuebles contenidos la Cuenta Pública 2020, debido a la falta de información en su descripción, por lo que no fue posible su conciliación o comparabilidad.
- Se determinó la presunción de valoración de 33 bienes inmuebles reportados en la Cuenta Pública 2020, en monto presumiblemente mayor al razonable de mercado, mismos que conjunto ascienden a un valor en libros por la cantidad de \$8,309,513,636.09.
- Se determinó la presunción de valoración de 85 bienes inmuebles reportados en la Cuenta Pública 2020, en monto presumiblemente menor al razonable de mercado, mismos que conjunto ascienden a un valor en libros por la cantidad de \$4,604,635.00.

Por otra parte, al ser la Secretaría de Administración, la responsable de Inventariar y verificar semestralmente, el estado físico de los bienes resguardados por las dependencias; así como administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado; se procedió a conciliar la información de los bienes inmuebles proporcionada por la Secretaría de Administración, contra lo informado por la Secretaría de Educación y en la Cuenta Pública 2020, habiéndose detectado las discrepancias e irregularidades siguientes:

- La relación aportada por la Secretaría de Administración para el ejercicio fiscal 2020 presenta en total 7 (siete) inmuebles asignados a la Secretaría de Educación, no obstante, difiere notablemente de la relación que informó la Secretaría de Educación, la cual reportó en total 3,901 inmuebles; en tanto que en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, como ya se señaló, el total de inmuebles que fue posible identificar para uso educativo es de 3,731; lo cual no permite realizar la comparabilidad de datos y cifras entre la información presentada por cada una de las Dependencias.
- La Secretaría de Administración, tampoco no presentó copia de la escritura correspondiente protocolizada ante la Fe de Notario Público, de cada uno de los 3,901 inmuebles reportados por Secretaría de Educación.
- La información presentada por la Secretaría de Administración, no cumple con lo solicitado, debido a que, en la relación de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2020, falta indicar: dirección o lugar de ubicación (Calle, núm., Colonia) número de escritura y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, código o referencia de registro contable o de control, valor contable del inmueble.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, se determina que las Dependencias antes referidas, carecen de un control adecuado sobre de los bienes inmuebles propiedad de Gobierno del Estado; toda vez que los datos informados por la Secretaría de Educación,

por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública, y la Secretaría de Administración, no resultan objetivos ni confiables, dadas las variaciones e inconsistencias identificadas, contraviniendo aspectos fundamentales sobre el registro y la valuación patrimonial, que apoye la correcta toma de decisiones sobre las finanzas públicas y la rendición de cuentas; al omitir proporcionar información confiable por parte del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Administración; en consecuencia se carece de certeza sobre la veracidad de la información presentada en la Cuenta Pública sobre el patrimonio inmobiliario Estatal, así como de la propiedad legal de los inmuebles. Por lo cual, se solicitó a la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, presentar la documentación que aclarara y justificara los aspectos observados. Sin embargo, no presentaron documentación suficiente que desvirtuara los aspectos observados.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4, 23 primer párrafo y fracción VII, 25 primer párrafo, fracciones I, VI, VIII y XVI, 29 fracción II, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 70, 71 fracción IX y 92 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 29 primer párrafo, fracciones XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Valuación y Consistencia; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

CPE20-AF-EDUCACIÓN-30 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, implemente las medidas de control y Acciones necesarias, respecto a los 3,901 Bienes Inmuebles asignados a la Secretaría de Educación, cuya responsabilidad de su inventario, administración y control, le corresponde a la Secretaría de Administración y de su registro contable a la Secretaría de Finanzas; se establezca una adecuada coordinación entre dichas Dependencias, para que se realice lo siguiente: se concilien los datos de los inmuebles reportados en los Inventarios y/o Reportes de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Administración y lo reportado por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública; se complementen los Inventarios y/o Reportes con los datos e información suficiente que permita su identificación y comparabilidad; lo anterior, con objeto de contar con documentos legales que acrediten la posesión legal de los inmuebles en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación; así como contar con inventarios completos y confiables, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás normativa aplicable al respecto.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

INFORMACIÓN APORTADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

Mediante oficio No. **DSA-0239/2021**, de fecha 28 de septiembre de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre de 2021, respecto a los aspectos observados presenta lo siguiente:

Subcarpeta identificada como "CPE20-AF-EDUCACIÓN-29", en la cual presenta:

Archivo denominado "Memo. 153", que contiene:

Memorándum No. 153 de fecha 18 de agosto de 2021 emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías de la SEFIN, dirigido al C.P. Mario Salazar Noyola, Director de Contabilidad SEFIN, en el cual le solicita la evidencia documental de las Acciones realizadas para conciliar la información de registro y control de bienes inmuebles entre la Secretaría de Administración, Secretaría de Educación, y Secretaría de Finanzas.

Archivo denominado "Memo. 1110", que contiene:

Memorándum No. 1110 de fecha 24 de agosto de 2021 emitido por el [REDACTED] Director de Contabilidad de la SEFIN, dirigido a la M.A.G. Juana María Ruiz Esparza Mayorga Directora de Seguimiento a Auditorías de la SEFIN, adjunta lista de asistencia de las reuniones correspondientes a los días 16 y 21 de julio de 2021, entre la Secretaría de Administración, Secretaría de Educación, y

Secretaría de Finanzas, para conciliar lo tocante a bienes inmuebles.

Archivo denominado "Memo. 181", que contiene:

Memorándum No. 181 de fecha 07 de septiembre de 2021 emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías de la SEFIN, dirigido al [REDACTED] Director de Contabilidad SEFIN, en el cual le solicita la evidencia documental adicional de las Acciones realizadas para conciliar la información de registro y control de bienes inmuebles entre la Secretaría de Administración, Secretaría de Educación, y Secretaría de Finanzas.

Archivo denominado "MEM 003", que contiene:

Memorándum No. 0003 de fecha 15 de septiembre de 2021 emitido por el [REDACTED] Director de Contabilidad de la SEFIN, dirigido a la M.A.G. Juana María Ruiz Esparza Mayorga Directora de Seguimiento a Auditorías de la SEFIN, en el cual hace referencia y adjunta el oficio CONT/2597/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 enviado por el C.P. Mario Salazar Noyola, Director de Contabilidad de la SEFIN a la Secretaría de Educación, [REDACTED] donde manifiesta adjuntar el inventario de bienes inmuebles etiquetados por la SEFIN en posesión de la Secretaría de Educación, con la finalidad de conciliarlos.

Subcarpeta identificada como "CPE20-AF-EDUCACION-30", en la cual presenta:

Archivo denominado "Memo. 209", que contiene:

Memorándum No. 209 de fecha 10 de septiembre de 2021, emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías de la SEFIN, dirigido al [REDACTED] Director de Contabilidad SEFIN, en el cual le comunica el contenido de la **Acción a Promover**

CPE20-AF-EDUCACIÓN-30 Recomendación.

INFORMACIÓN APORTADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

Mediante el oficio **517/SEZ/2021** suscrito por la [REDACTED] Titular de la Secretaría de Educación, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, y recibido en Oficialía de Partes la Auditoría Superior del Estado el día 20 de octubre de 2021, respecto a la presente acción aporta lo siguiente:

Entregó en medio magnético la carpeta denominada "**CPE20-AF-EDUCACIÓN-07 Pliego de Observaciones**" con la siguiente información:

Archivo electrónico denominado "Informe de actividades", que contiene:

Oficio No. **443/DRM/2020** de fecha 09 de septiembre de 2021 emitido por la [REDACTED] Directora de Recursos Materiales, dirigido a la [REDACTED] Directora de Gestión de Archivos y Atención de Auditorías, en el cual informa de los avances sobre las observaciones sobre discrepancias en bienes inmuebles, de derivadas de la revisión realizada por la ASE a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal 2020.

Presenta **lista de asistencia** de la minuta de trabajo celebrada el 16 de julio de 2021 en las instalaciones de la Secretaría de Finanzas, entre personal de dicha Secretaría, Secretaría de Administración y Secretaría de Educación.

Presenta **lista de asistencia** de la minuta de trabajo celebrada el 21 de julio de 2021 en las instalaciones de la Secretaría de Educación, entre personal de dicha Secretaría, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y Auditoría Superior del Estado. Presenta además otros oficios relacionados con la convocatoria a las reuniones citadas.

INFORMACIÓN APORTADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Mediante oficio No. **DES-2123/2021**, de fecha 01 de octubre de 2021 suscrito por la Secretaría de Administración [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 04 de octubre de 2021, sobre los aspectos observados presente lo siguiente:

Memorándum sin firma No. **DAA/2021** sección Dirección de Administración de Activos, Expediente Secretaría Técnica, de fecha 27 de septiembre de 2021, emitido por el [REDACTED] Director de Administración de Activos, y dirigido a la [REDACTED] Secretaria Técnica, dentro del cual en el punto 5 se refiere al Resultado CPE20-AF-SAD-14, Observación 09, mencionando que conforme a la reunión de trabajo celebrada el día 21 de julio de 2021, se acordó con la Secretaría de Educación que ésta presentara mediante el formato básico proporcionado por la SAD, los bienes inmuebles que están en su posesión para el registro en el inventario de bienes inmuebles del Estado (IBIE), sin aportar comprobante alguno de los acuerdos tomados en la reunión que menciona.

Aporta copia de correo electrónico de fecha 23 de julio de 2021, enviado por jose.raudaes@sazacatecas.gob.mx al correo rzamora@seduzac.gob.mx con el asunto "Se envía formato de inventario de bienes inmuebles".

El Ente auditado exhibe para la presente observación la misma información y/o documentación que se detalla en la acción a promover **CPE20-AF-EDUCACIÓN-29 Pliego de Observaciones**, que antecede.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

La observación no se solventa, en virtud de que la Secretaría de Finanzas presentó los Memorándum No. 153 de fecha 18 de agosto de 2021, No. 1110 de fecha 24 de agosto de 2021, No. 181 de fecha 07 de septiembre de 2021, No. 0003 de fecha 15 de septiembre de 2021, No. 209 de fecha 10 de septiembre de 2021, en los cuales las áreas internas correspondientes, hacen referencia a los aspectos observados. No obstante, sin adjuntar ningún documento aclaratorio; de igual forma la Secretaría de Educación solo exhibió diversos oficios en los que informa a las áreas internas correspondientes, acerca de los aspectos observados; en tanto que la Secretaría de Administración solo presentó un memorándum sin firma y copia de un correo electrónico, ambos alusivos a la observación planteada.

Sin embargo, ninguna de las Dependencias exhibe información y/o documentación que aclare y justifique los aspectos observados, relativa al Inventario y/o Reporte de 3,901 Bienes Inmuebles asignados a la Secretaría de Educación.

Considerando que le corresponde a la Secretaría de Finanzas contabilizar las operaciones financieras de la Administración Pública Estatal Centralizada del Poder Ejecutivo, e integrar la cuenta pública, además de coordinar los trabajos necesarios para la revisión de las cuentas contables de las Dependencias del Poder Ejecutivo, así como dirigir y supervisar las funciones catastrales con base en los procedimientos técnicos y jurídicos aplicables que permitan la integración y conservación del inventario de la propiedad Inmueble del Estado; por lo anterior, se observan diversas irregularidades, como enseguida se indican:

La Secretaría de Educación informó 3,901 inmuebles, en tanto que en la Cuenta Pública del ejercicio 2020, publicada por la Secretaría de Finanzas, solo fue posible identificar para uso educativo un total de 3,731, en virtud de que no se identifican los bienes inmuebles por Dependencia, además por la falta de información en la descripción de cada inmueble.

También se determinó la presunción de valoración de 33 bienes inmuebles reportados en la Cuenta Pública 2020, en monto presumiblemente mayor al razonable de mercado.

Así mismo, se determinó la presunción de valoración de 85 bienes inmuebles reportados en la Cuenta Pública 2020, en monto presumiblemente menor al razonable de mercado.

La Secretaría de Educación informó 3,901 inmuebles, en tanto que la Secretaría de Administración reportó solo siete inmuebles asignados a la Secretaría de Educación, resaltando que la Secretaría de Administración no presentó copia de las escritura correspondiente protocolizada ante la fe de Notario Público de la mayoría de los inmuebles; asimismo, tampoco proporcionó dirección o lugar de ubicación (Calle, núm., Colonia) número de escritura y datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, código o referencia de registro contable o de control, valor contable de los inmuebles.

También subsiste la falta de un control adecuado sobre de los bienes inmuebles propiedad de Gobierno del Estado; toda vez que los datos informados por la Secretaría de Educación, por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública, y la Secretaría de Administración, no resultan objetivos ni confiables, dadas las variaciones e inconsistencias prevalecientes.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que los servidores públicos que enseguida se mencionan, todos ellos adscritos a la Secretaría de Finanzas, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, según información proporcionada por la propia Secretaría mediante el oficio número DAA-103-2021 de fecha 29 de marzo de 2021; presuntamente incumplieron con las funciones inherentes a su cargo, en virtud de lo siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] **Director de Catastro y Registro Público**, por no solicitar a las Dependencias los datos, documentos o informes de sus bienes inmuebles, necesarios para integrar o actualizar el Padrón Catastral [REDACTED] **Director de Contabilidad**, por no revisar los movimientos y saldos de las cuentas contables de la Administración Pública Estatal Centralizada del Poder Ejecutivo, e

integrar los registros contables y presupuestales que realizan las Dependencias Centralizadas en relación a bienes inmuebles, que conforman la Contabilidad Gubernamental, en apego al marco legal aplicable.

En consecuencia, dichos servidores públicos presuntamente incumplieron con las funciones inherentes a su cargo y la normativa correspondiente, al no llevar a cabo de manera adecuada sus funciones; relativo al Inventario y/o Reporte de 3,901 Bienes Inmuebles asignados a la Secretaría de Educación, cuya responsabilidad de integrar o actualizar el Padrón Catastral, le corresponde a la Secretaría de Finanzas; observándose que la Secretaría de Educación informó 3,901 inmuebles, en tanto que en la cuenta pública informada por la Secretaría de Finanzas se identificaron solo 3,731 inmuebles asignados a la Secretaría de Educación.

Así como la falta de un control adecuado sobre de los bienes inmuebles propiedad de Gobierno del Estado; toda vez que los datos informados por la Secretaría de Educación, por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública, y la Secretaría de Administración, no resultan objetivos ni confiables, dadas las variaciones e inconsistencias prevalecientes.

Con el fin de contar con la totalidad de la documentación que acredite la legítima propiedad en favor del Gobierno del Estado, de los bienes señalados en las tablas y **Apartado 1** del Resultado CPE20-AF-EDUCACIÓN-30, Observación 19, dando certeza jurídica sobre el patrimonio inmobiliario Estatal.

Lo anterior, en contravención a lo que al respecto establecen el Artículo 34 primer párrafo fracciones XI, XIII y XIX, Artículo 50 primer párrafo fracciones I, V y XXI del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas; Artículo 27 primer párrafo fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; Artículo primero, Art. 4°, Art. 7°, Art. 11 primer párrafo fracción VI, Art. 22, Art. 57 fracciones I y III de la Ley de Catastro del Estado de Zacatecas; Art. 25 primer párrafo fracción XXXII, numeral 1.1.4. funciones II y XIII, numeral 1.2.7 función I del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA:

La observación no se solventa, en virtud de que la Secretaría de Finanzas presentó los Memorándum No. 153 de fecha 18 de agosto de 2021, No. 1110 de fecha 24 de agosto de 2021, No. 181 de fecha 07 de septiembre de 2021, No. 209 de fecha 10 de septiembre de 2021, en los cuales las áreas internas correspondientes, hacen referencia a los aspectos observados. No obstante, sin adjuntar ningún documento aclaratorio; de igual forma la Secretaría de Educación solo exhibió diversos oficios en los que informa a las áreas internas correspondientes, acerca de los aspectos observados; en tanto que la Secretaría de Administración solo presentó un memorándum sin firma y copia de un correo electrónico, ambos alusivos a la observación planteada.

Sin embargo, ninguna de las Dependencias exhibe información y/o documentación que aclare y justifique los aspectos observados, relativo al Inventario y/o Reporte de 3,901 Bienes Inmuebles asignados a la Secretaría de Educación; estableciendo una adecuada coordinación entre dichas Dependencias, para que se realice lo siguiente: se concilien los datos de los inmuebles reportados en los Inventarios y/o Reportes de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Administración y lo reportado por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública; se complementen los Inventarios y/o Reportes con los datos e información suficiente que permita su identificación y comparabilidad.

Con base en lo anterior, la observación subsiste, derivando en la misma acción a promover de Recomendación.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE20-AF-EDUCACIÓN-29-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado dará vista al titular de la Secretaría de la Función Pública, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con el artículo 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE20-AF-EDUCACIÓN-30-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, implemente las medidas de control y Acciones necesarias, respecto a los 3,901 Bienes Inmuebles asignados a la Secretaría de Educación, cuya responsabilidad de su inventario, administración y control, le corresponde a la Secretaría de Administración y de su registro contable a la Secretaría de Finanzas; se establezca una adecuada coordinación entre dichas Dependencias, para que se realice lo siguiente: se concilien los datos de los inmuebles reportados en los Inventarios y/o Reportes de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Administración y lo reportado por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública; se complementen los Inventarios y/o Reportes con los datos e información suficiente que permita su identificación y comparabilidad; lo anterior, con objeto de contar con documentos legales que acrediten la posesión legal de los inmuebles en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación; así como contar con inventarios completos y confiables, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás normativa aplicable al respecto.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Resultado CPE20-AF-SOP-31, Observación 20

Esta observación se derivó a la Secretaría de Finanzas, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría de Obras Públicas

De la revisión efectuada al ejercicio de recursos de la Secretaría de Obras Públicas correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, referente a los BIENES MUEBLES E INMUEBLES, se presentó el Reporte de Bajas de Bienes del ejercicio 2020, en el que se informan bienes dados de baja por concepto de denuncia por robo el 24/07/2020 en el Módulo de Atención Temprana de la Fiscalía General de Justicia, tal como se detallan a continuación:

| ID | Código | Descripción | Marca | Modelo | Serie | Módulo de Baja | Credito Fidei |
|---------|----------------|---|-------|--------|---|----------------|-----------------|
| 55688 | 306603021 | CONTADOR DE FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DE ZACATECAS | | | 48823 0273 | Foto | Baja Definitiva |
| | Observaciones: | | | | 24-07-2020 EN MODULO ATN TEMPRANA DE FISCALIA GRAL DE JUSTICIA Y SE DE ACTIVOS Y MEMORANDUM DAA/15/2020 DE DIR JURIDICA DE SERIA DE ADMON | Foto | Baja Definitiva |
| 57713 | 306603180 | | | | NA | Foto | Baja Definitiva |
| | Observaciones: | | | | 24-07-2020 EN MODULO ATN TEMPRANA DE FISCALIA GRAL DE JUSTICIA Y SE DE ACTIVOS Y MEMORANDUM DAA/15/2020 DE DIR JURIDICA DE SERIA DE ADMON | Foto | Baja Definitiva |
| 1004104 | INFR00047 | | | | NA | Foto | Baja Definitiva |
| | Observaciones: | | | | 24-07-2020 EN MODULO ATN TEMPRANA DE FISCALIA GRAL DE JUSTICIA Y SE DE ACTIVOS Y MEMORANDUM DAA/15/2020 DE DIR JURIDICA DE SERIA DE ADMON | Foto | Baja Definitiva |
| 1076887 | INFR00099 | | | | 062514 | Foto | Baja Definitiva |
| | Observaciones: | | | | 24-07-2020 EN MODULO ATN TEMPRANA DE FISCALIA GRAL DE JUSTICIA Y SE DE ACTIVOS Y MEMORANDUM DAA/15/2020 DE DIR JURIDICA DE SERIA DE ADMON | Foto | Baja Definitiva |
| 1082370 | INFR00106 | | | | NA | Foto | Baja Definitiva |
| | Observaciones: | | | | 24-07-2020 EN MODULO ATN TEMPRANA DE FISCALIA GRAL DE JUSTICIA Y SE DE ACTIVOS Y MEMORANDUM DAA/15/2020 DE DIR JURIDICA DE SERIA DE ADMON | Foto | Baja Definitiva |
| 1070394 | INFR00111 | | | | 859710312 | Foto | Baja Definitiva |
| | Observaciones: | | | | 24-07-2020 EN MODULO ATN TEMPRANA DE FISCALIA GRAL DE JUSTICIA Y SE DE ACTIVOS Y MEMORANDUM DAA/15/2020 DE DIR JURIDICA DE SERIA DE ADMON | Foto | Baja Definitiva |
| 1000229 | INFR00126 | | | | 2008 48-XL 002048 | Foto | Baja Definitiva |
| | Observaciones: | | | | 24-07-2020 EN MODULO ATN TEMPRANA DE FISCALIA GRAL DE JUSTICIA Y SE DE ACTIVOS Y MEMORANDUM DAA/15/2020 DE DIR JURIDICA DE SERIA DE ADMON | Foto | Baja Definitiva |
| 1081097 | INFR00148 | | | | NA | Foto | Baja Definitiva |
| | Observaciones: | | | | 24-07-2020 EN MODULO ATN TEMPRANA DE FISCALIA GRAL DE JUSTICIA Y SE DE ACTIVOS Y MEMORANDUM DAA/15/2020 DE DIR JURIDICA DE SERIA DE ADMON | Foto | Baja Definitiva |
| 1002388 | INFR00149 | | | | NA | Foto | Baja Definitiva |
| | Observaciones: | | | | 24-07-2020 EN MODULO ATN TEMPRANA DE FISCALIA GRAL DE JUSTICIA Y SE DE ACTIVOS Y MEMORANDUM DAA/15/2020 DE DIR JURIDICA DE SERIA DE ADMON | Foto | Baja Definitiva |
| 1112404 | INFR00199 | | | | 20120647 | Foto | Baja Definitiva |
| | Observaciones: | | | | 24-07-2020 EN MODULO ATN TEMPRANA DE FISCALIA GRAL DE JUSTICIA Y SE DE ACTIVOS Y MEMORANDUM DAA/15/2020 DE DIR JURIDICA DE SERIA DE ADMON | Foto | Baja Definitiva |
| 1120426 | INFR00203 | | | | 131459 | Foto | Baja Definitiva |
| | Observaciones: | | | | 24-07-2020 EN MODULO ATN TEMPRANA DE FISCALIA GRAL DE JUSTICIA Y SE DE ACTIVOS Y MEMORANDUM DAA/15/2020 DE DIR JURIDICA DE SERIA DE ADMON | Foto | Baja Definitiva |
| 1133898 | INFR00236 | | | | 02019132 | Foto | Baja Definitiva |
| | Observaciones: | | | | 24-07-2020 EN MODULO ATN TEMPRANA DE FISCALIA GRAL DE JUSTICIA Y SE DE ACTIVOS Y MEMORANDUM DAA/15/2020 DE DIR JURIDICA DE SERIA DE ADMON | Foto | Baja Definitiva |

De los cuales no se presentó la documentación que sustente el registro contable por la baja de los bienes arriba descritos, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 2 y 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio, en relación con la Sección II Registro e Inventario de Bienes, punto 14 y 20, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos publicado el 12 de febrero de 2020, y artículo 258, 263 y 264, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos publicado el 17 de octubre de 2020 vigente en el ejercicio 2020.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Secretaría de Obras Públicas y a la Secretaría de Finanzas presentar la documentación que sustente el trámite del registro contable por la baja de los bienes informados en el Reporte de Bajas de Bienes del ejercicio 2020, así como las la(s) póliza(s) respectivas, lo anterior derivado de los bienes motivo de denuncia por robo del 24/07/2020 en el Módulo de Atención Temprana de la Fiscalía General de Justicia, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 fracciones I, XX y XXII; y 27 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Finanzas, presentaron argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

La observación no se solventa, ya que la Secretaría de Finanzas no presentó la documentación que sustente el trámite del registro contable por la baja de los bienes informados en el Reporte de Bajas de Bienes del ejercicio 2020, así como las la(s) póliza(s) respectivas, o bien, los documentos administrativos que se generen derivado de la coordinación que debe existir entre la SEFIN y la Secretaría de Administración, para la conciliación de cifras entre registros contables e inventarios, como responsabilidad de ambas Dependencias; lo anterior derivado de los bienes motivo de denuncia por robo del 24/07/2020 en el Módulo De Atención Temprana de la Fiscalía General de Justicia, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracciones I, XX y XXII; y 27 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA

CPE20-AF-SOP-31 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, implemente las medidas de control pertinentes y/o necesarias, para que tratándose de los Bienes Inmuebles propiedad de Gobierno del Estado, se realice el registro contable por la baja de los bienes informados por la Secretaría de Administración en el Reporte de Bajas de Bienes del ejercicio que correspondan, los cuales deberán estar documentados con las la(s) póliza(s) respectivas, o bien, los documentos administrativos que se generen derivado de la coordinación que debe existir entre la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, para la conciliación de cifras entre registros contables e inventarios, como responsabilidad de ambas Dependencias. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, fracciones I, XX y XXII y 27 primer párrafo, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. DSA-0239/2021, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 28 de septiembre de 2020, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 30 de septiembre del 2021, en el cual se remiten las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente, como se indica:

- Memorandum No. 210 del 10 de septiembre de 2021, dirigido al C.P. [REDACTED] Director de Contabilidad y suscrito por la M.A.G. Juana María Ruiz Esparza Mayorga, directora de Seguimiento a Auditorías, ambos de la Secretaría de Finanzas, en el cual se le informa de la Recomendación CPE20-AF-SOP-31.

- Oficio Núm. DAA/0576/2021 del 07 de septiembre de 2021, dirigido al [REDACTED] Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y suscrito por el Ing. José Antonio Raudales Hernández, director de Administración de Activos de la Secretaría de Administración, en el cual se hace la solicitud de pólizas de baja contable año 2020 referente al Oficio 957 del 2021, de la Secretaría de Obras Públicas, con sello de recepción del 07 de septiembre de 2021.

- Oficio No. CONT/0174/2021 del 29 de septiembre de 2021, dirigido a la [REDACTED] Secretaria de Administración y suscrito por la M.A. [REDACTED] Encargada de la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, en el cual se le entregan pólizas de baja contable de los Bienes Muebles, referente al Oficio 957 del 2021, de la Secretaría de Obras Públicas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

Lo referente a que la entidad fiscalizada, aporó las pólizas que amparan el registro contable realizado por la baja de los bienes relacionados en el Oficio Núm. 957 del 2021, de la Secretaría de Obras Públicas.

NO SOLVENTA

En virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó evidencia de la implementación de las medidas de control pertinentes y/o necesarias, para que coordinadamente la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, realicen la conciliación de cifras entre registros contables e inventarios de los Bienes Muebles propiedad de Gobierno del Estado, como responsabilidad de ambas Dependencias. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, fracciones I, XX y XXII y 27 primer párrafo, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SOP-31-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, implemente las medidas de control pertinentes y/o necesarias, para que tratándose de los Bienes Muebles propiedad de Gobierno del Estado, se realice entre la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, la coordinación para llevar a cabo la conciliación de cifras entre registros contables e inventarios, como responsabilidad de ambas Dependencias. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, fracciones I, XX y XXII y 27 primer párrafo, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SOP-32, Observación 21

Esta observación se derivó para la Secretaría de Finanzas, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría de Obras Públicas

De la revisión efectuada al ejercicio de recursos de la Secretaría de Obras Públicas correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, referente a la fuente del recurso 2027033 FONDO MINERO (RECURSO ESTATAL 2020), se conoció que la Dependencia celebró Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número LO-932063953-E6-2020, en fecha 11 de noviembre del 2020 con el contratista Reyes Jaramillo Constructora, S.A., para la ejecución de la obra denominada "AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN MEDIANTE PAVIMENTO ASFÁLTICO DEL TRAMO CARRETERO SAN LUCAS-EL VERGEL-E SAUZ-VILLA CARDENAS EN 7.4 KM (14+000-21+540) EN GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA, ZAC, PARA MEJORAR LAS VÍAS DE COMUNICACIONES EN EL ESTADO, por un monto de \$31,298,879.06", con periodo de ejecución del 11 de noviembre de 2020 al 09 de agosto de 2021.

Al respecto, la Dependencia realizó registro al gasto, mediante la Póliza de Diario de Bancos (DB) número DB-12000172 de fecha 29 de diciembre de 2020, por concepto de creación de pasivos a favor del Contratista Reyes Jaramillo Constructora, S.A., por un importe total de \$17,193,354.00, misma que presupuestalmente fue reportada como un Gasto Devengado, lo que implica que parte de la obra fue ejecutada en el ejercicio fiscal 2020; de los cuales se presentaron las pólizas y documentación técnica y financiera generada en el ejercicio fiscal 2021, que comprueba el pago del pasivo por la aplicación de los recursos, por el importe referido de \$17,193,354.00, consistente en estimación 1 por un importe de \$829,288.64, estimación 2 por un importe de \$10,052,516.84 y la estimación 3 por un importe de \$6,311,548.52.

Sin embargo, no se identificaron registros contables o presupuestales, que reconozcan el efecto financiero por el monto restante de \$14,105,525.06, ni se presentaron la(s) póliza(s) y documentación que en su caso lo sustenten. De igual forma, tampoco exhibieron evidencia, en su caso, de los pagos realizados al Contratista, así como de la amortización respectiva del pasivo; entre ellos, el pago del anticipo otorgado al contratista por \$9,389,663.72, en cumplimiento de la Cláusula Quinta del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. LO-932063953-E6-2020 de fecha 11 de noviembre del 2020.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones I, V y VIII, 46 y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas

y sus Municipios; 24, 27, 39, 46, 48, 52, 53, 54, 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112, 113, 115, 122, 123, 164 y 166 de su Reglamento vigente; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 46, 48, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68 y 69, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, publicado el 17 de octubre de 2020; Artículo Trigésimo Quinto fracción VI, Vigésimo Sexto y Trigésimo Sexto de los Lineamientos para la aplicación y administración de los recursos transferidos del Mandato denominado Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, al Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Finanzas, presentaron argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

La observación no se solventa, en lo concerniente al importe de \$14,105,525.06, en virtud de que la Secretaría de Finanzas, informó que por monto referido no se realizó el registros presupuestal en el momento contable del "Comprometido"; toda vez que de la obra denominada "Ampliación y modernización mediante pavimento asfáltico, del tramo carretero San Lucas - El Vergel - El Sauz - Villa Cárdenas en 7.54 km (14+000 - 21+540), en Gral. Francisco R. Murguía, Zac.", se adjudicó derivada del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. LO-932063953-E6-2020 de fecha 11 de noviembre del 2020, contratada por un importe de \$31,298,879.06, solo se registraron presupuestalmente al gasto un importe de \$17,193,354.00.

Lo anterior ya que la Secretaría de Obras Públicas, solicitó a través del Memorándum 691 del 23/12/2020, la provisión del Programa de FONDO MINERO con fuente de recursos 2027033 únicamente por la cantidad de \$17,193,354.00, debiendo haberse solicitado por el monto total del contrato que asciende a la cantidad por \$31,298,879.06; toda vez que corresponde a una obra multianual, motivo por lo cual, será objeto de seguimiento en la revisión al ejercicio fiscal 2021.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SOP-32 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que se realice el registro contable y presupuestal al gasto, por un monto de \$14,105,525.06, como complemento al realizado en el Programa del FONDO MINERO con la fuente de recursos 2027033, correspondiente a la obra denominada "Ampliación y modernización mediante pavimento asfáltico, del tramo carretero San Lucas - El Vergel - El Sauz - Villa Cárdenas en 7.54 km (14+000 - 21+540), en Gral. Francisco R. Murguía, Zac.", adjudicada mediante el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número LO-932063953-E6-2020 de fecha 11 de noviembre del 2020, adjudicada al Contratista Reyes Jaramillo Constructora, S.A., por un monto de \$31,298,879.06; toda vez que, del monto contratado, en el ejercicio fiscal 2020, sólo se registró presupuestalmente al gasto la cantidad de \$17,193,354.00; debiendo haberse solicitado en todo caso el registro al momento contable "Comprometido" por el monto total del contrato que asciende a \$31,298,879.06. Por lo tanto, al tratarse de una obra multianual, será objeto de seguimiento en la revisión al ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio no. DSA-0239/2021, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, de fecha 28 de septiembre de 2020, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 30 de septiembre del 2021, en el cual se remiten las aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente, como se indica:

-Memorándum 10852021 del 26 de agosto de 2021, dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas y suscrito por el [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, donde se solicita respuesta conducente a nuestro similar 1025/2021

referente a la obra denominada "AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN MEDIANTE PAVIMENTO ASFÁLTICO DEL TRAMO CARRETERO SAN LUCAS-EL VERGEL-E SAUZ-VILLA CARDENAS EN 7.4 KM (14+000-21+540) EN GRAL. FRANCISCO R. MURGUÍA, ZAC. PARA MEJORAR LAS VÍAS DE COMUNICACIONES EN EL ESTADO.

- Oficio DSA/230/2021 del 23 de agosto de 2021, dirigido a [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, y suscrito por [REDACTED] Secretario de Finanzas, en el cual se informa que en su momento la Secretaría de Obras Públicas, sólo solicitó la provisión del Programa Fondo Minero por la cantidad de \$17,193,354.00, debiendo haber solicitado por el monto total del contrato por un monto de \$31,298,879.06; toda vez que corresponde a una obra multianual.

Oficio no. 04 expediente ASE/2021 del 18 de octubre de 2021, suscrito por [REDACTED] Secretario de Obras Públicas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por esta Entidad de Fiscalización el día 19 de octubre del 2021, en el cual se remiten las manifestaciones, aclaraciones, justificaciones y documentación comprobatoria correspondiente, la cual es como sigue:

La Secretaría de Finanzas autorizó con el oficio no. DP-700/2020 (Anexo 1) de fecha 14 de septiembre del 2020 la cantidad de \$144,084,782.00 para la aprobación de 7 (siete) proyectos de inversión del programa FONDO MINERO (Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera), de los cuales \$34,386,708.00 fueron destinados para la obra antes mencionada y aprobada con el oficio de ejecución no. COEPLA-OE/09-0005/20 (Anexo 2) de fecha 17 de septiembre del 2020 y una cancelación parcial por \$3,087,828.94 con oficio COEPLA-OC/09-0020/20 (Anexo 3) de fecha 12 de enero del 2021, diferencia entre el oficio de ejecución y el contratado.

Así mismo, adjunto como evidencia el reporte presupuestal de enero a diciembre 2020 (acumulado), y el reporte presupuestal donde se refleja que en el mes de noviembre depositó la Secretaría de Economía el recurso, solo por la cantidad de \$17,193,354.00. (Anexo 4) Ahora bien, por ser una Dependencia Centralizada de Gobierno del Estado de Zacatecas, esta Secretaría depende de los registros y/o movimientos presupuestales y contables que realiza la Secretaría de Finanzas, por tal motivo desconocemos la razón de las reducciones que se realizaron a esta fuente de financiamiento, solamente dejando en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) la cantidad de \$17,193,354.00, misma que equivale a la solicitud del pasivo realizada por la Secretaría de Obras Públicas y ministrado por la Secretaría de Economía a nivel Federal.

Aunado a lo anterior me permito informar respecto a las Acciones realizadas por esta Dependencia a efecto de dar cumplimiento de pago al contrato no. LO-932063953-E6-2020 de fecha 11 de noviembre del 2020 a nombre de Reyes Jaramillo Constructora, S.A. de C.V., (elemento jurídico realizado para derecho de cobro); así como de los oficios diversos mediante la cual la Secretaría de Finanzas (entidad pagadora) determina la no procedencia de pago en virtud a que no se cuenta con estimaciones y facturas; situación que no es coincidente con la documentación comprobatoria que se adjunta al presente, ya que en esta Dependencia y en la Secretaría de Finanzas obran diferentes oficios que acreditan dicha situación.

En primera instancia esta Dependencia envió a la Secretaría de Finanzas con oficio No. SOP/0307/21 (Anexo 5) de fecha 06 de marzo del 2021, la factura no. C.1793 y estimación original no. 4 con periodo de ejecución del 01 al 28 de febrero del mismo año, que ampara los trabajos ejecutados por la empresa; Reyes Jaramillo Constructora, S.A., por la cantidad de \$14,105,525.06, amparado con el contrato no. LO-932063953-E6-2020 para su respectivo proceso de pago.

Con oficio no. DP/098/2021 (Anexo 6) de fecha 12 de marzo del 2021 la Secretaría de Finanzas devuelve la estimación del contratista Reyes Jaramillo Constructora, S.A., donde notifica que como ya es de su conocimiento el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente en el artículo 54, donde establece que la "Secretaría no tramitará ninguna liberación para su pago que no se presente en los formatos generados por el SIIF (Sistema de Integración de Información Financiera)", aunado que consultó la cuenta que se apertura para recibir los recursos correspondientes y a la fecha no ha registrado ningún movimiento bancario que permita programar la estimación no. 4.

Por segunda ocasión esta Dependencia envió a la Secretaría de Finanzas oficio no. SOP/796/21 (Anexo 7) de fecha 16 de junio del 2021, la factura no. C-1794 y estimación original no. 4 con periodo de ejecución del 01 al 28 de febrero del mismo año, que ampara los trabajos ejecutados por la empresa; Reyes Jaramillo Constructora, S.A., por la cantidad de \$14,105,525.06, amparado con el contrato no. LO-932063953-E6-2020 para su respectivo proceso de pago.

Nuevamente con oficio no. DP/671/2021 (Anexo 8) de fecha 21 de junio del 2021 la Secretaría de Finanzas devuelve la estimación del contratista Reyes Jaramillo Constructora, S.A., donde notifica que como ya es de su conocimiento el Manual de Normas y Políticas del

Ejercicio del Presupuesto de Egresos vigente en el artículo 54, donde establece que la "Secretaría no tramitará ninguna liberación para su pago que no se presente en los formatos generados por el SIIF (Sistema de Integración de Información Financiera)", aunando que consultó la cuenta que se apertura para recibir los recursos correspondientes y a la fecha no ha registrado ningún movimiento bancario que permita programar la estimación no. 4.

Por tercera ocasión esta Dependencia envía con oficio no. 1025/2021 (**Anexo 9**) de fecha 19 de agosto del 2021 al Secretario de Finanzas [REDACTED] donde respetuosamente a lo que refiere en el ámbito de su competencia de esta Dependencia de la Administración Pública Centralizada a su digno cargo, bien entendido que dentro de sus atribuciones esta llevar a cabo la contabilidad y, en vía de consecuencia, elaborar los estados financieros del Estado y que la representación de nuestra entidad al seno del órgano del conocimiento, El Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Zacatecas recayó en el Titular de la Secretaría de Economía local, mucho agradeceré tenga a bien considerar para los fines de cuenta que:

La aprobación de los 7 (siete) proyectos que se registraron en la primera sesión extraordinaria 2020 del Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras en el Estado de Zacatecas, celebrada el día 11 de septiembre del 2020, se estableció la modalidad de contratación "Licitación Pública Nacional", por ende, se llevaron a cabo los procesos licitatorios y se formalizaron los contratos, lo que aquí interesa, en la actual época próxima del acto protocolario de entrega-recepción, es petionar, y así se petiona, con la atención y el respeto debido, que se efectúen los registros contables respectivos, de modo que las empresas contratistas estén en aptitud de cobrar lo que se les debe.

Por lo anterior le informo que la Secretaría de Obras Públicas no puede realizar movimientos de ampliaciones y/o reducciones de recursos en el sistema (SIIF), ya que como lo mencionaron en los oficios suscritos por la Secretaría de Finanzas, si no cuentan con recurso en cuenta bancaria no pueden realizar el procedimiento de pago, por tal motivo esta Dependencia envía la documentación por medio de oficio.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

En virtud de que la entidad fiscalizada, no aportó argumentos, elementos y/o documentación referente al registro contable y presupuestal al gasto, ni del pago correspondiente al contratista, por un monto de \$14,105,525.06, como complemento al realizado en el Programa del FONDO MINERO con la fuente de recursos 2027033, correspondiente a la obra denominada "Ampliación y modernización mediante pavimento asfáltico, del tramo carretero San Lucas - El Vergel - El Sauz - Villa Cárdenas en 7.54 km (14+000 - 21+540), en Gral. Francisco R. Murguía, Zac.", adjudicada mediante el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. LO-932063953-E6-2020 de fecha 11 de noviembre del 2020, adjudicada al contratista Reyes Jaramillo Constructora, S.A., por un monto de \$31,298,879.06; toda vez que, del monto contratado, en el ejercicio fiscal 2020, de los cuales se presentan sólo registros y pago del gasto en el ejercicio 2020 por la cantidad de \$17,193,354.00. Por lo tanto, al tratarse de una obra multianual, será objeto de seguimiento en la revisión al ejercicio fiscal 2021.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SOP-32-01

Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar el registro contable y presupuestal al gasto, así como del pago correspondiente al contratista por un monto de \$14,105,525.06, como complemento al realizado en el Programa del FONDO MINERO con la fuente de recursos 2027033, correspondiente a la obra denominada "Ampliación y modernización mediante pavimento asfáltico, del tramo carretero San Lucas - El Vergel - El Sauz - Villa Cárdenas en 7.54 km (14+000 - 21+540), en Gral. Francisco R. Murguía, Zac.", adjudicada mediante el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. LO-932063953-E6-2020 de fecha 11 de noviembre del 2020, adjudicada al contratista Reyes Jaramillo Constructora, S.A., por un monto de \$31,298,879.06; toda vez que, del monto contratado, en el ejercicio fiscal 2020, sólo se registró y pago estimaciones en el ejercicio 2020 por la cantidad de \$17,193,354.00. Cabe señalar que dicha obra se encuentra concluida y revisada por personal la Dirección de Auditoría a la Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado. Por lo tanto, al tratarse de una obra multianual, será objeto de seguimiento en la revisión al ejercicio fiscal 2021.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Resultado CPE20-AF-SAMA-33, Observación 22

Esta observación se derivó para la Secretaría de Finanzas, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente

Derivado de la revisión realizada a la Cuenta Pública Estatal, en lo particular a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA), correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, rubro de Egresos en específico Capitulo 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales, se identificaron registros al Gasto Devengado, mediante pólizas EG (Egresos); de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, por un importe de \$374,753.78, como enseguida se detalla.

| FECHA DE PÓLIZA | DESCRIPCIÓN / CONCEPTO | NUMERO PÓLIZA | IMPORTE | BENEFICIARIO |
|-----------------|--|---------------|---------------------|-------------------------|
| 30/03/2020 | Impuesto sobre nómina correspondiente al mes de febrero 2020 | EG-3004359 | \$131,153.78 | SECRETARIA DE FINANZAS |
| 12/05/2020 | Pago total y finiquito por servicio de arrendamiento de 6 unidades de abastecimiento (pipas) para el suministro de agua potable en varios sectores de las zonas urbanas de Zacateca. programa de apoyo de distribución. PEO-ZAC-01-AD-2020 | EG-5000706 | \$ 243,600.00 | JRNL DE MEXICO SA DE CV |
| | | SUMA | \$374,753.78 | |

Lo anterior, Incumpliendo lo establecido en el artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y Municipios que menciona: *"Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público" sic y 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental que señala "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."*

Asimismo, en lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Título I, Capitulo 1, numerales 1, 2 y 3, Título I, Capitulo 2, numeral 1 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020, publicado el 12 de febrero de 2020; artículos 1, 2 y 3, Capitulo 1, Título I, artículo 8, capitulo 2, Título I del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020, publicado el 17 de octubre del 2020. Normativa que en términos generales, señala que Los Entes Públicos deberá contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público, así mismo que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen. El detalle en el siguiente cuadro:

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Finanzas presentaron argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

La observación no se solventa por el importe de \$374,753.78, en virtud de que respecto al egreso realizado mediante póliza EG-5000706 por \$243,600.00 la Dependencia no presentó documentación que justifique los recursos erogados, asimismo por lo que corresponde al egreso mediante póliza EG-3004359 por \$131,153.78, los argumentos presentados por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, respecto a que la comprobación del gasto le corresponde a la Secretaría de Finanzas por tratarse de un impuesto; sin embargo, no justifica que la SAMA no cuente con la documentación comprobatoria correspondiente; toda vez, que dicho gasto se registró con cargo al presupuesto de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, y esta es coadyuvante en la comprobación del gasto; por lo cual, lo manifestado por la Dependencia no desvirtúa el incumplimiento a lo establecido en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y Municipios que menciona *"Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público"* y 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental que señala *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."*

La relación de gastos se presenta en el siguiente cuadro:

| FECHA DE PÓLIZA | DESCRIPCIÓN / CONCEPTO | NUMERO PÓLIZA | IMPORTE | BENEFICIARIO | DOCUMENTACIÓN SOPORTE | OBSERVACIONES Y COMENTARIOS |
|-----------------|--|---------------|--------------|-------------------------|---|--|
| 30/03/2020 | Impuesto sobre nómina correspondiente al mes de febrero 2020 | EG-3004359 | \$131,153.78 | SECRETARÍA DE FINANZAS | Contra recibo número 12902, folio interbancario número 0000866904 | Pago Impuesto sobre nómina correspondiente al mes de febrero 2020, sin embargo no exhibe evidencia documental tales como recibo, factura, hoja de cálculo de nómina la cual corresponde el pago de \$131,153.78 a la Secretaría de Finanzas. |
| 12/05/2020 | Pago total y finiquito por servicio de arrendamiento de 6 unidades de abastecimiento (pipas) para el suministro de agua potable en varios sectores de las zonas urbanas de Zacateca, programa de apoyo de distribución, PEO-ZAC-01-AD-2020 | EG-5000705 | 243,600.00 | JRNL DE MEXICO SA DE CV | Contra recibo 17594, transferencia de pago folio 1333202005121329530010349900, Acta Entrega Recepción de fecha 12/05/2020, copia fotografías. | Se realiza el pago de facturas número JR 179 JR 190 de fecha 13/05/2020 del proveedor JRNL DE MEXICO SA DE CV el cual corresponde al pago parcial y total de finiquito por servicio de arrendamiento de 6 unidades de abastecimiento (pipas) para el suministro de agua potable en varios sectores de las zonas urbanas de Zacateca, programa de apoyo de distribución, PEO-ZAC-01-AD-2020. Así mismo, se presentó el contrato PEO-ZAC-01-AD-2020, de fecha 02 de abril de 2020, sin embargo, no se anexa lo establecido en inciso b) de la cláusula Octava Obligaciones de la "SECRETARÍA" en la que dice: "Señalar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" el lugar de carga de las pipas (los lugares, fraccionamientos o colonias a los cuales se otorgará el abastecimiento de agua, esto de acuerdo a lo determinados por la JIAPAZ y el SIAPASF." Sic Ahora bien, en el contrato referido PEO-ZAC-01-AD-2020, en su inciso d) de la cláusula Octava en se señala: "Verificar la recepción de los servicios en tiempo y forma (cantidad, concepto y calidad), de acuerdo a lo solicitado." Sic y en la Cláusula Décima Tercera, De la Supervisión Técnica, se señala: La "SECRETARÍA", designará a uno o varios supervisores técnicos, quienes serán responsables de supervisar en todo momento la entrega de los servicios, objeto de este contrato, para lo cual deberá genera evidencia de la recepción, verificando que cumpla con las especificaciones técnicas, e informar en un término no mayor a tres días hábiles a la Secretaría de la Función Pública, en caso de que se presentaran variaciones anómalas o vicios" Sic Sin embargo, la dependencia no se presentó documentos probatorios que demuestren el cumplimiento a las cláusulas del contrato antes referidas |
| SUMA | | | \$374,753.78 | | | |

Derivado a lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SAMA-33 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al Erario Público Estatal; ya que se identificaron registros al Gasto Devengado, mediante pólizas EG (Egresos), de las cuales no se presentó por parte de la Secretaría de Finanzas documentación comprobatoria suficiente que compruebe y justifique los recursos erogados, por un importe de \$374,753.78, según se detalla en Resultado CPE20-AF-SAMA-33, Observación 22, por lo tanto, contraviene con lo establecido en el artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de

Zacatecas y Municipios que menciona: *..Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: VIII. Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público" sic y 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental que señala "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."* Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 segundo párrafo, fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones V y VIII y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; Título I, Capítulo 1, numerales 1, 2 y 3, Título I, Capítulo 2, numeral 1 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020, publicado el 12 de febrero de 2020; 1, 2 y 3, Capítulo 1, Título I, artículo 8, capítulo 2, Título I del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020, publicado el 17 de octubre del 2020; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Oficio No. DSA-0239/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario del Finanzas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en esta Entidad de Fiscalización en fecha 30 de septiembre de 2021, en el cual respecto a la presente observación, se adjunta en forma digital la siguiente documentación:

Memorándum No. 1531 de fecha 09 de septiembre de 2021, suscrito por la [REDACTED] Directora de Egresos, dirigido a la MAG. Juana María Ruiz Esparza Mayorga, Directora de Seguimiento de Auditorías, en el cual manifiesta: *"...envío a usted copia de oficio DRH/163/2020 de la Secretaría de administración donde se le informa a las dependencias el importe a pagar del impuesto sobre nómina así como su memoria de cálculo además anexo póliza EG-30004359 y comprobante de pago" Sic;*

Oficio número DRH/1163/2020, de fecha 13 de marzo de 2021, suscrito por el [REDACTED] Director General de Recursos Humanos, en el que manifiesta: *"..Se anexa al presente, cálculo del Impuesto Sobre Nómina de las Dependencias Centralizadas, correspondiente al mes de febrero 2020 para los trámites que correspondan..." Sic;*

Hoja Excel sobre nómina febrero 2020;

Póliza Egresos 3004359, la cual incluye contra recibo 12902, formato liberación de recursos, transferencia con folio interbancario 0000866904, documentos los cuales se aprecia el importe observado de \$131,153.78.

Además de lo anterior se anexan varios oficios relativos al servicio de arrendamiento de 6 unidades de abastecimiento (Pipas) para el suministro de agua potable en varios sectores de las zonas urbanas de Zacatecas, Guadalupe y Fresnillo, acompañados de bitácoras, póliza EG 3004359 junto con documentación comprobatoria relacionada en cuadro.

Oficio número DAA-228/2021 de fecha 14 de julio de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, en el que presenta lo siguiente:

Memorándum número 1267 de fecha 14 de julio de 2021, suscrito por [REDACTED] Directora de Egresos, dirigido a [REDACTED] Directora de Atención a Auditorías, en el que manifiesta: *"En el contrato de Arrendamiento de unidades de abastecimiento de pipas PEO-ZA-01-AD-2020 en donde se menciona la "SECRETARÍA" se refiere a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente por lo que las observaciones de "señalar el lugar de carga de las pipas..." y "Verificar de Recepción de los servicios en tiempo y forma..."son obligaciones de los mismos, la Secretaría de Finanzas por su parte solo es necesario presentar el acta de Entrega Recepción, así como evidencia fotográfica para poder realizar el pago correspondiente. " Sic*

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Oficio No. SAMA/11565/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 suscrito por el M. en [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en esta Entidad de Fiscalización en fecha 10 de septiembre de 2021, en el cual respecto a la presente observación, se adjunta en forma digital la siguiente documentación:

Con relación al Resultado CPE20-AF-SAMA-02, Observación 1, se adjunta en CD la carpeta denominada "ISN-Pipas", integrada por 2 archivos digitales, los cuales contienen lo siguiente:

Hoja Excel que corresponde a Impuesto sobre nómina febrero 2020 (La base de cálculo incluye todas las percepciones de nómina grande, nóminas eventuales, finiquitos y/o laudos);

Oficio No. 598/2020 de fecha 23 de marzo de 2020, suscrito por el M. en [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente, dirigido al [REDACTED] Adscrito a la Dirección de Pozos, en el que manifiesta: "Sirva la presente para informarle que ha sido designado para la supervisión técnica de seguimiento al Operativo de Pipas para el Suministro de Agua Potable en varios sectores de las Zonas Urbanas de Zacateca, Guadalupe y Fresnillo, dentro del Programa Estatal de Obra (PEO) ejercicio 2020 con número de contrato PEO-ZAC-01-AD-2020

Por lo anterior, será encargado de la conformación del expediente, reportes de avances físico-financieros, en general, de todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su reglamento en vigor."
Sic

Reporte diario de pipas para el suministro de agua potable en varios sectores de las zonas urbanas Zacatecas, Guadalupe y Fresnillo, correspondiente a los meses de abril y mayo.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

El importe de **\$374,753.78**, en virtud de que la Secretaría de Finanzas y el ente auditado presentaron información y documentación que comprueba y justifica el suministro de las pipas de agua, así como el cálculo y registro al gasto del impuesto sobre nómina; tales como:

Hoja Excel que corresponde a Impuesto sobre nómina febrero 2020 (La base de cálculo incluye todas las percepciones de nómina grande, nóminas eventuales, finiquitos y/o laudos).

En lo referente a póliza número EG-5000706, de fecha 12 de mayo de 2020, por un importe de \$243,600, presenta oficio No. 598/2020 de fecha 23 de marzo de 2020, suscrito por el M. en [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente, dirigido al [REDACTED] Adscrito a la Dirección de Pozos en el que se designa para la supervisión técnica de seguimiento al Operativo de Pipas para el Suministro de Agua Potable en varios sectores de las Zonas Urbanas de Zacateca, Guadalupe y Fresnillo. La documentación anteriormente detallada contiene los elementos necesarios para dar cumplimiento al artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y Municipios.

ACCIÓN SOLVENTADA: CPE20-AF-SAMA-33 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SAMA-34, Observación 23

Esta observación se derivó para la Secretaría de Finanzas, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente

Derivado de la revisión realizada a la Cuenta Pública Estatal, en lo particular a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y derivado a la revisión relacionada con el "Fondo 2013104

Aparural Recurso Estatal, fondo 2027003 Aparural Recurso Federal", se identificaron erogaciones no justificadas, por un monto de \$1,620,497.43, como enseguida se describen:

| FECHA | DESCRIPCIÓN / CONCEPTO | NÚMERO PÓLIZA | IMPORTE | BENEFICIARIO | NÚMERO DE FACTURA O RECIBO | FECHA DE FACTURA | DOCUMENTACIÓN SOPORTE |
|-------------|--|---------------|-----------------------|--|----------------------------|------------------|---|
| 26/11/2020 | Reparación de vehículo Chevrolet pickup modelo 1994 con no Eco. 1828 y placas ZG0750A utilizado en supervisión de PROAGUA | EG-11002289 | \$ 25,400.00 | COMERCIALIZADORA JUJOLINCA. SA. DE C.V | 3352 | 09/11/2020 | Contra recibo 44601, transferencia de pago clave de rastreo 500 12/11/2020, Acta entrega recepción de fecha 12/11/2020. |
| 19/11/2020 | Reparación de transmisión para chevrolet pickyp con no. Eco. 1832 y placas ZG0753-A utilizado para supervisión de obra programa PROAGUA 2020 | EG-11001622 | 25,100.00 | COMERCIALIZADORA SIPRIANI SA DE CV | 2716 | 09/11/2020 | Contra recibo número 42740, transferencia de pago clave de rastreo 8846APR1202011191126896477, Acta entrega recepción fecha 10/11/2020, formato liberación de recurso. |
| 19/11/2020 | Reparación diferencial Ford Pick Up modelo 1999 con no. Eco 1406 y placas ZG-0742-A utilizados en supervisión de obra Pam PROAGUA 2020 | EG-11001621 | 18,000.00 | COMERCIALIZADORA JUJOLINCA. SA. E C V | 3351 | 09/11/2020 | Contra recibo número 42736, transferencia de pago clave de rastreo 8846APR1202011191126896469 |
| 30/12/2020 | CREACION DE PASIVO / CREACION DE PASIVO | DB-12000227 | 1,551,997.43 | (null) | N.P. | N.P. | Se presenta póliza el cual corresponde Creación de Pasivo por provisión reintegro a la Tesofe por diferencias entre lo radicado y lo contratado creación de pasivo, anexan memorándum No. 699 de fecha 28/12/2020, dirigido a C.P. Mario Salazar Noyola, Director de Contabilidad, suscrito por L.C. Elba Socorro De León Santillán, en el que manifiestan: "Derivado al cierre de ejercicio me permito solicitar se realice la siguiente CREACIÓN DE PASIVO de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) en su Apartado Rural (APARURAL), Fuente de Recursos Federal (2027003) por la cantidad de \$1,551,997.43 del ejercicio fiscal 2020, como se detalla en relación anexa". Sic. Oficio 891-CA/2020 de fecha 22/12/2020, en el que se notifica la provisión de Pasivo |
| SUMA | | | \$1,620,497.43 | | | | |

Del análisis a la información contenida en la tabla antes referida, se determina lo siguiente:

Erogaciones por concepto de gastos de mantenimiento de vehículos, por importe de \$68,500.00; de los cuales no se presenta un diagnóstico técnico del servicio solicitado, debidamente autorizado por los funcionarios facultados para ello; orden de servicio emitida por el proveedor de las reparaciones realizadas, con nombre, firma y cargo del responsable del vehículo que recibió el vehículo al que se realizó el mantenimiento, todos estos documentos con datos del vehículo, que justifique los gastos realizados.

Registro con cargo al Gasto Devengado mediante póliza CP (Cuentas por Pagar), por la cantidad de \$1,551,997.43, según concepto en póliza por reintegro a la TESOFE; sin embargo, no presentan documentación financiera que compruebe el reintegro realizado, así como la amortización del pasivo correspondiente.

Lo anterior incumpliendo a lo establecido en los artículos 4 primer párrafo, fracción XV, 22, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable; 2, 32 primer párrafo, fracciones I, V y VIII, 46 y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; que en términos generales señalan que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Finanzas presentaron argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

La observación no se solventa por un importe de \$68,500.00, en virtud de que los argumentos y documentación presentada por la Dependencia, no justifican la falta de documentación técnica y administrativa que sustente las erogaciones realizadas en el mantenimiento de vehículos, como enseguida se detalla:

| FECHA | DESCRIPCIÓN / CONCEPTO | NÚMERO PÓLIZA | IMPORTE | BENEFICIARIO | OBSERVACIONES Y COMENTARIOS |
|-------------|--|---------------|------------------|---------------------------------------|---|
| 26/11/2020 | Reparación de vehículo Chevrolet pickup modelo 1994 con no. Eco. 1828 y placas ZG0750A utilizado en supervisión de PROAGUA. | EG-11002289 | \$25,400.00 | COMERCIALIZADORA JUJOLINCA, SA DE CV | <p>Derivado a la revisión del recurso Aparural 2020, se detectó el gasto por la Reparación de vehículo Chevrolet pickup modelo 1994 con no. Eco. 1828 y placas ZG0750A, utilizado en supervisión del programa PROAGUA, según se muestra en formato Pago a Proveedores.</p> <p>Comprobado con la factura número 3352 de fecha 09/11/2020 emitida por el proveedor "Comercializadora Jujolinca S.A de C.V.", por la cantidad de \$24,500.00, señalando como concepto del servicio "25101503- Reparación diferencial para vehículo" Sic.</p> <p>Sin embargo, en factura no se indica el vehículo el cual se le dio el mantenimiento; de igual forma en Acta Entrega-recepción de fecha 10 de noviembre de 2020 no se especifica Marca y Modelo del vehículo.</p> <p>La Secretaría de Agua y Medio Ambiente comenta al respecto: "El proveedor al manejar diferentes rubros y para su control manejan el Folio 25101503, hasta que se concluye el servicio; en este caso incluye refAcciones y mano de obra y al ser un documento emitido durante el ejercicio fiscal 2020, no es posible refacturar con las correcciones necesarias.</p> <p>Así mismo, en lo referente al acta la Secretaría de Finanzas ha observado que tanto la factura como el acta, deben estar homologadas y si no se menciona el vehículo con No. Eco.: 1406 y placas ZG-0742-A Propiedad de esta Esta Secretaría, este se incluye en la justificación plasmada en la factura " Sic</p> |
| 19/11/2020 | Reparación de transmisión para chevrolet pickyp con no. Eco. 1832 y placas ZG0753-A utilizado para supervisión de obra programa PROAGUA 2020 | EG-11001622 | 25,100.00 | COMERCIALIZADORA SIPRIANI SA DE CV | <p>Derivado a la revisión del recurso Aparural 2020, se detectó el gasto por la Reparación de transmisión, de vehículo con No. Eco. 1406 y placas ZG-0742-A utilizado en el área de Dirección de Planeación, según se muestra en formato Pago a Proveedores.</p> <p>Comprobado con la factura número 2716 de fecha 19/11/2020 emitida por el proveedor Comercializadora SIPRIANI S.A de CV, por la cantidad de \$25,100.00, señalando como concepto del servicio "78181500- Reparación de transmisión, para vehículo de área de Dirección de Planeación" Sic.</p> <p>Sin embargo en factura no se detalla el vehículo el cual se trata el servicio, de igual forma en Acta Entrega recepción de fecha 10 de noviembre de 2020, no se especifica Marca y Modelo del vehículo.</p> <p>La Secretaría de Agua y Medio Ambiente comenta al respecto: "El proveedor al manejar diferentes rubros y para su control manejan el Folio 78181500, hasta que se concluye el servicio; en este caso incluye refAcciones y mano de obra y al ser un documento emitido durante el ejercicio fiscal 2020, no es posible refacturar con las correcciones necesarias. Así mismo en lo referente al acta entrega la Secretaría de Finanzas ha observado que tanto la factura como el acta, deben estar homologadas y si no se menciona el vehículo con No. Eco. 1832 y placas ZG-0753-A Propiedad de esta Esta Secretaría, este se incluye en la justificación plasmada en la factura." Sic</p> |
| 19/11/2020 | Reparación diferencial Ford Pick Up modelo 1999 con no. Eco. 1406 y placas ZG-0742-A utilizados en supervisión de obra Pam PROAGUA 2020 | EG-11001621 | 18,000.00 | COMERCIALIZADORA JUJOLINCA, SA. E.C.V | <p>Derivado a la revisión del recurso Aparural 2020 se detectó el gasto por la Reparación diferencial Ford Pick Up modelo 1999 con no. Eco. 1406 y placas ZG-0742-A utilizados en supervisión de obra Pam PROAGUA 2020 según se muestra en formato de Pago a Proveedores.</p> <p>Comprobado con la factura número 3351 de fecha 09/11/2020 emitida por el proveedor Comercializadora Jujolinca, S.A de C.V. por la cantidad de \$18,000.00, señalando como concepto "25101503- Reparación diferencial para vehículo" Sic.</p> <p>Sin embargo, en factura no se relaciona a detalle el vehículo el cual se trata el servicio, de igual forma en Acta Entrega recepción de fecha 10 de noviembre de 2020 no se especifica Marca y Modelo del vehículo.</p> <p>La Secretaría de Agua y Medio Ambiente comenta al respecto: "El proveedor al manejar diferentes rubros y para su control manejan el Folio 25101503, hasta que se concluye el servicio; en este caso incluye refAcciones y mano de obra y al ser un documento emitido durante el ejercicio fiscal 2020, no es posible refacturar con las correcciones necesarias. así mismo, en lo referente al acta entrega la Secretaría de Finanzas ha observado que tanto la factura como el acta, deben estar homologadas y si no se menciona el vehículo con No. Eco.: 1406 y placas ZG-0742-A Propiedad de esta Esta Secretaría, este se incluye en la justificación plasmada en factura." Sic</p> |
| SUMA | | | 68,500.00 | | |

Derivado a lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SAMA-34 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas que implemente las medidas de control necesarias, para que en lo sucesivo, tratándose de pagos por concepto de gastos de mantenimiento mayor realizada al Equipo de Transporte, además de la documentación comprobatoria del gasto, solicite a las Secretarías, un diagnóstico técnico que justifique el servicio solicitado, debidamente autorizado por los funcionarios facultados para ello; asimismo, requerir la orden de servicio y/o reparación, emitida por el proveedor que realizó el mantenimiento, misma en la que deberá constar el nombre, firma y cargo del responsable del vehículo; dichos documentos con datos del vehículo. Lo anterior con objeto de contar con la documentación justificativa del gasto; en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracciones I, V y VIII, 46 y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio; y 1, 2 y 3, Capítulo 1 Título I, artículo 8, capítulo 2 (del Ejercicio del Presupuesto) del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020 publicado el 17 de octubre del 2020, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Oficio No. DSA-0239/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario del Finanzas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en esta Entidad de Fiscalización en fecha 30 de septiembre de 2021, en el cual respecto a la presente observación, se adjunta en forma digital archivos PDF la siguiente documentación:

Memorándum número 2111, de fecha 10 de septiembre de 2021, suscrito por [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, dirigido a la [REDACTED] Directora de Egresos, en el que señala: "solicite a las Secretarías, un diagnóstico técnico que justifique el servicio solicitado, debidamente autorizado por los funcionarios facultados para ello, asimismo, requerir la orden de servicio y/o reparación, emitida por el proveedor que realizó el mantenimiento, mismo en la que deberá constar el nombre, firma, y cargo del responsable del vehículo, dichos documentos con los datos del vehículo. Lo anterior, con objeto de contar con la documentación justificativa del gasto." Sic;

Oficio número 461-CA-2021 de fecha 30 de agosto del 2021, suscrito por el [REDACTED] Coordinador Administrativo, dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, en el cual se solicita información y documentación de pólizas presentadas en cuadro, asimismo se anexa la documentación comprobatoria solicitada;

Oficio número DSA/223/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, en el que en el cual se solicita información y documentación de pólizas presentadas en cuadro.

Oficio número DAA-228/2021 de fecha 14 de julio de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, en el que presenta lo siguiente:

Memorándum número 1267 de fecha 14 de julio de 2021, suscrito por [REDACTED] Directora de Egresos, dirigido al L.C. Minerva Frayre Adame, Directora de Atención a Auditorías, en el que manifiesta: "Se anexa copia de las Actas de entrega recepción y de las evidencias de la prestación de servicio de los tramites observados" Sic

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Oficio No. SAMA/11565/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en esta Entidad de Fiscalización en fecha 10 de septiembre de 2021, en el cual respecto a la presente observación, se adjunta en forma digital la siguiente documentación:

Con relación al Resultado CPE20-AF-SAMA-05, Observación 4, se adjunta en CD la carpeta denominada "veh..mantenimiento", integrada por archivos digitales, los cuales contienen la siguiente documentación:

Hoja de cotización del proveedor COMERCIALIZADORA JUJOLINCA, SA.DE C.V, en la cual se realizó el servicio según póliza EG-11002289 por \$25,400.00, en la cual se identifica marca y modelo de vehículo Chevrolet pick-up 1994;

Memorándum No. 226 BIS/2020 de fecha 14 de octubre de 2020, suscrito por [REDACTED] Coordinador Administrativo, dirigido a [REDACTED] Jefa del departamento de Recursos Materiales, en el cual se solicita realice reparación de diferencial para vehículo Chevrolet pick-up modelo 1994, con número económico1828 y placas ZG-0750-A; Formato orden de servicio número 226 Bis de fecha 20/10/2020 a vehículo Chevrolet pick-up modelo 1994;

Hoja de cotización del proveedor COMERCIALIZADORA SIPRIANI SA DE CV en la cual se realizó el servicio según póliza EG-11001622 por \$25,100.00, en la cual se identifica marca y modelo de vehículo Chevrolet pick-up Modelo 2020;

Memorándum No. 238 BIS/2020 de fecha 01 de noviembre de 2020, suscrito por [REDACTED] Subsecretario de Agua, dirigido a [REDACTED] Coordinador Administrativo, en el cual se solicita realice reparación de transmisión para vehículo del área de dirección de planeación, con número económico1832 y placas ZG-0753-A; Formato orden de servicio número 238 Bis de fecha 20/09/2020 a vehículo Chevrolet pick-up Modelo 2020;

Hoja de cotización del proveedor COMERCIALIZADORA JUJOLINCA, SA. E C.V en la cual se realizó el servicio según póliza EG-11001621 por \$18,000.00, en la cual se identifica marca y modelo de vehículo Ford pick-up 1999;

Memorándum No. 231 BIS/2020 de fecha 26 de octubre de 2020, suscrito por Ing. German Contreras Santoyo, Subsecretario de Medio Ambiente, dirigido a [REDACTED] Jefa del departamento de Recursos Materiales, en el cual se solicita realice reparación de diferencial para vehículo Ford pick-up Modelo 1999, con número económico1406 y placas ZG-0742-A; Formato orden de servicio número 231 BIS a vehículo Ford pick-up Modelo 1999.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

Ya que la Secretaria de Finanzas y el ente fiscalizado solventa hallazgos detallados en cuadro, por la suma de **\$68,500.00**, por la presentación de aclaraciones y documentación comprobatoria y justificativa debidamente firmadas tales como hojas de cotización, memorándums, ordenes de servicio, documentos en los cuales se identifica vehículos a los cuales se realiza el servicio.

ACCIÓN SOLVENTADA: CPE20-AF-SAMA-34 Recomendación

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SAMA-35, Observación 24

Esta observación se derivó para la Secretaria de Finanzas, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente

Derivado de la revisión realizada a la Cuenta Pública Estatal, en lo particular a la Secretaria del Agua y Medio Ambiente, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la Auditoría Superior del Estado, emitió el oficio número PL-02-07-1149/2021 de fecha 29 de marzo de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, dirigido a [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente, mediante el cual en su punto 22 se solicitó los Expedientes Unitarios de las obras y Acciones realizadas con la fuente de financiamiento número 1922302 Fondo Metropolitano.

En relación a lo anterior, se presentó el oficio número DPS/066/2020 de fecha 24/03/2020, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente, mediante el cual se notifica que con recursos del Fondo Metropolitano del Ramo 23, se aprobó la ejecución del proyecto denominado "Construcción e Instalación de 4 Aerogeneradores para rebombeos, Zona Metropolitana", por un Monto de \$29,000,000.00", informándoles además que una vez convenido el calendario de ejecución, la vigencia del mismo será a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que la entidad federativa reciba los recursos, contando 12 meses para su ejecución.

Asimismo, presentaron el oficio DPS/070/2020 de fecha 30/03/2020 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al Ing. Luis Fernando Maldonado Moreno, Secretario del Agua y Medio Ambiente, mediante el cual se notifica que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizó la transferencia de los recursos a la cuenta bancaria específica, con fecha de recepción del 26 de marzo de 2020, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción e Instalación de 4 Aerogeneradores para rebombeos, Zona Metropolitana", por un Monto de \$29,000,000.00", en el que además se señala el calendario de ejecución de la obra iniciara a partir del 01 de abril del 2020. Exhortando a vigilar el calendario de ejecución del proyecto y cumplir con la normatividad aplicable.

Por otra parte, presentan el oficio SAMA-CA-0425/2020, de fecha 18/07/2020, suscrito por el L.A.E. Isidro De León, Coordinador Administrativo, dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, en el que informa, lo siguiente: "...derivado de los Oficios No.307-A-1036 de la Subsecretaría de Egresos de la Unidad Política y Control presupuestario de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público y de oficio No. DG/469/2020 de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, en los que se informa que el recurso autorizado para el FONDOMETROPOLITANO, no serán procedentes cambios a programas y proyectos, por lo que solicita el reintegro de \$29,000,000.00, correspondiente al presupuesto autorizado para el Proyecto denominado "Construcción e Instalación de 4 Aerogeneradores para Rebombeos, Zona Metropolitana...".

En relación a lo anterior, presentan la póliza número EG-8000377 de fecha 05 de agosto de 2020, en la que costa el registro contable y presupuestal por el reintegro de los recursos del Fondo Metropolitano a la Tesorería de la Federación, por la cantidad de \$29,000,000.00, soportada con la siguiente documentación: contra recibo número 28677, formato liberación de recurso por reintegro de recursos no ejercidos por improcedencia del proyecto denominado "Construcción e Instalación de 4 Aerogeneradores para Rebombeos Zona Metropolitana"; Reporte de pago de servicios clave de rastreo 88460218917894062626. SPEI de fecha 05 de agosto de 2020, beneficiario TESOFE por un monto de \$29,000,000.00.

Sin embargo, del análisis a los oficios antes referidos, se determina que la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, no presentó elementos suficientes que comprueben, justifiquen y transparenten el reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación, por la cantidad de \$29,000,000.00, derivado de la cancelación del proyecto denominado Construcción e Instalación de 4 Aerogeneradores para Rebombeos, Zona Metropolitana; toda vez, que como se indica en el oficio DPS/070/202 de fecha 30 de marzo 2020 anteriormente mencionado, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente contaba con un plazo de 12 meses para la ejecución del proyectos, contado a partir del 01 de abril de 2020, en virtud de que los recursos fueron recibidos por la Secretaría de Finanzas el 26 de marzo de 2020.

Es decir, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente contaba con nueve meses (del 26 de marzo de 2020 al mes de marzo de 2021), para ejecución del proyecto denominado Construcción e Instalación de 4 Aerogeneradores para Rebombeos, Zona Metropolitana por la cantidad de \$29,000,000.00.

Lo anterior, con fundamento en dispuesto en los artículos 1, 2, 6, 29, 32 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas; 38 primer párrafo, fracciones I y II y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; Título I, Capítulo 1, numerales 6 y 7, Título I Capítulo 4 numeral 7 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, publicado el 12 de febrero 2020; numeral 1.0.3 fracciones XVI, XVII y XXVIII del Manual de Organización de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente del Estado de Zacatecas y la Secretaría de Finanzas, presentaron argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

La observación relativa al reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación por cancelación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE 4 AEROGENERADODRES PARA REBOMBEO ZONA METROPOLITANA" aprobado con recursos del Fondo Metropolitano, por un importe de \$29,000,000.00, no se solventa, en virtud de lo siguiente:

Según consta en el oficio el Oficio DPS/070/2020 de fecha 30/03/2020, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido a [REDACTED] Secretario del Agua y Medio Ambiente, se informó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizó la transferencia de los recursos a la cuenta bancaria específica, con fecha de recepción del 26 de marzo de 2020, por un Monto de \$29,000,000.00, en el que además se señala que el calendario de ejecución de la obra, iniciara a partir del 01 de abril del 2020, con un periodo de ejecución de 12 meses. Exhortando a vigilar el calendario de ejecución del proyecto y cumplir con la normatividad aplicable. Con lo cual la SAMA quedó notificada de la disposición de los recursos para la ejecución de la obra.

Por otra parte, mediante el oficio DPS/087/2020 emitido por la Secretaría de Finanzas y dirigido a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP, recibido por ésta en fecha 3 de junio del 2021, en el cual se informa que la SAMA en colaboración con la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, solicitan autorización para la adecuación del proyecto "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE 4 AEROGENERADODRES PARA REBOMBEO ZONA METROPOLITANA".

Ahora bien, en respuesta al oficio antes referido, la UPCP, emitió el oficio número 307-A, de fecha 22 de junio de 2020, suscrito por el [REDACTED] Subsecretario de Egresos Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, en el que se determina improcedente la solicitud de adecuación del proyecto "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE 4 AEROGENERADODRES PARA REBOMBEO ZONA METROPOLITANA", lo anterior, en consideración a lo establecido en el numeral 16 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Metropolitano 2019 (ROP 2019), el cual establece que no serán procedentes cambios a Programas y proyectos aprobados.

Es decir, no bastan los argumentos presentados por la SAMA y la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas a través de la Secretaría de Finanzas, para la adecuación del proyecto, dichos argumentos no se consideran justificables, puesto que contravienen las reglas de operación del Programa, las cuales no permiten modificaciones al proyecto inicial; toda vez que se infiere que el proyecto previo a su autorización por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Metropolitano, cumplió con las etapas de planeación, programación y presupuestación que daban viabilidad al proyecto.

Derivado a lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

ACCIONES PROMOVIDAS:

CPE20-AF-SAMA-35 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, relativo al reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación, correspondiente a la cancelación por falta de ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE 4 AEROGENERADODRES PARA REBOMBEO ZONA METROPOLITANA", mismo que fue autorizado para su ejecución en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), con recursos del Fondo Metropolitano, asignados a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, por un importe de \$29,000,000.00. Sin embargo, la SAMA propuso adecuaciones al proyecto original en contravención a las Reglas de Operación del Programa, lo cual no fue autorizado, por tal motivo la Secretaría del Agua y Medio Ambiente a través de la Secretaría de Finanzas, canceló el referido proyecto sin causas plenamente justificadas; por lo cual, se determina presuntivamente deficiencias en los procesos de Planeación, Programación y Presupuestación, ocasionando con ello, un daño a las finanzas públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas; así como una afectación a la población beneficiaria, al tratarse de un proyecto de fortalecimiento al servicio básico y primordial de agua potable en la zona metropolitana del Estado de Zacatecas, según se detalla en el **Resultado CPE20-AF-SAMA-35, Observación 24**, que antecede. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 segundo párrafo, fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 2, 6, 29, 32 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 38 primer párrafo, fracciones I, II y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; asimismo en el Título I, Capítulo 1, numerales 6 y 7, Título I Capítulo 4 numeral 7 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, publicado el 12 de febrero 2020; numeral 1.0.3 fracción XVI, XVII y XXVIII del Manual de Organización de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

CPE20-AF-SAMA-36 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, implementar las medidas de control pertinentes y/o necesarias, para que, en lo sucesivo, una vez solicitado y aprobado un Proyecto dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, se cuente con toda la documentación técnica y estudios que garanticen la viabilidad de su ejecución, apegándose puntualmente a las Reglas de Operación aplicables, así como vigilar un estricto cumplimiento al calendario de ejecución de proyectos o programas; toda vez, que en el ejercicio fiscal 2020, con recursos del Fondo Metropolitano se aprobó en el PEF la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE 4 AEROGENERADODRES PARA REBOMBEO ZONA METROPOLITANA", por un monto de \$29,000,000.00, mismo que fue cancelado

por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente; en consecuencia, habiéndose reintegrando a la Tesorería de la Federación el monto referido; lo que denota, deficiencias en los procesos de Planeación, Programación y Presupuestación, ocasionando con ello, un daño a las finanzas públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas; así como una afectación a la población beneficiaria, al tratarse de un proyecto de fortalecimiento al servicio básico y primordial de agua potable en la zona metropolitana del Estado de Zacatecas. Lo anterior, con el objeto de que en lo sucesivo se evite que los recursos escasos asignados al Gobierno del Estado de Zacatecas, por ineficacia e ineficiencia de Dependencias sean devuelto a la Tesorería de la Federación.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Oficio No. DSA-0239/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en esta Entidad de Fiscalización en fecha 30 de septiembre de 2021, en el cual respecto a la presente observación, se adjunta en forma digital la siguiente documentación:

Memorándum interno de Finanzas número 186, fecha 07, de fecha 07 de septiembre de 2021, suscrito por [REDACTED] Directora de Seguimiento de Auditorías, dirigido al [REDACTED] Director de Proyectos, en el que se solicita presente evidencia documental para la atención a la observación del Fondo Metropolitano por \$29,000,000.00.

En relación a lo anterior, presentan la *Subcarpeta denominada "Anexo Mem 082"* la cual contiene los siguientes archivos en formato PDF:

Memorándum interno de la Secretaría de Finanzas número 082 de fecha 09 de septiembre de 2021, suscrito por [REDACTED] Encargado de la Dirección de Proyectos de la Secretaría de Finanzas, dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, en el que señala que derivado de la imposibilidad de cumplimiento por parte del proveedor ECOFENIX, S.A. de C.V., contemplado en el estudio de mercado inicial, se solicitó, mediante el oficio número DPS/087/2020 de fecha 01 de junio de 2020 dirigido a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP, la adecuación del proyecto aprobado.

Solicitud que fue rechazada como improcedente por la UPCP, mediante el oficio número 307-A 1036, de fecha 22 de junio de 2020, suscrito por [REDACTED] Subsecretario de Egresos Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, en el que se determina improcedente la solicitud de adecuación del proyecto "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE 4 AEROGENERADODRES PARA REBOMBEO ZONA METROPOLITANA", lo anterior, en consideración a lo establecido en el numeral 16 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Metropolitano 2019 (ROP 2019), el cual establece que no serán procedentes cambios a Programas y proyectos aprobados.

Cabe señalar tanto el oficio número DPS/087/2020, así como el oficio número 307-A antes referidos ya habían sido presentados con anterioridad.

De igual forma, como documentos probatorios de los trámites realizados ante UPCP de la SHCP, adjuntan al Memorándum interno número 082 de Finanzas, la siguiente documentación:

Anexo 1.- Elaborado por la JIAPAZ conteniendo Información de la empresa ECOFENIX, S.A. de C.V., dando aviso de su Escisión.

Anexo 2 (Análisis de Mercado del proyecto de JIAPAZ);

Anexo 3 Escrito de referencia firmada por Bornay Aerogeneradores, S.L.U, con fecha 13 de mayo de 2020;

Anexo 4, Justificación (Carta de Intención por parte de Bornay, de fecha 04 de octubre de 2018);

Justificación; escrito emitido por JIAPAZ;

Nota técnica, emitida por la Secretaría de Hacienda;

NT Aerogeneradores Final (Nota técnica 12116708).

Asimismo presenta la *Subcarpeta denominada "Anexo Of CA- 1475-2021"*, la cual contiene los siguientes archivos en formato PDF:

Archivo denominado "Fondo metropolitano 2020", el cual contiene lo siguiente: Póliza número CP 8000027 (Cuentas por Pagar), por \$29,000,000.00, comprobantes de transferencia, entre otros documentos.

Archivo denominado "MX-M363N_20210714_131514", el cual contiene el Oficio DPS/097/2020, Oficio 307-A-1.36 y Proyecto Aprobado, mismo que ya se habían presentado con anterioridad.

Oficio número DSA/224/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al [REDACTED] secretario del Agua y Medio Ambiente, en el cual se solicita información, que justifique la cancelación del proyecto denominado "Construcción e Instalación de 4 Aerogeneradores para Rebombes, Zona Metropolitana, por \$29,000,000.00.

Oficio número SAMA-CA/1475/2021, de fecha 26 de agosto del 2021, suscrito por el M. en [REDACTED] Secretario del Agua y Medio ambiente, dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, en el que se informa acerca de la cancelación del proyecto denominado "Construcción e Instalación de 4 Aerogeneradores para Rebombes, Zona Metropolitana, por \$29,000,000.00, señalando que la cancelación de la obra se tramita a través del área de proyectos de la Secretaría de Finanzas.

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

La Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA) presento el oficio No. SAMA/11565/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 suscrito por el [REDACTED], Secretario del Agua y Medio Ambiente, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, recibido en esta Entidad de Fiscalización en fecha 10 de septiembre de 2021. No obstante, a dicho oficio no adjuntan información y documentación para su análisis y evaluación.

Posteriormente la SAMA presenta el oficio número 1299/2021 de fecha 07 de octubre de 2021, con firma sin identificar el nombre de la servidor público que lo suscribe, dirigido al L.C. Raúl Brito Berume, Auditor Superior del Estado, recibido en esta Entidad de Fiscalización en fecha 07 de octubre de 2021, en el que, respecto a la presente observación, se adjunta la siguiente documentación:

Documento denominado "Justificación Técnica Unidad de Planeación" de fecha 10 de septiembre de 2021, en el que se señala lo siguiente: El proyecto fue entregado a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente para su ejecución con las condiciones y características previamente establecidas y validadas por JIAPAZ, con la asesoría y consultoría de la empresa ECOFENIX, S.A. de C.V.

Igualmente se señala, en cuanto a la tramitología correspondiente y aclaraciones respecto de dicho proyecto ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, se realiza mediante un enlace técnico de la Secretaría de Finanzas, integrante del Comité Técnico del Fideicomiso.

Además, se indica, como justificación, que una vez analizado el proyecto se detectaron varias inconsistencias en el sistema, costos, potencia de los aerogeneradores, ubicación y operatividad de los mismos por lo que se solicitó las modificaciones necesarias ante el enlace técnico de la Secretaría de Finanzas del Estado, modificaciones que fueron rechazadas por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP.

El Ente auditado exhibe para la presente observación la misma información y/o documentación que se detalla en la Acción a Promover CPE20-AF-SAMA-06 Pliego de Observaciones que antecede.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

La observación no se solventa, en virtud de que los argumentos presentados por la Secretaría de Finanzas (SEFIN), así como por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA), no justifican el reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación, por la cantidad de \$29,000,000.00, derivado de la cancelación del proyecto denominado Construcción e Instalación de 4 Aerogeneradores para

Rebombeos, Zona Metropolitana; toda vez que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP determinó improcedente la solicitud de SAMA a través de la SEFIN para la adecuación del proyecto, al contravenir las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Metropolitano 2019 (ROP 2019), el cual establece que no serán procedentes cambios a Programas y proyectos aprobados.

Por otra parte, como se indica en el oficio DPS/070/202 de fecha 30 de marzo 2020, la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, contaba con un plazo de 12 meses para la ejecución del proyecto, contado a partir del 01 de abril de 2020, en virtud de que los recursos fueron recibidos por la Secretaría de Finanzas el 26 de marzo de 2020.

De igual forma, lo señalado por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, en relación a que el proyecto les fue entregado para su ejecución con las condiciones y características previamente establecidas y validadas por JIAPAZ, con la asesoría y consultoría de la empresa ECOFENIX, S.A. de C.V., mismo que una vez analizado se detectaron varias inconsistencias en el sistema, costos, potencia de los aerogeneradores, ubicación y operatividad de los mismos, motivo por lo cual se solicitó las modificaciones necesarias ante el enlace técnico de la Secretaría de Finanzas del Estado, para su trámite ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP. No obstante que lo señalado por la SAMA aclara la causa por la que se solicitó la adecuación; sin embargo, no se justifica la falta de coordinación entre las Entidades para la elaboración de un proyecto de tal importancia sin considerar los elementos técnicos requeridos. Es decir, los argumentos presentados por la SAMA a través de la SEFIN, para la adecuación del proyecto, no se consideran justificables, puesto que de antemano se conocía que las reglas de operación del Programa, no permiten modificaciones al proyecto inicial; toda vez que se infiere que el proyecto, previo a su autorización por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Metropolitano, cumplió con las etapas de planeación, programación y presupuestación que daban viabilidad al proyecto.

Cabe hacer mención, que varios de los oficios en los que se argumentan las causas de la cancelación del proyecto, ya habían sido presentados con anterioridad, mismos que en su oportunidad fueron analizados y evaluados.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que el [REDACTED] Encargado de la Dirección de Proyectos, por el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, según registro de personal directivo proporcionado por la Secretaría de Finanzas, y adscrito a la Secretaría de Finanzas, presuntamente incumplió con las obligaciones inherentes a su cargo, al no vigilar los procesos de Planeación, Programación y Presupuestación; y en consecuencia haberse cancelado el proyecto "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE 4 AEROGENERADODRES PARA REBOMBEO ZONA METROPOLITANA", mismo que fue autorizado para su ejecución en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), con recursos del Fondo Metropolitano, asignados a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA), por un monto de \$29,000,000.00 reintegrados por modificación al proyecto original, ocasionando con ello, un daño a las finanzas públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas; así como una afectación a la población beneficiaria, al tratarse de un proyecto de fortalecimiento al servicio básico y primordial de agua potable en la zona metropolitana del Estado de Zacatecas; lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 49 primer párrafo, fracciones I y VI, y 50 primer párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; numeral 1.2.0.0.1 Unidad de Proyectos, fracciones I II y III numeral 1.2.3 Dirección de Presupuesto, fracciones II, VI y VIII del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de agosto de 2013; artículos 53 primer párrafo fracción V, 62 fracción II, III, VI, y XV y 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de junio de 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No Solventa

En virtud de que los argumentos presentados por la Secretaría de Finanzas (SEFIN) así como por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA), no justifican el reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación, por la cantidad de \$29,000,000.00, derivado de la cancelación del proyecto denominado Construcción e Instalación de 4 Aerogeneradores para Rebombeos, Zona Metropolitana; toda vez que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP determinó improcedente la solicitud de SAMA a través de la SEFIN para la adecuación del proyecto, al contravenir las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo Metropolitano 2019 (ROP 2019), el cual establece que no serán procedentes cambios a Programas y proyectos aprobados.

Por lo tanto, subsiste la observación, derivando en la misma Acción a Promover de Recomendación

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE20-AF-SAMA-35-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular de la Secretaría de la Función Pública, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con el artículo 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE20-AF-SAMA-36-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría Finanzas, implementar las medidas de control pertinentes y/o necesarias, para que, en lo sucesivo, una vez solicitado y aprobado un Proyecto dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), se cuente con todos los trabajos técnicos de estudios que garanticen la viabilidad de su ejecución, asimismo, apegándose puntualmente a las Reglas de Operación aplicables, así como vigilar un estricto cumplimiento al calendario de ejecución de proyectos o programas; toda vez, que en el ejercicio fiscal 2020, con recursos del Fondo Metropolitano se aprobó en el PEF la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE 4 AEROGENERADORRES PARA REBOMBEO ZONA METROPOLITANA", por un monto de \$29,000,000.00, mismo que fue cancelado por la Secretaría del Agua y Medio Ambiente; en consecuencia, habiéndose reintegrando a la Tesorería de la Federación el monto referido; lo que denota, deficiencias en los procesos de Planeación, Programación y Presupuestación, ocasionando con ello, un daño a las finanzas públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas; así como una afectación a la población beneficiaria, al tratarse de un proyecto de fortalecimiento al servicio básico y primordial de agua potable en la zona metropolitana del Estado de Zacatecas. Lo anterior, con el objeto de que en lo sucesivo se evite que los recursos escasos asignados al Gobierno del Estado de Zacatecas, por ineficacia e ineficiencia de Dependencias sean devuelto a la Tesorería de la Federación.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

SISTEMA ZACATECANO DE RADIO Y TELEVISIÓN

Resultado CPE20-AF-SIZART-36, Observación 25

Esta observación se deriva para la Secretaría de Finanzas, de la revisión realizada al Sistema Zacatecano de Radio y Televisión Derivado de la revisión al Sistema Zacatecano de Radio y Televisión por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en específico al Análisis Presupuestal, se conoció que el Presupuesto Autorizado fue por la cantidad de \$34,191,527.00, al cual se realizaron modificaciones al presupuesto de ampliaciones, reducciones, transferencias de más y transferencias de menos de lo cual resultó un Presupuesto Modificado de \$34,518,322.50, un Comprometido por \$32,089,489.07 y Devengado por \$32,002,738.31, derivado de lo anterior se determinó un subejercicio por la cantidad de \$2,515,584.19, por lo que se solicitó la aclaración correspondiente mediante el oficio PL-02-07-2351/2021 de fecha 7 de junio de 2021, suscrito por el L.C Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado al cual dieron respuesta mediante oficio no. 176/2021 de fecha 10 de junio de 2021, suscrito por la [REDACTED] Directora General, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, al cual anexan información y documentación solicitada; presentan en el "punto 2" lo siguiente: "... las aclaraciones a diferencias entre el presupuesto comprometido y devengado capítulo 3000 ejercicio 2020: 19,768.62 Diferencia de presupuesto que se quedó sin devengar, 415.53 Presupuesto no ejercido al 31 de dic 2020, 20,184.15 Variación absoluta en auditoría, enlista los tramites RV70 que menciona que son tramites que se registraron en fondo de viáticos; Aclaraciones a diferencias entre presupuesto comprometido y devengado capítulo 1000 ejercicio 2020: "... 66,982.14 Diferencia de presupuesto que se quedó sin devengar, 2,428,417.90 Presupuesto no ejercido al 31 de dic 2020, 2,495,400.04 Variación absoluta en auditoría". Oficio no. 0023/2021 de fecha 22 de enero del 2021 emitido por la Lic. María Teresa Velázquez Navarrete y dirigido al M. en F. [REDACTED] Secretario de Finanzas, donde menciona lo siguiente: "... notificar el sub ejercicio generado del ahorro presupuestal del Capítulo 1000-Servicios Personales, origen 202505, asignado al Sistema Zacatecano de Radio y Televisión en el ejercicio 2020. Atendiendo a lo anterior, pongo a su consideración, la necesidad de realizar una nivelación salarial, al personal cuya categoría de tabulador, es inferior al desempeño de sus funciones..." sic.

Anexa reporte por agrupación en capítulo de enero a diciembre del 2020 acumulado. Sin embargo, no presentan documentación comprobatoria y justificativa consistente en los tramites RV70 del fondo de viáticos y tramites GPP70, evidencia de la devolución de los recursos no ejercidos a la Secretaría de Finanzas, o bien la aclaración correspondiente del estatus que guarda los recursos. Por lo que incumple con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas

y sus Municipios donde se señala que: "Las dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo que por cualquier motivo, al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven recursos públicos estatales, que no se encuentren comprometidos o devengados, los reintegrarán a la Secretaría dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero inmediato siguiente, con los rendimientos obtenidos en su caso.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas y el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, presentaron argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Si bien la Secretaría de Finanzas presentó aclaración respecto de la observación no presenta aclaración respecto del ahorro presupuestal por la cantidad de \$2,495,400.04 el cual al 31 de diciembre de 2020 no fue transferido al Sistema Zacatecano de Radio y Televisión, y por lo tanto se desconoce si dicho ahorro fue transferido al Sistema Zacatecano de Radio y Televisión en el ejercicio 2021 o bien se canceló el recurso.

Cabe mencionar que el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión menciona que el subejercicio corresponde a un ahorro presupuestal del Capítulo 1000-Servicios Personales, y derivado de lo anterior presenta evidencia de haber realizado la solicitud a la Secretaría de Finanzas para realizar una nivelación salarial.

| DESCRIPCIÓN | PRESU- PUESTO AUTORI- ZADO | PRESU- PUESTO MODIFICADO | PRESU-PUESTO COMPROME- TIDO | PRESU- PUESTO DEVEN-GADO | PRESU- PUESTO EJERCIDO | PRESU- PUESTO PAGADO | VARIACIÓN ABSOLUTA |
|---|-------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------|------------------------------|----------------------------|-----------------------|
| 1000 "SERVICIOS PERSONALES" | 26 415 655.00 | 27 448 975.40 | 25 020 557.50 | 24 953 575.36 | 24 365 026.63 | 24 365 026.63 | 2 495 400.04 |
| 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS" | 759 991.00 | 600 683.43 | 600 683.43 | 600 683.43 | 543 611.17 | 543 611.17 | - |
| 3000 "SERVICIOS GENERALES" | 7 015 881.00 | 5 571 786.51 | 5 571 370.98 | 5 551 602.36 | 4 621 321.74 | 4 621 321.74 | 20 184.15 |
| 4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS" | | 5 835.00 | 5 835.00 | 5 835.00 | 5 835.00 | 5 835.00 | |
| 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES" | | 891 042.16 | 891 042.16 | 891 042.16 | 891 042.16 | 891 042.16 | - |
| TOTALES | 34,191,527.00 | 34,518,322.50 | 32,089,489.07 | 32,002,738.31 | 30,426,836.70 | 30,426,836.70 | 2,515,584.19 |

DE: Cuenta Pública Estatal 2020

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SIZART-37 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas realice las Acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se transfiera el recurso pendiente de transferir y/o cancelación del mismo derivado del ahorro generado por el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión por la cantidad de \$2,495,400.04 en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" así como verificar que este último reciba el recurso pendiente de ministrar por parte de la Secretaría o bien realice las adecuaciones correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. DSA-0239/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 30 de septiembre de 2021, presenta:

Memorandum no. 793 de fecha 23 de agosto de 2021 emitido por el [REDACTED] Subdirector de Presupuesto y dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento de Auditorías, donde menciona lo siguiente: "...En virtud de lo anterior, resulta importante aclarar que, el Presupuesto Asignado para capítulo 1000 deriva de las estimaciones realizadas por la SAD en la elaboración e integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a cada ejercicio fiscal, asimismo durante el transcurso del ejercicio se realizan adecuaciones que modifican el gasto en este rubro, las cuales son calculadas por la coordinación administrativa de cada ente público en conjunto con la Secretaría de Administración. Aunado a lo anterior, no omito señalar que, conforme al TÍTULO IV. Capítulo I. 1000 Servicios Personales del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, el pago de la nómina correspondiente a cada quincena es calculado a través del SIRH (por la SAD), y dicha información es comunicada a las coordinaciones administrativas de las secretarías y entidades del ejecutivo y migrada al SIIF para su programación de pago por esta Secretaría.

Por lo anterior, es preciso recalcar que el comportamiento del gasto en el capítulo atiende a los cálculos quincenales realizados por la SAD; asimismo, le informo que en caso de existir remanentes o economías presupuestarias, en este rubro de gasto, dichos disponibles no podrán ser transferidos a otros capítulo del Presupuesto del Ente Público, por lo que esta Dirección, de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria, y el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, procedió a la recuperación de los saldos al cierre del ejercicio, transfiriéndolos al Capítulo 7000. INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES." sic

Se anexa reporte de transferencia SIZART-Capítulo 7000 y oficio de transferencia no. DP-TR-1038-20.

Mediante oficios No. SIZART.DG/114/021 de fecha 07 de septiembre del 2021, emitido por la [REDACTED] Directora General del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 06 de septiembre de 2021, así como oficio No. 217/2021 de fecha 20 de julio de 2021, emitido por [REDACTED] Directora General del Sistema Zacatecano de Radio y Televisión y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 23 de julio de 2021, en los que presento:

Sin embargo, el ente no presenta documentación y/o aclaración correspondiente para esta observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA.

En virtud de que la Secretaría de Finanzas presentó la aclaración correspondiente, la cual precisa que no corresponde a un subejercicio ni a un saldo pendiente por transferir al SIZART, sino un remanente. En este caso de existir remanentes o economías presupuestarias, en este rubro de gasto, es decir en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", dichos recursos no podrán ser transferidos a otros capítulo del Presupuesto del Ente Público, por lo que esta Dirección, de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria, y el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, procedió a la recuperación de los saldos al cierre del ejercicio, transfiriéndolos al Capítulo 7000. "INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES."
Ver Apartado número 11.

ACCIÓN SOLVENTADA: CPE20-AF-SIZART-37 Recomendación

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS

Resultado CPE20-AF-SSZ-37, Observación 26

Esta observación se deriva para la Secretaría de Finanzas, de la revisión realizada a los Servicios de Salud de Zacatecas

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en lo concerniente a las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas que la Secretaría de Finanzas realiza a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, se detectó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos reportado en la Cuenta Pública 2020 del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y Clasificación Administrativa, que el concepto "Servicios de Salud de Zacatecas" se devengó por \$4,146,010,018.77, sin embargo, el importe pagado es por \$4,086,343,644.80, lo que resulta en una diferencia de \$59,666,373.97, cantidad que fue corroborada en las bases de datos generadas por la Secretaría de Finanzas, específicamente lo que corresponde a los registros/creaciones de pasivos que originan el reporte del devengado. Situación que denota información no real y/o no confiable, ya que el importe reportado por la Secretaría de Finanzas al 31 de diciembre de 2020 como devengado a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, no ha sido pagado en su totalidad aún en el ejercicio 2021, contraviniendo lo establecido en el artículo 4 primer párrafo, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que define como Gasto Devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas, incumpliendo con la obligación de pago a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Así como lo establecido en el artículo 16 de la citada Ley, el cual señala: "El Sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública...Así mismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables..."...en relación con el artículo 52 que a la letra señala: "Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el consejo. Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo."

Por lo que la presente observación se derivó a la Secretaría de Finanzas y se solicitó presentar la evidencia suficiente y competente que compruebe el pago de los pasivos creados a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, dando así cumplimiento a la obligación de pago de \$59,666,373.97, importe que se encuentra devengado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos reportado en la Cuenta Pública 2020 del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que no obstante, la Secretaría de Finanzas presentó balanza de comprobación al mes de junio 2021, misma que plasma saldo aún pendiente de pago por la cantidad de \$1,323,379.25, así como memorándum mediante el cual señala falta de liquidez para cumplir con los compromisos adquiridos, dicho importe se encuentra devengado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos reportado en la Cuenta Pública 2020 del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, lo que representa un incumplimiento a la obligación de pago. El detalle del saldo pendiente de pago se presenta en el cuadro siguiente:

| Concepto / Descripción | Póliza | Fecha de Póliza | Importe | Póliza de Referencia | Clave de la Fuente del Recurso | Nombre de la Fuente del Recurso |
|--|-------------|-----------------|-----------------------|----------------------|--------------------------------|---|
| TRANSFERENCIAS A OPDS / AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA | CP-12006654 | 16/12/2020 | \$264,675.85 | CP-53352 | 2013201 | AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA (Rec. Est. 2020) |
| TRANSFERENCIAS A OPDS / AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA | CP-12006658 | 16/12/2020 | 264,675.85 | CP-53356 | 2013201 | AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA (Rec. Est. 2020) |
| TRANSFERENCIAS A OPDS / AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA | CP-12006657 | 16/12/2020 | 264,675.85 | CP-53355 | 2013201 | AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA (Rec. Est. 2020) |
| TRANSFERENCIAS A OPDS / AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA | CP-12006656 | 16/12/2020 | 264,675.85 | CP-53354 | 2013201 | AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA (Rec. Est. 2020) |
| TRANSFERENCIAS A OPDS / AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA | CP-12006655 | 16/12/2020 | 264,675.85 | CP-53353 | 2013201 | AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA (Rec. Est. 2020) |
| TOTAL | | | \$1,323,379.25 | | | |

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SSZ-38 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas que en lo sucesivo realice las Acciones correspondientes, e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se transfiera el saldo pendiente de pago por la cantidad de \$1,323,379.25 a los Servicios de Salud de Zacatecas, en virtud de que, dicho importe se encuentra devengado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos reportado en la Cuenta Pública 2020 del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, lo que representa un incumplimiento a la obligación de pago, conforme a lo establecido en el artículo 4 primer párrafo, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que define como Gasto Devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. Así como lo establecido en el artículo 16 de la citada Ley, el cual señala: "El Sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública...Así mismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables..."...en relación con el artículo 52 que a la letra señala: "Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el consejo. Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo

de efectivo."

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número DSA-0239/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 30 de septiembre de 2021, mediante el cual se envía información y documentación, misma que consiste en lo siguiente:

1. Anexo que contiene el detalle de los pasivos observados en el que se señala que se anexa balanza de comprobación para cada caso en ceros.
2. Memorándum número 0128 de fecha 11 de agosto de 2021, suscrito por [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, mediante el cual se solicita documentación comprobatoria y justificativa del pago pendiente por \$1,323,379.25.
3. Memorándum 1491 de fecha 13 de agosto de 2021, suscrito por la [REDACTED] Directora de Egresos, mediante el cual señala: "...se envió el memorándum 0122 a la Dirección de Contabilidad para la cancelación de los saldos...se anexa póliza DI-8000014..." y póliza DI-8000014 de fecha 13 de agosto de 2021 por concepto de cancelación de registro, por un importe total de \$1,323,379.25 con pólizas de referencia CP-53352 a la CP-53356.
4. Balanza de comprobación al mes de agosto 2021 con saldo fina en cero.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

En virtud de que la Secretaría de Finanzas presenta el soporte documental suficiente y competente que comprueba la cancelación de pasivos por concepto de transferencias a OPDS por un importe total de \$1,323,379.25 contra resultados de ejercicios anteriores.

ACCIÓN SOLVENTADA: CPE20-AF-SSZ-38 Recomendación

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS

Resultado CPE20-AF-INCUFIDEZ-38, Observación 27

Esta observación se deriva para la Secretaría de Finanzas, de la revisión realizada al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en lo concerniente a las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas que la Secretaría de Finanzas realizó a favor del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, se detectó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos reportado en la Cuenta Pública 2020 del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, Clasificación Administrativa, que el concepto "Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas" se devengó por \$148,294,732.33, sin embargo, el importe pagado fue por \$115,062,013.80, lo que resultó en una diferencia de \$33,232,718.53. Es preciso señalar que al respecto, se solicitó información mediante oficio PL-02-07-2125/2021 a la Secretaría de Finanzas, presentando oficio DAA-175/2021 de fecha 26 de mayo de 2021, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, pólizas y soporte documental de pago de pasivos (EG) y cancelación de registros/pasivos y balanzas de comprobación al mes de febrero y abril 2021 que en suma representan \$5,445,845.16, por lo que se observó que dicho importe está pendiente de transferirse al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, situación que denota información no real y/o no confiable, ya que el importe reportado por la Secretaría de Finanzas al 31 de diciembre de 2020 como devengado a favor del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, se canceló en un 18.74% y el 3.67% no ha sido pagado aún en el ejercicio 2021, contraviniendo lo establecido en el artículo 4

primer párrafo, fracción XV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que define como Gasto Devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas, incumpliendo con la obligación de pago a favor del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

Así como lo establecido en el artículo 16 de la citada Ley, el cual señala: "El Sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública...Así mismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables..."...en relación con el artículo 52 que a la letra señala: "Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el consejo. Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo."

Por lo que la presente observación se derivó a la Secretaría de Finanzas y se solicitó presentara la evidencia suficiente y competente que comprobara el pago de los pasivos creados a favor del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, dando así cumplimiento a la obligación de pago de \$5,445,845.16, importe que se encuentra devengado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos reportado en la Cuenta Pública 2020 del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas y sus propios auxiliares y balanzas.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaria de Finanzas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que, aún y cuando la Secretaría de Finanzas presentó balanzas de comprobación al mes de junio de 2021 en las que se corrobora el recurso devengado pendiente de pago por la cantidad de \$4,130,375.16 al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y memorándum 1265 de fecha de fecha 14 de julio de 2021, suscrito por la [REDACTED] Directora de Egresos, mediante el cual señaló que la disminución de los ingresos ha originado falta de liquidez para cumplir con los compromisos adquiridos, por lo que la mayoría de los trámites siguen pendientes de pago, a la fecha de conclusión de revisión no se han realizado las transferencias correspondientes al Instituto, para cumplir con la obligación de pago a favor de terceros reconocida al momento de realizar el registro en el devengado, por lo que la observación subsiste para la Secretaría de Finanzas.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-INCUFIDEZ-39 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas que en lo sucesivo realice las Acciones correspondientes, e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se transfiera el saldo pendiente de pago por la cantidad de \$4,130,375.16 al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas o se realice la cancelación de los pasivos que corresponda, en virtud de que, dicho importe se encuentra devengado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos reportado en la Cuenta Pública 2020 del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, lo que representa un incumplimiento a la obligación de pago, conforme a lo establecido en el artículo 4 primer párrafo, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que define como Gasto Devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. Así como lo establecido en el artículo 16 de la citada Ley, el cual señala: "El Sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública...Así mismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables..."...en relación con el artículo 52 que a la letra señala: "Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el consejo. Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos

presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo."

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número DSA-0239/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y recibido por esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 30 de septiembre de 2021, mediante el cual se envía información y documentación, misma que consiste en lo siguiente:

1. Anexo que contiene el detalle de los pasivos observados en el que se señala que se anexa balanza de comprobación para cada caso.
2. Memorándum número 0129 de fecha 12 de agosto de 2021, suscrito por [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, mediante el cual se solicita documentación comprobatoria y justificativa del pago pendiente por \$4,130,375.16.
3. Memorándum 1490 de fecha 13 de agosto de 2021, suscrito por la [REDACTED] Directora de Egresos, mediante el cual señala: "...derivado de la disminución de los ingresos por transferencia federales...asi como...de los ingresos propios se ha originado una falta de liquidez para cumplir con los compromisos adquiridos por lo que no se han podido atender los pasivos...".
4. Balanzas de comprobación al mes de septiembre 2021, en las que se reflejan como saldos finales los importes observados como pasivos:

6000594/ Gasto Corriente 1ra Quincena Mayo y 6000595/ Gasto Estratégico 1ra Quincena Mayo \$2,026,698.20

6003354/ Gasto Corriente 2da Quincena Junio \$1,131,151.50

9001533/ Becas a los Deportistas Entrenadores Pendientes de Pago en 2019 \$800,000.00

12004437/ Pago de la 1er Qna. de Diciembre ISSSTEZAC, Capitalización e ISSSTEZAC de Pensionados y Jubilados \$172,525.46.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

En virtud de que la Secretaría de Finanzas, únicamente presenta memorándums y balanzas de comprobación que confirman la omisión de llevar a cabo el pago de pasivos a favor del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas por \$4,130,375.16, por lo que la observación subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-INCUFIDEZ-39-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Finanzas transfiera el saldo pendiente de pago por la cantidad de \$4,130,375.16 al Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas o se realice la cancelación de los pasivos que corresponda, en virtud de que, dicho importe se encuentra devengado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos reportado en la Cuenta Pública 2020 del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, lo que representa un incumplimiento a la obligación de pago, conforme a lo establecido en el artículo 4 primer párrafo, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que define como Gasto Devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. Así como lo establecido en el artículo 16 de la citada Ley, el cual señala: "El Sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y especifica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública...Así mismo, generará estados

financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables..."...en relación con el artículo 52 que a la letra señala: "Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el consejo. Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo."

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

RESULTADOS DISTINTOS A LOS DE LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN :

Resultado CPE20-AF-SEFIN-41, Observación 28

De la revisión a los Seguimientos de Ejercicios Anteriores, específicamente al Resultado CPE19-AF-SEFIN-07, Observación 01 y en base al cual se emitió la acción número CPE19-AF-SEFIN-01-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, referente a verificar que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos por el importe total de \$71,959,620.19 relativos a las pólizas CP-1002848 de fecha 18 de enero de 2019, CP-3000721 de fecha 05 de marzo de 2019, CP-3002083 de fecha 14 de marzo de 2019, CP-4003071 de fecha 12 de abril de 2019, CP-5002991 de fecha 17 de mayo de 2019, CP-6003022 de fecha 14 de junio de 2019, CP-7003550 de fecha 16 de julio de 2019, CP-8001424 de fecha 12 de agosto de 2019, CP-9001769 de fecha 10 de septiembre de 2019, CP-12011288, CP-12011257 y CP-12011255 de fecha 27 de diciembre de 2019, CP-12012105, CP-12012106, CP-12012108, CP-12012110, CP-12012116, CP-12012117, CP-12012118 y CP-12012119 de fecha 31 de diciembre 2019.

De lo anterior se solicitó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio PL-02-07-1654/2021, de fecha 23 de abril de 2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B" de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, presentar las Acciones implementadas, los funcionarios responsables para su implementación, así como la documentación que soporte dichas Acciones implementadas de los "Seguimientos en Ejercicios Posteriores".

En respuesta a la solicitud la Secretaría de Finanzas presentó oficio número DSA/114/2021 de fecha 03 de mayo del 2021 y número DSA/118/2021 del 11 de mayo de 201 suscritos por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B" la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante los cuales se presentó memorándum no. 44 de fecha 28 de abril del 2021 suscrito por la [REDACTED] Directa de Seguimiento de Auditoría y dirigido a la L.C. Rosa Angélica Gómez Otero, Directora de Egresos con el que se solicitó evidencia documental de la comprobación, aplicación, amortización y/o cancelación de los recursos registrados como pasivos.

Memorándum número 732 de fecha 29 de abril del 2021 suscrito por la [REDACTED] Directora de Egresos y dirigido a la [REDACTED] Directa de Seguimiento de Auditoría con el que se informó que: "...derivado de la disminución los ingresos por transferencias federales en particular del Ramo General 28, así como una disminución de los ingresos propios se ha originado una falta de liquidez para cumplir con los compromisos adquiridos por lo que solo se han podido liquidar alguno de los tramites según cuadro anexo..."

"De los tramites restantes le comunico que según la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021 en su artículo SEXTO TRANSITORIO... al importe a recaudar correspondiente a los impuestos: Por Remediación Ambiental en la Extracción de Materiales; De la emisión de Gases a la Atmósfera; De la emisión de Contaminantes al Suelo, Subsuelo y Agua; y al Depósito o Almacenamiento de Residuos; son montos estimados por lo que, ante las variaciones que pudieran darse durante su recaudación, derivado de su cumplimiento, y las sentencias favorables..."

"... Por lo anterior estamos esperando la radicación de los impuestos ecológicos para poder hacer frente a los compromisos de pagos pendiente".

Pólizas de egresos, contrarecibo, creaciones de pasivos, detalle de presupuesto y pago correspondiente a las pólizas CP-1002848, CP-3000721, CP-3002083 y CP-4003071 por el importe total de \$2,302,748.27.

Asimismo de las pólizas CP-5002991, CP-6003022, CP-7003550, CP-8001424, CP-9001769, CP-12011288, CP-12011257, CP-12011255, CP-12012110, CP-12012106, CP-12012108 y CP-12012116 por el importe total de \$38,262,997.35 se hace mención que derivado de la disminución los ingresos por transferencias federales en particular del Ramo General 28, así como una disminución de los ingresos propios se ha originado una falta de liquidez para cumplir con los compromisos adquiridos por lo que solo se han podido liquidar alguno de los trámites.

Respecto a las pólizas CP-12012118, CP-12012117, CP-12012119 y CP-12012105 por el importe total de \$31,393,874.57 se exhibió Consulta de Auxiliar de la cuenta 2164 2019 1231 2 4 0 FIDEICOMISO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA al 31 de diciembre de 2020 el cual refleja un saldo actual por \$43,640,908.37, Balanza de Comprobación al mes de abril del 2021 de la cuenta contable 2164 2019 1231 2 4 0 FIDEICOMISO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA donde refleja un saldo inicial y final por \$43,640,908.37, póliza DI-12000161 de fecha 31 de diciembre de 2021 por concepto de reclasificación, entre otros.

Sin embargo, no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de la amortización y comprobación del respectivo pasivo por un importe total de \$69,656,871.92, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen" y "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", respectivamente; además lo señalado en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

El importe total de \$33,640,908.37 correspondientes a la póliza CP-12012110 por el importe de \$8,893,874.57, póliza CP-12012108 por el importe de \$8,893,874.57 y póliza CP-12012116 por el importe de \$7,500,000.00 todas de fecha del 31 de diciembre de 2019, ya que según Balanzas de Comprobación al mes de diciembre 2020 y junio de 2021 se encuentran sin movimientos; además de la póliza CP-12012117 de fecha 31 de diciembre del 2020 de un importe por \$5,565,410.09 y de la póliza CP- 6004412 de fecha 22 de junio de 2021 por un importe de \$2,787,749.14 no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de la amortización y comprobación del respectivo pasivo. El detalle se muestra en la siguiente tabla:

| No. | NO-NS | Nombre | Póliza | Fecha de Póliza | Póliza de Referencia | Concepto / Descripción | Importe total | Documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado | DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO | NO SOLVENTA |
|-----|------------------------------|---|-------------|-----------------|----------------------|---|---------------|---|---|--------------|
| 1 | 1213-7-2001-1006-347872-7571 | FID 34787-2 IMPTO SINÓMINA O DE INVERSIÓN | CP-12012110 | 31/12/2019 | CP-85604 | APORTACION A FIDEICOMISOS / FID 34787-2 IMPTO SINÓMINA O DE INVERSIÓN | 8,893,874.57 | Memorandum no. 732 de fecha 29 de abril del 2021 [Redacted] Directora de Egresos y [Redacted] [Redacted] Directa del Seguimiento de Auditoría con el que se informa que "...derivado de la disminución los ingresos por | Sin Movimientos y se envió póliza CP-12012110 de fecha 31 de diciembre de 2019 por el importe total de \$8,893,874.57. Balanza a Dic 2019. Balanza a Dic 2020 y Balanza a Junio 2021. | 8,893,874.57 |

| | | | | | | | | | | | |
|---|------------------------------|----------------------------|---------------|-------------|------------|----------|--------------|--|--|--|--------------|
| | | | | | | | | | transferencias federales en particular del Ramo General 28, así como una disminución de los ingresos propios se ha originado una falta de liquidez para cumplir con los compromisos adquiridos por lo que solo se han podido liquidar alguno de los tramites según cuadro anexo... | | |
| 2 | 1213-7-2001-1006-347872-7571 | FID 34787-2 IMPTO INVERSIÓ | S/NÓMINA O DE | CP-12012117 | 31/12/2019 | CP-85611 | 7,500,000.00 | APORTACION A FIDEICOMISOS / FID 34787-2 IMPTO S/NÓMINA O DE INVERSIÓ | * Consulta de Auxiliar de la cuenta contable 2164 2019 1231 2 4 0 FIDEICOMISO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA al 31 de diciembre de 2020 el cual refleja un saldo actual por \$43 640 908.37 * Balanza de Comprobación al mes de abril del 2021 de la cuenta contable 2164 2019 1231 2 4 0 FIDEICOMISO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA donde refleja un saldo inicial y final por \$43 640 908.37 * Di-12000161 de fecha 31 de diciembre de 2021 por concepto de importe * Oficio de fecha 31 de diciembre de 2020 con firmas del Director de Contabilidad y Jefe del Departamento de Registro Contable con el que se solicita autorización para rectificar el Resultado del Ejercicio 2019 * Memorandum no 770 de fecha 31 de | Se envió Póliza CP-12012117 por un importe de \$7,500,000.00. Balanza a Diciembre de 2019, Póliza Di-12000161 donde se realiza la cancelación contable parcial del Contrarecibo 85611 por el importe de \$1,934,569.91. Balanza a Diciembre de 2020 donde se refleja la cancelación parcial y Balanza con Mov Junio 2021 donde incluye el importe observado. | 5,565,410.09 |

| | | | | | | | | | | |
|---|------------------------------|--|-------------|------------|----------|--|--------------|--|---|--|
| | | | | | | | | | <p>dicembre de 2020 suscrito por la Directora del Presupuesto y dirigido al Director de Contabilidad con el que se solicita cancelación parcial</p> <p>* Relación para tramite C-R para tramite de pago via SPEI</p> <p>* Contrarecibo no. 85559 por \$8,893,874.57</p> <p>* Liberación de recursos</p> <p>* Oficio no. SE/DS/1681/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019 suscrito por el Secretario de Economía y dirigido al Secretario de Finanzas con el que se solicita sea transferida a la cuenta patrimonial del Fideicomiso</p> <p>* Recibo de la Secretaria de Finanzas RSF-1 de fecha 19 de abril del 2019</p> <p>* CP-7004995 de fecha 22/07/2019 por \$8,065,410.09</p> <p>* CP-12012118 de fecha 31/12/2019 por \$7,500,000.00</p> <p>* Liberación de recursos por \$30,000,000.00</p> <p>* CP-12012119 de fecha 31/12/2019 por \$7,500,000.00</p> | |
| 3 | 1213-7-2001-1006-347872-7571 | FID 34787-2 IMPTO S/NÓMINA O DE INVERSIÓ | CP-12012106 | 31/12/2019 | CP-85601 | APORTACION A FIDEICOMISOS / FID 34787-2 IMPTO S/NÓMINA O DE INVERSIÓ | 8,893,874.57 | <p>Memorándum no. 732 de fecha 29 de abril del 2021</p> <p>Se envió Póliza CP-12012106 de fecha 31 de diciembre de 2019 por el importe de \$8,893,874.57. Balanza a diciembre de 2019. Balanza a diciembre de 2020. Póliza EG-002809 de fecha 22 de junio de 2021 a favor de fideicomiso de Impuesto sobre nómina por concepto de abono parcial del Contrarecibo 85601 por la cantidad de \$5,106,125.43, liberación de recursos pago interbancario de fecha 22 de junio de 2021</p> <p>Se envió el importe de \$5,106,125.43 y Balanza con Movimientos a Junio 2021</p> <p>Así como póliza CP- 6004412 de fecha 22 de junio de 2021 donde se realiza abono por la</p> | 2,787,749.14 | |

| | | | | | | | | | | | |
|---|------------------------------|----------------------------|---------------|-------------|------------|----------|--|--------------|---|--|--------------|
| | | | | | | | | | disminución de los ingresos propios se ha originado una falta de liquidez para cumplir con los compromisos adquiridos por lo que solo se han podido liquidar alguno de los tramites según cuadro anexo..." | cantidad de \$ 2,787,749.14, así como balanza donde se refleja el Movimiento, sin embargo no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de la amortización y comprobación del respectivo pasivo. | |
| 4 | 1213-7-2001-1006-347872-7571 | FID 34787-2 IMPTO INVERSIÓ | S/NÓMINA O DE | CP-12012108 | 31/12/2019 | CP-85602 | APORTACION A FIDEICOMISOS / FID 34787-2 IMPTO S/NOMINA O DE INVERSIÓ | 8,893,874.57 | Memorándum no. 732 de fecha 29 de abril del 2021 suscrito por la [REDACTED] Dirección de Seguimiento de Auditoría con el que se informa que: "...derivado de la disminución de los ingresos por transferencias federales en particular del Ramo General 28, así como una disminución de los ingresos propios se ha originado una falta de liquidez para cumplir con los compromisos adquiridos por lo que solo se han podido liquidar alguno de los tramites según cuadro anexo..." | Sin Movimientos, se envió CP-12012108 de fecha 31 de diciembre de 2019 por el importe de \$8,893,874.57, Balanza a Dic 2019, Balanza a Dic 2020 y Balanza a Junio 2021. | 8,893,874.57 |
| 5 | 1213-7-2001-1006-347872-7571 | FID 34787-2 IMPTO INVERSIÓ | S/NÓMINA O DE | CP-12012116 | 31/12/2019 | CP-85610 | APORTACION A FIDEICOMISOS | 7,500,000.00 | Memorándum no. 732 de fecha 29 de | Sin Movimientos se envió CP-12012116 de fecha 31 de diciembre de 2019 por el | 7,500,000.00 |

| | | | | | | | | |
|--------------|--|--|--|--|--|---|--|----------------------|
| | | | | | | OS / FID 34787-2 IMPPTO S/NÓMINA O DE INVERSIÓ | abril del 2021 importe de \$7,500,000.00. Balanza a Dic 2019, Balanza a Dic 2020 y Balanza a Junio 2021. | |
| | | | | | | | Directo de Seguimiento de Auditoría con el que se informa que: "...derivado de la disminución los ingresos por transferencias federales en particular del Ramo General 28, así como una disminución de los ingresos propios se ha originado una falta de liquidez para cumplir con los compromisos adquiridos por lo que solo se han podido liquidar alguno de los tramites según cuadro anexo..." | |
| TOTAL | | | | | | 41,681,623. 71 | | 33,640,908.37 |

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SEFIN-40 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, debido a que no se ha presentado el total de la comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos por el importe de \$33,640,908.37 correspondiente a la póliza CP-12012110 por el importe de \$8,893,874.57, póliza CP-12012108 por el importe de \$8,893,874.57, póliza CP-12012116 por el importe de \$7,500,000.00 y póliza CP-12012117 por el importe por \$5,565,410.09 todas de fecha del 31 de diciembre de 2019; además de la póliza CP- 6004412 de fecha 22 de junio de 2021 por un importe de \$2,787,749.14. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 32 primer párrafo, fracción V y 47 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y Municipios; Título Primero.- Asignaciones del

Presupuesto de Egresos del Estado, Capítulo I Disposiciones Generales, artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019; y Título I.- Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Capítulo 1. Disposiciones generales, 1.1. Principios para el ejercicio del presupuesto y Capítulo 2. Obligaciones y Responsabilidades en el ejercicio del Presupuesto, inciso c) del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 20, Tomo CXXVII, Suplemento 3 al No. 20, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 11 de marzo de 2017), ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número DSA-0239/2021, de fecha 28 de septiembre del 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre del 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario de la Secretaría de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente manifestación y documentación:

* Memorandum no. 151 de fecha 13 de agosto de 2021 suscrito por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditoría y dirigido a la [REDACTED] Directora de Egresos, con el que se solicita envíe evidencia documental de la amortización, pago y/o cancelación de los pasivos por \$33,640,908.37.

* Memorandum no. 187 de fecha 07 de septiembre de 2021 suscrito por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditoría y dirigido a la [REDACTED] Directora de Egresos, con el que se solicita envíe evidencia documental de la amortización, pago y/o cancelación de los pasivos por \$33,640,908.37.

* Memorandum no. 1530 de fecha 23 de agosto de 2021 y de fecha 09 de septiembre de 2021 suscritos por la [REDACTED] Directora de Egresos y dirigidos a la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditoría con el que informa que derivado de la disminución de ingresos por transferencias federales en particular del Ramo General 28, así como una disminución de ingresos propios se ha originado una falta de liquidez para cumplir con los compromisos adquiridos por lo que no se han podido atender los pasivos mencionados.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

El importe de \$33,640,908.37, ya que aún y cuando la Secretaría de Finanzas presentó memorandum no. 1530 de fecha 23 de agosto de 2021 suscrito por la [REDACTED] Directora de Egresos y dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditoría con el que informa que derivado de la disminución de ingresos por transferencias federales en particular del Ramo General 28, así como una disminución de ingresos propios se ha originado una falta de liquidez para cumplir con los compromisos adquiridos por lo que no se han podido atender los pasivos mencionados; sin embargo no se presentó la comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos de la póliza CP-12012110 por el importe de \$8,893,874.57, póliza CP-12012108 por el importe de \$8,893,874.57, póliza CP-12012116 por el importe de \$7,500,000.00 y póliza CP-12012117 por el importe por \$5,565,410.09 todas de fecha del 31 de diciembre de 2019; además de la póliza CP- 6004412 de fecha 22 de junio de 2021 por un importe de \$2,787,749.14.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la responsabilidad de los siguientes servidores públicos los CC. [REDACTED] Directora de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no haberse coordinado con las áreas competentes de la Secretaría de Finanzas y de la Unidad de Planeación para la asignación y control del ejercicio presupuestal, ya que se registraron creaciones de pasivo sin tener la disponibilidad financiera; de conformidad con el objetivo y función V. del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas; [REDACTED] Directora de Egresos de la Secretaría de Finanzas, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por haber programado los pagos sin contar con la liquidez suficiente para cumplir los compromisos adquiridos de los pasivos registrados, por no elaborar la relación de contra-recibos ni enviar a la Subsecretaría de Egresos para su autorización de pago y por no entregar a la Dirección de Tesorería la relación autorizada para que realicen los pagos; en base al objetivo y funciones VI. VII. VIII y IX del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas; [REDACTED] Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no validar el saldo de las cuentas contables de los trámites; y [REDACTED] Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no dar cumplimiento de la normatividad para el ejercicio correspondiente y el Control del Gasto Público; de acuerdo al objetivo y función VI. del Manual de

Organización de la Secretaría de Finanzas.

Incumpliendo con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen" y "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", respectivamente; además lo señalado en el artículo 32 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SEFIN-40-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado dará vista al titular de la Secretaría de la Función Pública, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con el artículo 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SEFIN-42, Observación 29

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas, específicamente del seguimiento de Acciones que la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas realizó por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en lo correspondiente a la acción CPE19-AF-SEFIN-24-01, referente a dar seguimiento a los saldos de 53 cuentas de Bancos e Inversiones que reflejaron un saldo diferente al de su naturaleza contable al 31 de diciembre de 2019, por un importe de (\$38,626,180.44).

En base a lo anterior, se solicitó mediante oficio PL-02-07-1654/2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, de fecha 23 de abril de 2021, las aclaraciones correspondientes a la acción CPE19-AF-SEFIN-23; en respuesta a la solicitud, la Secretaría de Finanzas presentó el oficio DAA-114/2021, de fecha 03 de mayo de 2021, firmado por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, mediante los cuales presentó balanzas de comprobación y algunas aclaraciones, solventando así un importe de -\$13,220,600.50 y quedando pendiente de aclarar un importe de -\$25,405,579.94.

Lo anterior incumple con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el cual se señala que: "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la ley determina", además de lo establecido en el artículo 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el cual señala que: "La hacienda pública será administrada por el Ejecutivo en la forma que prevengan las leyes. Los caudales de la hacienda pública estatal se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez"; además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", el cual señala: "Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público".

Por lo anterior se solicitó de manera reiterativa a la Secretaría de Finanzas, se llevaran a cabo las Acciones correspondientes a fin de depurar los saldos de las cuentas bancarias y presentara a este ente fiscalizador las evidencias de los trabajos realizados.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Obras Públicas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de

Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Debido a que no se presentó evidencia de la depuración de 4 cuentas bancarias con saldo contrario a su naturaleza contable, las cuales reflejaron un importe de -\$59,292,216.65, donde dicho saldo se detalla a continuación:

| No. | CUENTAS SIF | | INSTITUCIÓN | CUENTA | PROGRAMA | FECHA DE APERTURA | IMPORTE AL 31/07/2021 SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN |
|--------------|----------------------|----------------------|-------------|------------|-------------------------------|-------------------|---|
| | 1112 BANCO | 1114 INVERSION | | | | | |
| 1 | 1112-5000-1-7916-0-0 | 1114-5000-1-7916-0-0 | BANCOMER | 150717916 | SERVINOMINA FEDERAL | 04/07/1905 | -44,144,337.67 |
| 2 | 1112-5000-6-5344-0-0 | 1114-5000-6-5344-0-0 | HSBC | 4033545344 | SERVINOMINA FEDERAL Y ESTATAL | 04/07/1905 | -3,084,122.27 |
| 3 | 1112-5000-6-6923-0-0 | 1114-5000-6-6923-0-0 | HSBC | 4053566923 | CHEQUES DE NOMINA FEDERAL | 04/07/1905 | -2,420,302.63 |
| 4 | 1112-5000-2-5163-0-0 | 1114-5000-2-5163-0-0 | BANDRTE | 852051634 | SERVINOMINA FED Y ESTATAL | 05/07/1905 | -9,643,454.08 |
| TOTAL | | | | | | | -59,292,216.65 |

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

ACCIONES PROMOVIDAS:

CPE20-AF-SEFIN-41 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá pliego de observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, debido a que no se presentó evidencia documental de la depuración de 4 cuentas bancarias con saldo contrario a su naturaleza contable, las cuales reflejan un importe de (\$59,292,216.65). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 19 fracción V, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 y 46 primer párrafo, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

CPE20-AF-SEFIN-42 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas realice las Acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se lleven a cabo los trabajos de depuración de las cuentas bancarias que reflejan saldo contrario al de su naturaleza contable, por un importe total de \$-59,292,216.65 y así poder generar información que refleje los derechos, obligaciones y patrimonio del ente de manera real y confiable, y que sirva de base para la correcta toma de decisiones.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número DSA-0239/2021, de fecha 28 de septiembre del 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre del 2021, emitido por el M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente manifestación y documentación:

Memorándum número 0111 de fecha 29 de septiembre de 2021, emitido por el [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, en el cual señala que envió documentación comprobatoria referente a la depuración de 4 cuentas bancarias con saldo contrario a su naturaleza.

Memorándum número 142 de fecha 12 de agosto de 2021, emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías dirigido a el [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo, por medio del cual se le solicita a más tardar el 23 de agosto de 2021, evidencia documental de las aclaraciones y justificaciones correspondientes, de la depuración de 4 cuentas bancarias con saldo contrario a su naturaleza, por un importe de -\$59,292,216.65.

Memorándum número 182 de fecha 07 de septiembre de 2021, emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías dirigido a el [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo, por medio del cual se le solicita a más tardar el 23 de agosto de 2021, evidencia documental de las aclaraciones y justificaciones correspondientes, de la depuración de 4 cuentas bancarias con saldo contrario a su naturaleza, por un importe de -\$59,292,216.65.

Memorándum número 1970 de fecha 25 de agosto de 2021, emitido por el [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, en el cual señala que envió evidencia documental de la depuración de las cuentas bancarias con saldo contrario a su naturaleza señaladas en el anexo 13.

Memorándums internos, con motivo de la depuración de las cuentas en mención, póliza de reclasificaciones.

Balanzas de comprobación al mes de agosto de las cuentas números:

1112-5000-2-5163-0-0 CTA, 0852051634 SERVINOMINA con un saldo de \$-454.08.

1112-5000-6-5344-0-0 CTA. 4033545344 SERVINOMINA con un saldo de \$1,078,647.63

1112-5000-6-6923-0-0 CTA 4053566923 CHEQUES DE N con un saldo de \$-2,420,302.63.

1112-5000-1-7916-0-0 CTA. 150717916 SERVINOMINA F con un saldo de \$0.00.

Mediante Oficio Número DSA-0239/2021, de fecha 28 de septiembre del 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre del 2021, emitido por el M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente manifestación y documentación: Memorándum número 0111 de fecha 29 de septiembre de 2021, emitido por el [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, en el cual señala que envió documentación comprobatoria referente a la depuración de 4 cuentas bancarias con saldo contrario a su naturaleza.

Memorándum número 142 de fecha 12 de agosto de 2021, emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías dirigido a el [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo, por medio del cual se le solicita a más tardar el 23 de agosto de 2021, evidencia documental de las aclaraciones y justificaciones correspondientes, de la depuración de 4 cuentas bancarias con saldo contrario a su naturaleza, por un importe de -\$59,292,216.65.

Memorándum número 182 de fecha 07 de septiembre de 2021, emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías dirigido a el [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo, por medio del cual se le solicita a más tardar el 23 de agosto de 2021, evidencia documental de las aclaraciones y justificaciones correspondientes, de la depuración de 4 cuentas bancarias con saldo contrario a su naturaleza, por un importe de -\$59,292,216.65.

Memorándum número 1970 de fecha 25 de agosto de 2021, emitido por el [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, en el cual señala que envió evidencia documental de la depuración de las cuentas bancarias con saldo contrario a su naturaleza señaladas en el anexo 13.

Memorándums internos, con motivo de la depuración de las cuentas en mención, póliza de reclasificaciones.

Balanzas de comprobación al mes de agosto de las cuentas números:

1112-5000-2-5163-0-0 CTA, 0852051634 SERVINOMINA con un saldo de \$-454.08.

1112-5000-6-5344-0-0 CTA. 4033545344 SERVINOMINA con un saldo de \$1,078,647.63

1112-5000-6-6923-0-0 CTA 4053566923 CHEQUES DE N con un saldo de \$-2,420,302.63. 1112-5000-1-7916-0-0 CTA. 150717916 SERVINOMINA F con un saldo de \$0.00.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

Lo referente a dos cuentas bancarias, que reflejaban un saldo negativo de \$-47,228,459.94, al presentar Balanza de Comprobación al

mes de agosto de 2021, en la cual se pueden apreciar los trabajos que se llevaron a cabo, con el fin de depurar los saldos de cuatro cuentas bancarias las cuales reflejan un saldo de:

1112-5000-6-5344-0-0 CTA. 4033545344 SERVINOMINA con un saldo de \$1,078,647.63

1112-5000-1-7916-0-0 CTA. 150717916 SERVNOMINA F con un saldo de \$0.00.

NO SOLVENTA

Al presentar Balanza de Comprobación al mes de agosto de 2021, en la cual aún reflejan un saldo contrario a su naturaleza, las siguientes cuentas bancarias:

1112-5000-2-5163-0-0 CTA. 0852051634 SERVINOMINA con un saldo de \$-454.08.

1112-5000-6-6923-0-0 CTA 4053566923 CHEQUES DE N con un saldo de \$-2,420,302.63.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la responsabilidad del servidor público el C.C. [REDACTED] Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, al no consolidar el desarrollo del procedimiento electrónico de datos y sistemas de información que permitan dar el adecuado seguimiento a los programas y sus procesos de ejecución, con el objeto de contar con la información real para la toma de decisiones, de acuerdo al Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas, punto 1.2.7 DIRECCION DE CONTABILIDAD, fracción III.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLVENTA

Al presentar evidencia de que se realizaron las Acciones correspondientes e implementaron las medidas pertinentes y/o necesarias para que se lleven a cabo los trabajos de depuración de las cuentas bancarias que reflejaron saldo contrario al de su naturaleza contable.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SEFIN-41-01 Expediente de investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular de la Secretaría de la Función Pública, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con el artículo 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

ACCIÓN SOLVENTADA: CPE20-AF-SEFIN-42 Recomendación

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SEFIN-43, Observación 30

Derivado del seguimiento de Acciones que la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas realizó en la Cuenta Pública 2019, referente al Resultado CPE19-AF-SEFIN-48, Observación 38 que derivó la acción CPE19-AF-SEFIN-51-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores relativo a la recuperación de los préstamos otorgados a particulares por un importe de \$1,520,000.00 y de los cuales, la Secretaría de Finanzas ha señalado en repetidas ocasiones que se promovieron en tiempo y forma, Juicios Ejecutivos Mercantiles, mismos que se

encuentran radicados en los Juzgados Primero y Tercero de lo Mercantil del Distrito Judicial de la capital del Estado de Zacatecas, bajo los números de expediente: 826/2019, 989/2019 y 968/2019.

De lo anterior y como seguimiento dentro de la revisión a la Cuenta Pública 2020, se solicitó mediante oficio PL-02-07-1654/2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, de fecha 23 de abril de 2021, presentar evidencia de la recuperación de los préstamos otorgados a particulares por un importe total de \$1,520,000.00, integrado de la siguiente manera:

- * Préstamo a nombre de [REDACTED] por un importe pendiente de recuperar de \$300,000.00, registrado en póliza EG-12004494 de fecha 22 de diciembre de 2014 y pagará de fecha 18 de diciembre de 2014 con vencimiento al día 05 de junio de 2016;
- * Préstamo a nombre de [REDACTED] por un importe pendiente de recuperar de \$720,000.00, registrado en póliza EG-2000739 de fecha 12 de febrero de 2015 y pagará de fecha 12 de febrero de 2015 con vencimiento al día 30 de octubre de 2015; y
- * Préstamo a nombre de Desarrollo y Equidad Regional A.C. por un importe de \$500,000.00, registrado en póliza EG-8002603 de fecha 26 de agosto de 2015 y pagará de fecha 26 de agosto de 2015 con vencimiento al día 30 de octubre de 2015.

En respuesta a la solicitud, la Secretaría de Finanzas presentó el oficio DAA-114/2021, de fecha 03 de mayo de 2021, firmado por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, mediante el cual presenta Memorandum número 0431 de fecha 03 de mayo de 2021, emitido por [REDACTED] Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas, en el que manifestó lo siguiente: " ante la imposibilidad material y jurídica de seguir con la secuela procesal en dichos juicios, y que de conformidad con el numeral 1076 del Código de Comercio la caducidad de la instancia opera en pleno derecho, por ser de orden público y que su declaración podrá ser de oficio, o a petición de parte, en los juicios marcados con los números 826/2018 radicado en el Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de la capital, promovido en contra de Desarrollo y Equidad Regional A.C. y el 989/2018 radicado en el Juzgado Tercero Mercantil del Distrito Judicial de la capital, promovido en contra de [REDACTED] se dictaron autos declarando la caducidad de la instancia.

Lo anterior, no obstante de haber acudido en múltiples ocasiones a los domicilios señalados en los escritos iniciales de la demanda, para efecto de llevar a cabo el emplazamiento, ello es así a razón de que dichas actuaciones no son de aquellas que impulsan el procedimiento y las constancias levantadas por el ministro ejecutor adscrito a los juzgados relativas a la imposibilidad de emplazar al demandado no interrumpe el término para que opere la caducidad, tal y como lo ha establecido la Corte en el siguiente criterio jurisprudencial:

Suprema Corte de Justicia de la Nación Registro digital: 171533

Instancia: Primera Sala

Novena Época

Materia(s): Civil

Tesis: 1a/J. 108/2007

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, septiembre de 2007, página 5

Tipo: Jurisprudencia".

Además señaló que: "No obstante a lo anterior, se hace de su conocimiento, que esta Procuraduría Fiscal seguirá realizando labores de investigación de manera extrajudicial, con la finalidad de localizar a los deudores y en su caso poder hacer una novación de la deuda, entendiéndose por ésta como el acto jurídico por virtual del cual se EXTINGUE UNA OBLIGACIÓN, mediante la creación de otra nueva destinada a reemplazarla, es decir la suscripción de títulos de crédito que sustituyan a los anteriores".

Además señaló que en caso de que en un periodo no mayor a tres meses no se logren localizar a los deudores diversos y llevar a cabo las novaciones de los adeudos, se iniciarán los trámites internos para la cancelación de dichos adeudos por su incobrabilidad al haber prescrito la acción cambiaria en los títulos de crédito en cuestión. Copia del auto. Declarando de oficio la caducidad de la instancia del juicio números 826/2018 radicado en el Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de la capital y copia del auto declarando de oficio

la caducidad de la instancia del juicio 989/2018 radicado en el Juzgado Tercero Mercantil del Distrito Judicial de la capital, promovido en contra de [REDACTED]

Sin embargo, aún y cuando presentaron la evidencia de todos los trabajos realizados contenidas en los documentos antes descritos, con el fin de recuperar los créditos otorgados a particulares, a la fecha de cierre de la presente revisión, no se han logrado recuperar los préstamos otorgados a particulares por un importe de \$1,520,000.00, provenientes de recursos públicos; por lo anterior, la observación persiste, por lo que se le solicitó a la Secretaría de Finanzas que continúe con las labores de recuperación.

Cabe señalar que el artículo 101 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito señala lo siguiente: "...la aceptación de una letra de cambio obliga al aceptante a pagarla a su vencimiento, aun cuando el girador hubiere quebrado antes de la aceptación...". En este sentido la acción cambiaria, se puede ejercitar por la Secretaría de Finanzas y como lo mandata la propia normatividad en su artículo, 150 fracción " II.- En caso de falta de pago o de pago parcial"; por lo anterior la Secretaría tiene facultades como girador de los préstamos para hacer exigibles los cobros correspondientes, toda vez que los mismos se encuentren vencidos, por lo anterior es de suma importancia realizar las Acciones tendientes a la recuperación, ya que se trata de recursos públicos, que no fueron utilizados de manera correcta.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Debido a que, aún y cuando presentaron la evidencia de todos los trabajos realizados con el fin de recuperar los créditos otorgados a particulares, a la fecha de cierre de la presente revisión, no se ha logrado recuperar el total de los préstamos otorgados a particulares por un importe de \$1,400,000.00, provenientes de recursos públicos.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

ACCIONES PROMOVIDAS:

CPE20-AF-SEFIN-43 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá pliego de observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, debido a que no se presentó la evidencia documental relativa a la recuperación de los préstamos otorgados a particulares por un importe total de \$1,400,000.00, integrado de la siguiente manera:

* Préstamo a nombre de [REDACTED] por un importe pendiente de recuperar de \$300,000.00, registrado en póliza EG-12004494 de fecha 22 de diciembre de 2014 y pagará de fecha 18 de diciembre de 2014 con vencimiento al día 05 de junio de 2016;

* Préstamo a nombre de [REDACTED] por un importe pendiente de recuperar de \$600,000.00, registrado en póliza EG-2000739 de fecha 12 de febrero de 2015 y pagará de fecha 12 de febrero de 2015 con vencimiento al día 30 de octubre de 2015; y

* Préstamo a nombre de Desarrollo y Equidad Regional A.C. por un importe de \$500,000.00, registrado en póliza EG-8002603 de fecha 26 de agosto de 2015 y pagará de fecha 26 de agosto de 2015 con vencimiento al día 30 de octubre de 2015.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 150 fracción II y 165 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 19 fracción V, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 1, 2 y 45 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

CPE20-AF-SEFIN-44 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas realice las Acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias

para se lleve a cabo la recuperación de los préstamos otorgados a particulares por un importe de \$1,400,000.00, provenientes de recursos públicos, mismos que se integran de la siguiente manera:

* Préstamo a nombre de [REDACTED] por un importe pendiente de recuperar de \$300,000.00, registrado en póliza EG-12004494 de fecha 22 de diciembre de 2014 y pagará de fecha 18 de diciembre de 2014 con vencimiento al día 05 de junio de 2016;

* Préstamo a nombre de [REDACTED] por un importe pendiente de recuperar de \$600,000.00, registrado en póliza EG-2000739 de fecha 12 de febrero de 2015 y pagará de fecha 12 de febrero de 2015 con vencimiento al día 30 de octubre de 2015; y

* Préstamo a nombre de Desarrollo y Equidad Regional A.C. por un importe de \$500,000.00, registrado en póliza EG-8002603 de fecha 26 de agosto de 2015 y pagará de fecha 26 de agosto de 2015 con vencimiento al día 30 de octubre de 2015.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número DSA-0239/2021, de fecha 28 de septiembre del 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre del 2021, emitido por el M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente manifestación y documentación:

Balanza de comprobación al mes de Julio de 2021, de la cuenta contable 1126-1003-2015-30-20-100 DESARROLLO Y EQUIDAD REGIONAL, por un importe de saldo final \$0.00.

Balanza de comprobación al mes de Agosto de 2021, de la cuenta contable 1126-1003-2015-30-10-100 MIER ALVAREZ CARLOS, por un importe de saldo final \$600,000.00.

Balanza de comprobación al mes de Julio de 2021, de la cuenta contable 1126-1003-2014-30-10-4 ENRIQUE FAJARDO GARCÍA, por un importe de saldo final \$0.00.

Anexan Memorándum número 095 de fecha 09 de julio de 2021, emitido por la [REDACTED] y dirigido al [REDACTED] en el cual señala: " De la respuesta presentada mediante memorándum número 0431, de fecha 03 de mayo de 2021, emitido por la Procuraduría a su digno cargo, una vez analizada por el Ente fiscalizador, manifiesta que aún y cuando presentan la evidencia de todos los trabajos realizados, con el fin de recuperar los créditos otorgados a particulares, a la fecha de cierre de la revisión, no se han logrado recuperar los préstamos.

Por lo anterior, envió balanzas de comprobación de julio 2021, así como la póliza IN-9000624 de los préstamos referidos, por lo que se solicita de que se envíe a esta Dirección a mas tardar el día 13 de los presentes, evidencia documental correspondiente.

Memorándum número 0862 de fecha 12 de julio de 2021, emitido por el [REDACTED] Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas y dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías de la Secretaría de Finanzas en el cual señala: " ... al respecto me permito hacer del conocimiento que a través del Memorándum 861, emitido por esta Procuraduría fiscal a la fecha se ha hecho del conocimiento a la Dirección de Contabilidad se sirva a realizar la cancelación y/o depuración de las cuentas contables a nombre de los deudores siguientes:

Desarrollo y Equidad Regional, S.C. [REDACTED] lo anterior derivado que a la fecha no ha sido posible la localización de los deudores antes mencionados y que ha operado la prescripción de la acción cambiaria y la caducidad de la instancia dentro de los juicios promovidos por esta Dependencia.

Además de lo anterior, se le hizo del conocimiento de la novación de la deuda de [REDACTED] lo era original por la cantidad de \$1,000,000.00, y esta dependencia logró en su momento recuperar las cantidades de \$280,000.00 y la cantidad de \$120,000.00 en fecha 26 de septiembre de 2018, con un adeudo a la fecha a esta Dependencia de \$600,000.00, al cual anexan Balanza de comprobación al mes de Julio de 2021, de la cuenta contable 1126-1003-2015-30-10-100 [REDACTED] por un importe de saldo final \$600,000.00.

Póliza IN-9000624 de fecha 26 de septiembre de 2018, por un importe de \$120,000.00, recibo número G-3041675 de fecha 26 de

septiembre de 2018, por un importe de \$120,000.00, cheque de fecha 24 de septiembre de 2018, número 000336, por un importe de \$120,000.00, a favor de la Secretaría de Finanzas.

Memorándum número 0861 de fecha 12 de julio de 2021, emitido por el [REDACTED] Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas y dirigido al L.C. [REDACTED] Director de Contabilidad, mediante el cual envía copia de auto que declara de oficio la caducidad de la instancia del juicio número 826/2018, radicado ante el Juzgado primero de lo Mercantil del Distrito Judicial de la Capital seguido en contra de la persona moral Desarrollo y Equidad Regional A.C., Copia del título de crédito suscrito por el [REDACTED] de fecha 14 de mayo de 2014.

Copia de cédula de notificación de fecha 06 de abril de 2021.

Balanza de comprobación al mes de Julio de 2021, de la cuenta contable 1126-1003-2015-30-20-100 DESARROLLO Y EQUIDAD REGIONAL, por un importe de saldo final \$0.00.

Balanza de comprobación al mes de Agosto de 2021, de la cuenta contable 1126-1003-2015-30-10-100 MIER ALVAREZ CARLOS, por un importe de saldo final \$600,000.00.

Balanza de comprobación al mes de Julio de 2021, de la cuenta contable 1126-1003-2014-30-10-4 ENRIQUE FAJARDO GARCÍA, por un importe de saldo final \$0.00.

Anexan Memorándum número 095 de fecha 09 de julio de 2021, emitido por la [REDACTED] y dirigido al [REDACTED] en el cual señala: " De la respuesta presentada mediante memorándum número 0431, de fecha 03 de mayo de 2021, emitido por la Procuraduría a su digno cargo, una vez analizada por el Ente fiscalizador, manifiesta que aún y cuando presentan la evidencia de todos los trabajos realizados, con el fin de recuperar los créditos otorgados a particulares, a la fecha de cierre de la revisión, no se han logrado recuperar los préstamos.

Por lo anterior, envió balanzas de comprobación de julio 2021, así como la póliza IN-9000624 de los préstamos referidos, por lo que se solicita de que se envíe a esta Dirección a más tardar el día 13 de los presentes, evidencia documental correspondiente.

Memorándum número 0862 de fecha 12 de julio de 2021, emitido por el [REDACTED] Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas y dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías de la Secretaría de Finanzas en el cual señala: "... al respecto me permito hacer del conocimiento que a través del Memorándum 861, emitido por esta Procuraduría fiscal a la fecha se ha hecho del conocimiento a la Dirección de Contabilidad se sirva a realizar la cancelación y/o depuración de las cuentas contables a nombre de los deudores siguientes:

Desarrollo y Equidad Regional, S.C., [REDACTED] lo anterior derivado que a la fecha no ha sido posible la localización de los deudores antes mencionados y que ha operado la prescripción de la acción cambiaria y la caducidad de la instancia dentro de los juicios promovidos por esta Dependencia.

Además de lo anterior, se le hizo del conocimiento de la novación de la deuda de [REDACTED] lo era original por la cantidad de \$1,000,000.00, y esta dependencia logró en su momento recuperar las cantidades de \$280,000.00 y la cantidad de \$120,000.00 en fecha 26 de septiembre de 2018, con un adeudo a la fecha a esta Dependencia de \$600,000.00, al cual anexan Balanza de comprobación al mes de Julio de 2021, de la cuenta contable 1126-1003-2015-30-10-100 [REDACTED] por un importe de saldo final \$600,000.00.

Póliza IN-9000624 de fecha 26 de septiembre de 2018, por un importe de \$120,000.00, recibo número G-3041675 de fecha 26 de septiembre de 2018, por un importe de \$120,000.00, cheque de fecha 24 de septiembre de 2018, número 000336, por un importe de \$120,000.00, a favor de la Secretaría de Finanzas.

Memorándum número 0861 de fecha 12 de julio de 2021, emitido por el [REDACTED] Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas y dirigido al L.C. [REDACTED] Director de Contabilidad, mediante el cual envía copia de auto que declara de oficio la caducidad de la instancia del juicio número 826/2018, radicado ante el Juzgado primero de lo Mercantil del Distrito Judicial de la Capital seguido en contra de la persona moral Desarrollo y Equidad Regional A.C., Copia del título de crédito suscrito por el [REDACTED] de fecha 14 de mayo de 2014.

Copia de cédula de notificación de fecha 06 de abril de 2021.

Mediante Oficio Número DSA-0239/2021, de fecha 28 de septiembre del 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre del 2021, emitido por el M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta las manifestaciones y documentación que se enumera anteriormente.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Debido a que no se presentó la evidencia documental relativa a la recuperación de los préstamos otorgados a particulares por un importe total de \$1,400,000.00, integrado de la siguiente manera:

- * Préstamo a nombre de [REDACTED] por un importe pendiente de recuperar de \$300,000.00, registrado en póliza EG-12004494 de fecha 22 de diciembre de 2014 y pagará de fecha 18 de diciembre de 2014 con vencimiento al día 05 de junio de 2016;
- * Préstamo a nombre de [REDACTED] por un importe pendiente de recuperar de \$600,000.00, registrado en póliza EG-2000739 de fecha 12 de febrero de 2015 y pagará de fecha 12 de febrero de 2015 con vencimiento al día 30 de octubre de 2015; y
- * Préstamo a nombre de Desarrollo y Equidad Regional A.C. por un importe de \$500,000.00, registrado en póliza EG-8002603 de fecha 26 de agosto de 2015 y pagará de fecha 26 de agosto de 2015 con vencimiento al día 30 de octubre de 2015.

Sin embargo, y con base a la información presentada por la Secretaría de Finanzas, se verificó que, los préstamos a nombre de [REDACTED] por un importe pendiente de recuperar por la cantidad de \$300,000.00 y a nombre de Desarrollo y Equidad Regional A.C. por un importe pendiente de recuperar por la cantidad de \$500,000.00, se encuentran ante la imposibilidad material y jurídica de seguir con la secuela procesal en dichos juicios, y que de conformidad con el numeral 1076 del Código de Comercio la caducidad de la instancia opera en pleno derecho, por ser de orden público y que su declaración podrá ser de oficio, o a petición de parte, en los juicios marcados con los números 826/2018 radicado en el Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de la capital, promovido en contra de Desarrollo y Equidad Regional A.C. y el 989/2018 radicado en el Juzgado Tercero Mercantil del Distrito Judicial de la capital, promovido en contra de Carlos Mier Álvarez, se dictaron autos declarando la caducidad de la instancia, procediendo a su cancelación contable, como consta en las balanzas de comprobación respectivas.

Por lo que la presente observación deriva en las Acciones "Recomendación" y "Seguimiento en Ejercicios Posteriores".

SOLVENTA

Debido a que en base a la recomendación emitida por este ente fiscalizador, presentó las evidencias de las Acciones y medidas implementadas y/o necesarias para se lleve a cabo la recuperación de los préstamos otorgados a particulares por un importe de \$1,400,000.00, provenientes de recursos públicos, mismos que se integran de la siguiente manera:

- * Préstamo a nombre de [REDACTED] por un importe pendiente de recuperar de \$300,000.00, registrado en póliza EG-12004494 de fecha 22 de diciembre de 2014 y pagará de fecha 18 de diciembre de 2014 con vencimiento al día 05 de junio de 2016;
- * Préstamo a nombre de [REDACTED] por un importe pendiente de recuperar de \$600,000.00, registrado en póliza EG-2000739 de fecha 12 de febrero de 2015 y pagará de fecha 12 de febrero de 2015 con vencimiento al día 30 de octubre de 2015; y
- * Préstamo a nombre de Desarrollo y Equidad Regional A.C. por un importe de \$500,000.00, registrado en póliza EG-8002603 de fecha 26 de agosto de 2015 y pagará de fecha 26 de agosto de 2015 con vencimiento al día 30 de octubre de 2015.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE20-AF-SEFIN-43-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas realice las Acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias

para que, en lo subsecuente, no se realicen préstamos a particulares con recursos públicos y así no incurrir en responsabilidad, ya que el financiamiento de particulares no es función de la Secretaría de Finanzas, por lo que dichos recursos públicos se deberán destinar en los capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal correspondiente.

CPE20-AF-SEFIN-43-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará Acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que se recupere el saldo reflejado en la Balanza de comprobación del mes de agosto de 2021, cuenta 1126-1003-2015-30-10-100, por un importe de \$600,000.00; derivado del préstamo a nombre de Mier Álvarez Carlos, registrado en póliza EG-2000739 de fecha 12 de febrero de 2015 y pagará de fecha 12 de febrero de 2015 con vencimiento al día 30 de octubre de 2015.

ACCIÓN SOLVENTADA: CPE20-AF-SEFIN-44 Recomendación

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SEFIN-44, Observación 31

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas, específicamente del seguimiento de Acciones que la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas realizó por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, referentes a verificar la correcta amortización, aplicación, ejercicio y comprobación de los pasivos observados y de los cuales se emitieron Acciones en el ejercicio 2019, por un total de \$2,750,976.10, importe que corresponde a la acción CPE19-AF-SEFIN-48-01 "Seguimiento en Ejercicios Posteriores", derivada del Resultado CPE19-AF-SEFIN-45, Observación 35.

Dicho saldo proviene de los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, de lo que no se ha realizado la amortización total de los pasivos en mención, a lo que el ente auditado en repetidas ocasiones ha señalado que el estado ha atravesado por una fuerte crisis de liquidez.

Por lo que se observó que se continua sin ejercer recursos apasivados en los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, lo que impide justificar plena y fehacientemente la creación de dichos pasivos.

De lo anterior se solicitó el soporte documental suficiente y competente que compruebe plena y fehacientemente la amortización de los pasivos observados, mediante oficio PL-02-07-1654/2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, de fecha 23 de abril de 2021; en respuesta a la solicitud, la Secretaría de Finanzas presentó el oficio DAA-114/2021, de fecha 03 de mayo de 2021, al cual anexan:

Póliza número DI-1200034 de fecha 28 de diciembre de 2020, en la cual se carga a la cuenta contable 2179-1011-2013-104119-32-138 y un abono a la cuenta 3251-1003-2013, denominada saldos no ejercidos de pasivos 2013 por un importe de \$72,836.47 y como concepto: "cancelación parcial de DB-12000452 de fecha 31 de diciembre de 2013".

Póliza número DI-1100012 de fecha 12 de noviembre de 2020, en la cual se carga a la cuenta contable 2179-1010-2015-152529-654-1001 y un abono a la cuenta 3251-1003-2015-10-10-0-1, denominada saldos no ejercidos de pasivos 2015 por un importe de \$1,239,495.98 en fecha 12 de noviembre de 2020.

Los importes antes señalados se encuentran soportados por documentación comprobatoria consistente en: oficios de aclaración, contratos, estados de cuenta bancarios, entre otros documentos comprobatorios, justificando así un importe de \$1,312,332.45 y quedando pendiente de amortizar un pasivo por un importe de \$1,438,643.65.

En base a lo antes señalado, se solicitó a la Secretaría de Finanzas, presentar las cancelaciones respectivas de los pasivos, o bien, las amortizaciones pendientes de realizar mismas que integren el total de la documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$1,438,643.65, por concepto de pasivos creados en varios ejercicios, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice: "Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo.", siendo el gasto devengado, conforme al artículo 4 fracción XV de la misma Ley, "el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así

como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;"

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Al no presentar el total de la amortización y comprobación de los pasivos registrados en la póliza DB-12000529 del 31 de diciembre de 2016, por un importe de \$107,123.51, ya que se presentó póliza DI 6000046 del mes de junio de 2021, donde se realizó la cancelación contable parcial, quedando el importe descrito anteriormente como pendiente de pago, comprobación, reintegro y/o cancelación. Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SEFIN-45 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, debido a que no se ha presentado el total de la comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos en los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, según póliza DB-12000529 de fecha 31 de diciembre de 2016, por un importe pendiente de comprobar de **\$107,123.51**. Lo anterior con fundamento artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 fracciones XIV y XV, 19 primer párrafo, fracciones II, III, V y VI, 42 primer párrafo, 43, 44, 52 tercer párrafo y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 1 y 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número DSA-0239/2021, de fecha 28 de septiembre del 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre del 2021, emitido por el M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente manifestación y documentación:

Póliza EG-7003420, de fecha 29 de julio de 2021 por un importe de \$107,123.10, como beneficiario Tesorería de la Federación, línea de captura con número de operación 0001589972 reporte de pago de servicios de fecha 26 de julio de 2021, por un importe de \$107,123.10.

Balanza de comprobación al mes de Agosto de 2021, de la cuenta contable 2179-1011-2016-162518-3-9912 REINTEGRO A TESOFE, por un importe de saldo final \$0.00. Balanza de comprobación al mes de Julio de 2021.

Memorándum número 1857 de fecha 06 de agosto de 2021, emitido por el [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, al cual anexa póliza EG- 7003420 de fecha 29 de julio de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

Debido a que la Secretaría de Finanzas, presenta: Póliza EG-7003420, de fecha 29 de julio de 2021 por un importe de \$107,123.10, como beneficiario Tesorería de la Federación, línea de captura con número de operación 0001589972 reporte de pago de servicios de fecha 26 de julio de 2021, por un importe de \$107,123.10.

Balanza de comprobación al mes de Agosto de 2021, de la cuenta contable 2179-1011-2016-162518-3-9912 REINTEGRO A TESOFE, por un importe de saldo final \$0.00.

ACCIÓN SOLVENTADA: CPE20-AF-SEFIN-45 Pliego de Observaciones

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SEFIN-45, Observación 32

Observación derivada de la revisión realizada a la Secretaría de Administración

De la revisión a las Acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado relacionadas con la revisión de la Cuenta Pública 2019 de la Secretaría de Finanzas, se identificó el Resultado CPE19-AF-SEFIN-46, Observación 36, del cual derivó la acción a promover CPE19-AF-SAD-49-01, Seguimiento en Ejercicios Posteriores, respecto a la resolución del proceso de rescisión administrativa del contrato número SAD/DJ/LPE/039/2018 celebrado [REDACTED] por un importe de \$19,803,172.00 del cual se realizó el pago de \$16,000,000.00, verificando las causas de rescisión y en su caso el cobro de penas convencionales estipuladas; lo anterior debido a que se mencionó que la diferencia entre lo contratado y pagado por la cantidad de \$3,803,172.00 que se encontraba como pasivo al 31 de diciembre de 2018, se debía a que se estaba en proceso de rescisión administrativa del Contrato SAD/DJ/LPE/039/2018, celebrado entre el Gobierno del Estado y el [REDACTED] lo anterior debido al incumplimiento por parte del proveedor.

Por lo anterior la Secretaría de Administración debió presentar la documentación justificativa de la rescisión administrativa del contrato número SAD/DJ/LPE/039/2018 y/o evidencia de la cancelación contable del pasivo, así como del cobro de penas convencionales, conforme al contrato celebrado.

Cabe señalar que, durante el proceso de revisión a la Cuenta Pública correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el Ente fiscalizado, presentó la siguiente documentación:

Memorándums internos de la Secretaría de Finanzas, números 254, 2403 y 2426 de fechas 25, 26 y 27 de septiembre de 2019 respectivamente; mediante los cuales se solicitó y dio respuesta en el sentido de presentar la documentación que justifique la observación en relación al proveedor [REDACTED] Oficio SDS/489/2019 de fecha 27 de mayo de 2019, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social, y dirigido al [REDACTED] Secretario de Administración, mediante el cual se solicita "... tenga a bien iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato SAD/DJ/LPE/039/2018, ello derivado del incumplimiento por parte del proveedor, quien entregó bienes diversos a los requeridos en el proceso de licitación SAD-932079957-31-2018...".

Oficio SDS/1425/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, a través del cual se informó que en fecha 27 de mayo de 2019 se solicitó al titular de la Secretaría de Administración iniciar proceso de rescisión administrativa del Contrato SAD/DJ/LPE/039/2018, celebrado entre el Gobierno del Estado y el [REDACTED] lo anterior debido al incumplimiento por parte del proveedor; Oficio 0191/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Subsecretaria de Egresos de la SEFIN y dirigido al [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social, mediante el cual se solicitó documentación comprobatoria justificativa de la situación jurídica que guarda el saldo al proveedor [REDACTED].

Derivado de lo anterior, se emitió la Acción a Promover CPE19-AF-SEFIN-49-01 Seguimiento de Ejercicios Posteriores, la cual señaló que: Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará Acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Administración presente la documentación justificativa de la rescisión administrativa del contrato número SAD/DJ/LPE/039/2019 y/o evidencia de la cancelación contable del pasivo, así como del cobro de penas convencionales, conforme al contrato celebrado.

Por lo anterior durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se solicitó a la Secretaría de Finanzas, la información antes señalada, mediante oficio número PL-02-07-1654/2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, de fecha 23 de abril de 2021; en respuesta a la solicitud, la Secretaría de Finanzas presentó el oficio DAA-114/2021, de fecha 03 de mayo de 2021, firmado por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, al cual anexó:

*Balanza de comprobación del mes de abril de 2021, en la cual se refleja un saldo de \$3,803,172.00 en la cuenta contable afectable número 2112-2018-1231-9-42059-0 a nombre de [REDACTED]. Así mismo, presentó varios documentos comprobatorios y justificativos, consistentes en: Oficios, memorándums, convenios, acuerdos, minutas, entre otros documentos, que se consideran documentación justificativa de la rescisión administrativa del contrato número SAD/DJ/LPE/039/2019.

Se solicitó al ente auditado, atender la situación jurídica que guarda el saldo al proveedor Juan Antonio Arellano Benitez, y demás situaciones que se generen como consecuencia del incumplimiento del contrato celebrado.

Lo anterior en apego a lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala que: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Derivado del análisis de la documentación antes mencionada se determinó que aún y cuando la Secretaría de Finanzas presentó algunas aclaraciones de la situación jurídica que guarda el saldo al proveedor [REDACTED] a la fecha del cierre de la presente revisión no existió evidencia de la cancelación contable del pasivo, así como del cobro de penas convencionales, conforme al contrato celebrado.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SEFIN-46 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará Acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Administración atienda la situación jurídica que guarda el saldo al proveedor [REDACTED] y demás situaciones que se generen como consecuencia del incumplimiento del contrato celebrado número SAD/DJ/LPE/039/2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número DSA-0239/2021, de fecha 28 de septiembre del 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre del 2021, emitido por el M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente manifestación y documentación:

Anexan Oficio número 0094/2021 de fecha 17 de agosto de 2021, emitido por la [REDACTED] Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas y dirigido al [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social, en el cual se le solicita de manera urgente, la presentación de la evidencia documental de la situación jurídica que guarda el saldo y/o cancelación

contable del pasivo y evitar cobro de penas convencionales del contrato número SAD/DJ/LPE/039/2018 a nombre de [REDACTED] por un importe de \$3,803,172.00, respecto a la resolución del proceso de rescisión administrativa de dicho contrato.

Anexa Oficio número 152/2021 de fecha 13 de agosto de 2021, emitido por la [REDACTED] y dirigido a la [REDACTED], Directora de Egresos de la Secretaría de Finanzas, por medio del cual solicita que envíe a más tardar el 23 de agosto de 2021, la evidencia documental de la situación jurídica que guarda el saldo del proveedor [REDACTED] y/o evidencia de la cancelación contable del pasivo, así como del cobro de penas convencionales conforme al contrato celebrado.

Anexa Memorandum número 1548 de fecha 26 de agosto de 2021, emitido por la [REDACTED] Directora de Egresos de la Secretaría de Finanzas, y dirigido a la [REDACTED] al cual anexa oficio 578/SDS/2021 emitido por el Secretario de Desarrollo Social el [REDACTED] Secretario de Desarrollo Social, en el cual informa sobre la situación jurídica que envíe a más tardar el 23 de agosto de 2021, la evidencia que guarda el contrato número SAD/DJ/LPE/039/2018 celebrado con él [REDACTED] por un importe de \$3,803,172.00, al respecto manifiesta que están en espera de que se agote el procedimiento administrativo por parte de la Secretaría de Administración y notifique a las instancias correspondientes para dar cumplimiento a lo que se resuelva. Lo anterior en respuesta a nuestro oficio 00/94/2021 y a su memorandum número 152.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Debido a que, aún y cuando el ente auditado describe cada una de las actuaciones que se han llevado a cabo, con el propósito de rescindir administrativamente el contrato número SAD/DJ/LPE/039/2019 tales como demandas presentadas ante el H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas a lo que anexa documentación comprobatoria y justificativa actualizada de la situación jurídica que guarda.

Sin embargo, no presentan la documentación justificativa de la rescisión administrativa del contrato número SAD/DJ/LPE/039/2019, ni evidencia de la cancelación contable del pasivo, así como del cobro de penas convencionales, conforme al contrato celebrado. Por lo anterior expuesto se determina que no solventa y se dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Administración presente la documentación justificativa de la rescisión administrativa del contrato número SAD/DJ/LPE/039/2019 y/o evidencia de la cancelación contable del pasivo, así como del cobro de penas convencionales, conforme al contrato celebrado.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SEFIN-46-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará Acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Administración atienda la situación jurídica que guarda el saldo al proveedor [REDACTED] y demás situaciones que se generen como consecuencia del incumplimiento del contrato celebrado número SAD/DJ/LPE/039/2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SEFIN-46, Observación 33

Observación derivada de la revisión realizada al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, específicamente al seguimiento de Acciones que la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emitió en ejercicios anteriores, en particular la Acción a promover CPE19-AF-SEDIF-47-01 "Seguimiento en Ejercicios Posteriores", derivada del Resultado CPE19-AF-SEDIF-43, Observación 34, la cual señaló lo siguiente: "Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar

las recuperaciones o disminuciones respecto de la reclasificación a la cuenta 1126-2003-2019-10-20-0 (PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO) por la cantidad de \$20,000,000.00 derivados del convenio con la Promotora de Ferias y Fiestas Populares, A.C., con el objeto de la contratación de artistas de la Feria Nacional de Zacatecas".

La acción antes señalada, se derivó de la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2019, del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2019, donde se conoció que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia celebró un convenio de transferencia de recursos con la Promotora de Ferias y Fiestas Populares, A.C., con el objeto de transferir la cantidad de \$20,000,000.00 para que esta última los ejerza en el objeto del convenio que es: "Apoyo para Gastos de Organización con base a disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2019", dichos recursos ministrados el 4 de marzo de 2019 para la contratación de artistas de la Feria Nacional de Zacatecas fueron reclasificados a la cuenta 1126-2003-2019-10-20-0 (PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO), en virtud de que la presentación de artistas fue cancelada por incumplimiento de contrato.

Dado lo anterior se solicitó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio número PL-02-07-2765/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020, se presentara el estatus actual de la cuenta 1126-2003-2019-10-20-0 (PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO), el documento mercantil que ampare los recursos entregados al SEDIF, además de las recuperaciones realizadas dentro del ejercicio 2020 del préstamo otorgado al SEDIF según pólizas CP-3000455 y EG-3000275, ambas de fecha 04 de marzo de 2019 y DB-9000315, de fecha 30 de septiembre de 2019, por la cantidad total de \$20,000,000.00; además, de las recuperaciones o disminuciones presentar las pólizas, así como su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

Derivado de lo anterior y de la Balanza de Comprobación al 31 de agosto de 2020 presentada por la Secretaría de Finanzas, el saldo continúa pendiente de recuperar, por lo que incumplió con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que establece: "Los titulares de los Entes Públicos, y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades legales, serán los directamente responsables de: II. La correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos de los montos autorizados y dentro de los calendarios y plazos otorgados".

Si bien el ente presentó justificaciones y/o aclaraciones contenidos en el Memorandum 511 de fecha 12 de octubre de 2020 firmado por la Subsecretaría de Egresos y la Directora de presupuesto de esta Secretaría de Finanzas, en el cual mencionaron que derivado de que en fecha 23 de septiembre del 2019 se presentó una denuncia Penal ante la Fiscalía General del Estado, con el número de causa penal 1198/2019 asignado por incumplimiento de contrato con la finalidad de que el recurso radicado a SEDIF sea recuperado. Se está en espera del resolutivo de cuenta por parte de la Fiscalía, para que se efectúe la recuperación del recurso radicado". Sin embargo, a la fecha no se cuenta con la resolución por parte de la Fiscalía General del Estado.

Así mismo, mediante oficio No. DSA/155/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020 emitido por el [REDACTED] entonces Secretario de Finanzas y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 6 de enero de 2021, presentó:

"En alcance al similar No. DSA-152/2020, y con motivo de la notificación realizada mediante oficio PL-02-08/3752/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, de "Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Integración de Carpeta de Investigación" (según corresponda), derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2019; por medio del presente envío documentación comprobatoria y justificativa complementaria, de forma electrónica en CDS, con el propósito de atender y aclarar las Acciones a Promover denominadas Recomendaciones y Seguimiento en Ejercicios Posteriores, determinados a esta Dependencia"(sic).

Memorandum No. 197 de fecha 3 de noviembre emitido por la [REDACTED] en el que solicitó la evidencia documental del resolutivo de la denuncia Penal presentada ante la Fiscalía General del Estado, con el número de causa penal 1198/2019 asignado por incumplimiento de contrato y/o en su caso el estatus en que se encuentre el proceso a la fecha. - Memorandum No. 568 de la Secretaría de Finanzas que emite [REDACTED] Directora de Presupuesto, dirigido a [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, en el que se manifestó: "En atención al preo del presente, nos permitimos obsequiar la documentación solicitada en 33 (treinta y tres) fojas en el que se presenta la denuncia, probanzas y ratificaciones y alegatos, relativa al status a la fecha..."(sic).

Balanza de comprobación al mes de abril de 2021, misma que reflejó un saldo de \$20,000,000.00, en la cuenta contable afectable número 1126-2003-2019-10-20-0 denominada Sistema Estatal para el Desarrollo de la Familia.

Derivado del análisis realizado a lo presentado, se determinó que el saldo por recuperar aún existe, por lo que se dará seguimiento en ejercicios posteriores.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Derivado del análisis realizado a la información presentada, se determinó que el saldo por recuperar por parte de la Secretaría de Finanzas aún existe y se encuentra reflejado en la Balanza de Comprobación al mes de abril de 2021, por un saldo de \$20,000,000.00, en la cuenta contable afectable número 1126-2003-2019-10-20-0 denominada Sistema Estatal para el Desarrollo de la Familia, por lo que se dará seguimiento en ejercicios posteriores, a fin de verificar la recuperación respectiva del saldo en mención.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SEFIN-47 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará Acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que se recupere el saldo reflejado en la Balanza de comprobación al mes de abril de 2021, por un saldo de \$20,000,000.00, en la cuenta contable afectable número 1126-2003-2019-10-20-0 denominada Sistema Estatal para el Desarrollo de la Familia, derivados del convenio con la Promotora de Ferias y Fiestas Populares, A.C., con el objeto de la contratación de artistas de la Feria Nacional de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número DSA-0239/2021, de fecha 28 de septiembre del 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre del 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente manifestación y documentación:

Anexan Memorandum número 148 de fecha 13 de agosto de 2021, emitido por la [REDACTED] y dirigido a la [REDACTED] Directora de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, por medio del cual solicita que envíe a más tardar el 23 de agosto de 2021, la evidencia documental correspondiente del proceso de la recuperación respectiva, del saldo en mención.

Anexan Memorandum número 787 de fecha 23 de agosto de 2021, emitido por el [REDACTED] Sudirector de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento de Auditorías de la Secretaría de Finanzas, en el cual señala que como parte de las Acciones realizadas por esta Dirección para dar seguimiento a la observación señalada se envió al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia el Oficio DP/863/2021 del cual se anexa copia.

Oficio Número D.G. 912/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, emitido por el [REDACTED] Director General del DIF Estatal Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, en el cual comunica que se envió oficio de solicitud número D.G. 835/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, a la [REDACTED] Representante Legal de "Promotoras de Ferias y Fiestas Populares A.C.", mismo que fue recibido en su domicilio y del cual no obtuvimos respuesta, de igual forma, el día 31 de agosto de 2021, se le envía otra notificación NO. D.G. 911/2021, se nos informa que no la conocen por no vivir en el domicilio, por lo que, este Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, al no ser parte integral del proceso dependemos de la información que rinda la Asociación.

Oficio DP/863/2021 de fecha 03 de agosto de 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento de Auditorías, en el cual señala lo siguiente: " Le informo que

como parte de las Acciones realizadas por esta Dirección para dar seguimiento a la observación señalada se envió al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia el oficio DP/863/2021 del cual se anexa copia.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Si bien la Secretaría de Finanzas presentó documentación que informa y describe lo correspondiente a las Acciones que se están llevando a cabo como parte del proceso legal de la denuncia Penal presentada ante la Fiscalía General del Estado, con el número de causa penal 1198/2019 asignado por incumplimiento de contrato y/o en su caso el estatus en que se encuentra a el proceso a la fecha aún no se llega a una resolución ni se ha recuperado o presentado una disminución en la cuenta 2003-2019-10-20-0 (PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO) por la cantidad de \$20,000,000.00 derivados del convenio con la Promotora de Ferias y Fiestas Populares, A.C.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SEFIN-47-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará Acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que se recupere el saldo reflejado en la Balanza de comprobación al mes de abril de 2021, por un saldo de \$20,000,000.00, en la cuenta contable afectable número 1126-2003-2019-10-20-0 denominada Sistema Estatal para el Desarrollo de la Familia, derivados del convenio con la Promotora de Ferias y Fiestas Populares, A.C., con el objeto de la contratación de artistas de la Feria Nacional de Zacatecas.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SEFIN-47, Observación 34

Observación derivada de la revisión realizada al Fideicomiso Zacatecas

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas, específicamente del seguimiento de Acciones que la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas realizó por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, referentes a dar seguimiento a las Acciones emitidas en lo que corresponde a la Acción a promover CPE19-AF-SEFIN-54-01 " Seguimiento en Ejercicios Posteriores", derivada del Resultado CPE19-AF-SEFIN-51, Observación 41, la cual señaló lo siguiente:

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas coordinar y definir con el Fideicomiso Zacatecas las Acciones necesarias tendientes al tratamiento que se dará respecto del importe de \$1,796,631.80, que corresponde a un adeudo de la Secretaría de Finanzas, derivado de Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 02 de junio del 2008, que en su acuerdo número 153 señala: " El H. Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas, autoriza a los apoderados del Fideicomiso Zacatecas, para que realicen las gestiones necesarias y realicen la venta de la nave industrial ubicada en el municipio de Juan Aldama Zac., por el monto de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100M.N.) pagaderos de la siguiente forma:

Por parte de Auprineza, S. de R.L. la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)...Por parte de la Secretaría de Finanzas la aportación al Fideicomiso Zacatecas por la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) (sic), y que de acuerdo a manifestaciones del Fideicomiso Zacatecas a través de Oficio SEZAC/FZ/451/2019 de fecha 04 de julio de 2019 emitido por el Director del Fideicomiso Zacatecas, [REDACTED] Secretario de Finanzas, la Secretaría de Finanzas "solo realizó dos pagos uno por \$211,633.59 y otro por \$491,734.61, quedando pendiente un saldo por la cantidad mencionada".

Siendo importante considerar que el Fideicomiso Zacatecas ha realizado continuas gestiones ante la Secretaría de Finanzas, y su parte, la respuesta ha sido reiterada, como la presentada mediante memorándum número 1797 de fecha 08 de octubre del 2020 emitido por la [REDACTED], Directora de Egresos y dirigido a la [REDACTED], Directora de Seguimiento a Auditorías, en el que manifestó: "al respecto le informo que derivado de la crisis económica por la que atraviesa el Estado y que se agudizó en éste año 2020, con el tema de la pandemia COVID/19, no se han tenido las condiciones de liquidez para atender la

aportación en mención" (sic). Finalmente, se recomendó considerar lo señalado en la Minuta correspondiente a la Trigésima Séptima Reunión Ordinaria del Fideicomiso Zacatecas celebrada el 25 de septiembre de 2020, en la cual se establece el ACUERDO 914 por medio del cual "se instruye a las áreas administrativa y el despacho jurídico del Fideicomiso Zacatecas para que con apoyo de la Secretaría de la Función Pública se realice un análisis normativo desde el origen del adeudo para acreditar las gestiones de cobro ante la Secretaría de Finanzas y estar en posibilidades de tomar una decisión".

Por lo anterior, durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se solicitó a la Secretaría de Finanzas, la información antes señalada, mediante oficio número PL-02-07-1654/2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, de fecha 23 de abril de 2021; en respuesta a la solicitud, la Secretaría de Finanzas presentó el oficio DAA-114/2021, de fecha 03 de mayo de 2021, firmado por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, al cual anexó: Oficio DPal oficio/1007/2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, y dirigido al [REDACTED] Secretario de Economía, en el cual señaló lo siguiente: "En atención al oficio SEZAC/FZ/796/2020, en el que se solicita a la Secretaría de Finanzas liquidar el compromiso que se tiene con el Fideicomiso Zacatecas, respecto al adeudo de liquidar \$1,726,631.80, por concepto de la venta en el ejercicio fiscal 2008 de la nave industrial a la empresa AUPRINEZA S. DE R.L., ubicada en el municipio de Juan Aldama. Le informo que al no contar con ningún registro contable al respecto es imposible para esta Secretaría atender a su solicitud".

Incumpliendo así lo establecido en el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 02 de junio del 2008, que en su acuerdo número 153 señala: " El H. Comité Técnico del Fideicomiso Zacatecas, autoriza a los apoderados del Fideicomiso Zacatecas, para que realicen las gestiones necesarias y realicen la venta de la nave industrial ubicada en el municipio de Juan Aldama Zac., por el monto de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100M.N.) pagaderos de la siguiente forma: Por parte de Auprineza, S. de R.L. la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)... Por parte de la Secretaría de Finanzas la aportación al Fideicomiso Zacatecas por la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)" (sic), y que de acuerdo a manifestaciones del Fideicomiso Zacatecas a través de Oficio SEZAC/FZ/451/2019 de fecha 04 de julio de 2019 emitido por el Director del Fideicomiso Zacatecas, [REDACTED] y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, mencionó que la Secretaría de Finanzas "solo realizó dos pagos uno por \$211,633.59 y otro por \$491,734.61, quedando pendiente un saldo por la cantidad mencionada".

Derivado de lo anterior, se determinó que la Secretaría de Finanzas no ha liquidado el compromiso que según el Fideicomiso Zacatecas existe por un importe de \$1,726,631.80.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Derivado de lo anterior se determinó que, aún y cuando se emitió el acuerdo que señala lo siguiente: "Se acuerda por unanimidad del H. Comité Técnico y se instruye a las áreas administrativa y el Despacho Jurídico del Fideicomiso Zacatecas para que con apoyo de la Secretaría de la Función Pública se realice un análisis normativo desde el origen del adeudo para acreditar las gestiones de cobro ante la Secretaría de Finanzas y estar en posibilidades de tomar una decisión", a la fecha de cierre de la presente revisión, no se tuvo la certeza de que el adeudo haya sido cancelado por parte del Fideicomiso Zacatecas y/o el saldo por un importe de \$1,726,631.80 haya sido liquidado por parte de la Secretaría de Finanzas.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-SEFIN-48 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas realice las Acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para se lleven a cabo las actividades necesarias a fin de verificar que el adeudo que la Secretaría de Finanzas tiene con el Fideicomiso Zacatecas por un importe de \$1,796,631.80 se cumpla en apego a lo consignado en Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 02 de junio del 2008, en su acuerdo número 153.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número DSA-0239/2021, de fecha 28 de septiembre del 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre del 2021, emitido por el M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente manifestación y documentación: Minuta correspondiente a la Cuadragésima Reunión Ordinaria del Fideicomiso Zacatecas, de fecha 22 de junio de 2021.

Memorándum número 149 de fecha 13 de agosto de 2021, emitido por la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías y dirigido a la [REDACTED] Directora de Presupuesto, mediante el cual le solicita proporcione de manera digital, a más tardar el 23 de agosto del presente, la evidencia documental del estatus actual del seguimiento al acuerdo número 914 de fecha 25 de septiembre de 2020, por parte del comité del Fideicomiso.

Memorándum número 786 de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por el [REDACTED] Subdirector de Presupuesto, en el cual cita los artículos 44, 47,50, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, el 38, 57 y 59 de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Zacatecas, 78, 83, 84, 85 y 86 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Zacatecas, en base a lo anterior, señala que la Dirección a su cargo no cuenta con las atribuciones, ni las obligaciones de brindarle seguimiento a la recuperación de los adeudos registrados en el Fideicomiso en comento, ya que como es de su conocimiento, el contrato de constitución del Fideicomiso Zacatecas establece en la Declaración cuarta inciso b) que, dicho fideicomiso cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y está facultado para realizar todo tipo de operaciones.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Debido a que aún y cuando la Secretaría de Finanzas, presenta argumentos y aclaraciones varias, no se ha cumplido lo establecido en Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 02 de junio del 2008, en su acuerdo número 153, de liquidar un importe de \$1,796,631.80 al Fideicomiso Zacatecas, Por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que se reitera la recomendación.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-SEFIN-48-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas realice las Acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para se lleven a cabo las actividades necesarias a fin de verificar que el adeudo que la Secretaría de Finanzas tiene con el Fideicomiso Zacatecas por un importe de \$1,796,631.80 se cumpla en apego a lo consignado en Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 02 de junio del 2008, en su acuerdo número 153.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-SEFIN-48, Observación 35

Observación derivada de la revisión realizada al Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la Secretaría de Finanzas, específicamente del seguimiento de Acciones que la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas realizó por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, referente a dar seguimiento a lo corresponde a la acción CPE18-AF-ITSJ-44-02 "Recomendación", derivada del Resultado CPE19-AF-SEFIN-40, Observación 31, la cual señaló lo siguiente: CPE18-AF-ITSJ-44-02, Recomendación "Se recomienda a la Secretaría de Finanzas coordinar Acciones con el Instituto Tecnológico Superior de Jerez para dar seguimiento a lo señalado en el al Oficio No. M00/0943/2020 de fecha 30 de julio de 2020, emitido por [REDACTED] Director General del Tecnológico Nacional de México y dirigido al L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas con atención a la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, se conoció que Gobierno del Estado mantiene adeudos pendientes con el Instituto Tecnológico Superior de Jerez del 2006 al 2019 por un importe de \$52,607,411.80.

Considerando que la cláusula DÉCIMA del Convenio para la asignación de recursos financieros estipula que "En caso de que el ESTADO incumpla en tres o más meses seguidos, con la aportación del 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde conforme a lo

pactado en el Convenio de Coordinación, a que se refiere el ANTECEDENTE PRIMERO de este instrumento, el TECNM podrá suspender la ministración del recurso federal, hasta que el ESTADO regularice al adeudo correspondiente para el financiamiento y operación del INSTITUTO".

En base a lo anterior, se solicitó mediante oficio PL-02-07-1654/2021, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, de fecha 23 de abril de 2021, aclaraciones a la acción CPE18-AF-ITSJ-44-02, Recomendación; en respuesta a la solicitud, la Secretaría de Finanzas presentó oficio DAA-114/2021, de fecha 03 de mayo de 2021, firmado por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, mediante el que se presentó la siguiente documentación:

Memorándum No. 193 de fecha 3 de noviembre emitido por la [REDACTED] y dirigido a [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo, en el que solicitó la evidencia documental que sustente la justificación y aclaración de las observaciones señaladas.

Memorándum No. 1704 de fecha 17 de noviembre emitido por [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo y dirigido a la [REDACTED] por medio del cual atendió al Memorándum 193, al cual anexó los siguientes documentos:

Ministraciones que corresponden al ejercicio 2019.

Convenio correspondiente al ejercicio 2019.

Presupuesto que corresponde al ejercicio 2019.

Reportes auxiliares que corresponden al ejercicio 2019.

De la revisión a la documentación antes señalada, se observó que si bien presentaron evidencia de las transferencias realizadas al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, por parte de la Secretaría de Finanzas, no presentaron evidencia de la atención a la recomendación emitida, encaminada a liquidar el adeudo que se tiene con el Instituto, la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, se conoció que Gobierno del Estado mantiene adeudos pendientes con el Instituto Tecnológico Superior de Jerez del 2006 al 2019 por un importe de \$52,607,411.80.

Lo anterior incumple con lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", el cual señala que los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

Durante el proceso de solventación de los Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Debido a que aún y cuando se presentaron aclaraciones por parte de la Secretaría de Finanzas, no presentaron evidencia de la atención a la observación emitida, encaminada a liquidar el adeudo que se tiene con el Instituto Tecnológico Superior de Jerez. Por lo anterior, la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas / Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, mantuvo adeudos con el Instituto Tecnológico Superior de Jerez del 2006 al 2019 por un importe de \$52,607,411.80, por lo anterior no se da por atendida dicha observación.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

ACCIONES PROMOVIDAS:

CPE20-AF-SEFIN-49 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público estatal, por el importe de \$52,607,411.80, el cual la Secretaría de Educación / Secretaría de Finanzas mantiene con el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, derivado del adeudo que se tiene con dicho Instituto, mismo que corresponde a los periodos de los ejercicios 2006 al 2019. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1 y 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y Cláusulas Primera, Cuarta, Quinta, Sexta y Décima del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación del Instituto Tecnológico Superior de Jerez para el ejercicio 2019 que celebran el TECNM y el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

CPE20-AF-SEFIN-50 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas realice las Acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se verifique que la Secretaría de Educación / Secretaría de Finanzas liquide el saldo que mantiene con el Instituto Tecnológico Superior de Jerez por un importe de \$52,607,411.80, donde dicho adeudo corresponde a los ejercicios 2006 al 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio Número DSA-0239/2021, de fecha 28 de septiembre del 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre del 2021, emitido por el M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente manifestación y documentación:

Memorándum número 184 de fecha 07 de septiembre de 2021, emitido por la [REDACTED] y dirigido al [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo, en el cual señala que la Secretaría de Educación/Secretaría de Finanzas mantiene con el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, derivado del adeudo que se tiene con dicho Instituto, mismo que corresponde a los periodos de los ejercicios 2006 al 2019., por un importe de \$52,607,411.80.

Memorándum número 1972 de fecha 26 de agosto de 2021, emitido por el L.C. Helio Omar Montoya Lemus Director de Gestión Financiera del Sector Educativo y dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, en el cual señala que después de realizar un análisis basado en información obtenida de la Cuenta Pública, el Sistema Integral de Información Financiera utilizado por esta Secretaría de Finanzas ha cumplido con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, según la disponibilidad presupuestaria Cabe mencionar que la Dirección de Gestión Financiera del Sector Educativo, antes Gasto Educativo, se creó durante el año 2010, se anexa soporte documental en CD de la fuente de información .

Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, Cuenta Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Mediante Oficio Número DSA-0239/2021, de fecha 28 de septiembre del 2021 y recibido por la Auditoría Superior del Estado el 30 de septiembre del 2021, emitido por el M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presenta la siguiente manifestación y documentación:

Memorándum número 213 de fecha 10 de septiembre de 2021, emitido por la [REDACTED] y dirigido al [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo, en el cual señala que se recomienda a la Secretaría de Finanzas realice las Acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se verifique que la Secretaría de Educación/Secretaría de Finanzas liquide el saldo que mantiene con el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, por un importe de \$52,607,411.80, donde dicho adeudo corresponde a los ejercicios 2006 al 2019.

Memorándum número 1972 de fecha 26 de agosto de 2021, emitido por el [REDACTED] Director de Gestión Financiera del Sector Educativo y dirigido a la [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, en el cual señala que después de realizar un análisis basado en información obtenida de la Cuenta Pública, el Sistema Integral de Información Financiera utilizado por esta Secretaría de Finanzas ha cumplido con lo establecido en el Presupuesto de Egresos, según la disponibilidad presupuestaria Cabe mencionar que la Dirección de Gestión Financiera del Sector Educativo, antes Gasto Educativo, se

creó durante el año 2010, se anexa soporte documental en CD de la fuente de información.

Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, Cuenta Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Debido a que aún y cuando la Secretaría de Finanzas, presenta y señala argumentos por los cuales no se ha cumplido el pago de un importe de \$52,607,411.80, el cual la Secretaría de Educación / Secretaría de Finanzas mantiene con el Instituto Tecnológico Superior de Jerez, derivado del adeudo que se tiene con dicho Instituto, mismo que corresponde a los periodos de los ejercicios 2006 al 2019. Cabe mencionar que la Dirección de Gestión Financiera del Sector Educativo, antes Gasto Educativo, se creó durante el año 2010, se anexa soporte documental en CD de la fuente de información.

Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, Cuenta Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte la responsabilidad de los siguientes servidores públicos los CC. [REDACTED] **Directora de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas**, del 01 de enero al 30 de diciembre de 2020, por no haberse coordinado con las áreas competentes de la Secretaría de Finanzas y de la Unidad de Planeación para la asignación y control del ejercicio presupuestal, ya que se registraron creaciones de pasivo sin tener la disponibilidad financiera; de conformidad con el objetivo y función V. del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas [REDACTED] **Directora de Egresos de la Secretaría de Finanzas**, del 01 de enero al 30 de diciembre de 2020, por haber programado los pagos sin contar con la liquidez suficiente para cumplir los compromisos adquiridos de los pasivos registrados, por no elaborar la relación de contra-recibos ni enviar a la Subsecretaría de Egresos para su autorización de pago y por no entregar a la Dirección de Tesorería la relación autorizada para que realicen los pagos; en base al objetivo y funciones VI, VII, VIII y IX del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas; [REDACTED] **Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no validar el saldo de las cuentas contables de los trámites; y [REDACTED] **Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por no dar cumplimiento de la normatividad para el ejercicio correspondiente y el Control del Gasto Público; de acuerdo al objetivo y función VI. del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NO SOLVENTA

Debido a que aún y cuando la Secretaría de Finanzas, presenta aclaraciones, no presenta evidencia de las Acciones correspondientes, ni de las medidas implementadas pertinentes y/o necesarias para que se verifique que la Secretaría de Educación / Secretaría de Finanzas liquide el saldo que mantiene con el Instituto Tecnológico Superior de Jerez por un importe de \$52,607,411.80, donde dicho adeudo corresponde a los ejercicios 2006 al 2019.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE20-AF-SEFIN-49-01 Expediente de Investigación

Con fundamento en el artículo 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior de Estado dará vista al titular de la Secretaría de la Función Pública, la acción de Integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con el artículo 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE20-AF-SEFIN-50-01 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas realice las Acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se verifique que la Secretaría de Educación / Secretaría de Finanzas liquide el saldo que mantiene con el Instituto Tecnológico Superior de Jerez por un importe de \$52,607,411.80, donde dicho adeudo corresponde a los ejercicios 2006 al 2019.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$4,260,400.80

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$4,260,400.80

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2020 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas, Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos de la Secretaría de Finanzas y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

En el apartado de la revisión al análisis presupuestal se consideraron las adecuaciones efectuadas a los montos autorizados a cada una de las dependencias y entidades integrantes de la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada consistentes en ampliaciones presupuestales por la cantidad de \$6,251,886,708.86, reducciones por \$3,095,533,554.33 y transferencias de ampliación y reducción por \$14,364,960,545.82; para efectos de revisión se seleccionaron las ampliaciones para un análisis del 100% y una validación documental del 20.78%, y en lo correspondiente a las transferencias presupuestales de ampliación y reducción, se analizaron los registros en un 100%, y con una validación documental en un 45.44%, considerando dentro dichos porcentajes únicamente las adecuaciones presupuestales que contaban con número de oficio justificado y autorizado por el personal correspondiente.

El monto total de ingresos autorizados para la Hacienda Pública del Estado de Zacatecas en el ejercicio 2020 por parte de la Honorable LXIII Legislatura del Estado, ascendió a la cantidad de \$29,965,018,086.00, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante el Decreto Número 303 de fecha 28 de diciembre de 2019, donde fue autorizada la Ley del Ingresos

del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020; sin embargo, el monto de los ingresos devengados en el ejercicio ascendió a \$32,973,543,210.05, con una captación superior del 10.04% a la estimada en Ley. El monto seleccionado para la revisión de los ingresos obtenidos para el Estado para los Recursos Propios y Convenios Federales No Regularizables, fue por la cantidad de \$1,248,141,769.75, que representa el 28.30% del universo a revisar por la cantidad de \$4,410,237,549.84; cabe señalar que la cifra anterior no incluye los rubros de Participaciones, Aportaciones Federales (Ramo General 33) y otros Programas Federales, por la cantidad total de \$28,563,305,660.21, en atención del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2021.

La Secretaría de Finanzas tuvo un presupuesto aprobado de egresos para el año 2020 por \$29,965,018,086.00, el cual tuvo ampliaciones y reducciones por \$3,156,353,154.53 lo que derivó en el presupuesto modificado de \$33,121,371,240.53, el cual al cierre del ejercicio estaba devengado la cantidad de \$33,121,371,240.53 y pagado por la cantidad de \$30,960,128,683.08, que corresponden al 93.47% del presupuesto modificado.

Del presupuesto devengado por la cantidad de \$33,121,371,240.53 se distribuyó por capítulo de la siguiente manera: Capítulo 1000 Servicios Personales \$12,131,501,158.11 que representa el 36.63%, Capítulo 2000 Materiales y Suministros \$517,405,469.70 que representa el 1.56%, Capítulo 3000 Servicios Generales \$947,403,840.30 que representa el 2.86%, Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$12,280,626,327.55 que representa el 37.08%, Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$130,122,004.83 que representa el 0.39%, Capítulo 6000 Inversión Pública \$389,912,966.27 que representa el 1.18%, Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones \$67,230,941.17 que representa el 0.20%, Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones \$5,423,921,924.51 que representa el 16.38%, y Capítulo 9000 Deuda Pública \$1,233,246,608.09 que representa el 3.72%.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con la determinación del "Programa de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2020", publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado en el Tomo CXXXI, Suplemento número 3 al 21 de fecha 13 de marzo de 2021, fue seleccionada para revisión la cantidad \$1,182,223,475.93 que representa el 96.09% del importe devengado a fiscalizar dentro de la Secretaría de Finanzas, mismo que asciende a la cantidad total de \$1,230,300,442.61. Lo anterior corresponde a las fuentes del recurso siguientes: 1947130 Programa Súmate 2019 Federal (Rend. 2019), 2011001 GODEZAC (Rec. Est. 2020) -Participaciones, 2011002 Eventuales y Listas de Raya (Rec. Est. 2020), 2011004 GODEZAC B (Rec. Est. 2020), 2011005 Eventuales y Listas de Raya B (Rec. Est. 2020) -Participaciones-, 2012001 Capítulo 2000 y 3000 (Rec. Est. 2020), 2012004 Capítulo 2000 y 3000 B (Rec. Est. 2020) -Participaciones-, 2013201 Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción (Rec. Est. 2020), 2014002 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, 2015003 Impuesto Adicional para Infraestructura, 2016301 Erogaciones Especiales (Rec. Est. 2020), 2016304 Erogaciones Especiales B (Rec. Est. 2020) -Participaciones-, 2018101 Deuda Pública Estatal (Rec. Est. 2020) y 2018102 Deuda Pública Estatal B (Rec. Est. 2020) -Participaciones-, verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias de la Secretaría de Finanzas, respaldadas

mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de la Secretaría de Finanzas.

Para el rubro de las Cuentas de Balance reportadas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, contenido en la Cuenta Pública del Ejercicio, se realizó la integración del saldo de cada una de ellas, partiendo de su saldo inicial al 01 de enero del 2020, para llegar al saldo final reportado al 31 de diciembre de 2020, y con la finalidad de realizar el análisis específico para algunos de los saldos, se seleccionaron las cuentas de Bancos, Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

Además, se llevó a cabo el seguimiento correspondiente a las Acciones determinadas en la revisión del ejercicio 2019 de la Secretaría de Finanzas por un importe total de \$105,576,480.92, mismas que se señalan a continuación: Resultado CPE19-AF-SEFIN-07, Observación 01, Acción a Promover CPE19-AF-SEFIN-01-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE19-AF-SEFIN-07, Observación 01, Acción a Promover CPE19-AF-SEFIN-02-01 Recomendación; Resultado CPE19-AF-SEFIN-08, Observación 02, Acción a Promover CPE19-AF-SEFIN-03 Recomendación; Resultado CPE19-AF-SEFIN-11, Observación 05, Acción a Promover CPE19-AF-SEFIN-08-01 Recomendación; Resultado CPE19-AF-SEFIN-16, Observación 10, Acción a Promover CPE19-AF-SEFIN-15-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE19-AF-SEFIN-16, Observación 10, Acción a Promover CPE19-AF-SEFIN-16-01 Recomendación; Resultado CPE19-AF-SEFIN-17, Observación 11, Acción a Promover CPE19-AF-SEFIN-17-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE19-AF-SEFIN-18, Observación 12, Acción a Promover CPE19-AF-SEFIN-18-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE19-AF-SEFIN-18, Observación 12, Acción a Promover CPE19-AF-SEFIN-20-01 Recomendación; Resultado CPE19-AF-SEFIN-23, Observación 14, Acción a Promover CPE19-AF-SEFIN-23-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE19-AF-SEFIN-24, Observación 15, Acción a Promover CPE19-AF-SEFIN-24-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE19-AF-SEFIN-25, Observación 16, Acción a Promover CPE19-AF-SEFIN-26-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE19-AF-SEFIN-26, Observación 17, Acción a Promover CPE19-AF-SEFIN-27-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE19-AF-SEFIN-27, Observación 18, Acción a Promover CPE19-AF-SEFIN-29-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE19-AF-SAD-29, Observación 20, Acción a Promover CPE19-AF-SAD-31-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE19-AF-SEZAC-30, Observación 21, Acción a Promover CPE19-AF-SEZAC-32-01 Recomendación; Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-31, Observación 22, Acción a Promover CPE19-AF-EDUCACIÓN-34-01 Recomendación; Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-32, Observación 23, Acción a Promover CPE19-AF-EDUCACIÓN-35-01 Recomendación; Resultado CPE19-AF-EDUCACIÓN-33, Observación 24, Acción a Promover CPE19-AF-EDUCACIÓN-36-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE19-AF-SOP-34, Observación 25, Acción a Promover CPE19-AF-SOP-37-01 Recomendación; Resultado CPE19-AF-SOP-36, Observación 27, Acción a Promover CPE19-AF-SOP-40-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE19-AF-SOP-37, Observación 28, Acción a Promover CPE19-AF-SOP-41-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE19-AF-SOP-38, Observación 29, Acción a Promover CPE19-AF-SOP-42-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE19-AF-SAMA-39, Observación 30, Acción a Promover CPE19-AF-SAMA-43-01 Recomendación; Resultado CPE19-AF-ITSJ-40, Observación 31, Acción a Promover CPE19-AF-ITSJ-44-01 Recomendación; Resultado CPE19-AF-ITSJ-40, Observación 31, Acción a Promover CPE19-AF-ITSJ-44-02 Recomendación; Resultado CPE19-AF-ITSJ-41, Observación 32, Acción a Promover CPE19-AF-ITSJ-45-01 Recomendación; Resultado CPE19-AF-LEGISLATURA-42, Observación 33, Acción a Promover CPE19-AF-LEGISLATURA-46-01 Recomendación; Resultado CPE19-AF-SEDIF-43, Observación 34, Acción a Promover CPE19-AF-SEDIF-47-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE19-AF-SEFIN-45,

Observación 35, Acción a Promover CPE19-AF-SEFIN-48-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE19-AF-SEFIN-46, Observación 36, Acción a Promover CPE19-AF-SEFIN-49-01 Seguimiento de Ejercicios Posteriores; Resultado CPE19-AF-SEFIN-48, Observación 38, Acción a Promover CPE19-AF-SEFIN-51-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; y Resultado CPE19-AF-FZ-51, Observación 41, Acción a Promover CPE19-AF-FZ-54-01 Recomendación.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PODER EJECUTIVO, CORRESPONDIENTES A LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2020

| CLASIFICACIÓN | INDICADOR | RESULTADO |
|-------------------------------|--|---|
| Administración de Pasivo | Carga de la Deuda | La carga del decremento neto de los pasivos del Gobierno del Estado fue por el orden de \$665,829,169.20, que representa el 2.01 % del gasto total. |
| | Solvencia | El Gobierno del Estado cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 2.61 pesos de activo. |
| Administración de Ingresos | Autonomía Financiera | Los Ingresos Propios del Gobierno del Estado representan un 7.57% del total de los recursos recibidos; y los recursos externos representan el 92.43% del total de los ingresos. |
| Administración Presupuestaria | Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales | El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2020 ascendió a \$12,131,501,158.11, presentando éste un 1.02% de incremento, respecto al ejercicio 2019, el cual fue de \$12,008,867,930.06. |
| | Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación | El gasto de operación del ejercicio 2020 ascendió a \$13,596,310,468.11, siendo el gasto en Servicios Personales por \$12,131,501,158.11, el cual representa el 89.23% de dicho gasto de operación. |
| | Resultado Financiero | El Gobierno del Estado cuenta con un grado negativo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los egresos presupuestales totales sobrepasan los ingresos presupuestales totales por la cantidad de \$147,828,030.48. |

Fuente: Cuentas Públicas Estatales de los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las Acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3º fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ



L'AHR/L'PÁSB/PD'CDMB